



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **SESSIÓ ORDINÀRIA PLE DEL DIA 31 DE MARÇ DE 2016**

---

Al Saló de Sessions de la Casa Consistorial de la Ciutat de València, a les 10 hores i 20 minuts del dia 31 de març de 2016, s'obri la sessió davall la presidència del segon tinent d'alcalde, Sr. Peris, per delegació de l'alcalde mitjançant Decret del dia de hui i en aplicació del que disposa l'art. 124.5 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i l'art. 40 del Reglament Orgànic del Ple. Hi assistixen l'alcalde, Sr. Joan Ribó Canut, els tinentes i les tinentes d'alcalde, Sr. Joan Calabuig Rull, Sr. Jordi Peris Blanes, Sra. Consol Castillo Plaza, Sr. Sergi Campillo Fernández, Sra. Sandra Gómez López, Sr. Giuseppe Grezzi, Sra. María Oliver Sanz, Sr. Vicent Sarrià i Morell, Sra. Pilar Soriano Rodríguez i Sra. Glòria Tello Company; i dels regidors i de les regidores Sr. Pere Sixte Fuset i Tortosa, Sra. Isabel Lozano Lázaro, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sra. Maite Girau Melià, Sr. Ramón Vilar Zanón, Sr. Roberto Jaramillo Martínez, Sr. Alfonso Novo Belenguer, Sra. Beatriz Simón Castelletts, Sr. Eusebio Monzó Martínez, Sr. Vicente Igual Alandete, Sra. M<sup>a</sup> Àngels Ramón-Llin Martínez, Sr. Cristóbal Grau Muñoz, Sr. Félix Crespo Hellín, Sra. Lourdes Bernal Sanchis, Sr. Alberto Mendoza Seguí, Sra. M<sup>a</sup> Jesús Puchalt Farinós, Sr. Fernando Giner Grima, Sr. Narciso Estellés Escorihuela, Sra. M<sup>a</sup> Amparo Picó Peris, Sra. M<sup>a</sup> Dolores Jiménez Díaz, Sr. Santiago Benlliure Moreno y Sr. Manuel Camarasa Navalón.

Hi assistixen, així mateix, el secretari general i del Ple, Sr. Pedro García Rabasa, i l'interventor general municipal, Sr. Ramón Brull Mandingorra.

---



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de 25 de febrer de 2016.	

L'Ajuntament Ple dóna per llegida i aprova per unanimitat l'acta de la sessió ordinària de 25 de febrer de 2016.

---

S'absenta del saló de sessions el Sr. Mendoza.

---

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dóna compte de les resolucions de l'Alcaldia-Presidència i de les regidories delegades corresponents al període comprés entre el 16 de febrer i el 15 de març de 2016, a l'efecte del que extablix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/1985.	

L'Alcaldia dóna compte i l'Ajuntament Ple queda assabentat de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de febrer i el 15 de març de 2016, a l'efecte del que establix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/1985.

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dóna compte dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions de 19, 25 i 26 de febrer (sessió extraordinària) i de 4 i 11 de març de 2016, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/1985.	

L'Alcaldia dóna compte i l'Ajuntament Ple queda assabentat dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions de 19, 25 i 26 de febrer (sessió extraordinària) i de 4 i 11 de març de 2016, a l'efecte del que establix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/85.

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-03502-2013-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Dóna compte de la resolució de la consellera de Vivenda, Obres Públiques i Vertebració del Territori, de 20 de novembre del 2015, per la qual s'aprova definitivament la Normativa Urbanística reguladora de la Publicitat Exterior e Identitat Corporativa aplicable als cinc PEPRI de Ciutat Vella, als PEP-EBIC 08-02-05, i als Plans Especials de Protecció del terme municipal de València.	

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

1. El documento de "Normativa Urbanística reguladora de la Publicidad Exterior e Identidad Corporativa aplicable a los CINCO PEPRI'S de Ciutat Vella, a los PEP-EBIC 08-02-05, y a los PEP'S de Valencia.", fue sometido a información pública por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 27 de diciembre de 2013, y publicado en el diario Levante "El



Mercantil Valenciano” de 12-06-2014 y en el DOCV de fecha, 10-06-2014, número 7.292, página 13.599, así como en el Tablón de Edictos electrónico del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, y en la página web municipal.

2. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 26 de diciembre de 2014, acordó aprobar provisionalmente la “Normativa Urbanística reguladora de la Publicidad Exterior e Identidad Corporativa aplicable a los CINCO PEPRI’S de “Ciutat Vella”, a los PEP-EBIC 08-02-05, y a los PEP’S de Valencia”, y remitir el Proyecto debidamente diligenciado junto con el expediente administrativo a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, interesando su aprobación definitiva.

3. Con fecha 15 de diciembre de 2015, tiene entrada en el Ayuntamiento, R. E. 00110 2015 133192, la Resolución de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 20 de noviembre de 2015, aprobando definitivamente el citado documento.

4. Con fecha 23.XII.2015 (BOP de Valencia, número 245), se publica la aprobación definitiva junto con las Normas Urbanísticas, de la “Normativa Urbanística reguladora de la Publicidad Exterior e Identidad Corporativa aplicable a los CINCO PEPRI’S de Ciutat Vella, a los PEP-EBIC 08-02-05, y a los PEP’S de Valencia.”

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado de la Resolución de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de 20 de noviembre de 2015, por la que se aprueba definitivamente la “Normativa Urbanística reguladora de la Publicidad Exterior e Identidad Corporativa aplicable a los CINCO PEPRI’S de Ciutat Vella, a los PEP-EBIC 08-02-05, y a los PEP’S de Valencia.”

5	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2015-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivament l'Estudi de Detall en l'illa de cases delimitada per l'avinguda de Burjassot, carrer de Reus i carrer de Marxalenes 'Antiga Fàbrica Bombes Gens'.	

## **VOTACIÓ**

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

## **ACORD**

### "HECHOS

PRIMERO. El de 5 de marzo de 2015, Sancana Gestión de Inversiones, SL, presenta al Ayuntamiento de Valencia levantamiento topográfico relativo al Conjunto Bombas Gens, situado en la manzana delimitada por la avenida de Burjassot, la calle Reus y la calle Marchalenes. El 30



de marzo de 2015 presenta propuesta de Estudio de Detalle, modificando el Estudio de Detalle vigente en el citado ámbito, y posteriormente, el 3 de julio de 2015, aporta Documento Inicial Estratégico a efectos de iniciar la tramitación.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de 17 de diciembre de 2015, se informan favorablemente tanto el Estudio de Detalle como la tramitación de la ficha de Catálogo (aclaración realizada en informe del Director General de Medio Natural y Evaluación Ambiental, de 18 de enero de 2016), por considerar que no tienen efectos significativos en el medio ambiente.

En informe de la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística, de 20 de enero de 2016, se hace constar que, si bien la propuesta mejora la ordenación vigente, preservando y poniendo en valor al conjunto fabril, se concretan algunos aspectos de escaso calado que deberán ser subsanados con anterioridad a la aprobación de este instrumento de planeamiento.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2016 se inició el proceso de información pública, siendo objeto de publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana el 11 de febrero de 2016 y en el Periódico 'Las Provincias', el 12 de febrero de 2016. Según se hace constar en el Certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia de 10 de marzo de 2016, en el periodo de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO. El 10 de marzo de 2016 se presenta por el promotor documentación corregida, que se ajusta a lo requerido, según se hace constar en informe de la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística de 10 de marzo de 2016. Se remite copia de la documentación corregida a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, que se informa favorablemente el 15 de marzo de 2016.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los Estudios de Detalle, en virtud del artículo 41 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP), definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin modificar otras determinaciones propias del Plan que desarrolla. La presente propuesta de Estudio de Detalle reordena los volúmenes de forma coherente con las condiciones exigidas por la Ficha de BRL tramitada en expediente independiente, por lo que se lleva a cabo de forma paralela la tramitación de ambos documentos (artículo 58 de la LOTUP).

SEGUNDO. En virtud del artículo 57.1.d) de la LOTUP en relación con los artículos 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponderá al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de votos.

TERCERO. En virtud del artículo 57.2 de la LOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, previa remisión de una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la manzana delimitada por la Avenida de Burjassot, la calle Reus y la calle Marchalenes, sometiendo la eficacia de este acuerdo a la condición suspensiva de que llegue a producirse la aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación del Catálogo en relación a la correspondiente ficha propuesta de BRL 'Antigua Fábrica Bombas Gens' (Expediente 123/2015).

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión de una copia del Plan a la Conselleria competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, todo ello una vez que se haya producido la aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación del Catálogo de Bienes Protegidos "Antigua Fábrica Bombas Gens".

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental, a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, y a los Servicios municipales cuyas competencias pudieran resultar afectadas".

6	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2015-000159-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública la modificació de les Normes Urbanístiques del PGOU sobre aparcaments privats en el subsòl de terrenes de domini públic.	

## **VOTACIÓ**

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió. Per tant, amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres que integren la corporació municipal.

## **ACORD**

### **"HECHOS**

PRIMERO. Mediante Nota Interior del concejal Delegado de Planificación y Gestión Urbana, de 15 de septiembre de 2015, se solicita al Servicio de Planeamiento que realice los trabajos oportunos para modificar las Normas Urbanísticas del PGOU a efectos de hacer viable la construcción de aparcamientos privados en el subsuelo de terrenos de dominio público.

Por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística se elabora la documentación correspondiente a lo solicitado, incluyendo el Documento Inicial Estratégico, que es remitida,



mediante Moción del concejal de 9 de noviembre de 2015, a la Dirección General de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP).

SEGUNDO. El 9 de marzo de 2016 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Valencia escrito de la Dirección General de Evaluación Ambiental, remitiendo acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental, de 29 de febrero de 2016, que emite informe favorable.

TERCERO. En informe del Jefe de Servicio de Planeamiento de 14 de marzo de 2016, se indica que la presente propuesta, de carácter estructural, reúne los requisitos para iniciar el proceso de información pública.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 63 en relación con los artículos 21 y 44.2.c) de la LOTUP, corresponde a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio, aprobar las modificaciones de los Planes que afecten a la ordenación estructural.

SEGUNDO. La presente propuesta afecta al subsuelo público, por lo que procede solicitar informe al Servicio de Patrimonio.

TERCERO. En virtud del artículo 57.1.a) de la LOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la misma Ley, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

CUARTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la presente propuesta es el Pleno. según el artículo 123.2, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, por unanimidad, se acuerda:

Primero. Iniciar el proceso de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas de la Modificación Estructural de las Normas Urbanísticas del PGOU "Aparcamientos privados en el subsuelo de terrenos de dominio público", y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta en la web municipal.

Segundo. Solicitar informe al Servicio de Patrimonio.



Tercero. Comunicar este acuerdo a los Servicios municipales cuyas competencias pudieran resultar afectas.

Cuarto. Proceder a la inserción en la página web municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) de la documentación sometida a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la C/ Amadeo de Saboya nº 11".

7	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2011-000190-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa denegar el sometiment a informació pública de la retaxació de càrregues del PAI unitat d'execució única del Sector NPR-5 'Moreras II' i iniciar el procediment de resolució de l'adjudicació del programa.	

## **VOTACIÓ**

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

## **ACORD**

### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 12 de agosto de 2011, tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación escrito de D. \*\*\*\*\*, en representación de la mercantil "Durantia Infraestructuras, SA" -anteriormente denominada "Luis Batalla Sociedad Anónima Unipersonal"- sociedad designada como Presidente del Consejo de Administración de la mercantil "Nazaret y Desarrollo, SA", urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de la Ejecución Única del Sector de Suelo Urbanizable No Programado NPR-5 "Moreras II", mediante el que solicitaba la retasación de cargas del citado Programa.

Acompañaba dicha solicitud una Memoria justificativa sobre la concurrencia de las diversas causas que justifican la tramitación de la retasación de cargas, así como separatas relativas a cada una de las materias del Proyecto de Urbanización sobre las que se fundamenta su solicitud de retasación.

SEGUNDO.- Tras largas vicisitudes, que en este momento no se reiteran puesto que constan en el expediente y en concreto se resumen todos los antecedentes en el informe del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de fecha 25 de noviembre de 2015, se consigue -en base a la documentación que ha ido presentando el urbanizador y los reiterados informes que han tenido que emitir los distintos servicios afectados- definir aquellas obras que justificarían la tramitación de una retasación de cargas por la ejecución de unidades de obra vinculadas al Proyecto de Urbanización, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.358.222 €.

TERCERO.- No obstante lo expuesto, con ocasión de la tramitación de este expediente de retasación de cargas, con motivo del estudio por los Servicios municipales de la obra realmente ejecutada -por la estrecha vinculación que ello guarda con la que se ha ejecutado sin estar



contemplada en las previsiones iniciales- se advierte mediante informe del Servicio de Obras de Infraestructuras la existencia de obras contempladas en el PAI pendientes de ejecución por el urbanizador por tratarse de obras diferidas, por importe de 3.655.122 €; lo cual reconoce la propia demandante, siendo pacífico, puesto que tal circunstancia trae causa de la imposibilidad material de su ejecución, ya conocida en el momento de la adjudicación del PAI. Se trata de obras que son carga del Sector, pero en el acuerdo de adjudicación se hacía constar que si llegado el momento no se podían ejecutar por depender de actuaciones previas de otras Administraciones (Estado y CCAA, en cuanto a la ejecución del soterramiento de la línea ferroviaria Valencia-Tarragona y ejecución de un colector) debían ser las cantidades depositadas o avaladas ante el Ayuntamiento.

Así resulta que los costes previstos de la obra de urbanización que derivan de las previsiones del Proyecto de Urbanización que integra la Alternativa Técnica de este Programa, incrementado en los costes de desvío de servicios y ejecución del Jardín del Turia con un Presupuesto de Contrata (IVA no incluido) que representa un importe total de 16.941.643,49, pero la realidad es que la obra realmente ejecutada asciende únicamente a 13.286.531,49 €.

CUARTO.- Paralelamente a este expediente de retasación de cargas, se está tramitando por el Servicio de Gestión Urbanística la aprobación de un documento de incidencia en la Liquidación Provisional, por un incremento de las cargas del Sector derivadas de las indemnizaciones satisfechas en ejecución de Sentencias firmes, pagadas parte por el urbanizador, parte por el Ayuntamiento.

Lo que se advierte por el Servicio de Gestión Urbanística al cruzar la información relativa a la obra pendiente de ejecutar con la ya obrante en el propio expediente de la Reparcelación, es que el urbanizador ha girado a los propietarios las cuotas de urbanización correspondientes al 100% de las cargas del Programa, es decir, por importe de 16.941.643,49 €, cuando sólo se había ejecutado obra por importe de 13.286.531,49 €, razón por la cual dicho Servicio solicita del urbanizador que acredite el depósito o aval por la diferencia entre ambas cantidades.

Es decir, que la empresa giró el total de las cargas del Programa a los propietarios, sin haber ejecutado el total de la obra urbanizadora, cargas que si bien debían ser soportadas por los propietarios, dado que en ese momento no podían ejecutarse las obras pendientes antes citadas, el urbanizador debió inmediatamente depositar las correspondientes cantidades en el Ayuntamiento, tal y como exigía el acuerdo de adjudicación del PAI de fecha 28 de julio de 2.000, en el punto cuarto de su parte dispositiva.

QUINTO.- En fecha 25 de noviembre de 2015 el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación emite informe-propuesta dando trámite de audiencia al urbanizador en virtud del cual se requiere al mismo, como previamente ya lo había realizado el Servicio de Gestión Urbanística, para que aporte aval equivalente a las cantidades cobradas de los propietarios y no aplicadas a su destino, advirtiéndole que tenía un plazo de 1 mes y que en caso de no cumplir con la citada obligación, no se continuará con el procedimiento de retasación de cargas y se procederá a tramitar, en su caso, la resolución de la adjudicación del Programa y consiguiente pérdida de la condición de agente urbanizador, siendo en la correspondiente fase de liquidación del contrato cuando se tendría en cuenta y se procedería a compensar el importe de 1.358.222 € correspondiente a los conceptos admitidos como retasables.



SEXTO.- El 22 de diciembre de 2015, el urbanizador presenta instancia en las oficinas de correos, la cual tiene entrada en esta Corporación en fecha 29 de diciembre de 2015 (RGE 00110 2015 138374), en la que además de manifestar no estar conforme con la retasación en la parte correspondiente a la separata VI de Iberdrola, solicita se modifique la propuesta de acuerdo suprimiendo la exigencia de depósito de aval y se ordene el sometimiento a información pública de la retasación de cargas solicitada o bien se inicie el procedimiento para la resolución por mutuo acuerdo del Programa de Actuación Integrada. Alegaciones que son analizadas en el presente acuerdo.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### PRIMERO.- DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las obligaciones del urbanizador son las derivadas de la adjudicación del Programa contenidas en el acuerdo plenario de 28 de julio de 2000 y el Convenio Urbanístico suscrito con el Ayuntamiento en fecha 3 de julio de 2002.

El Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2000 prevé en el punto cuarto de su parte dispositiva que: “El Proyecto de Urbanización deberá incorporar las observaciones contenidas en el informe correspondiente. Deberá aportarse igualmente Proyecto Constructivo del Jardín del Turia incluido en el Sector y aportar aval por el importe de las obras que no se hayan ejecutado de forma definitiva en el ámbito del Sector.”

El apartado primero de las estipulaciones del Convenio Urbanístico prevé como compromisos de objetivos básicos de la actuación la ejecución de las obras de urbanización, considerando como tales “las que defina el Proyecto de Urbanización que configura la alternativa técnica presentada por Nazaret y Desarrollo, SA .....Asimismo, el presente Convenio se refiere a las obras de ejecución del Parque ubicado en el Antiguo cauce del Rio Turia, así como las correspondientes a redes de servicios, que serán concretadas en los Proyectos técnicos que elaborará el Urbanizador.”

### SEGUNDO.- DE LAS CARGAS DEL PROGRAMA A SOPORTAR POR LOS PROPIETARIOS

El apartado tercero del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y el Urbanizador del presente Programa, al regular las relaciones entre el urbanizador y los propietarios afectados, establece como cargas de urbanización que todos los propietarios tienen que retribuir al urbanizador: “Los costes previstos de la obra de urbanización derivan de las previsiones de precios del Proyecto de Urbanización que integra la Alternativa Técnica de este Programa, incrementado en los costes de desvío de servicios y ejecución del Jardín del Turia con un Presupuesto de Contrata (IVA no incluido) que asciende a un importe total de 16.941.643,49”.

### TERCERO.- CUOTAS SATISFECHAS POR LOS PROPIETARIOS DEL SECTOR

Según la normativa urbanística aplicable a la ejecución de este Programa (la LRAU), el urbanizador no estaba obligado a someter a autorización previa de la Administración el giro de las cuotas de urbanización. Pero según se deriva del expediente obrante en el Servicio de Gestión



Urbanística, en el que al Ayuntamiento como propietario se le han girado todas las cuotas de urbanización, se entiende que el urbanizador ha procedido al cobro del 100% de las cargas previstas en el Programa, es decir, que ha girado cargas por importe de 16.941.643,49 €.

#### CUARTO.- OBRAS PENDIENTES DE EJECUTAR

1º.- En relación con las obras contempladas en el Proyecto de Urbanización que integra la Alternativa Técnica:

La cuantía total de las obras previstas asciende a 13.382.750,32 €, pero hay que tener en cuenta que tal y como justifica el Servicio de Obras de Infraestructura en informe de 30 de septiembre de 2013, quedan obras valoradas en los precios del Proyecto pendientes de ejecutar, que son las denominadas “obras diferidas”, cuya valoración asciende a 1.039.808 €, sin IVA, según el Proyecto de Urbanización aprobado.

En base a este informe, la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, en su informe de 10 de octubre de 2014, precisa cuáles son esas obras que tienen el carácter de diferidas, señalando que:

“En la zona de afección del ferrocarril y en la conexión con el puente previsto sobre el antiguo cauce, en prolongación de la calle 8 (Camino Canal), la obra ejecutada es de carácter provisional, puesto que la urbanización definitiva está condicionada por el soterramiento de las vías del ferrocarril y la rasante del puente previsto en el Sector del Grao, para los que no existe proyecto aprobado ni plazo de ejecución.

...Asimismo, es de ejecución diferida el entronque de la calle 8 con el nuevo puente sobre el antiguo cauce del Turia.

El importe de las obras de ejecución diferida, definidas en el proyecto de urbanización asciende a la cantidad de ciento setenta y tres millones nueve mil cuatrocientas ochenta pesetas (1.039.807,92 €)”.

Señala el citado informe que la ejecución de estas obras está vinculada al soterramiento de las vías del ferrocarril, que depende del Ministerio de Fomento.

#### 2º- Desvío de redes de Servicios:

La previsión en la Proposición Jurídico-Económica era de 943.589,00 € y el desvío de redes sí ha sido ejecutado por el urbanizador, por lo que se considera cumplida la obligación.

#### 3º.- Proyecto constructivo y ejecución del tramo del Jardín del Turia incluido en el Sector :

En el punto cuarto del acuerdo de adjudicación del Programa se establece que "Deberá aportarse, igualmente, proyecto constructivo del tramo del Jardín del Turia incluido en el Sector ".

Tal y como señala el informe de la Sección de Obras de Urbanización de 10 de octubre de 2014, “Es claro que tanto la aportación del proyecto como la ejecución de la obra



correspondiente al tramo del Jardín del Turia incluido en el ámbito del Sector forman parte de las cargas urbanísticas del Programa.

En este momento no se ha aportado el proyecto del Jardín del Turia ni, consecuentemente, tampoco se ha ejecutado la obra.

El importe establecido en la Proposición Jurídico-Económica para la ejecución de estas obras es de 2.615.304,17 €”.

La ejecución de este tramo del Jardín del Turia asumido en las cargas de urbanización del Programa ha estado supeditada a la ejecución del último tramo del Colector de Pluviales que discurre por el antiguo cauce del río Turia comprendido entre los puentes del Azud y de Astilleros, cuya competencia corresponde a la Generalitat Valenciana, existiendo varias soluciones en estudio para su ejecución, pero actualmente sigue sin ejecutarse y no se puede asumir un plazo determinado para su definición y ejecución.

El Proyecto constructivo del tramo de dicho Jardín también se encuentra pendiente de redactar, valorando su coste estimado en un 4% del Presupuesto de Ejecución Material, según informa la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación el 10 de octubre de 2014, por lo que asciende a la cantidad de 87.909 €.

En fecha 23 de marzo de 2015, D. \*\*\*\*\*, en representación de Nazaret y Desarrollo, SA, presenta instancia en la que se hace entrega “de una nueva copia” del citado Proyecto Técnico, igual al presentado en el Servicio de Obras de Infraestructura. Este Servicio, en fecha 4 de junio de 2015, informa que “No consta que anteriormente se haya presentado por Registro de General el Proyecto Básico y de ejecución de la urbanización del sector XVIII del Jardín del Turia”.

Por su parte, el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, Sección Obras de Urbanización, el 16 de junio de 2015, señala que “El proyecto presentado pretende dar cumplimiento a la obligación establecida en el Acuerdo Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 28 de julio de 2000, ratificado en el Convenio urbanístico (3 de julio de 2002), en el que el urbanizador asume el compromiso de presentar el Proyecto para la determinación y ejecución del sector XVII del Jardín del Turia, ubicado en el ámbito de la Actuación programada, en el plazo de 9 meses desde la notificación del Acuerdo de aprobación del Programa.

La presentación de este proyecto en el momento actual, en el que han transcurrido más de 10 años desde la aprobación del Programa ...se considera fuera de lugar, por lo que se propone inadmitir a trámite el Proyecto presentado, por los motivos expuestos.”

#### **QUINTO.- INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR**

El incumplimiento del urbanizador no nace de la inejecución de la obra urbanizadora pendiente, puesto que es claro que en este momento son obras de imposible ejecución, sino que el incumplimiento se deriva de que la empresa ha procedido al giro del total de las cargas a los propietarios, sin haber ejecutado el total de la obra urbanizadora, cargas que si bien los propietarios tienen el deber jurídico de soportar, por tratarse de cargas urbanísticas que pesan sobre el Sector, el urbanizador, a la vista de su momentánea inejecutabilidad debió



inmediatamente haber depositado las cantidades equivalentes en el Ayuntamiento, tal y como exigía el acuerdo de adjudicación del PAI de fecha 28 de julio de 2.000, en su punto cuarto.

La obligación de depositar un aval por el importe correspondiente a obra girada y no ejecutada, establecida en el mismo acuerdo de aprobación del Programa, nace en el mismo momento que el urbanizador gira cuotas a los propietarios por este concepto, aún a sabiendas que las obras no se iban a ejecutar en ese momento por imposibilidad material.

El depósito del aval habría sido innecesario en el caso de que no se hubieran girado las cuotas en su totalidad, pero la realidad es que la empresa urbanizadora Nazaret y Desarrollo, SA, tal y como se desprende de las cuotas giradas al Ayuntamiento como propietario de terrenos en el ámbito de actuación, ha girado la totalidad de las cuotas de urbanización a los propietarios.

#### **SEXTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO CONTINUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RETASACIÓN DE CARGAS**

La tramitación de una retasación de cargas no sólo implica el reconocimiento de un derecho por obra ejecutada más allá de las previsiones del Proyecto aprobado, sino que permite a la empresa el cobro de lo ejecutado por esos conceptos.

Así pues, no es posible permitir que el urbanizador, además de haber cobrado una obra urbanizadora que no ha ejecutado, siga cobrando otras cantidades adicionales a los propietarios afectados del Sector, puesto que, aunque efectivamente son cargas repercutibles, se corre el riesgo de que recaude la cantidad aumentando la deuda frente al Ayuntamiento como ya ocurrió con las anteriores cuotas, o incluso que la empresa se declare en concurso voluntario de acreedores sin llegar a depositar o avalar las cantidades correspondientes.

No hay que olvidar que el propietario es quien, en definitiva, paga las cuotas de urbanización, por lo que no se le puede exigir que pague al urbanizador nuevas cuotas de urbanización cuando existen cuotas anteriores ya cobradas que ese mismo urbanizador no ha aplicado a su destino y está reteniendo indebidamente sin avalar su importe ni depositarlo ante el Ayuntamiento. Es un riesgo que el Ayuntamiento, como garante del interés público, no puede asumir.

Esto no significa que ante el incumplimiento grave determinante de la resolución contractual el Ayuntamiento o los propietarios se beneficien de la mayor inversión que justificadamente haya realizado el urbanizador, pero deberá ser en el contexto del expediente de resolución de la adjudicación, concretamente con ocasión de la liquidación del contrato, cuando se deban tener en cuenta los conceptos retasables, expediente en el que podrán alegar todos los propietarios en defensa de sus derechos y que tendrá las mismas o superiores garantías procedimentales.

Por tanto, cabe concluir que :

1.- Es pacífico para ambas partes la existencia de obras cuya ejecución se ha tenido que diferir por razones ajenas a la voluntad del Ayuntamiento y del urbanizador, ya que exigen



actuaciones previas de ejecución de infraestructuras por la Administración General del Estado y la Generalitat. El coste económico de dichas obras pendientes está contemplado como carga urbanística del Sector.

2.- Se han girado cuotas a los propietarios por el total de las cargas de urbanización, de lo cual se tiene conocimiento porque al Ayuntamiento, en su calidad de propietario de terrenos en el ámbito programado, el urbanizador giró la última cuota el 20 de noviembre de 2008, en consecuencia, el urbanizador ha cobrado obra que no ha ejecutado.

3.- El urbanizador, desde ese mismo momento, debía haber depositado aval ante el Ayuntamiento por las cantidades correspondientes. Sin embargo, en la actualidad sigue negándose a depositar o avalar las cantidades recaudadas que no han sido aplicadas a su destino, y ante este grave incumplimiento de sus obligaciones no cabe en modo alguno la pretendida resolución de mutuo acuerdo, que sólo procede si no existe previo incumplimiento del contratista y concurre una causa de interés general que la justifique.

4.- El Ayuntamiento no puede autorizar al urbanizador el cobro de cantidad adicional alguna en concepto de retasación de cargas, sin perjuicio de reconocer la existencia de determinados conceptos que, con arreglo a los informes técnicos emitidos, cumplen los requisitos legalmente exigibles para ser objeto de retasación de cargas, por importe de 1.358.222 €. Conceptos retasables que, ante la gravedad del incumplimiento, serán reconocidos en la liquidación del Programa que se realice como consecuencia de la resolución del contrato.

#### **SÉPTIMO.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL URBANIZADOR**

Primera alegación: Partidas integrantes de la retasación. El urbanizador asume todos los informes emitidos por los distintos Servicios del Ayuntamiento, salvo las cuestiones que afectan a la separata VI de Iberdrola, con la que no está de acuerdo por considerar que no se ha contemplado la retasación por la obra civil ejecutada por el urbanizador.

Se propone desestimar esta alegación por considerar, según informe del Servicio de Obras de Infraestructura de 11 de febrero de 2016, que no se aporta ningún dato o documento que modifique lo ya informado por el Servicio en fecha 25 de julio de 2014.

Segunda Alegación: Obligaciones pendientes de ejecutar por el urbanizador. Considera el urbanizador que mientras no se resuelva el PAI o se diga expresamente que el urbanizador no tiene obligación de ejecutar las obras diferidas persiste la obligación de ejecutar la obra urbanizadora y no existe obligación de depositar el aval.

Se propone desestimar esta alegación en base a lo argumentado en el fundamento de derecho quinto, ya que la premisa de que el urbanizador no tiene que avalar en tanto no se declare que no tiene obligación de ejecutar obras diferidas solo sería cierta si no hubiera girado cuotas a los propietarios. El urbanizador ha aplicado las cuotas satisfechas por los propietarios a un fin distinto al previsto en el programa aprobado.

Tercera alegación: Improcedencia de someter a condición el sometimiento a información pública del documento de retasación de cargas.



Se propone desestimar esta alegación de conformidad con lo justificado en el fundamento de derecho sexto.

Por otro lado, en esta alegación el propio urbanizador pretende que, en caso de no someterse a información pública la retasación de cargas solicitada, se inicien los trámites de la resolución por mutuo acuerdo, para que sea el Ayuntamiento quien asuma todas las inseguridades de cobro que se derivan de la tramitación de un expediente de retasación de cargas y del giro de las cuotas que de ella y de las sentencias firmes se deriven, sin ni siquiera asumir las que como propietario de terrenos en el propio ámbito del PAI le corresponden.

Se propone desestimar, por tanto, la alegación en lo referido a la adopción de una resolución por mutuo acuerdo, que no es viable puesto que la premisa fundamental de esta causa de resolución del contrato, tal y como señala el artículo 113.4 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (de aplicación por motivos temporales) es que no exista otra causa de resolución imputable al contratista, y en este caso, el incumplimiento contractual es evidente. No obstante, la causa de resolución del contrato será objeto de análisis en el expediente de resolución del Programa que se incoe a tal efecto.

#### QUINTO.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la toma de esta decisión, aunque no está expresamente previsto en la LRAU (de aplicación por motivos temporales) se entiende que debe ser el mismo que ostenta la competencia para la aprobación y adjudicación del Programa, que tal y como señala el artículo 47.1 de la LRAU y 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, es el Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas el 22 de diciembre de 2015 en las oficinas de correos por D. \*\*\*\*\*, en representación de Nazaret y Desarrollo, SA, con entrada en esta Corporación en fecha 29 de diciembre de 2015 y RGE 00110 2015 138374, en los términos expuestos en el fundamento jurídico séptimo que antecede, no procediendo someter a información pública la retasación de cargas solicitada, por la gravedad del riesgo que supone para el interés público y para el interés particular de los propietarios que el urbanizador pudiera incumplir su obligación de depositar en el Ayuntamiento las cantidades que cobre, aumentando con ello la deuda ya existente derivada de no haber depositado ni avalado el importe ya cobrado por él de las obras diferidas que momentáneamente no han podido ser ejecutadas en el ámbito del Sector.

Segundo. Encargar al Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación que inicie los trámites oportunos para resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única Sector NPR-7 'Moreras II', por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos de este acuerdo. En este procedimiento, con motivo de la tramitación de la liquidación del Programa, se tendrá en cuenta la existencia de determinados conceptos que con arreglo a los informes técnicos emitidos cumplen con los requisitos legalmente exigibles para ser objeto de retasación de cargas por importe de 1.358.222 €.



Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como dar traslado del mismo a los Servicios municipales de Gestión Urbanística, Obras de Infraestructura y a cuantos otros Servicios pudieran resultar afectados en el ejercicio de sus competencias.”

8	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03502-2004-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar provisionalment la modificació del PEPRI del barri del Carme en l'àmbit de la unitat d'execució núm. 22, carrers de Guillem de Castro, Llúria i Gutenberg'.	

## VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió. Per tant, amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres que integren la corporació municipal.

## ACORD

### "ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por Resolución del conseller de Territorio y Vivienda de 19 de enero de 2006, se aprobó definitivamente la “Modificación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Barrio del Carmen, en la manzana de las calles Guillem de Castro, Llúria y Gutenberg de Valencia”, publicándose en el DOGV de 24.02.2006, y en el BOP de 15.04.2006.

2.- Por otra parte, y previa solicitud de la “Agrupación de Interés Urbanístico Unidad de Ejecución 22 del PEPRI del Carmen”, el Ayuntamiento Pleno el 27 de abril de 2007 acordó iniciar el procedimiento para la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución número 22 –delimitada en el citado documento de Modificación- y aprobar las Bases Particulares reguladoras del concurso, dándose inicio al expediente del Servicio de Gestión Centro Histórico 3502 2006 211.

Durante la tramitación del citado expediente se detectaron una serie de desajustes entre los datos cuantitativos que constaban en el “Anexo. Ficha Unidad de Ejecución UE 22” del documento de planeamiento, y los que resultaban de la medición de los planos de ordenación -en concreto el correspondiente a la edificabilidad residencial-, desajustes que motivaron la presente modificación de planeamiento: “Modificación del PEPRI del Barrio del Carmen en el ámbito de su Unidad de Ejecución número 22”.

3.- El documento de modificación de planeamiento elaborado por la Oficina Técnica del Servicio de Gestión Centro Histórico, en el mes de marzo de 2014, recoge la rectificación de los parámetros urbanísticos de la Unidad de Ejecución ya mencionados, introduciendo una nueva modificación consistente en definir claramente el uso de las parcelas de la calle Gutenberg números 6, 4, y 2, (total 255,26 metros cuadrados de suelo), pasando de una calificación de Dsc/Rpf (Dotacional/Residencial) a una calificación de suelo dotacional privado destinado a la construcción de viviendas protegidas de las reguladas en el artículo 52 de la LUV, y artículo 108 del ROGTU, es decir, suelo destinado a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública



y dedicadas a residencia permanente en régimen de alquiler para personas mayores, discapacitadas o menores de 35 años.

4.- La “Modificación del PEPRI del Barrio del Carmen en el ámbito de su Unidad de Ejecución número 22”, fue sometida a información pública por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 25 de abril de 2014, llevándose a cabo las correspondientes publicaciones en el Tablón de Edictos electrónico municipal desde el 27.05.2014 hasta el día 28.06.2014; en el DOCV del día 10 de junio de 2014, número 7292, página 13600; en el diario “El Levante. El Mercantil Valenciano” del día 31.05.2014, página 43, habiéndose notificado también personalmente a todos los interesados en el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 22 en trámite, así como a los que se encontraban en ignorado paradero a través del BOP de Valencia del día 30.IX.2014, número 232, página 41.

5.- Durante el período de exposición pública, según acredita el certificado del Secretario del Ayuntamiento del día 15 de diciembre de 2014, se han presentado las siguientes alegaciones cuyo contenido resumidamente es el siguiente:

1) R. E. 00110 2014 067208, de fecha 27.06.2014, alegación de don \*\*\*\*\*, en nombre y representación de doña \*\*\*\*\* y otros:

a) Manifiestan ser propietarios del edificio sito en la calle Na Jordana número 32 y del solar que enfrenta a la finca con referencia catastral 5335338; b) Alega su disconformidad con la disminución de la edificabilidad desde 1991 hasta la actual Modificación, habiéndose reducido en 9.854,29 m<sup>2</sup>t. Esta disminución hace que la repercusión del coste de urbanización por metro cuadrado de techo edificable sea de 100,80 euros, siendo a todas luces excesiva, siendo la repercusión habitual la de 60 ó 70 euros por metro cuadrado de techo. Esto dificulta la gestión de la Unidad; c) Respecto al derecho de realojo, alega que deberían recogerse las condiciones del mismo ya en el propio Plan, como se manifestó al someter a información pública la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada en tramitación, tal y como exige el artículo 167.1.a) del ROGTU. Recoge las condiciones que deberían cumplir. Manifiesta además que, la actual ordenación pormenorizada no posibilita la construcción de viviendas apropiadas por su tamaño y número de habitaciones, y de características similares a las actualmente existentes, con todos los servicios exigibles legalmente, solicitando que se modifique la ordenación en este sentido.

2) R. E. 00110 2014 068700, de fecha 02.07.2014, alegación de doña \*\*\*\*\*:

Manifiesta no ostentar la representación de la Asociación de vecinos de L'Atzacac de Gutenberg, y que se practique notificación de forma correcta a la citada Asociación.

3) R. E. 00110 2014 070874, de fecha 08.07.2014, alegación de don \*\*\*\*\*, como Presidente de la “Agrupación de Interés Urbanístico UE 22 PEPRI del Carmen”:

Después de manifestar que la entidad compareciente no ha incumplido ninguna de las exigencias fijadas en las Bases Particulares de Programación, alega que la modificación sometida a información al público “...perjudica nuevamente las cargas impuestas a la unidad de ejecución..., lo que... hace inviable económicamente...” su desarrollo. Por lo anterior, se oponen a la nueva modificación propuesta, proponiendo una modificación consensuada de la



ordenación que aminore las cargas urbanísticas incluso con redelimitación si fuere necesario. Termina solicitando se deje sin efecto la modificación propuesta, quedando en suspenso cualquier decisión al respecto.

4) R. E. 00113 2014 024924, de fecha 10.07.2014, de don \*\*\*\*\* y otros:

Como propietarios del edificio de la calle Lliria número 11, puertas 1, 3, 5 y bajo izquierdo, alegan que la demora en la tramitación les ha perjudicado, no siendo posible llevar a cabo ninguna actuación en la propiedad durante el plazo de 6 años, existiendo suspensión del otorgamiento de licencias y obligándoles a mantener unas cargas y responsabilidades sin posibilidad de hacer nada con la propiedad. Que todo el proceso lleva más de 20 años, teniendo que soportar unos gastos de mantenimiento injustos dado que el destino final del edificio es el de su demolición. Termina solicitando que sea comprada o expropiada su propiedad por el Ayuntamiento, Generalitat o entidad gestora delegada para que no se prolongue más la situación.

5) R. E. 00113 2014 024919, de fecha 10.07.2014, de doña \*\*\*\*\* y otros:

Como propietarios del edificio de la calle Lliria número 11, puertas 1, 3, 5 y bajo izquierdo, reproduce las alegaciones del número anterior.

6.- Con fecha 29 de febrero de 2016, la Directora General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, emite informe favorable, señalando que: "...se considera que esta nueva modificación no pone en cuestión los criterios patrimoniales que en su día permitieron emitir la pertinente validación mediante informes favorables de fecha 01.07.2004 y 29.05.2005 suscritos por el entonces Director General de Patrimonio y por ende, no se observa inconveniente para que se extienda dicha validación al documento modificadorio ahora tramitado...".

7.- El documento que se somete a la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia, bajo el título: "Modificación del PEPRI del Barrio del Carmen en el ámbito de su Unidad de Ejecución número 22", consta de: 1).- Antecedentes; 2).- Memoria Justificativa; 3).- Planos de información: números 2-5-6; 4).- Planos de ordenación: números 2-5-6; Anexo I: 1.- Ficha de la Unidad de Ejecución número 22 del PEPRI del Barrio del Carmen vigente; 2.- Ficha de la Unidad de Ejecución propuesta; Anexo II: Cumplimiento de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano.

8.- El planeamiento vigente está constituido por el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Barrio del Carmen, aprobado definitivamente el 9 de mayo de 1991 (BOP de 18 de junio de 1991); la Modificación del PEPRI del barrio del Carmen en la manzana de Guillem de Castro, Lliria, Guttenberg, aprobada definitivamente por Resolución del conseller de Territorio y Vivienda, de 19 de enero de 2006 (DOGV, de 24 de febrero de 2006; y BOP de 15.04.2006).

El Conjunto Histórico de Valencia, "Ciutat Vella", fue declarado Bien de Interés Cultural, por Decreto 57/1993, de 3 de mayo, del Gobierno Valenciano (DOGV, de 10 de mayo de 1993; número 2020).

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS



1.- Normativa aplicable.

El documento de “Modificación del PEPRI del Barrio del Carmen en el ámbito de su Unidad de Ejecución número 22”, fue sometido a información pública por acuerdo del Pleno de 25 de abril de 2014, publicándose en el DOCV del día 10 de junio de 2014. La Disposición Transitoria 1 de la Ley 5/2014, de 25 de junio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (entrada en vigor el día 20 de agosto de 2014), señala que los instrumentos de planeamiento que hubieren iniciado su información pública con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior. Es en consecuencia de aplicación la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), así como el Decreto 67/2006, de 12 de mayo, que aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana (ROGTU).

2.- Aprobación provisional.

Concluido el trámite de información al público y recaídos los informes preceptivos y vinculantes, procede su aprobación provisional así como la remisión del Proyecto, junto con el expediente administrativo, a la Consellería competente en urbanismo, interesando su aprobación definitiva, de conformidad con los artículos 83.5 y 96 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, y con el artículo 219 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana.

3.- Informe favorable de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

El artículo 34. 2, de la Ley 4/1998, de 11 de junio del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV), en su modificación producida por Ley 5/2007, de 9 de febrero, establece que la aprobación provisional deberá contar con informe previo de la Conselleria competente en materia de cultura, informe que tendrá carácter vinculante. El artículo 34.1 de la citada Ley, señala que los Bienes de Interés Cultural y sus correspondientes instrumentos de regulación urbanística, forman parte de la ordenación estructural. En este sentido, el Conjunto Histórico de Valencia, “Ciutat Vella”, fue declarado Bien de Interés Cultural, por Decreto 57/1993, de 3 de mayo, del Gobierno Valenciano; DOGV, de 10 de mayo de 1993; número 2020 .El documento incorpora además un apartado justificativo del cumplimiento del artículo 39.2 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano, respecto al mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica del ámbito.

La Directora General de Cultura y Patrimonio de la Consellería de Cultura, ha emitido informe en sentido favorable con fecha 29 de febrero de 2016.

4.- Contenido y alcance de la modificación propuesta.

La finalidad de la modificación de planeamiento propuesta es la de fijar definitivamente de forma correcta los parámetros urbanísticos de la Unidad de Ejecución realizando la medición sobre la base cartográfica municipal digitalizada, en concreto los metros cuadrados de techo de edificabilidad residencial que se derivan de la medición de la ordenación vigente. Resulta así, tal y como se recoge en el documento de Modificación del PEPRI del barrio del Carmen en el ámbito de su Unidad de Ejecución 22, una edificabilidad residencial no dotacional de 18.190,59



m2 techo, una parcela dotacional privada destinada a la implantación de vivienda protegida de 749,12 m2 techo, resultando una edificabilidad total de 18.939,71 m2 techo, a la que corresponde un aprovechamiento de 18.565,15 u.a., al computar el suelo dotacional de titularidad privada al 50%, tal y como establece el artículo 108 del ROGTU. En consecuencia, se define el uso de las parcelas de la calle Gutenberg números 2, 4 y 6, calificándolas como dotacionales privadas con destino a la construcción de viviendas protegidas de las reguladas en el artículo 52 de la LUV, dedicadas a residencia permanente en régimen de alquiler para personas mayores, discapacitadas o menores de 35 años.

#### 5.- Informe contestación a las alegaciones.

Las alegaciones han sido informadas por el Servicio de Gestión Centro Histórico, con fechas 29.09.2014 y 12.12.2014, en el siguiente sentido:

##### 1) Alegación de don \*\*\*\*\*, en nombre y representación de doña \*\*\*\*\* y otros.

Apartado a): No se considera alegación, al tratarse de una manifestación relativa a su derecho de propiedad sobre el edificio y solar referido.

Apartado b): El informe de la Oficina Técnica de 29 de septiembre de 2014, y la propuesta sometida a información al público, ya señalaban que se trataba de un error de hecho al no corresponderse la edificabilidad residencial que se recoge en la ficha de la Unidad con la medición realizada sobre la base cartográfica municipal digitalizada. Al respecto, el informe de la Oficina Técnica indica que, la modificación en trámite lo que pretende es que este desajuste de edificabilidad se concrete en la parcela actualmente calificada, como Dsc/Rpf, destinándola a uso residencial dotacional privado, consiguiendo, por un lado, concretar el uso de la parcela y, por otro, que la edificabilidad residencial total resultante, 18.939,71 m2t., se aproxime sensiblemente a la aprobada en las Bases Particulares que es de 18.951,54 m2t. Además, la modificación anterior a la que se hace referencia ya fue objeto de tramitación, exposición al público, alegaciones y aprobaciones correspondientes (aprobación por Resolución del conseller de Territorio y Vivienda de 19 de enero de 2006 DOGV de 24.02.2006, y en el BOP de 15.04.2006), no siendo contenido de la presente propuesta. Respecto al coste de urbanización, no es objeto de la presente modificación de planeamiento, sino que se resolverá, en su caso, con la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada (Expte. 03502 2006 211). Se propone desestimar las alegaciones a) y b).

Apartado c): El derecho de realojo no es objeto de la presente modificación de planeamiento, por lo que se propone desestimar la alegación. No obstante lo anterior, cabe decir que la misma cuestión relativa a la falta de concreción e indeterminación de las consecuencias que se derivan para los propietarios y residentes del ámbito, fue ya objeto de alegación durante la anterior modificación que concluyó con la aprobación por Resolución del conseller de Territorio y Vivienda de 19 de enero de 2006, y fue resuelta por Sentencia del TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de fecha 14 de marzo de 2008, asunto número 758/2006, recurso contencioso administrativo interpuesto por la Asociación de Vecinos de L'Atzucat de Gutenberg contra la Generalitat Valenciana y contra el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, que en su fundamento de derecho noveno señala que: "... De ahí que el planeamiento impugnado, desde el principio, se haya ocupado de los intereses económicos y sociales afectados en este caso, considerando la garantía del realojo de los vecinos afectados



como uno de sus criterios esenciales y reconociendo finalmente, la situación de los mismos , en su anejo, que establece que: "... el urbanizador público o privado deberá realojar, o alcanzar otro tipo de acuerdos económicos con los vecinos residentes que puedan demostrarlo fehacientemente, y deberá hacerlo en condiciones apropiadas evitando desplazamientos innecesarios, en las condiciones que se establezcan en el documento de gestión. El realojo se situará dentro del perímetro de la unidad de actuación...". Y continúa diciendo: "...sino que el momento pertinente para articular estos aspectos y concretar los términos en que deberá producirse dicho realojo o las soluciones alternativas que correspondan es el de la ejecución del planeamiento, es decir, a través del correspondiente programa de actuación...".

2) Alegación de doña \*\*\*\*\*. Se propone estimar la alegación, habiéndose notificado a la Asociación de Vecinos de L'Atzucat de Gutenberg.

3) Alegación de don \*\*\*\*\*, como Presidente de la "Agrupación de Interés Urbanístico UE 22 PEPRI del Carmen".

Se opone sin más a la modificación en trámite, sin aportar mayor argumentación, tratándose de una mera afirmación sin ningún argumento que la justifique. La modificación consiste en rectificar un error de hecho, al no coincidir los parámetros urbanísticos contenidos en la ficha de la Unidad de Ejecución con la medición sobre la base cartográfica municipal, y, además, define el uso de las parcelas de la calle Gutenberg 6, 4 y 2, pasando de una calificación de Dsc/Rpf, a una calificación de suelo dotacional privado destinado a la construcción de viviendas protegidas, posibilitando la gestión de la Unidad. Se propone desestimar la alegación.

4) Alegación de don \*\*\*\*\* y otros; y alegación 5) de doña \*\*\*\*\* y otros.

En cuanto a la suspensión de licencias no se impiden en ningún caso las obras de mera conservación del edificio (artículo 111 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana). Por otra parte, la ordenación actualmente vigente, que en esta parcela es la aprobada por Resolución del conseller de Territorio y Vivienda de 19 de enero de 2006 DOGV de 24.02.2006 -ya que el documento actualmente en trámite no la modifica- no conlleva necesariamente la demolición del edificio al menos durante su vida útil. A tenor de lo dispuesto en el artículo 111.2 de la LUV, el edificio no se encuentra fuera de ordenación al no ocupar viario público ni espacios libres previstos por el Plan. De tal forma que su demolición sólo será posible, por voluntad de los propietarios, amenaza de ruina inminente o por declaración legal de ruina. Respecto a la petición de compra depende del acuerdo de voluntades, y respecto a la expropiación, y estando en tramitación el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 22 del PEPRI del Carmen, el momento para solicitar no la expropiación sino la renuncia a la adjudicación en parcela de resultado, si tuviera derecho a ello, o la compensación económica sustitutoria de adjudicación, sería durante la tramitación del Proyecto de Reparcelación Forzosa (artículo 163.2 LUV). Se propone, desestimar las alegaciones.

#### 6.- Tramitación.

El artículo 52 de la Ley Urbanística Valenciana, considera que forma parte de la red primaria el suelo destinado a viviendas dedicadas a residencia permanente en régimen de alquiler para personas mayores, discapacitadas o menores de 35 años.



El artículo 34.1, párrafo 2, de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural de la Comunidad Valenciana, señala que, en todo caso, los bienes inmuebles declarados Bien de Interés Cultural, formarán parte de la ordenación estructural del planeamiento municipal.

El Gobierno Valenciano, mediante Decreto 57/1993, de 3 de mayo, declaró Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Valencia, siendo una de las áreas afectadas por esta declaración “Ciutat Vella”. Afectando a la ordenación estructural, una vez producida su aprobación provisional, deberá remitirse a la Conselleria de urbanismo para que resuelva sobre la aprobación definitiva (artículo 91.2 de la LUV).

#### 7.- Competencia.

Establece el artículo 123,1, i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en su redacción por Ley 57/2003, de 16 de diciembre de "Medidas para la Modernización del Gobierno Local", que corresponde al Ayuntamiento de Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

El acuerdo habrá de adoptarse con el quórum previsto en el artículo 47.3 y 123.2 de la LBRL, siendo preceptivo el informe del Secretario General de conformidad con el artículo 173.1, b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el documento de “Modificación del PEPRI del Barrio del Carmen en el ámbito de su Unidad de Ejecución número 22”, elaborado por el Servicio de Gestión Centro Histórico, que tiene por finalidad fijar de forma correcta los parámetros urbanísticos de la Unidad de Ejecución una vez realizada la medición sobre la base cartográfica municipal digitalizada, en concreto por lo que se refiere a la edificabilidad residencial, así como definir el uso de las parcelas de la calle Gutenberg números 2, 4 y 6, calificándolas como dotacionales privadas con destino a la construcción de viviendas protegidas de las reguladas en el artículo 52 de la Ley Urbanística Valenciana.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones que a continuación se relacionan por las razones en ellas indicadas:

- 1) Alegación de don \*\*\*\*\*, en nombre y representación de doña \*\*\*\*\* y otros.

Apartado a): No se considera alegación, al tratarse de una manifestación relativa a su derecho de propiedad sobre el edificio y solar referido.

Apartado b): El informe de la Oficina Técnica de 29 de septiembre de 2014, y la propuesta sometida a información al público, ya señalaban que se trataba de un error de hecho al no corresponderse la edificabilidad residencial que se recoge en la ficha de la Unidad con la medición realizada sobre la base cartográfica municipal digitalizada. Al respecto, el informe de la



Oficina Técnica indica que, la modificación en trámite lo que pretende es que este desajuste de edificabilidad se concrete en la parcela actualmente calificada, como Dsc/Rpf, destinándola a uso residencial dotacional privado, consiguiendo, por un lado, concretar el uso de la parcela y, por otro, que la edificabilidad residencial total resultante, 18.939,71 m2t., se aproxime sensiblemente a la aprobada en las Bases Particulares que es de 18.951,54 m2t. Además, la modificación anterior a la que se hace referencia ya fue objeto de tramitación, exposición al público, alegaciones y aprobaciones correspondientes (aprobación por Resolución del conseller de Territorio y Vivienda de 19 de enero de 2006 DOGV de 24.02.2006, y en el BOP de 15.04.2006), no siendo contenido de la presente propuesta. Respecto al coste de urbanización, no es objeto de la presente modificación de planeamiento, sino que se resolverá, en su caso, con la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada (Expte. 03502 2006 211).

Apartado c): El derecho de realojo no es objeto de la presente modificación de planeamiento. No obstante lo anterior, cabe decir que la misma cuestión relativa a la falta de concreción e indeterminación de las consecuencias que se derivan para los propietarios y residentes del ámbito, fue ya objeto de alegación durante la anterior modificación que concluyó con la aprobación por Resolución del conseller de Territorio y Vivienda de 19 de enero de 2006, y fue resuelta por Sentencia del TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de fecha 14 de marzo de 2008, asunto número 758/2006, recurso contencioso administrativo interpuesto por la Asociación de Vecinos de L'Atzucat de Gutemberg contra la Generalitat Valenciana y contra el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, que en su fundamento de derecho noveno señala que: "... De ahí que el planeamiento impugnado, desde el principio, se haya ocupado de los intereses económicos y sociales afectados en este caso, considerando la garantía del realojo de los vecinos afectados como uno de sus criterios esenciales y reconociendo finalmente, la situación de los mismos , en su anejo, que establece que: "... el urbanizador público o privado deberá realojar, o alcanzar otro tipo de acuerdos económicos con los vecinos residentes que puedan demostrarlo fehacientemente, y deberá hacerlo en condiciones apropiadas evitando desplazamientos innecesarios, en las condiciones que se establezcan en el documento de gestión. El realojo se situará dentro del perímetro de la unidad de actuación...". Y continúa diciendo: "...sino que el momento pertinente para articular estos aspectos y concretar los términos en que deberá producirse dicho realojo o las soluciones alternativas que correspondan es el de la ejecución del planeamiento, es decir, a través del correspondiente programa de actuación....".

2) Alegación de don \*\*\*\*\*, como Presidente de la "Agrupación de Interés Urbanístico UE 22 PEPRI del Carmen".

Se opone sin más a la modificación en trámite, sin aportar mayor argumentación, tratándose de una mera afirmación sin ningún argumento que la justifique. La modificación consiste en rectificar un error de hecho, al no coincidir los parámetros urbanísticos contenidos en la ficha de la Unidad de Ejecución con la medición sobre la base cartográfica municipal, y, además, define el uso de las parcelas de la calle Gutenberg 6, 4 y 2, pasando de una calificación de Dsc/Rpf, a una calificación de suelo dotacional privado destinado a la construcción de viviendas protegidas, posibilitando la gestión de la Unidad.

3) Alegación de don \*\*\*\*\* y otros; y alegación 4) de doña \*\*\*\*\* y otros.



En cuanto a la suspensión de licencias no se impiden en ningún caso las obras de mera conservación del edificio (artículo 111 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana). Por otra parte, la ordenación actualmente vigente, que en esta parcela es la aprobada por Resolución del conseller de Territorio y Vivienda de 19 de enero de 2006, DOGV de 24.02.2006 -ya que el documento actualmente en trámite no la modifica- no conlleva necesariamente la demolición del edificio al menos durante su vida útil. A tenor de lo dispuesto en el artículo 111.2 de la LUV, el edificio no se encuentra fuera de ordenación al no ocupar viario público ni espacios libres previstos por el Plan. De tal forma que su demolición sólo será posible, por voluntad de los propietarios, amenaza de ruina inminente o por declaración legal de ruina. Respecto a la petición de compra depende del acuerdo de voluntades, y respecto a la expropiación, y estando en tramitación el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 22 del PEPRI del Carmen, el momento para solicitar no la expropiación sino la renuncia a la adjudicación en parcela de resultado, si tuviera derecho a ello, o la compensación económica sustitutoria de adjudicación, sería durante la tramitación del Proyecto de Reparcelación Forzosa (artículo 163.2 LUV).

TERCERO. Estimar la alegación de doña \*\*\*\*\*, habiéndose notificado en tal sentido a la Asociación de Vecinos de L'Atzucat de Gutenberg.

CUARTO. Remitir el proyecto debidamente diligenciado junto con el expediente administrativo a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, interesando su aprobación definitiva.

QUINTO. Facultar al octavo Teniente de Alcalde, concejal Delegado de Planificación y Gestión para dictar cuantos actos sean necesarios en orden a la plena ejecución de este acuerdo, así como comunicarlo a los distintos Servicios municipales".

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04301-2016-000059-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dóna compte de la seua resolució núm. 32, de 29 de febrer de 2016, sobre liquidació del pressupost municipal de l'exercici 2015.		

### **DEBAT CONJUNT PUNTS NÚM. 9 A 13**

La Presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 9 a 13 de l'Orde del Dia. El 9 dóna compte de la resolució de l'Alcaldia núm. 32, de 29 de febrer de 2016, sobre liquidació del pressupost municipal de l'exercici 2015; el 10 dóna compte de l'Informe relatiu al compliment del principi d'estabilitat pressupostària, sostenibilitat financera i regla de despeses per la liquidació dels pressupostos consolidats municipals 2015; l'11 dóna compte de l'Informe sobre avaluació del compliment de la normativa en matèria de morositat en l'exercici 2015; el 12 proposa aprovar la 2a modificació de crèdits extraordinaris i suplementos de crèdits del pressupost de 2016 i el 13 proposa aprovar la 2a relació d'expedients de reconeixement extrajudicial de crèdits i obligacions 2016. Així mateix, informa que al punt núm. 12 el delegat d'Hisenda ha presentat una esmena d'addició.

---

La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sr. Giner

“Muy buenos días a todos.

Sobre lo que son los Presupuestos y la situación económica y presupuestaria del Ayuntamiento de Valencia, la verdad es que tenemos que celebrar que se disponga ahora mismo de una liquidez de casi 21 millones de euros. Pensamos que con esta situación se pueden hacer muchísimas cosas.

Pero queremos hacer varias reflexiones porque si el Presupuesto lo cogemos desde el 2012 observamos que hay una deuda municipal de casi 1.000 millones de euros -962 millones-. Cuando apreciamos la deuda que tiene el Ayuntamiento en el 2015 nos vamos a una cifra de 720 millones. Es decir, el Ayuntamiento de Valencia ha pagado en los últimos 4 años 250 millones de euros de la deuda y la ha reducido.

Esto permite que el gasto luego se pueda generar mejor. Pero claro, la pregunta es: ¿A costa de qué se ha bajado esa deuda y por qué motivo? No se nos escapa que en el 2011-2012 llegan los hombres de negro a Valencia y nos indican que el Ayuntamiento no puede continuar endeudándose. Y cuando sobre todo vemos las cifras municipales de personal, por ejemplo, en el Ayuntamiento de Valencia y apreciamos que se ha pasado de 5.272 a 4.700 personas; cuando vemos los presupuestos municipales en limpieza, que se ha pasado de 67 a 60 millones de euros; cuando vemos las tasas de empleo en la ciudad de Valencia y comprobamos que el 50 % de los jóvenes están en paro en estos momentos; cuando comprobamos las dotaciones presupuestarias entregadas para la promoción del turismo y el empleo y vemos que no se han incrementado; cuando vemos cómo entró Valencia –estoy hablando de Valencia ciudad– antes de la crisis, con una tasa de pobreza relativa por debajo de la media de España, y cómo ha salido, por encima de la media de España..., nos damos cuenta que este esfuerzo de pagar los 250 millones de euros ha sido a costa de mucho sacrificio por parte de los ciudadanos, que a quien hay que agradecer la verdadera realidad es a los valencianos y a las valencianas que con su esfuerzo han podido permitir esta realidad.

Porque a su vez, aunque muchas veces se dice que no, podemos comprobar cómo el IBI también ha subido. Es decir, que de una forma u otra en los últimos 4 años a nivel presupuestario los ciudadanos valencianos han visto una subida de impuestos y una reducción de las prestaciones y servicios que han tenido, y de ahí se paga la deuda.

Además, contamos con un entorno favorable en cuanto a los tipos de interés porque si es verdad que anteriormente la deuda estaba a un 5 % de media hoy el BCE está dando un 0,4 % por los depósitos que los bancos centrales depositan en el BCE. Esto permite una financiación más barata, es decir, hoy es más fácil financiarse que hace 4 años y esto también contribuye, esto nos lo están facilitando los mercados.



¿Entonces, qué es lo que decimos desde Ciudadanos? En primer lugar, reconozcamos el esfuerzo que se ha hecho desde la ciudadanía por el pago de estos 250 millones. Y en segundo lugar, vamos a conseguir que esta liquidez que tenemos en estos momentos vaya principalmente a lo que es gasto social, generación de empleo y reactivación económica. No permitamos que esta situación que tenemos ahora de privilegio la desperdiciemos y que dentro de 2 años la situación del consistorio vuelva a estar como estaba hace 4 años.

Nos parece fundamental aprovechar este exceso de liquidez y así lo dijimos en las alegaciones, que se genere y que se trabaje por el empleo. Hoy llevamos una moción relativa a la promoción del empleo, sobre todo juvenil. Y sobre todo aspectos de gasto social. Vamos a luchar entre todos para que la tasa de pobreza relativa que tenemos en Valencia vuelva a estar donde estaba en el 2008 y el 2009, que no seamos la ciudad donde más ha crecido ese índice. En este sentido podrán contar con nosotros para todas las actividades y todas las ideas que supongan estas líneas: gasto social, promoción de empleo y sobre todo reactivación económica.”

Sr. Monzó

“Buenos días.

En primer lugar, con respecto a los puntos 12 y 13, de la aprobación de modificación de crédito extraordinario y de expedientes de reconocimiento extrajudicial, nos vamos a abstener en los dos puntos. Fundamentalmente porque en el primero, en la modificación de crédito extraordinario, básicamente se lleva la aportación de los 7 millones de euros que se va a hacer por parte de los presupuestos municipales a los distintos distritos.

La verdad es que nos ha resultado un tanto decepcionante y poco participativa, y además entendemos que como se había entrado a mitad de año quizá no se podía haber adelantado. Pero sí que requeriríamos que en los próximos presupuestos, que ahora sí que hay tiempo, se incorpore desde el principio tanto para su gestión como para su aprobación definitiva. Por tanto, nos vamos a abstener.

Respecto de las liquidaciones de los presupuestos y de los presupuestos consolidados y el cumplimiento de normativa de morosidad recogidas en los puntos 9, 10 y 11, quisiera adelantar un dato que conocimos ayer por parte del INE y es que la Comunidad Valenciana es la que más ha crecido de todo el territorio español en el año 2015, con un crecimiento del PIB del 3,6 %. Además, lo ha hecho fundamentalmente gracias a las exportaciones y a la industria manufacturera, cosa que de alguna manera denota el trabajo que se había desarrollado a lo largo de estos últimos años en este sentido y estos son los primeros resultados que empezamos a comprobar.

Centrándonos ya en la liquidación del ejercicio 2015, no quisiera hablar solo de la de este ejercicio 2015 sino también hacer un repaso de todos los años anteriores. Decirles en primer lugar que el superávit presupuestario del año ha sido de 60 millones de euros, al igual que en toda la legislatura desde el año 2011, incluso hay que remontarse al año 2008, siempre este Ayuntamiento ha tenido superávit presupuestario.



En segundo lugar, Sr. Giner, no confunda usted el remanente de tesorería con la liquidez. Los 20 millones son remanente de tesorería. La liquidez, para que la gente lo entienda, el dinero que hay en cuenta corriente que dejamos era de 100 millones y en este momento sigue siendo de 100 millones aproximadamente. Esto no tiene nada que ver con el remanente de tesorería, que sí que efectivamente son 20 millones de euros, también positivos.

En cuarto lugar, reconocer el gasto no computable, no financiero. Lo que el alcalde vino a denominar el corsé de Montoro y que hoy vemos que a ese corsé le han sobrado 27,7 millones de euros. Una de dos, o no era corsé de Montoro o no se ha ejecutado al final del año el gasto como se debería de haber ejecutado. Me inclino más a pensar lo segundo, aunque estamos estudiando la liquidación mensual mes a mes para poder dar el dato de forma más fidedigna.

En tercer lugar, desde el año 2010 se ha venido reduciendo el nivel de endeudamiento. Efectivamente, este Ayuntamiento estaba con una deuda de 1.000 millones de euros, ha cerrado el ejercicio a 31 de diciembre de 2015 con 720 millones de euros. Pero esto no se hace por obra de magia, esto ha sido gracias a la Ley de Sostenibilidad financiera y al mantenimiento de los compromisos que ha mantenido este país, no solo a nivel municipal sino también autonómico, con la UE en cuanto al cumplimiento de los objetivos del déficit.

Créanme, que yo estuve en las negociaciones iniciales con las entidades financieras y desde luego no les hubieran refinanciado los 370 millones de euros que se han refinanciado a este municipio al primer mes de entrar y que por supuesto no creo que puedan sacar pecho de ello de no haber sido por la labor desarrollada en los años anteriores.

Decirles, en definitiva, que la gestión en primer lugar, la primera vez que tuve oportunidad la calificué de satisfactoria. Hoy, después de ver los resultados a 31 de diciembre, creo que es mucho más que satisfactoria con respecto a lo que es la liquidación del Presupuesto.

Por último, con respecto al punto 11, sobre la evaluación en materia de morosidad, me gustaría aprovechar la ocasión para agradecer a los servicios tanto de Contabilidad como de la propia Intervención, de la Tesorería y el SERTI de este municipio por el excelente trabajo que creo que se ha desarrollado en cuanto a la información de lo que son los planes de morosidad. Decirles también que esto es algo que iniciamos nosotros desde el PP.

Sí que coincido con usted, Sr. Giner, en que estos frutos son gracias al esfuerzo de todos los valencianos. Pero quien gobernaba y quien tomó esas decisiones fue el PP, no olvide eso.”

Sr. Vilar

“Bon dia.

Sr. Monzó, usted ha hecho una intervención *light*, como no podía ser de otra manera porque en el fondo está de acuerdo con lo que se está haciendo, no puede decir lo contrario.

En todo caso, usted dice: “*Llevamos reduciendo la deuda desde 2010*”. ¿Usted sabe la que era en 2012? 964,5 millones. Había crecido desde el 2010, que era 894 millones. En el 2012 estaban traspasadas todas las líneas rojas, todas. Estábamos en un endeudamiento del 122 %, al



borde de la intervención no ya práctica sino de la quiebra técnica del Ayuntamiento. Usted hace un gran esfuerzo, comprendo que usted es una buena persona, quiere ayudar a su grupo y hace un esfuerzo muchas veces casi titánico por defender la anterior gestión.

Como cuando habla no sé qué de la Generalitat y se le olvida que tenemos una multa que hemos de pagar todos los valencianos y valencianas por mentir a la Comisión Europea de alguna consideración. Por tanto, no hablemos tanto del pasado y hablemos del futuro.

En todo caso, la liquidación del Presupuesto es una radiografía de la situación económico financiera del Ayuntamiento. Es verdad que todos los años el resultado presupuestario es de superávit porque de lo contrario las consecuencias del presupuesto siguiente, es decir, si hubiéramos cerrado el 2015 con déficit tendríamos ahora un follón enorme con el Presupuesto del 2016 para poder absorber las deudas.

Decía el Sr. Giner que el remanente de tesorería se utilice, que a ustedes les gustaría que fuera para utilizar en gasto social; y a nosotros también. Lo que pasa es que hay ciertos corsés legislativos. Y le daremos todas las vueltas posibles para conducirlo hacia lo que usted dice, que elaboramos los Presupuestos con ese objetivo. Pero ustedes saben que se tiene que destinar prioritariamente a inversiones que sean de carácter sostenible, es decir, que no generen mucho capítulo I y II al año siguiente. Pero bueno, vamos a estudiar la forma de que cualquier ahorro que tenga este Ayuntamiento se destine a políticas sociales.

El remanente de tesorería es de 20 millones, como decimos. Pero no solo es esto lo que radiografía la liquidación del Presupuesto. La liquidación radiografía la sostenibilidad, la estabilidad presupuestaria y el cumplimiento de la llamada regla del gasto de la Ley Montoro a que hacía usted referencia.

En todo caso, la estabilidad se cumple con creces; no hay ningún problema. Estamos en un superávit de financiación de 139 millones. Todo esto son cosas contables, que nadie me diga: “*Gásteselos en hacer más colegios*”. Ustedes saben que lo que son apuntes contables no quiere decir que sean gasto que se pueda realizar de inmediato porque si no la gente se puede liar. “*Ustedes tienen ahí 139 millones*”. Sí, pero habrá que ser un poco rigurosos con lo que es la estructura financiera y presupuestaria de los ayuntamientos. No quiere decir que sean cantidades de dinero de libre disposición.

En todo caso, también con la sostenibilidad financiera es donde estamos muy bien. Me refería antes a la deuda del 2012 y ahora le he de decir que la deuda a cierre del ejercicio se ha reducido a 720 millones. Es más, hoy que es 31 y liquidaremos el primer trimestre, la hemos reducido a 714 millones. Lo cual nos permite proyectar que a final de año podremos liquidar el Presupuesto de 2016 con una deuda no superior a los 700 millones de euros.

Estamos en condiciones de pedir más créditos porque ya hemos rebajado lo suficiente el índice de endeudamiento para que nos permitan acceder al mercado, pero no lo vamos a hacer de momento. Creemos que estamos en una buena estructura presupuestaria. Yo no soy el que cree que el déficit destinado a gasto y a gasto de generación de empleo sea malo, no soy del equilibrio financiero ni mucho menos. No me asustan los déficits siempre que sean asumibles.”

La Presidència li comunica que ha esgotat el seu primer torn de paraula i que podrà concloure la seua exposició en el segon torn.

---

S'incorpora a la sessió el Sr. Mendoza.

---

La Presidència obre el segon torn de paraules.

Sr. Giner

“Por reforzar un poco el argumento de antes, antes que nada los datos dicen que la Comunidad Valenciana ha crecido el 3 %. Pero, en primer lugar, estamos hablando del Presupuesto municipal. Y en segundo lugar, hay un dato que es evidente que es estadístico: nuestro PIB hoy es un 7 % inferior a como era en el 2008. Valencia y la Comunidad Valenciana están peor que en la España precrisis, y hemos salido perjudicados. Esto es un dato estadístico, nuestro PIB es un 7 % inferior, estamos los terceros por la cola en esta situación cuando Valencia ha sido una comunidad por sí misma rica y próspera. Y la situación en que se encuentra ahora mismo la Comunidad Valenciana –la nombro porque usted me la ha nombrado, no era mi intención– no es ni mucho menos pensamos la que nos merecemos.

Dicho esto, lo que me preocupa de la ciudad de Valencia porque estamos en el Presupuesto de la ciudad de Valencia. Los 250 millones que se han podido rebajar es evidente que cuando vienen los hombres de negro a la ciudad dicen qué es lo que hay que hacer, recortan el grifo de lo que es el crédito y provocan el gasto. Entonces, la gestión se externaliza prácticamente. ¿Qué pasa con los hombres de negro? Que lo que no ven es que la tasa de pobreza que en España está en el 22 % y que en Valencia estaba por debajo hoy estamos en el 26 %, muy por encima de esa realidad. Si nos referenciamos a lo que es la carencia severa de material, en Valencia estamos 4 puntos por encima. Lo que estoy dando son datos sacados del INE.

Pero es que podemos irnos a los colegios y ver la situación en que se encuentran las escuelas públicas y municipales de la ciudad de Valencia. Hay un hecho evidente y objetivo, y es que esos 250 millones de reducción de deuda se ha hecho a costa de los servicios que se prestan a los valencianos. Es lo único que hemos dicho, Sr. Eusebio, no hemos dicho otra cosa. Esa es la realidad que está en la calle y lo que le estamos pidiendo al gobierno es que estos 21 millones que se han encontrado extras, que tenemos ahora dinero para hacer mucha política social, que cuando presentamos las enmiendas se nos dijo que no era posible porque estaba comprometido. Y por tanto, el principal objetivo con esta situación sea intentar bajar todos estos índices que estamos hablando. ¿Cómo? La propuesta que hace C's, que siempre va a ser esa: creando empleo fundamentalmente y generando riqueza y activando la situación económica. Y por supuesto, que creo que ahí coincidimos todos, no es nada novedoso lo que voy a decir, que cualquier necesidad mínima que exista en la ciudad sea cubierta.”

Sr. Monzó



“Sr. Vilar, sap que dilluns celebrem Sant Vicent a la ciutat de València. Ací s’ha obrat un miracle i no hem sigut coneixedors fins a hui i és que des de que han entrat en el govern s’ha arreglat tot. Mireu això que dèieu fa sis mesos: ‘*Pésima herencia económica*’, ‘*espada de Damocles*’, ‘*malbaratament dels servicis públics*’... I això s’ha convertit en el que hi ha hui a la pàgina web, que han ficat reducció del deute i superàvit. Això què ha passat? En sis mesos? Sense haver fet res. Perquè el Pressupost és el del 2015 i el refinançament del deute es va aprovar en este Ple, en la primera sessió. Què es creuen, que les entitats financeres simplement per un canvi de govern van a canviar el refinançament del deute?

N’hi ha una dada que no apareix directament en la liquidació però sí que apareix en els comptes anuals en el passiu i que és una dada molt important que reflectix la gestió, com he dit abans, no només de l’any 2015, de si estàvem nosaltres els sis primers mesos i vostés els últims sis mesos, sinó de 24 anys de gestió. Eixa dada és el resultat positiu d’exercicis anteriors i oferix un saldo positiu de 2.748 milions abans d’incorporar el resultat d’estes exercicis. Jo realment no estava en este municipi i tinc poc a vore en esta gestió, però estes nou persones que estan amb mi, estos nou regidors sí que estaven gestionant eixos milions d’euros. Eixa és una dada que a mi m’agradaria que els mitjans arreplegaren perquè reflectix el que ha sigut una gestió durant estos anys.

Clar que n’hi ha que parlar de tot això, igual que es parla d’altres coses. Perquè sense parlar d’això no es podria fer en el futur el que s’ha de fer. També coincidim en què evidentment es pot incorporar com hem dit quan varem elaborar el Pressupost del 2015 sense que anaren a tindre aplicació que es podia augmentar el gasto social. Repetisc, han sobrat no pel romanent de tresoreria, Sr. Giner, sinó pel sobrant del sostre de gasto: 27 milions d’euros. I par d’eixos gastos es poden destinar a gastos socials. Sr. Giner, li vaig donar tots els papers de les ordenances fiscals dels últims 10 anys. No s’ha augmentat el tipus de gravamen en este Ajuntament estos anys. Vosté reitera que s’han augmentat els impostos, no ens lleve almenys la gestió que hem fet perquè a demés li ho he demostrat amb documentació.

Finalment, reiterar una vegada més el que he comentat abans. La primera vegada que vaig comprovar l’estat de liquidació d’estes Ajuntament vaig dir que la situació era satisfactòria. Hui m’atrevisc a dir i insistir que és més que satisfactòria. No pose en dubte les seues paraules, Sr. Vilar, respecte a la rigorositat, respecte al gasto públic. Sí que em preocupa potser la d’algú dels seus companys per les declaracions que he estat escoltant, però espere que almenys siguen el mateix de rigorosos que hem sigut nosaltres al llarg d’estos anys. Les dades de la liquidació ho acrediten.

Gràcies.”

Sr. Vilar

“El problema és que quan el Sr. Monzó parla del que s’havia fet a nivell financer en l’Ajuntament se li oblidava dir qui havia generat el deute. Sembla que eixos 964,5 milions de deute que arribà a tindre l’Ajuntament de València, molt per damunt del 100 % del seu Pressupost, venien de ‘*la nada*’, que ningú havia gestionat malament la part de despeses i de control financer. És a dir, si havien reduït part del deute és per la intervenció pràctica del Ministeri d’Hisenda i fonamentalment perquè havien generat tant endeutament que no tenien més remei que fer-ho com



fóra. I ací té raó el Sr. Giner, que diu que fou reduint serveis per als ciutadans i reduint plantilla, és a dir, capacitat municipal per a fer coses. Havien de fer-ho perquè si no feien fallida. Però és que eixe deute l'havien generat vostés, ningú més. Vosté ho ha dit, 24 anys; 22 anys generant deute i 2 reduint-ne. I és més, si vostés no reduïxen deute el 2012 a saber el que haguera passat amb este Ajuntament. Intervenció formal, per suposat. I ja voríem el que haguera passat. Té raó el Sr. Giner, vostés reduïen deute reduint serveis. Nosaltres estem reduint deute i hem ampliat el Pressupost en allò que és la despesa social i de creació d'ocupació.

Per exemple, feien referència a la neteja. La Sra. Soriano segur que voldria tindre més diners en neteja per a atendre les necessitats, però si que se li ha incrementat en dos milions el pressupost respecte a l'any anterior. La Sra. tinenta d'alcalde delegada de Seguretat voldria tindre com a mínim 40 o 50 policies més per a garantir la seguretat de tots, i la mediació social, i la protecció a les dones, i la protecció de la seguretat que forma part de la seguretat social. I vostés no en reposaren cap. Això no els ho impedia la Llei Montoro que feia dos excepcions com hem parlat moltes vegades: seguretat i recaptació i control de la despesa. Vostés reduïen deute reduint serveis. És veritat, ho han pagat tots els valencians i les valencianes. Nosaltres estem reduint deute renegociant el deute. És veritat, hi ha un mercat financer favorable, amb l'euríbor negatiu i coses que tots sabem. Per tant, no és la mateixa forma de reducció de deute. I a demés vostés el reduïren perquè era molt fàcil, n'havien generat tant que no tenien més remei.”

## **VOTACIÓ**

Pel que fa als punts núm. 9, 10 i 11, el Ple de l'Ajuntament en queda assabentat. La votació dels punts núm. 12 i 13 es produïx per separat i figura abans de l'acord adoptat.

## **ACORD**

"Vista la resolució de la Alcaldía número 32-Z de fecha 29 de febrero de 2016, en la que se establece en su punto segundo que 'de la presente liquidación deberá darse cuenta al Pleno, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 193.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en la primera sesión siguiente que se celebre'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, se acuerda:

Único. Dar cuenta al Pleno de la resolución de la Alcaldía número 32-Z de fecha 29 de febrero de 2016, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

'Vistas las actuaciones obrantes en el presente expediente, relativo a la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia correspondiente al ejercicio 2015, con la conformidad de la Interventora de Contabilidad y Presupuestos y previo informe de la Intervención General, por la presente, se RESUELVE:



PRIMERO.- Aprobar los Estados de Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2015 con el siguiente resumen:

**A.- RESULTADO PRESUPUESTARIO**

RESULTADO PRESUPUESTARIO a 31/12/2015			
	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	RESULTADO PRESUPUESTARIO
Derechos reconocidos netos	1.063.195.176,31 €		
Obligaciones reconocidas netas		999.407.225,13 €	63.787.951,18 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO			
Ajustes:			
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			12.891.620,83 €
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			15.721.569,05 €
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales (Anexo II)			0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (Anexo VI)			60.958.002,96 €

**B. REMANENTE DE TESORERÍA**



REMANENTE DE TESORERIA a 31/12/2015		
		TOTAL
1.- Fondos líquidos de Tesorería (Anexo I):		39.717.260,48 €
2.- Derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio:		307.043.345,33 €
Derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente	88.327.911,63 €	
Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados	204.316.685,02 €	
TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO PRESUPUESTARIOS	292.644.596,65 €	
Operaciones no presupuestarias (deudores Anexo III.1)	14.398.748,68 €	
3.- Obligaciones pendientes de pago a fin de ejercicio:		157.046.432,46 €
Obligaciones pendiente de pago presupuesto corriente	42.245.382,50 €	
Obligaciones pendientes de pago presupuestos cerrados	5.824.868,31 €	
TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO PRESUPUESTARIAS	48.070.250,81 €	
Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias (Anexo III.3)	108.976.181,65 €	
4.- Partidas pendientes de aplicación:		- 29.871.375,38 €
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	- 30.076.505,60 €	
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	205.130,22 €	
RESUMEN		
Remanente de Tesorería Total ( 1 + 2 - 3 +4)		159.842.797,97 €
1. Fondos Líquidos de Tesorería a fin de ejercicio	39.717.260,48 €	
1. Derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio	307.043.345,33 €	
1. Obligaciones pendientes de pago a fin de ejercicio	157.046.432,46 €	
1. Partidas pendientes de aplicación	-29.871.375,38 €	
1. I. Saldos de dudoso cobro (Anexo IV)		89.614.029,82 €
1. II. Exceso de financiación afectada		49.408.528,58 €
1. III. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (Anexo VII)		20.820.239,57 €

**C. REMANENTES DE CREDITO**



Como consecuencia de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 se determinan los remanentes de crédito, que ascienden a un importe total de 85.014.676,23 €, calculados de conformidad con el artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y clasificados según establece la Regla 16 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

SEGUNDO.- De la presente liquidación, una vez aprobada, deberá darse cuenta al Pleno, para su conocimiento, en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril."

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-05201-2016-000010-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Dóna compte de l'informe de l'interventor general municipal relatiu al compliment del principi d'estabilitat pressupostària, sostenibilitat financera i regla de despeses per la liquidació dels pressupostos consolidats municipals 2015.		

### **DEBAT**

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 9 a 13 de l'Orde del Dia i figura abans de l'acord del punt núm. 9.

### **ACORD**

"La Alcaldía por Resolución nº 1 de 29 de febrero de 2016 aprobó la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia 2015. Así mismo, se encuentran aprobadas o en trámite de aprobación las liquidaciones de los presupuestos de los organismos autónomos municipales y las cuentas anuales del 2015 de las entidades sin fines de lucro dependientes del Ayuntamiento, que se clasifican como administraciones públicas de acuerdo con los criterios del ámbito subjetivo definido por el artículo 2.1 c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Interventor General del Ayuntamiento de Valencia encarga al Servicio Financiero que proceda a la incoación de expediente al objeto de dar cuenta al Pleno del informe de cumplimiento de los principios de Estabilidad, Sostenibilidad y Regla de Gasto por las liquidaciones presupuestarias y cuentas anuales consolidadas del Ayuntamiento, organismos y entidades anteriormente mencionadas. El Servicio Financiero elabora informe de cuantificación de los resultados y magnitudes de dichas liquidaciones y cuentas consolidadas, de acuerdo con lo estipulado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Intervención General emite informe único de cumplimiento del principio de Estabilidad, y por extensión del principio de Sostenibilidad y de la Regla de Gasto, por el Ayuntamiento de Valencia, organismos y entes dependientes clasificados como administraciones públicas, en el ejercicio 2015, del que se deberá dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento, en los



términos exigidos por el artículo 16 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado del informe del Interventor General municipal relativo al cumplimiento en el ejercicio 2015 de los principios de Estabilidad, Sostenibilidad y Regla de Gasto, por el Ayuntamiento de Valencia, sus organismos autónomos y entidades dependientes, incluidos en el ámbito subjetivo definido por el artículo 2. 1 c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00407-2016-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Dóna compte de l'informe de l'interventor general municipal sobre avaluació del compliment de la normativa en matèria de morositat en l'exercici 2015.	

### **DEBAT**

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 9 a 13 de l'Orde del Dia i figura abans de l'acord del punt núm. 9.

### **ACORD**

"En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el Interventor General Municipal ha emitido informe en fecha 17 de marzo, que se inserta en su tenor literal en la parte dispositiva de esta propuesta y cuyos anexos I a V obran en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, se acuerda:

Único. Quedar enterado del informe emitido por el Interventor General Municipal sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el ejercicio 2015, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

**INFORME**

**Asunto:** INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD. EJERCICIO 2015.

**OBJETO**

El presente informe se emite en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

**ANTECEDENTES**

En primer lugar, en relación con los informes sobre la morosidad, debe señalarse que la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo quinto, apartado 4, establecía que la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno del Tesorero regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

Posteriormente, el artículo 10 de la citada Ley 25/2013 determina que el órgano que tiene atribuida la función de contabilidad efectuará requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes. Además, el órgano citado, elaborará un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurridos más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

En base a la legislación anterior, la Interventora de Contabilidad y Presupuestos como órgano que tiene atribuida la función de contabilidad en el Ayuntamiento



de Valencia ha elaborado los citados informes trimestrales que se adjuntan al presente Informe en el Anexo IV y que nos han sido remitidos en plazo a esta Intervención General.

A su vez, como ya se ha indicado en el objeto del informe, el artículo 12 de la referida Ley 25/2013, establece que el órgano de control interno elaborará anualmente un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. Informe que se elevará al Pleno.

Por último indicar que la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio que modifica la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introduce un punto 3 al citado artículo 12 de la Ley 25/2013. La nueva regulación obliga a la Intervención General del Ayuntamiento a realizar una auditoría de sistemas anual para verificar que los registros contables de facturas cumplen con la ley, y que las facturas no son retenidas en ninguna de las fases del proceso.

En base a este precepto en el presente informe se introduce un análisis de diferentes fases del proceso de las facturas desde el registro hasta su pago estructurado por áreas y delegaciones. En este primer año no se ha podido realizar técnicamente una auditoría de sistemas, no obstante con la imprescindible información facilitada por el SerTIC, se ha podido analizar razonablemente el proceso de las facturas.

En segundo lugar, y en relación con el registro de facturas, debe indicarse que con carácter previo a la obligatoriedad impuesta por Ley 25/2013 de impulso electrónico y creación del registro contable de facturas, el Ayuntamiento de Valencia, mediante acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 2010, aprobó el Reglamento del Registro general de facturas. Registro que se puso en funcionamiento el 1 de enero de 2011.

Por su parte, la Junta de Gobierno de 11 de febrero de 2011 aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos a la Plataforma de Facturación de la Generalitat Valenciana, denominada “Ge-factura” regulada por el Decreto 87/2010, de 21 de mayo, del Consell.

Por último, la disposición final octava de la citada Ley 25/2013, establece que a partir del 15 de enero de 2015 es obligatorio la presentación de factura electrónica, en consecuencia, ha entrado en vigor el Registro Telemático de Facturas.



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

EVALUACIÓN

1.- Análisis de las fases del proceso de las facturas

Como ya se ha indicado anteriormente, se ha realizado un análisis de diferentes fases del proceso de las facturas estructurado de la siguiente manera:

- Se han establecido diez fases en el proceso que van desde el registro de la factura hasta el pago de la misma.
- Por cada fase se determina el tiempo medio de días que las facturas están en dicha fase.
- El análisis se realiza sobre una doble premisa: En primer lugar se analiza el procedimiento general ordinario, esto es, un proceso en donde las facturas cuentan con crédito presupuestario suficiente y adecuado para atender su reconocimiento y pago y además pueden aplicarse al presupuesto con normalidad. Proceso que consta de ocho fases, y en segundo lugar, se analizan dos fases más, relativas a la gestión de las facturas que antes de aplicarse al presupuesto deben contabilizarse obligatoriamente en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”. Se trata de facturas sin crédito o facturas que con crédito que no han podido alcanzar al final del ejercicio la fase de obligación reconocida, sea por los plazos de la propia Orden de cierre o por tener entrada después del 31 de diciembre. Estas facturas se cargarán al presupuesto del ejercicio siguiente, por tratarse de gastos debidamente adquiridos. La contabilización se realizará bien contra los créditos del ejercicio corriente, o en el caso de financiación afectada, contra los créditos incorporados.
- El efecto de la 413 sobre el total de días y su incidencia en la morosidad, es objeto de estudio separado.
- Por cada fase el análisis en días se distribuye en intervalos de 5 días para comprender mejor donde se ubican con mayor intensidad las facturas.
- El estudio se realiza analizando las referidas diez fases de gestión de las facturas por cada una de las Áreas en que se organiza el Ayuntamiento y en consecuencia, se estructura orgánicamente el presupuesto. En concreto se trata de once áreas que en los cuadros adjuntos se representan de la letra Á a la M.
- Este mismo método se realiza por Delegaciones y Servicios municipales si bien en el Anexo I solo constan a nivel de Área.
- En el Anexo II se analiza por separado, el cumplimiento de los plazos legales o reglamentariamente establecidos en las Bases de Ejecución del



presupuesto para la aprobación y pago de las facturas, comparando dichos plazos con los efectivamente realizados en la gestión de 2015.

- En el Anexo III se analiza la devolución de las facturas registradas, los plazos y los motivos de su devolución, estructurado igualmente por Áreas de gestión.

De los cuadros adjuntos en el Anexo I, se desprenden las siguientes consideraciones para el ejercicio 2015:

- El primer dato a tener en cuenta se obtiene del cuadro (Efecto 413) donde se aprecia que en el proceso ordinario o general, por término medio, las facturas tardan 61,56 días desde la fecha de su registro en el Registro General del Ayuntamiento, hasta su pago por la Tesorería Municipal.
- Si al proceso ordinario anterior se le añade el efecto de la cuenta 413, se incrementa en 38,29 días, alcanzando en este caso desde el registro hasta el pago los 99,85 días.
- En relación con el proceso ordinario (Procedimiento General), las fases de mayor incidencia sobre el total de días son: Desde la conformidad del Servicio, hasta la entrada en la Intervención, que consume 20,91 días, y desde la llegada al Servicio hasta su conformidad por el propio Servicio que supone 10,05 días. Siguen en importancia, la fiscalización con 8,81 días y el reflejo contable de la aprobación con 8,74 días.
- En relación con el plazo de 20,91 días, hay que hacer referencia a la fecha de entrada en la Intervención. A efectos del presente informe, se tiene en cuenta la última entrada válida que da pie a la fiscalización, y no anteriores entradas que han sido objeto de devolución de los expedientes de la Intervención a los Servicios para su adecuación a los requisitos legales. Por Áreas, la que más tarda por término medio es la de Desarrollo Urbano y Vivienda (32,19 días) y dentro de ella, los Unidades de Disciplina Urbanística y Ruinas (57,25 días), Patrimonio-Viviendas (57,03 días), Licencias Urbanísticas (52,75 días) y Gestión Urbanística-Expropiaciones (44,25 días).
- El plazo de 10,05 días que tardan de promedio los Servicios en conformar las facturas, el detalle nos indica que el 53,33 por ciento se realiza en los 5 primeros días. Por Áreas, la que más tarda en conformar es la de Gobierno e Interior con 16,67 días. La menor es el área de Educación, Juventud y Deporte con 4,12 días. Al respecto debe indicarse que en el Área de Gobierno e Interior se encuadran los Servicios Centrales Técnicos que por el volumen de facturas y por su propia complejidad (electricidad, gas



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

natural, etc.) aportan un peso específico considerable que afecta a los plazos generales de la globalidad de las Áreas. En este sentido debe indicarse que las empresas de suministro energético en el 2015 facturaron punto por punto de suministro, generando una multiplicidad de facturas mensuales por cada empresa de manera que su gestión resultó en la práctica de una gran dificultad.

- En relación con el plazo de 8,74 días que se tarda desde la aprobación de la factura en PIAE hasta su contabilización en SIEM, puede deberse, en general, a la no automatización de la contabilización una vez aprobada dado que se trata de aplicaciones informáticas distintas no conectadas entre sí. Desconexión que además de provocar la demora analizada, provoca además cierta inseguridad sobre la integridad de la contabilización de todos los acuerdos con incidencia económica. Por Áreas, el mayor plazo se observa en la de Desarrollo Económico Sostenible (10,53 días) y dentro de ella el Servicio de Empleo (13,36 días).
- En relación con el plazo 8,81 días de fiscalización, no presenta diferencias destacables por Áreas manteniendo una duración anual razonable.
- Volviendo al efecto comentado de las obligaciones pendientes contabilizadas en la cuenta 413 en el proceso general de facturas, debe tenerse en cuenta que la fase (F6) que en el proceso ordinario va desde la conformidad hasta la entrada en Intervención y que suma 20,91 días, en el proceso extraordinario de la 413, se desglosa en dos fases (F4 y F5): a) desde la conformidad hasta la remisión a la 413 con un total de 16,52 días, y b) desde la contabilización en la 413 hasta la entrada en Intervención con 42,68 días. Es decir, 38,29 días más.
- Del análisis de las dos fases extraordinarias de la 413, debe señalarse que la primera que totaliza 16,52 días de promedio, no parece que responda a causas justificadas y añade una demora innecesaria a la tramitación de la factura. Si la factura está conformada y no puede aplicarse al Presupuesto no debería tardar 16 días en contabilizarse en la 413. Por lo tanto deberá ser objeto de la atención necesaria que permita si es posible su agilización. Por Áreas, la más significativa es la de Participación, Derechos e Innovación Democrática con un promedio de 29,63 días. Dentro de ella la mayor tardanza corresponde a las Juntas de Distrito de Ruzafa (37,13 días), Tránsitos (28,94 días) y Marítimo (26,50 días).
- La segunda fase que totaliza 42,68 días de promedio, se trata del plazo que va desde que se contabiliza la factura en la 413 hasta que entra en Intervención para su fiscalización. La demora en este caso puede tener



diferentes causas que el presente estudio no permite conocer con detalle. Puede responder, en primer lugar, a los retrasos derivados de la habilitación del crédito, a saber: al plazo que las facturas sin crédito deben esperar hasta su dotación. También, en el supuesto de los gastos debidamente adquiridos, al plazo hasta que los créditos corrientes sean disponibles, o en los gastos afectados, el plazo necesario para la incorporación de los créditos, etc. y en segundo lugar, una vez habilitado el crédito, puede responder a retrasos en la gestión de las facturas y su tramitación y remisión a la Intervención.

- Respecto a esta primera causa, es decir, habilitación del crédito, debe recordarse que para atender las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas en la cuenta 413, el Presupuesto Municipal de 2015 previó inicialmente la cantidad de 7,34 millones de euros en el Capítulo 6 de Inversiones Reales, para obligaciones procedentes de expropiaciones y también la cantidad de 18,5 millones de euros en el Capítulo 5 Fondo de Contingencia y otros Imprevistos, para las obligaciones corrientes. Es decir, el Presupuesto inicial ya tiene en cuenta el crédito necesario para cubrir las obligaciones pendientes a 31 de diciembre del año anterior. Todo ello sin perjuicio de otras modificaciones que puedan realizarse en el transcurso del ejercicio. No obstante y a pesar de estas previsiones, la tramitación de los expedientes de modificación de créditos y el cumplimiento de los plazos legales para que el crédito resulte disponible, son sin duda causa de demora en la tramitación de las referidas facturas.
- Respecto a la segunda causa, esto es, desde que existe crédito disponible hasta que la factura llega a Intervención, debe subrayarse la demora excesiva que suele producirse por la posible pasividad de la gestión a la hora de tramitar dichas facturas aun existiendo crédito. Esta opinión viene avalada por las circulares e instrucciones que con cierta frecuencia se realizan desde la Delegación de Hacienda municipal instando a los diferentes Servicios municipales a tramitar con cargo a los créditos del ejercicio corriente todas aquellas facturas pendientes de reconocimiento extrajudicial contabilizadas en la cuenta 413. En concreto en el 2015 se dictó la instrucción 1/2015 de 5 de febrero. En este punto y a título de ejemplo figuran facturas en el Área de Movilidad, Servicio de Circulación y Transporte y sus Infraestructuras, que han tardado más de 250 días en completar el trámite de esta fase, generando con ello un promedio del Servicio de 104,06 días.
- Por lo tanto y aceptando que el procedimiento de las facturas de la 413 siempre va a incrementar la morosidad en el pago de las facturas, no es



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

óbice para requerir que la tramitación de estas facturas se agilice mejorando los tiempos muertos comentados.

- Vamos a referirnos en este punto al Anexo II relativo al cumplimiento de los plazos legales. Para tal fin debe recordarse que tanto en la legislación vigente, fundamentalmente el artículo 216 de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, como las propias Bases de ejecución del presupuesto, Bases 36, 37.5 y 39.11 para el ejercicio 2015, establecen los plazos que como máximo deben estar las facturas en determinadas fases. Así se regula que desde el registro de entrada hasta su conformación por el Servicio gestor o, en su caso, devolución al proveedor para su subsanación, solo pueden emplearse 10 días. Como el reconocimiento de la obligación debe realizarse como máximo en un mes, el resto de 20 días hasta la aprobación se distribuyen según Bases, en 10 días para tramitar la propuesta, 7 para fiscalizar y 3 para aprobar. Después, entre la contabilización y la Tesorería deberá emplear como máximo 30 días para pagar.
- El Anexo II como se ha dicho, representa la comparativa de estos plazos legales con los plazos efectivos del Ayuntamiento durante el ejercicio 2015. A partir de dicho cuadro se puede observar que el plazo que se incumple con más intensidad es el plazo de 10 días para la devolución de las facturas no conformadas. El plazo medio efectivo se eleva hasta los 24,93 días. En segundo lugar figura el plazo que va desde que se conforma la factura hasta que entra en la Intervención que alcanza los 20,91 frente a los 10 reglamentarios. El resto de desfases negativos resulta poco significativo. Por el contrario, en positivo, debe subrayarse que el último plazo de contabilización de la obligación y el pago de la factura solamente consume 14,74 días de los 30 previstos. En relación con el pago, la media es de 6 días si bien, si el análisis se realiza por Áreas, se tarda en todos los casos menos de 5 días con la salvedad del Área de Medio Ambiente y Cambio Climático con una media de 16,07 días que tiene su origen en las facturas del Servicio del Ciclo Integral del Agua (47,41 días) como consecuencia de que pagos de determinadas facturas del Servicio se realiza mediante compensación de cobros y pagos según convenios vigentes.
- En definitiva la reducción de la morosidad deberá incidir en la mejora de los plazos sobrepasados.
- En relación con el Anexo III relativo al análisis de las devoluciones de las facturas ya registradas, llama la atención en primer lugar, el volumen



- totalmente desproporcionado de facturas devueltas al proveedor para su subsanación, según el cuadro, 5.975 facturas de las 13.253 registradas, esto es, un 45,08 por ciento.
- Si se analizan los motivos, resulta que el 79,60 por ciento no responde a los motivos ordinarios tasados que pueden representar errores formales susceptibles de subsanación.
  - Un análisis más pormenorizado de las devoluciones nos lleva de nuevo al Servicio Centrales Técnicos que con la casuística particular y su considerable peso específico en volumen de facturas y servicios, hace que los datos generales puedan quedar desvirtuados.
  - En este sentido, y según informa el propio Servicio, en el ejercicio 2015 la implantación en el Ayuntamiento de manera exclusiva de la plataforma Ge-factura para la presentación telemática obligatoria de facturas, ocasionó graves retrasos debido a que muchas empresas proveedoras utilizaban otra gran plataforma como es FACE.
  - Adaptadas las empresas a Ge-factura, surgió otro problema en la plataforma relacionado con la imposibilidad de aunar en una factura resumen, la totalidad de facturas mensuales de un mismo proveedor. Esto afectó, sobre todo, a empresas de suministro energético que están obligadas a multiplicar las facturas una por cada punto de suministro. Este problema condujo a la devolución masiva de las facturas por punto de suministro y su sustitución por resúmenes mensuales que se registraban en Ge-factura. Resúmenes que adjuntaban en formato pdf, las individuales. La citada devolución alcanzó el número de 4.427 facturas que representa el 74,09 por ciento respecto al total de las devoluciones.
  - En definitiva, en 2015 hubo una devolución masiva y extraordinaria de facturas, motivada por razones de la propia plataforma de registro y no por problemas de gestión. Todo ello sin perjuicio de las devoluciones ocasionadas, esta vez sí, por razones de los errores tipificados.

## 2.- Análisis de la información trimestral sobre morosidad facilitada por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos

- En base a los cuatro informes trimestrales realizados por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos en el que se presentan las facturas con respecto a las cuales haya transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, se obtiene la siguiente información resumen.



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

- La situación de las facturas registradas pendientes de reconocimiento de la obligación se encuentran, fundamentalmente, en dos situaciones: O bien han sido conformadas por los órganos gestores y están pendientes en el proceso de tramitación hasta su aprobación para su pago posterior, o bien se encuentran contabilizadas en la cuenta 413 pendientes de su tramitación.
- Esta situación se repite invariable en los cuatro trimestres analizados y resulta coherente con el análisis más detallado expuesto anteriormente.
- En estos informes también se puede detectar la diferencia de plazos que existe entre los dos procedimientos analizados anteriormente, el ordinario, facturas con crédito, y el extraordinario de contabilización en la cuenta 413 a la espera de su aplicación al presupuesto.

3.- Análisis control mensual del Periodo Medio de Pago (PMP)

- En relación con el periodo medio de pagos debe indicarse que el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la modificación realizada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, determina que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores.
- El control detectará que si el PMP supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad (30 días) durante dos meses consecutivos, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales.
- Al respecto se informa que durante el ejercicio 2015 se ha realizado el anterior control, sin que en ningún caso se haya superado durante dos meses consecutivos el plazo de 60 días prescritos. De hecho, y tal y como se representa en el Anexo V, el PMP consolidado, no ha superado en ningún mes dicho plazo, excepto en el mes de septiembre que por razones de ralentización de la gestión por el periodo de vacaciones reglamentarias, el PMP alcanzó los 60,21 días, finalizando el mes de diciembre con un PMP de 37,77 días.



12	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES	
EXPEDIENT: E-05501-2016-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar la 2ª modificació de crèdits extraordinaris i suplementes de crèdits del pressupost de 2016.		

## **DEBAT**

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 9 a 13 de l'Orde del Dia i figura abans de l'acord del punt núm. 9.

## **VOTACIÓ**

La presidència sotmet a votació i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar el dictamen amb l'esmena d'addició presentada pel delegat d'Hisenda, Sr. Vilar. Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú, i fan constar la seua abstenció els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans.

## **ACORD**

### "HECHOS

1º. Por el Delegado de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del presupuesto 2016, a la vista de las Memorias justificativas de los Delegados de las diferentes Áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores, en particular bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio, economías en el capítulo de Pasivos Financieros por refinanciación de préstamos establecida por el Servicio Financiero y relación de gastos pendientes de aplicar a presupuesto a la fecha.

2º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2016 al incorporar esta 6ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2016, tras la 2ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.



5°. La Junta de Gobierno Local del pasado 23 de marzo, aprueba el anteproyecto de este 2º Expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2016; y la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible la dictamina favorablemente.

6°. Se presentan dos adendas al Pleno, de las Delegaciones de Patrimonio Cultural, por importe de 10.000,00 €, y de declaración de dos subvenciones nominativas de las Delegaciones de Patrimonio Cultural y Servicios Sociales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II.- Artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III.- Base 9ª.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base nº 8 en cuanto a Normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, y con la adenda suscrita por el concejal Delegado de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar la 2ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto Municipal 2016, por un importe total de 10.012.329,13 € con el siguiente detalle por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

##### ALTAS

Capítulo 1º	133.482,00
Capítulo 2º	432.774,99
Capítulo 4º	411.939,12
Capítulo 6º	9.011.133,02
Capítulo 7º	23.000,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>10.012.329,13</b>



**BAJAS**

Capítulo 2º	336.000,00
Capítulo 3º	1.734.429,19
Capítulo 5º	74.572,37
Capítulo 6º	7.867.327,57
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>10.012.329,13</b>

Segundo. Declarar las siguientes subvenciones nominativas:

\* A la asociación Amical de de Mauthausen, con CIF G-59146555, con 10.000,00 € con cargo a la aplicación EP730- 33400- 48904.

\* A la asociación Diez Sentidos, con CIF G-9876430, con 6.000,00 € con cargo a la aplicación KC150- 23100- 48911.

Tercero. Exponerlo al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno."

13	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: E-05501-2016-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar la 2ª relació d'expedients de reconeixement extrajudicial de crèdits i obligacions 2016.		

**DEBAT**

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 9 a 12 de l'Orde del Dia i figura abans de l'acord del punt núm. 9.

**VOTACIÓ**

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú, i fan constar la seua abstenció els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans.

**ACORD**

"1.- El Concejal Delegado de Hacienda impulsa la tramitación de la segunda relación de expedientes de Reconocimiento extrajudicial de crédito 2016, que se adjunta.



2.- Los servicios gestores del gasto, tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Sostenible, y en su caso, su elevación al Pleno.

3.- El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe de omisión de fiscalización del gasto que se tramita, y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes están conformados por el Interventor General.

4.- Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señalada la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola para su dictamen por la Comisión informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, y, en su caso, elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los Servicios de la Delegación de Hacienda, exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los Servicios que generan el gasto.

5.- La Intervención General fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo formulada por el Servicio Económico Presupuestario.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la Base 37ª.4 “Competencia del Reconocimiento de la Obligación” del presupuesto municipal para el ejercicio 2016, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, se acuerda:

Único. Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria, de los gastos incluidos en la segunda relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2016, por un importe total de 6.669.181,73 € equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente 1501-2016-013 del servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por un importe de 19.244,32 € y termina con el nº 17 correspondiente al expediente 3103-2011-46 de Gestión Urbanística-Expropiaciones, por un importe de 1.433.513,70 €."



2ª RELACIÓ D'EXPEDIENTS DE RECONEXIMENT EXTRAJUDICIAL DE CRÈDITS I OBLIGACIONS 2016
COMISSIÓ D'HISENDA 23 MARÇ 2016

Table with columns: FECHA ENT. SEP, Nº, Nº EXPTE., COBERT. INDICATIVA, SERVIDOR, DATA FACTURA, NUM.FRA AVTO., CONCEPTE, PROVEIDOR, IMPORT G.CORRENT, IMPORT RTE/CONOP, IMPORT G.INVERSIÓ, 01-04-16



**2ª RELACIÓ D'EXPEDIENTS DE RECONeixIMENT EXTRAJUDICIAL DE CRÈDITS I OBLIGACIONS 2016  
COMISSIÓ D'HISENDA 23 MARÇ 2016**

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. INDICATIVA ORG	PROG	ECON.	SERV.	DATA FACTURA	NUM.FRA AYTO.	CONCEPTE	PROVEÏDOR	IMPORT G.CORRENT	IMPORT RTE/CONOP	01-04-16 IMPORT G.INVERSIÓ
17-03-16	13	1401-16-1130	DE140	13200	22699	P.LOCAL	31/12/2015	2016000146	PRENSA DIARIA DELEGACION PLV	*****	185,00		
17-03-16	13	1401-16-1130	DE140	13200	22699	P.LOCAL	31/12/2015	2016000147	ESCENARIO Y MEGAFONIA PL.REINA PLV	*****	605,00		
22-03-16	14	2201-16-70	KK000	23100	22799	B.SOCIAL	31/12/2015	2016001507	DIC'15 LOTE 3 FACT C.GERONTOLOGICO	GERORESIDENCIAS SL	6.714,94		*
22-03-16	14	2201-16-70	KK000	23100	22799	B.SOCIAL	31/12/2015	2016001508	DIC'15 LT 1 C.GERONT. MUNICIPALES	GERORESIDENCIAS SL	6.714,94		*
22-03-16	14	2201-16-70	KK000	23100	22799	B.SOCIAL	31/12/2015	2016001509	DIC'15 LOTE 2 C.GERONTOLOG MUNCIP	GERORESIDENCIAS SL	6.714,94		*
22-03-16	15	3103-09-77	GC330	15100	60000	EXPROP.	25/01/2016	2016000469	SOLICITU EXPROPIACION VP 67967	CLEOP SA		109.245,15	
22-03-16	16	3103-04-149	GC330	15100	62100	EXPROP.	02/06/2015	2015010218	SOL EXP SP C/CAROLINA ALVAREZ	*****		1.917.844,70	
22-03-16	17	3103-11-46	GC330	32100	62100	EXPROP.	02/02/2016	2016001502	SOL EXP CP C/ SAN VICENTE 280	*****		1.433.513,70	
<b>TOTAL ...</b>											<b>3.189.333,86</b>	<b>0,00</b>	<b>3.479.847,87</b>

**TOTAL 2ª RELACIÓ REC. CDTOS/OBLIGACIONS 2016**

<b>* DISMINUEIX LA DISPONIBILITAT PPTARIA PER AL EXERCICI CORRENT Suma</b>	<b>2.010.839,74</b>
<b>NO DISMINUEIX LA DISPONIBILITAT Suma</b>	<b>4.658.341,99</b>
<b>Total General</b>	<b>6.669.181,73</b>



14	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000052-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Dóna compte de l'Interlocutòria del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, que declara caducat el recurs PO 221/2015 interposat per Valdreya, CB, i altres contra resolució d'adjudicació del PAI per al desenvolupament de la UE Moncayo a la mercantil Immobiliària Zaragoza e Hijos, SL.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Valencia, se ha dictado Auto nº 292 de fecha 4 de noviembre de 2015, por el que se declara caducado el recurso contencioso administrativo PO nº 221/2015, interpuesto por Valdreya y otros, poniendo fin al recurso y siendo firme.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el informe de la Asesoría Jurídica y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, se acuerda:

Único. Que la Corporación quede enterada del Auto nº 292 de fecha 4 de noviembre de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Valencia, por el que se declara caducado y terminado el procedimiento, recurso contencioso administrativo PO nº 221/2015, interpuesto por Valdreya y otros, contra Acuerdo Plenario de 21 de noviembre de 2014, que resolvió la adjudicación del PAI para el desarrollo de la UE Moncayo a la mercantil Inmobiliaria Zaragoza e Hjos S.L."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01002-2015-000360-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GOVERN INTERIOR, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa autoritzar la compatibilitat per a activitat de professora associada en el Departament d'Història de l'Art de la Universitat de València.		

## VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

## ACORD

### "FETS I FONAMENTS DE DRET:

Primer. La Sra. \*\*\*\*\*, personal eventual, adscrita al lloc de treball de Secretària del Grup Municipal València en Comú, referència núm. 8155, sol·licita en data 28 de setembre de 2015 la compatibilitat per a exercir com a Professora Associada a temps parcial en el Departament d'Història de l'Art de la Universitat de València, per al curs 2015/16.



Segon. D'acord amb l'art. 3.1, paràgraf 2n, de la Llei 53/84, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al Servei de les Administracions Públiques, per a l'exercici de la segona activitat és indispensable la prèvia i expressa autorització de compatibilitat.

Tercer. L'exercici d'un lloc de treball en l'esfera docent, com a Professor Universitari Associat en règim de dedicació no superior a la de temps parcial i amb duració determinada, es contempla com a activitat pública susceptible d'autorització de compatibilitat en els arts. 3 i 4.1 de la Llei 53/84, de 26 de desembre i art. 3.1 del Reial Decret 598/85, de 30 d'abril, requerint-se, en tot cas, que es desenvolupe fora de la jornada i horari d'esta Corporació i no se superen determinats límits retributius, sense que s'aprecie que l'exercici de l'activitat pública secundària pugui impedir o menyscabar l'estricta compliment dels seus deures funcionaris o comprometre la seua imparcialitat o independència.

Quart. Per a l'exercici de la segona activitat és indispensable la prèvia i expressa autorització, que no suposarà modificació de jornada de treball i horari dels dos llocs i que es condiciona al seu estricte compliment en ambdós, de conformitat amb allò que disposa l'article 3.1 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre.

Cinqué. La Universitat de València informa, mitjançant ofici remés per la Vicerectora d'Ordenació Acadèmica i Professorat de 13 de novembre de 2015, que la Sra. \*\*\*\*\* percebrà, per l'exercici del lloc de treball de professora associada en eixa Universitat, un import mensual de 508,19.- euros, percebent per la seua condició de funcionària eventual en esta Corporació, en règim de dedicació ordinària i exclosos conceptes no fixos ni periòdics ni els derivats de la seua antiguitat, la quantitat de 66.038,56.- euros, superant en conseqüència el límit retributiu establert en l'article 7 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, per quant la quantitat total percebuda per ambdós llocs de treball supera la remuneració prevista en els Pressupostos Generals de l'Estat per al càrrec de Director General (l'article 21.2 de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a 2016, concreta en 13.248,72 el sou base, en 13.953,00 el complement de destinació, en 24.139,22 el complement específic, en 758,97 l'import a percebre en concepte de sou en les pagues extres i en 1.162,75 l'import a incloure en les pagues extres com a complement de destinació), no superant el segon límit establert en l'esmentat article 7, per quant la quantitat a percebre per ambdós llocs de treball no supera la remuneració corresponent al principal, estimat en règim de dedicació ordinària incrementada en un 30 per 100 per als funcionaris de Grup A o personal de nivell equivalent.

No obstant això, i de conformitat amb allò que s'ha tipificat en l'article 7.1, apartat segon, la superació dels mencionats límits en còmput anual requerís, en cada cas, acord exprés del Ple de la Corporació basant-se en raons d'especial interès per al servici.

Sisé. Que conforme a l'article 7.2. de la Llei 53/1984, els servicis prestats en el segon lloc de treball no es computaran als efectes de triennis ni de drets passius, podent suspendre's la cotització a este últim efecte. Les pagues extraordinàries, així com les prestacions de caràcter familiar, només podran percebre's per un dels llocs, qualsevol que siga la seua naturalesa

Seté. Que a l'empara de l'art. 9 de la Llei 53/84, la Universitat de València emet informe favorable a l'autorització de compatibilitat, amb data 30 de juliol de 2015, basant-se en els arts. 4.1 i 7 de la Llei 53/84.



Huité. De conformitat amb el que disposa l'art. 9 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al Servei de les Administracions Públiques, i en l'art. 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, la resolució del present expedient d'autorització de compatibilitat, correspon a l'Excm. Ajuntament Ple, previ dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, amb el dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, s'acorda:

Únic. Accedir, basant-se en raons d'especial interès per al servei, al superar els límits retributius previstos en l'art. 7.1 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al Servei de les Administracions Públiques, a la sol·licitud d'autorització de compatibilitat formulada per la Sra. \*\*\*\*\*, personal eventual, adscrita al lloc de treball de Secretària del Grup Municipal València en Comú, referència núm. 8155, i en conseqüència, autoritzar l'exercici de l'activitat pública secundària de Professora Associada a temps parcial, per al Curs Acadèmic 2015/2016, adscrita al Departament d'Història de l'Art de la Universitat de València, d'acord amb el que disposen els arts. 3, 4.2 i 16.3 de l'esmentada Llei 53/84, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al Servei de les Administracions Públiques, i arts. 3 i 15.2 del Reial Decret 598/85, de 30 d'abril i vistos l'informe del Servei de Personal, l'informe emés per la Universitat de València i el dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

L'esmentada autorització expressa a l'exercici de la segona activitat, pressuposa l'estricta compliment dels seus deures i obligacions en l'activitat municipal, sense que pugua suposar modificació de la jornada de treball, de conformitat amb el que disposa l'art. 3 de l'esmentada Llei, no sent-li computats els servicis prestats en la segona activitat als efectes de triennis ni drets passius, i no podent rebre pagues extraordinàries o prestacions de caràcter familiar per part de la Universitat de València, de conformitat amb l'art. 7.2 de la Llei 53/84.

La present autorització tindrà validesa per al present curs i posteriors, mentres no varien les circumstàncies de la seua actual concessió ni es modifique la legislació vigent, i caducant, en tot cas, quan es vulnere el que disposa la vigent normativa sobre incompatibilitats."

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01304-2015-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa aprovar l'inici de les actuacions necessàries per a l'adaptació de la denominació oficial del municipi.	

### **VOTACIÓ**

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió. Per tant, el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres que integren la corporació municipal.

### **ACORD**

### "Relació de fets

L'equip de Govern de l'Ajuntament de València té l'objectiu de desenvolupar el Reglament sobre l'ús i normalització del valencià al municipi de València, aprovat pel Ple, per unanimitat de tots els grups polítics amb representació, el 28 de juny de 1996 i publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València el 14 de maig de 2005, perquè vora 20 anys després de la seua aprovació una part important d'este encara no s'ha acomplit.

I en este sentit, entre altres qüestions pendents, cal adaptar al valencià el nom del nostre municipi, tal com han fet la majoria dels municipis valencianoparlants segons marca la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià (LUEV), com és el cas de València.

### Fonaments de dret

1. La Llei Orgànica 1/2006, de 10 d'abril, de Reforma de la Llei Orgànica 5/1982, d'1 de juliol, d'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, en l'art.6.1 determina que 'la llengua pròpia de la Comunitat Valenciana és el valencià' i en 6.8 que 'l'Acadèmia Valenciana de la Llengua és la institució normativa de l'idioma valencià'.

2. La Llei 4/1983, de 23 de novembre, d'Ús i Ensenyament del Valencià, en l'article 15.1 estableix que 'Correspon al Consell de la Generalitat Valenciana, d'acord amb els procediments legals establits, determinar els noms oficials dels municipis, territoris, nuclis de població, accidents geogràfics, vies de comunicació interurbanes i topònims de la Comunitat Valenciana. El nom de les vies urbanes serà determinat pels ajuntaments corresponents'.

3. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local atribuïx al Ple de l'ajuntament la competència per a la iniciació de l'expedient d'alteració del nom del municipi (art. 123.1.e) i estableix que el quòrum necessari serà la majoria absoluta del nombre legal de membres de la corporació (art. 47.2.d). A més a més, dóna algunes directrius –desplegades posteriorment en reials decrets– i indica els tràmits que cal realitzar per a registrar-ne els noms perquè les denominacions siguen legals a tots els efectes (arts. 14 i 22).

4. Així mateix, la Llei 7/1998, de 16 de setembre, de Creació de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua de la Generalitat, en l'article 7 estableix, entre altres, les següents competències de l'AVL:

- 'a) Determinar la normativa oficial del valencià en tots els seus aspectes.
- b) Fixar, a sol·licitud de la Generalitat, les formes lingüísticament correctes de la toponímia i l'onomàstica oficial de la Comunitat Valenciana, per a la seua aprovació oficial.
- c) Emetre i difondre informes o dictàmens i realitzar els estudis sobre la normativa i l'onomàstica oficial valenciana, ja siga a iniciativa pròpia o a requeriment de les institucions públiques de la Comunitat Valenciana'.



5. La Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat Valenciana, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, en els arts. 19 i 21 desplega la competència en matèria d'àmbit local que té atribuïda la Generalitat Valenciana i també el procediment per a l'adaptació de la denominació dels municipis.

6. El Decret 58/1992, de 13 d'abril, del Govern valencià, regula el procediment per a l'alteració del nom dels municipis.

En l'art. segon estableix que 'l'expedient d'alteració del nom dels municipis s'iniciarà mitjançant acord del Ple de l'ajuntament, adoptat després de l'informe de la Secretaria i amb el quòrum exigít per l'article 47.2.d. de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, amb instrucció de l'expedient on es raone adequadament el canvi que es proposa amb els informes de particulars o d'entitats amb autoritat sobre el tema.'

En els arts. tercer, quart, cinqué, sisé i seté assenyalen els tràmits posteriors a l'adopció de l'acord.

Article tercer. L'acord d'alteració del nom del municipi, adoptat segons determina l'article anterior, seguirà els següents tràmits:

a) Exposició al públic pel termini d'un mes, mitjançant anuncis en el butlletí oficial de la província i en el tauler d'edictes de l'ajuntament, perquè els interessats puguen formular-hi reclamacions.

b) Resolució de les reclamacions presentades amb el quòrum assenyalat

c) Si no hi ha reclamacions, s'unirà a l'expedient el corresponent certificat acreditatiu expedit pel secretari de la corporació, i no caldrà adoptar un nou acord.

d) Tramesa de l'expedient a la Conselleria d'Administració Pública, després de completada la tramitació.

Article quart. 1. Vist l'expedient tramés per l'ajuntament i els informes justificatius sobre l'alteració de denominació, la Conselleria d'Administració Pública sol·licitarà informe a l'òrgan competent en matèria de política lingüística, qui, en els casos que considere oportú, elevarà consulta al Consell Valencià de Cultura (actualment, d'acord amb la Llei 7/1998 i la Llei Orgànica 1/2006 de reforma estatutària, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua). 2. L'òrgan competent en matèria de política lingüística haurà de trametre informe en el termini d'un mes a partir de la data de sol·licitud formulada per la Conselleria d'Administració Pública.

Article cinqué. 1. Si l'informe emés és favorable a l'alteració de la denominació del municipi, la Conselleria d'Administració Pública elevarà proposta de resolució al Govern valencià, que resoldrà. El decret del Govern valencià es notificarà a l'entitat local i es publicarà en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. 2 La Conselleria d'Administració Pública comunicarà l'alteració de la denominació del municipi a l'Administració de l'Estat perquè l'anote en el Registre d'Entitats Locals i la publique el Butlletí Oficial de l'Estat.



Article sisé. 1. Si l'informe emés és desfavorable a l'alteració de la denominació proposada per l'ajuntament, la Conselleria d'Administració Pública el trametrà a l'ajuntament interessat i li concedirà un tràmit d'audiència d'un mes perquè, mitjançant acord plenari i amb el quòrum requerit en l'article 47.2.d de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, manifeste si accepta les alternatives proposades. 2. Si l'ajuntament en l'acord plenari accepta les alternatives, la Conselleria d'Administració Pública l'elevàrà al Govern valencià perquè resolga d'acord amb el que preveu l'article anterior. 3. En el cas que l'ajuntament presente i al·legue la documentació que considere convenient per a defensar la seua proposta d'alteració, la Conselleria d'Administració Pública la trametrà a l'òrgan competent en matèria de política lingüística que va emetre l'informe, el qual s'hi pronunciarà en un termini de 15 dies.

Article seté. 1. Acabada la tramitació, la Conselleria d'Administració Pública elevarà proposta de resolució al Govern valencià, el qual resoldrà. 2. El decret del Govern valencià es notificarà a l'entitat local interessada i es publicarà en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

7. El Decret 15/2011, de 18 de febrer, del Consell, pel qual es regula el Registre d'Entitats Locals de la Comunitat Valenciana, en l'art. 4.2 assenyala que 'les entitats locals inscriuran i mantindran actualitzades les dades següents: a) Municipis, 1r. Denominació'.

8. El Reglament sobre l'ús i la normalització del valencià al municipi de València, en el capítol seté, de la toponímia i de la senyalització, art. 16.1, estableix que 'tots els topònims del terme municipal tenen com a forma oficial la valenciana, que és la tradicional, la històrica i la correcta'.

9. Tenint en compte els preceptes damunt esmentats, la Generalitat Valenciana, a través de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, té la competència de determinar la forma lingüísticament correcta del nom de la nostra ciutat, a requeriment de l'Ajuntament.

10. L'Acadèmia Valenciana de la Llengua, en el Corpus Toponímic Valencià que va publicar a l'octubre de 2009, va establir com a nom del nostre municipi, en valencià, **València**.

11. El Ple de l'Ajuntament de València, en sessió ordinària de 30 d'octubre de 2009, punt 23, va acordar per assentiment dels grups polítics amb representació incorporar el topònim de la nostra ciutat en valencià (**València**), establert per l'Acadèmia Valenciana de la Llengua en el Corpus Toponímic Valencià, al logotip de la institució: "**Ajuntament de València**".

12. Per tant, el Ple de l'Ajuntament és qui ha d'aprovar l'acord –per majoria absoluta– de sol·licitud d'alteració del nom del nostre municipi, per tal d'adaptar-lo al valencià, i este ha de ser l'adoptat per l'Acadèmia Valenciana de la Llengua i utilitzat des de fa anys en el logotip oficial de la institució, és a dir, **València**.

Per totes les raons exposades més amunt, de conformitat amb la moció subscrita per l'Alcaldia i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, el Ple de l'Ajuntament per unanimitat acorda:



Primer. Iniciar les actuacions necessàries, d'acord amb la legislació vigent, per a l'adaptació de la denominació oficial de nostre municipi, *Valencia* per *València*, per tal d'adaptar-la a l'establida en valencià per l'Acadèmia Valenciana de la Llengua en el *Corpus Toponímic Valencià*, publicat l'any 2009, i inclosa en el logotip oficial de la nostra institució des d'octubre d'eixe mateix any per acord del Ple, tal com marca el Reglament sobre l'ús i la normalització del valencià al municipi de València aprovat pel Ple de l'Ajuntament de València el 28 de juny de 1996.

Segon. Una vegada completada la tramitació de l'expedient de sol·licitud de canvi de denominació del municipi, es trametrà a la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques."

17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01304-2016-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa aprovar l'adhesió a la declaració com a Bé d'Interés Cultural Immaterial a favor de les Normes de Castelló.	

## **DEBAT**

La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sra. Picó

"Sr. alcalde.

Companys i companyes regidors, veïns i veïnes de la ciutat de València que hui ens acompanyen en este Ple.

Respecte a esta moció d'adhesió a la declaració de Bé d'Interés Cultural de les Normes de Castelló. Des de Ciutadans volem deixar ben clar que estem treballant i anem a continuar treballant amb tota la fermesa per a recolzar i defensar la cultura valenciana, i en conseqüència la cultura espanyola. Ara bé, també volem deixar ben clar que el que mai farem des del grup de Ciutadans serà intentar polititzar la cultura.

Per altra part, i des de la coherència i responsabilitat política, allò que no podem, ni podem, ni anem a fer és aprovar la declaració de BIC a unes normes lingüístiques, siguen les que siguen. I anem a fer-ho per diversos motius. En primer lloc, perquè considerem que és una qüestió que no depèn dels polítics, això per a començar. I en segon lloc, perquè considerem que d'haver-ho acceptat suposaria contribuir a la paralització del dinamisme i l'evolució pròpies de qualsevol llengua. D'alguna manera no hi ha que oblidar que una llengua és un organisme viu, dinàmic i canviant. I per tant que puga adaptar-se a la realitat vigent de cada moment. Però això sí, també volem deixar ben clar que en cap cas per motius polítics o ideològics.



En definitiva, no podem estar a favor d'esta moció perquè de fer-ho estariem contribuint al seu bloqueig com a llengua i estariem impeding el seu degut desenrotllament i enriquiment com a llengua valenciana, evitant per tant amb eixe BIC la incorporació de noves paraules que van sorgint amb el temps. I també hi ha un aspecte molt important que no hem d'oblidar, que les llengües les van fent amb el temps les persones. Per tant, estariem matant literàriament la llengua valenciana. A l'igual com estariem bloquejant, paralitzant i matant igualment el castellà si el declaràrem BIC.

Moltes gràcies.”

Sr. Novo

“Molt breument, simplement per a manifestar l'abstenció del nostre Grup. Anem a abstinere'ns en este punt perquè açò és un expedient que naix, pareix ser, per iniciativa de la Conselleria de Cultura, no el coneixem en profunditat, tampoc sabem si s'ha modificat o no s'ha modificat i mentres no coneguem el fons d'eixe expedient nosaltres, com ja varem fer a la Comissió, mantenim l'abstenció en este punt.

Res més.”

Sra. Castillo

“Bon dia a tots els presents a la sala, regidors i ciutadans.

Jo m'havia preparat una intervenció però després de la intervenció de la Sra. Picó la veritat és que necessite prendre una certa distància.

Efectivament, a la Comissió de Desenvolupament Humà es van abstinere els representants dels partits de l'oposició allí presents i això la veritat és que no em va resultar estrany, pensava que era quasi coherent amb posicionaments anteriors. Però la Sra. Picó, ho lamente molt, ha dit unes barbaritats de l'alçar d'un campanar, que diem en valencià.

Jo creia que el tema de les vacances de Setmana Santa els hauria fet reflexionar a vostés i portar-los a la votació favorable en el tema de l'adhesió de BIC respecte de les Normes de Castelló. Per què? Doncs perquè eixe reconeixement no ve a dir ni més ni menys que des d'esta institució, que és una institució que al 1995 ja aprovà un Reglament d'Ús que després es va publicar, que ha costat 20 anys que es posara en funcionament. L'única cosa que fa és reconèixer que per a la utilització d'una llengua tots els parlants d'eixa llengua s'han de dotar d'unes normes.

Evidentment que les llengües canvien, però no canvien de forma anàrquica sinó que canvien adaptant-se a processos d'evolució, de modernitat... Sra. Picó, d'una altra cosa no sabré però jo m'he dedicat 22 anys a la docència d'esta llengua, no del xinés. I per tant, el que féu les Normes de Castelló en un noment de modernitat democràtica i també cultural és posar d'acord als parlants d'una llengua. I a través d'un procés de consens en què es va arribar a un acord, en què hi havia evidentment renúncies però en què guiava un posicionament merament lingüístic i acadèmic, posar unes normes. I eixes normes han demostrat ser tan útils que han sigut capaces de suportar 40 anys de Dictadura, en què estava prohibit l'ús de la llengua tant a nivell oral com



escrit en els àmbits formals. Resistir més de 10 anys de politització respecte del tema de l'ús de la llengua. I en el s. XXI fan possible que des de qualsevol àmbit del coneixement o de la utilització quotidiana hi haja un referent sobre el qual actuar.

Això és el que proposem ací, considerar que és l'àmbit acadèmic qui ha de marcar les normes d'utilització d'una llengua i la seua correcció. De la mateixa manera que ho fan les entitats corresponents en l'àmbit del castellà, de l'anglès o del francès. O el mateix que es fa des dels àmbits acadèmics de la Medicina, que marquen les pautes d'utilització.

Per tant, jo no vaig a entrar en una polèmica que no m'interessa. Per a este equip de Govern el que interessa és posar les normes per a utilitzar el valencià, que és el que venim fent no ara sinó quan estàvem en l'oposició. Perquè per a nosaltres el valencià és important i per això volem que es cuide, que s'ordene i que es regule el seu ús. Crec que perdran un tren importantíssim de modernitat, de posar-se al costat del món acadèmic, del món universitari i del món de la normalització.

Jo no vaig a dir que defense més el valencià que vosté, ni que ningú dels presents aquí. Però sí que li dic que des del nostre equip de Govern això ho fem palés cada dia, de forma coherent i correcta, respectant. Les llengües no creixen com els bolets i els xampinyons a la serra. Creixen, evolucionen, es codifiquen..., però d'una manera tan natural com ho fa qualsevol comunitat. És a dir, no conduïx cada ú com li dóna la gana, ni a criteri dels conductors, sinó com marca la DGT. I la llengua s'utilitza d'acord amb les normes que determinen els organismes que són competents.

Si vostés no volen adherir-se, no ho facen però la justificació no és tota eixa sèrie de coses que vosté m'ha dit, seran unes altres.

Moltes gràcies.”

La Presidència obre el segon torn de paraules.

Sra. Picó

“Jo crec que ho he dit ben clar a la meua exposició, nosaltres el que no estem a favor és de la declaració com a BIC perquè declarar BIC el que suposa –i vosté ho sap perfectíssimament– és bloquejar, és protegir, en este cas una llengua.

Per tant, el que volem no és que s'estanque una llengua sinó que garantisca l'evolució i l'adequat desenrotllament d'eixa llengua com a llengua valenciana, que li assegure que des d'este Grup la volem igual o inclús més que vosté.

Simplement fer-li eixa matisació.”

Sra. Castillo

“Crec que hi ha un error de concepte. Declarar BIC les Normes de Castelló no implica bloquejar la seua evolució sinó protegir-les atés que són un element que d'alguna manera presta un paper al llarg de la seua història i que continua sent un element útil, i els elements útils es



modifiquen i s'adapten. No anem a tancar-les amb formol per a què no evolucionen, ni molt menys.

De tota manera, nosaltres respectem la seua opció de vot i està clar.”

## **VOTACIÓ**

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú, i fan constar la seua abstenció els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans.

## **ACORD**

"Relació de fets

Amb data 3 de desembre de 2015 la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport va aprovar una resolució per a incoar l'expedient de declaració de Bé d'Interés Cultural Immaterial a favor de les Normes de Castelló (DOCV núm. 7682/21.12.2015).

Amb data 15 de gener de 2016 la Federació Valenciana de Municipis i Províncies, a petició de la directora general de Cultura i Patrimoni, va enviar un escrit a tots els ajuntaments valencians per a notificar-los la damunt dita resolució i demanar-los que es manifesten al respecte.

Les Normes de Castelló, també conegudes com a Normes del 32, van ser aprovades, pels gramàtics, escriptors i entitats culturals i valencianistes més rellevants de l'època, l'any 1932 a Castelló de la Plana.

Les Normes de Castelló suposen la culminació del procés de consens que fructificà en la modernització de la llengua dels valencians i alhora estan reconegudes com una base històrica dels criteris de normativització d'esta.

Així mateix, com a representació del compromís de lleialtat amb la llengua, són un element essencial del patrimoni cultural de tota la societat valenciana contemporània.

A més a més, l'Ajuntament de València va publicar, al seu moment, dos edicions de les Normes de Castelló; la primera, l'any 1933, amb motiu de la Festa del Llibre; i la segona –facsimil–, l'any 1982, en commemoració del cinquanta aniversari.

Fonaments de dret

La Llei Orgànica 1/2006, de 10 d'abril, de Reforma de la Llei Orgànica 5/1982, d'1 de juliol, d'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, en l'article 12 assenyala que correspon a la Generalitat Valenciana vetlar per la protecció i la defensa de la identitat i dels



valors i interessos del poble valencià i pel respecte a la diversitat cultural de la Comunitat Valenciana i el seu patrimoni històric.

La Llei 4/1998, d'11 de juny, del Patrimoni Cultural Valencià, estableix en l'article 45 que seran declarats béns immaterials d'interés cultural aquelles activitats, creacions, coneixements, pràctiques, usos i tècniques que constituïxen les manifestacions més representatives i valuoses de la cultura i les formes de vida tradicionals dels valencians, així com les tradicions en les seues manifestacions musicals, artístiques, gastronòmiques o d'oci, i en especial aquelles que han sigut objecte de transmissió oral, i les que mantenen i potencien l'ús del valencià.

La incoació de l'expedient de declaració de Bé d'Interés Cultural Immaterial a favor de les Normes de Castelló compta amb els informes favorables de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua i de la Subdirecció General de Política Lingüística.

Per totes les raons damunt exposades, de conformitat amb la moció subscripta per l'Alcaldia i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. L'adhesió de l'Ajuntament de València a la Resolució de 3 de desembre de 2015, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, per la qual s'incoa l'expedient de declaració de Bé d'Interés Cultural Immaterial a favor de les Normes de Castelló.

Segon. Notificar l'acord a la Direcció General de Cultura i Patrimoni de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport i a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02410-2016-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MEDI AMBIENT I CANVI CLIMÀTIC. Proposa modificar l'Ordenança municipal d'utilització de les platges i zones adjacents.		

## **DEBAT**

La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sr. Benlliure

“Buenos días. Sr. alcalde, Sr. secretario, Sres. concejales, público en general.

Quisiera explicar brevemente el motivo de la abstención de mi Grupo municipal sobre este tema en concreto. Por supuesto que apostamos por la integración de los animales en nuestras playas para que junto con sus dueños puedan disfrutar mutuamente de las posibilidades que brindan nuestras costas. Los que tienen animales de compañía, especialmente los que tienen perro, llevan reivindicando en diversos medios de comunicación la necesidad de poder disponer



de espacios concretos en las playas para poder disfrutar libremente junto a sus mascotas de un entorno que favorece especialmente al animal. De eso no tenemos duda y desde este momento brindamos nuestro total apoyo.

En lo que no coincidimos es en la manera apresurada y sin meditación apropiada que este Gobierno pretende imponer sin tener en cuenta los derechos de los otros agentes sociales con los que obligatoriamente se debe de contar. Me refiero a comerciantes, hosteleros y diferentes colectivos a los que afecta directamente este tema y no han sido consultados e informados correctamente, con la única excusa por parte de este Gobierno de que la campaña de playas se nos ha echado encima. No estamos de acuerdo, Sra. Soriano. Es mejor esperar, consultar y buscar el máximo consenso en temas tan delicados como este, pues afecta a muchos colectivos, que improvisaciones que tienen visos seguros de acarrear problemas en el futuro.

Por último, y no menos importante, la figura del concejal de gobierno como único órgano de decisión de dónde, cuándo y de qué manera se van a utilizar nuestras playas para que los dueños de las mascotas puedan disfrutar con ellas. Esto nos recuerda a las viejas maneras de hacer política. Volvemos a lo mismo, unilateralmente no se pueden hacer las cosas y menos estas de tanta importancia. Cuente con nosotros, Sra. concejal, y con los otros miembros de la Comisión de Medio Ambiente y verá cómo al final las cosas le van mejor en el futuro.

Muchísimas gracias.”

Sra. Bernal

“Gracias, Sr. presidente del Pleno. Sres. concejales, Sras. concejalas.

Este Grupo municipal también va a abstenerse en este punto como se va a explicar a continuación, pese a que en la Comisión de Medio Ambiente votamos en contra. Pero queremos dejar claro que estamos totalmente a favor de que haya una zona habilitada para perros, pero desde luego lo que no estamos de acuerdo es en que se haga en unas determinadas condiciones o que no se haya contado con el consenso de hosteleros, de vecinos...., no se ha contado en ningún momento con su participación.

Y la justificación viene por tres aspectos, como así se hizo en las alegaciones que se presentaron en el momento oportuno y ha sido contestado por parte del Servicio de Parques y Jardines, y de Playas.

En primer lugar, porque la modificación del art. 35 que se plantea conlleva a su vez la modificación de otros artículos e incluso de otras ordenanzas, como sí que se dijo en la Comisión. Por ejemplo, la Ordenanza de Tenencia de Animales de Compañía prohíbe que haya perros en las playas. Quizá por la premura, quizá por sacarlo ya para este verano, se ha olvidado el hecho de que por una coherencia jurídica se podía haber ido de la mano de otra normativa, teniendo en cuenta que además tiene un Órgano Gestor de Playas –que no sé si lo ha diluido o no– que lo que pretende es integrar a todos los servicios y usted podía haber puesto encima de la mesa esta modificación de las distintas ordenanzas. Yo, si no sabe que existe un Órgano Gestor de Playas, pues revíselo.



En segundo lugar, estamos contentos porque han aceptado parte de nuestras alegaciones en cuanto a poner una zona de baño porque el animal, salvo que sea pequeño y lo puedan llevar al brazo, es complicado que dé un salto a la arena y de ahí no se mueva absolutamente. Entonces, estamos contentos que hayan puesto una zona en lo que es el baño. Eso sí, le vamos a sugerir en el período de información pública que esa zona esté perfectamente balizada para que no haya mezclas. Nos alegramos que hayan tenido en cuenta esto. Lo que tampoco entendemos es por qué hay problema de información. Lo que le pedíamos en nuestras alegaciones es que se diera toda la información posible: de horarios, de normativa de uso... No lo han aceptado y no entendemos porqué.

Pero si hay algo decisorio por el cual nuestro voto no va a ser a favor es porque nosotros le propusimos en la alegación que contase con el Consejo Social de la Ciudad. El Consejo está representado, usted es miembro, hay representantes de la FAVV, están los hosteleros a través de la Cámara de Comercio... Creo que hubiera estado muy bien que usted hubiera convocado o que lo hubiera comunicado al Sr. Peris que convocase ese Consejo Social de la Ciudad y sopesar las opiniones porque forma parte de la participación ciudadana. He echado de menos también que no se hubiera contado con el Consejo Social de personas con capacidad diferentes, que también usted tiene en playas, si no lo ha diluido también, donde las personas con capacidad diferentes, las asociaciones más representativas, dan su opinión sobre proyectos que se hacían en la playa. Me pone cara de extrañeza, quiere decir que o lo ha diluido o lo desconoce. Y además, le voy a hacer una sugerencia, quizá podía haber invitado también a MODEPRAN o a la Federación de Protectoras de Animales.

Yo creo que es una pena que haya dejado pasar una oportunidad en la que todos podían haber dado su opinión. Por eso es nuestra abstención, porque consideramos que no lo ha tenido en cuenta. Le invito que ahora en el período de información pública y teniendo en cuenta que puede convocar el Consejo Social de la Ciudad en un período de 48 horas, que lo convoque y que lo cuente, simplemente eso.

Gracias.”

Sra. Soriano

“Moltíssimes gràcies.

És una modificació mínima d’una ordenança. De fet només es toquen dos capítols, el capítol 35 i el 36. Perquè conforme estava l’ordenança ara prohibia taxativament que qualsevol animal llevat dels gossos guia pogueren entrar a la platja. Doncs es fa la modificació i s’obre un període d’al·legacions. Ve la Sra. Bernal, sí que treballa i presenta al·legacions. El Sr. Benlliure fins ara no he tingut cap acció política en els termes que se li oferix la participació al Grup Ciutadans per a poder haver dit la seua. Ho diu ara, té tot el dret. Però fins ara no he tingut coneixement de l’opinió o no opinió d’eixe Grup municipal.

Sí que és de veres que les al·legacions del PP s’accepten pràcticament totes i de fet amb molt bon treball. S’ha deixat fora una, en la qual ja no és tant l’acció política sinó com funciona el mecanisme de les administracions locals. Les comissions són informatives i de deliberació però realment qui té el mandat i qui té el dictamen és la resolució del regidor delegat. Doncs,



lògicament, la zona que siga decidida, la forma de fer-la pública serà mitjançant una resolució i no mitjançant un acord de comissió. A la Comissió també tenim majoria. Això no implica –i es va a fer el debat a la Comissió de Medi Ambient– de què es puga posar el tema damunt la taula, es debata i puguem posar totes les qüestions en comú. Però la llei diu que ha de ser una resolució, per tant serà una resolució.

Després, s'ha comentat el parer de amb qui he comptat i amb qui no. Vosaltres –ho dic en general als dos companys regidors– heu anomenat una sèrie d'agents socials. Jo no sé si els han enganyat a vostés però a la meua agenda estan, he tingut reunions amb tots eixos agents socials que vostés diuen i la veritat és que han tingut més o menys la zona que s'ha demanat a Demarcació de Costes perquè a la fi l'Ajuntament l'únic que fa és demanar una zona a Demarcació de Costes. S'ha treballat amb tots els usos de la platja amb el Servei d'Esports, amb el de Devesa-Albufera, el de Neteja... S'ha treballat amb tots els serveis de l'Ajuntament. No comprenc perquè vosté diu que no s'ha fet. És molt fàcil arribar ací i mentir i fer polèmica de canviar només una frase en una ordenança per a poder realitzar una activitat més.

No tinc res més a dir.”

La Presidència obre el segon torn de paraules.

Sr. Benlliure

“Me alegro, Sra. Soriano, de lo que está diciendo. Efectivamente, creo que este tema se tenía que haber hablado con anterioridad en la Comisión y no se habló. Si se hubiera hablado, probablemente no tendría ni la abstención de este Grupo ni de otro grupo municipal.

Pero lo que más nos llama la atención es que luego la responsabilidad única sobre dónde se va a situar los sitios donde las personas puedan ir con sus mascotas en la playa recaiga única y exclusivamente en su persona, cuando lo normal sería buscar un consenso entre los concejales que formamos la Comisión de Medio Ambiente.

Repito, nosotros nos abstenemos únicamente porque pensamos que esto ha sido precipitado y creemos que es mejorable. Pero nos va a tener como siempre nos tiene a su favor, siempre que se pueda rectificar y buscar mayores consensos.

Muchas gracias.”

Sra. Bernal

“Gracias, Sr. presidente.

Como siempre, usted y yo tenemos criterios totalmente distintos. Es curioso porque a usted le dicen una cosa y a mi me dicen otra. Desde luego a mí los hosteleros me dicen que en ningún momento usted ha hablado con ellos y lo mismo con el tema de los vecinos.

Es más, le hice una pregunta a usted en el Pleno por escrito tanto en el mes de julio como en el mes creo que fue de octubre y es que ni me contestó. Es más, en septiembre u octubre le dije: ‘¿Por qué no me ha contestado a la pregunta de julio, que es la más importante? ¿Usted ha



*consensuado con la Federación de Vecinos y con los hosteleros la zona habilitada para perros?*  
' . Y no me contestó, me negó ese derecho a la información. Claro, uno se queda con las dudas de que realmente algo ha pasado.

De todas formas, no entiendo porqué usted no saca de aquí un compromiso de reunirse con el Sr. Peris y convocar el Consejo Social de la Ciudad, que le vuelvo a decir, en 48 horas lo puede convocar y tendría la participación de la oposición, que tiene que opinar porque representa a un gran número de ciudadanos, y tendría la opinión como le digo de la Federación de Vecinos, de los hosteleros y de los consumidores, por ejemplo. No le estamos pidiendo nada raro, mas que lo convoque, simplemente que se lleve la participación ciudadana en un tema tan importante como es habilitar una zona para perros.

Gracias.”

Sra. Soriano

“Gràcies.

Dos qüestions. Sr. Benlliure, la responsabilitat de decidir la zona mai pot recaure en mí únicament perquè l’Ajuntament de València no té les competències. Les competències les té l’Estat espanyol, Demarcació de Costes mitjançant sol·licitud de l’Ajuntament de València i mitjançant informes de dos conselleries. Així que abans de parlar, informeu-vos-en perquè sinó el que vosté fa és el ridícul. Jo ja he signat una resolució demanant una zona i signaré la resolució una vegada tinga l’adjudicació, però jo puc demanar una zona i Costes dir-me: ‘*Sra. Soriano, o Excm. Ajuntament de València, no va ací, que va en un altre lloc*’. Ho dic perquè és fonamental parlar amb criteri, estem al màxim òrgan de govern de la ciutat, aprenent també a governar i a fer oposició.

Sra. Bernal, una altra errada que ha comés vosté: no existix el Servei de Parcs i Jardins, i Platges. Existix el Servei de Parcs i Jardins i a banda Platges ara s’ha integrat dins de la Delegació de Qualitat Ambiental; apreneu-vos també els serveis. Jo mai he deixat de contestar una pregunta. És més, crec que sóc la regidora que més informació dóna perquè he patit durant quatre anys les vostres respostes que són públiques també, es poden consultar les actes i saber com responia vosté i com li respon jo ara a vosté. I em continue reunint amb els veïns i amb els hostalers, m’he reunit amb els veïns i amb els hostalers de les zones afectades. I existix una Delegació de Benestar Animal que té molt a vore amb esta actuació que també ha fet les seues reunions. Ara no governem a la forma del PP, ara governem a la forma d’este nou Govern que és transparent, participatiu i no podem dur-ho al Consell Social perquè no entra dins de les seues competències.

Moltíssimes gràcies.”

## **VOTACIÓ**

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú, i fan constar la seua abstenció els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans.



## **ACORD**

"PRIMERO. La Ordenanza municipal de uso de las playas y zonas adyacentes aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de Abril de 2010, publicada en el BOP el 18 de mayo del mismo año, establece la prohibición del paseo y permanencia de animales en la playa en cualquier época del año, con la excepción de los perros lazarillos o de asistencia en su art.35.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de febrero de 2016 aprueba el proyecto de modificación del artículo 35 de la Ordenanza municipal de uso de las playas y zonas adyacentes, en el sentido de añadir como excepción a la prohibición general de presencia de perros además de los de asistencia o lazarillos, los perros de salvamento y auxilio en las playas y la posibilidad de habilitar zonas en nuestro litoral en las que se permita la presencia de mascotas, con sujeción a determinadas normas de uso y conducta; con la siguiente redacción:

'Se prohíbe el paseo y la permanencia de cualquier tipo de animal en la playa en cualquier época del año. No obstante, queda autorizada expresamente la presencia de perros de salvamento o auxilio así como lazarillos o de asistencia, siempre que vayan acompañados por la persona que tenga acreditada la necesidad de su uso, debiendo estar acreditados e identificados estos animales debidamente y en el caso de estos últimos de la forma establecida en la normativa autonómica, sobre perros de asistencia para personas con discapacidades.

El Ayuntamiento de Valencia podrá habilitar mediante Resolución del Concejal/a Delegado/a competente en la materia una zona en la playa en la que se permita la presencia de perros, la cual estará geográficamente delimitada en el acuerdo que se establezca, en el cual se podrán especificar horarios y normas de conducta para su uso'.

TERCERO. Por la Secretaría General del Pleno se dio traslado a los Grupos políticos municipales a los efectos de presentación de enmiendas. Durante dicho plazo, según diligencia del Secretario de 1 de marzo de 2016, se ha presentado escrito de enmiendas por el Grupo Popular en fecha 25 de febrero de 2016.

CUARTO. En el expediente consta informe emitido por el Servicio de Análisis y Calidad Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas y Secretaría del Area que dice textualmente:

*“PRIMERO - Enmienda de sustitución del art. 35*

*Se propone estimarla parcialmente al considerar que la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático es un órgano de carácter permanente de informe, estudio, consulta y dictamen de los asuntos que tengan que ir al Pleno ( artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno) , pero no decisorio , con lo que se entiende más oportuno que el acuerdo para la habilitación de la zona en la que se permite la presencia de perros se realice mediante Resolución del concejal/a Delegado/a del área, previo informe de la Comisión Informativa y sin intervención del Consejo Social de la Ciudad al no figurar entre sus competencias.*

*Asimismo, se entiende conveniente introducir la aclaración de que el permiso de permanencia de los perros se extiende no sólo a la playa considerada estrictamente, sino también a la zona de baño, entendiéndose esta como 200 metros desde la orilla y añadir que las normas de conducta y horarios será debidamente expuestos al público.*



*SEGUNDO - Enmienda de adición al artículo 35*

*Se propone desestimar al considerar que no es necesario hacer la mención específica de la legislación vigente en la actualidad sobre perros catalogados como potencialmente peligrosos al poder quedar obsoleta esta mención ante una posterior modificación de esta, entendiéndose más apropiada hacer la referencia general a la legislación en el artículo 36 que se refiere a las condiciones de la excepcionalidad, quedando el artículo 35 como sigue:*

*“Artículo 35.- Prohibiciones*

*Se prohíbe el paseo y la permanencia de cualquier tipo de animal en la playa en cualquier época del año. No obstante, queda autorizada expresamente la presencia de perros de salvamento o auxilio así como lazarillos o de asistencia, siempre que vayan acompañados por la persona que tenga acreditada la necesidad de su uso, debiendo estar acreditados e identificados estos animales debidamente y en el caso de estos últimos de la forma establecida en la normativa autonómica, sobre perros de asistencia para personas con capacidades diferentes.*

*El Ayuntamiento de Valencia podrá habilitar mediante Resolución del Concejal/a Delegado/a competente en la materia, previo informe de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Cambio Climático una zona en la playa y zona de baño en la que se permita la presencia de perros, la cual estará geográficamente delimitada en el acuerdo que se establezca, en el cual asimismo se podrán especificar horarios y normas de conducta para su uso para su posterior información al público”.*

*TERCERO - Enmienda de sustitución del artículo 36*

*Se propone estimar la misma sin hacer mención a la aprobación de la zona habilitada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Cambio Climático que ha sido rechazada en la primera enmienda de sustitución por las razones allí expuestas, quedando redactado como sigue:*

*“Artículo 36. Condiciones*

*En todo caso, la excepcional presencia de animales en las playas, zona de baño y paseos, estará sujeta al cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiénico-sanitarias y de convivencia ciudadana establecidas en la presente Ordenanza y en la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales, así como en la normativa que regula el régimen jurídico de perros catalogados como potencialmente peligrosos”.*

*CUARTO - Enmienda de adición al artículo 5 de la Ordenanza Municipal de tenencia de animales.*

*Se propone desestimar al no ser competencia de esta unidad, no obstante, se dará cuenta al Servicio de Sanidad encargado de su redacción a fin de que su contenido se ajuste a lo dispuesto en la Ordenanza de Playas”.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**



PRIMERO. El artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) habilita a las entidades locales para intervenir la actividad de los ciudadanos mediante, entre otras actuaciones, las Ordenanzas, que deben ajustarse en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad.

Por otra parte, el artículo 139 de dicho texto legal permite a los entes locales, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas respecto de las «relaciones de convivencia de interés local», tipificando las infracciones en muy graves, graves o leves (artículo 140 LRBRL) en atención, entre otros aspectos, a la intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o en el uso de los espacios públicos por parte de quienes tienen derecho a utilizarlos. La determinación de qué debe entenderse por convivencia pacífica y en qué medida debe protegerse y asegurarse la tranquilidad, el ejercicio de los derechos y el buen uso de los espacios públicos corresponde al órgano democrático que tiene atribuida la correspondiente potestad (el Pleno del Ayuntamiento que es quien ostenta la potestad reglamentaria sancionadora, según el artículo 4 y 22 de la LRBRL y es órgano de expresión de la voluntad popular en el ámbito municipal, según el artículo 140 de la CE), con las limitaciones que se siguen de los preceptos incluidos en el mencionado Título XI, constituidas fundamentalmente por el respeto al principio de igualdad y por la proporcionalidad de la medida en relación con el objetivo que se pretende conseguir. En cualquier caso, se trata de una decisión discrecional o de oportunidad política, con independencia de cuestiones morales, ya que se trata de ordenar espacios de dominio público en aras a la buena convivencia.

SEGUNDO. El Reglamento Orgánico del Pleno, aprobado en sesión de fecha 30 de septiembre de 2011 (BOP 14 Octubre 2011) Título VI, regula el procedimiento de aprobación de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones municipales de carácter normativo. (arts 107 a 114).

TERCERO. El artículo 110 de dicho Reglamento establece que se elevará a la Comisión informativa correspondiente el informe sobre las enmiendas y la propuesta para su dictamen.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, se acuerda:

Primero. Estimar o desestimar las enmiendas presentadas por el Grupo Popular de acuerdo con el informe del Servicio y Secretaría que obra en el expediente.

Segundo. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 35 y 36 de la Ordenanza municipal de uso de las playas y zonas adyacentes, que quedarán redactados como sigue:

#### Artículo 35 - Prohibiciones

“Se prohíbe el paseo y la permanencia de cualquier tipo de animal en la playa en cualquier época del año. No obstante, queda autorizada expresamente la presencia de perros de salvamento o auxilio así como lazarillos o de asistencia, siempre que vayan acompañados por la persona que



tenga acreditada la necesidad de su uso, debiendo estar acreditados e identificados estos animales debidamente y en el caso de estos últimos de la forma establecida en la normativa autonómica, sobre perros de asistencia para personas capacidades diferentes.

El Ayuntamiento de Valencia podrá habilitar mediante resolución del concejal/a delegado/a competente en la materia, previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Cambio Climático, una zona en la playa y zona de baño en la que se permita la presencia de perros, la cual estará geográficamente delimitada en el acuerdo que se establezca, en el cual asimismo se podrán especificar horarios y normas de conducta para su uso para su posterior información al público”.

#### Artículo 36. Condiciones

“En todo caso, la excepcional presencia de animales en las playas, zona de baño y paseos, estará sujeta al cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiénico-sanitarias y de convivencia ciudadana establecidas en la presente Ordenanza y en la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales, así como en la normativa que regula el régimen jurídico de perros catalogados como potencialmente peligrosos”.

Tercero. Someter a información pública el presente expediente, concediendo un plazo de treinta días de información pública y audiencia, a los efectos de presentar sugerencias y reclamaciones.

Cuarto. Entender elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial de los acuerdos adoptados en el punto 1º y 2º del presente, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición pública."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03602-2016-000079-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MEDI AMBIENT I CANVI CLIMÀTIC. Proposa aprovar els Estatuts de l'Associació de Municipis Vinculats al Parc Natural del Túria.		

#### **VOTACIÓ**

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

#### **ACORD**

#### **"HECHOS**

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Devesa-Albufera de fecha 16 de marzo de 2016 se inicia el presente expediente para la aprobación de los Estatutos de la Asociación de Municipios Vinculados al Parque Natural del Turia, por los que el Ayuntamiento de Valencia será socio de pleno derecho de la citada Asociación, así como facultar al concejal



Delegado de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera como representante del Ayuntamiento de Valencia para la firma de estos Estatutos y el ejercicio de las funciones que le correspondan al Ayuntamiento de Valencia como socio de pleno derecho de la misma.

Segundo. Se ha emitido informe del Servicio Devesa-Albufera de fecha 16 de marzo de 2016 sobre la moción del concejal delegado y sus antecedentes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La LO 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, establece en su artículo 3 que “Podrán constituir asociaciones, y formar parte de las mismas, las personas físicas y las personas jurídicas, sean éstas públicas o privadas”.

Segundo. El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga competencias a los municipios en materia de “Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.”

Tercero. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento aprobar los Estatutos de la Asociación de Municipios Vinculados al Parque Natural del Turia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto de los Estatutos de la Asociación de Municipios Vinculados al Parque Natural del Turia por los que el Ayuntamiento de Valencia será socio de pleno derecho de la citada Asociación cuyo texto se incorpora como Anexo al presente Acuerdo, en castellano y valenciano.

Segundo. Facultar al concejal Delegado de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera, como representante del Ayuntamiento de Valencia, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la formalización de la Asociación de Municipios Vinculados al Parque Natural del Turia, y el ejercicio de las funciones que le correspondan al Ayuntamiento de Valencia como socio de pleno derecho de la misma, delegando en dicho Concejal la representación del Ayuntamiento de Valencia en los órganos de la Asociación de Municipios Vinculados al Parque Natural del Turia.



**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VINCULADOS  
AL PARQUE NATURAL DEL TURIA**

**CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Denominación y naturaleza.**

Al amparo de lo establecido en la disposición Adicional 5ª de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y del artículo 3 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, se constituye la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VINCULADOS AL PARQUE NATURAL DEL TURIA, que tendrá personalidad jurídica propia en los términos reconocidos en la citada Ley 1/2002.

Podrán adherirse a ella los Ayuntamientos de los municipios que por su vinculación ambiental, social, cultural o turística al Parque Natural del Turia, tengan interés en la gestión del mismo. Cualquier miembro asociado podrá renunciar a su condición de socio cuando lo considere oportuno adoptando el acuerdo correspondiente y constando su baja desde la fecha en que se reciba la comunicación formal de su renuncia en los órganos de gobierno de la asociación.

**Artículo 2. Fines.**

La asociación se configura como un ente de participación de los Ayuntamientos de municipios vinculados al Parque Natural del Túría.

Tiene como fines los siguientes:

- 1.- Promover acciones, medidas y programas de actuación que persigan la mejora de la calidad ambiental del Parque Natural del Túría.
- 2.- La integración y coordinación de las iniciativas políticas y ciudadanas que adopten los municipios asociados en relación al Parque Natural del Túría.
- 3.- La coordinación intermunicipal en materia de educación ambiental, desarrollo de la agricultura ecológica dentro de la huerta del Parque Natural, valorización del patrimonio artístico e histórico y potenciación del ecoturismo en todos los municipios del entorno.



4.- Colaborar con el cumplimiento del artículo 3. Cooperación y colaboración del PORN del Parque del Túria (Decreto 42/2007, de 13 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Túria), que establece que la Consellería competente en materia de medio ambiente fomentará la colaboración y el apoyo mutuo entre ésta, los organismos de la administración estatal y local competentes y los distintos agentes sociales y económicos implicados en el Plan. Todo ello conforme con las competencias y atribuciones de dichos organismos y atendiendo a los legítimos derechos e intereses de los titulares privados de los terrenos, los recursos naturales y las actividades económicas.

Para ello, la Asociación podrá promover la integración en el mismo de aquellas entidades públicas y privadas, cuya aportación pueda resultar de interés para los fines indicados.

### **Artículo 3. Constitución económica y localización.**

La Asociación se constituye sin patrimonio inicial.

La sede de la asociación será el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en cuyas instalaciones se celebraran las asambleas generales y las respectivas comisiones de trabajo, tomando a efectos de notificaciones la dirección:

*Asociación de Municipios vinculados al Parque Natural del Túria.*

*Plaza del Ayuntamiento n<sup>o</sup> 9*

*46190 (Valencia)*

### **Artículo 4. Ámbito de actuación.**

El ámbito de actuación de la Asociación no se reducirá exclusivamente, a nivel territorial, a los límites establecidos en el Decreto 43/2007, de 13 de abril, del Consell, de Declaración del Parque Natural del Túria, si no que se potenciará también aquellos valores naturales, culturales, patrimoniales o artísticos que, sin estar estrictamente en el área de protección del Parque Natural, pertenezcan al ámbito territorial de cualquiera de las entidades que forman parte de la misma.



### **Artículo 5. Actividades.**

Esta asociación nace con el objetivo de mejorar y potenciar el uso social del medio natural atendiendo a los relevantes valores medioambientales, paisajísticos y culturales, que se incluyen dentro de los territorios que conforman sus miembros, a través de la enseñanza, el estudio y el disfrute ordenado de la naturaleza, para ello la Asociación desarrollará las siguientes actividades:

1. Los miembros de la asociación manifiestan la intención de impulsar en sus municipios las actuaciones que resulten beneficiosas para el Parque Natural del Túria.
2. También se proponen mejorar entre sus vecinos el uso responsable del Parque Natural, participando en la instalación y mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras destinadas al uso público del parque.
3. Formulación y presentación de propuestas de actuación a aquellos entes u organismos que ostenten la competencia de gestión del Parque.
4. Promover la búsqueda de inversiones económicas para la gestión, conservación y mejora del Parque Natural.
5. Diseñar las comisiones de trabajo a nivel organizativo, humano y social.
6. Elaborar documentos técnicos de trabajo dentro de cada una de las comisiones.
7. Emitir informes y realizar propuestas sobre los temas o proyectos que pudieran incidir en el desarrollo de los objetivos del foro dentro de su ámbito de actuación.
8. Promover la participación de la población local en materia medio ambiental y en los procesos dinamizadores del Parque Natural del Túria.
9. Proponer, impulsar y participar en la realización de campañas y actividades de sensibilización y divulgación ambiental.
10. Proponer la realización de los Planes y Proyectos de conservación, mejora y restauración de los hábitats naturales y del ambiente urbano.



## **CAPÍTULO II. ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN.**

### **Artículo 6. Composición.**

La asociación estará compuesta o formada por:

- Socios de pleno derecho.
- Socios colaboradores.

Sólo podrán ser socios de pleno derecho los Ayuntamientos que integren la asociación y tendrán voz y voto en las Asambleas Generales que se convoquen.

Los socios colaboradores serán aquellos organismos, entidades u otras asociaciones que soliciten integrarse o adherirse a la Asociación de Municipios vinculados al Parque Natural del Túria, por compartir sus fines y objetivos. Los socios colaboradores, una vez admitidos por la asociación, tendrán voz en las asambleas generales siempre que sean convocados a las mismas por la Asociación.

### **Artículo 7. Órganos.**

La Asociación contará con los siguientes órganos:

- a) La Presidencia.
- b) La Vicepresidencia
- c) La Secretaría.
- d) La Tesorería.
- e) Las Comisiones de trabajo.
- f) La Asamblea General.
- g) La Comisión Técnica.

### **Artículo 8. La Presidencia.**

Cualquier Alcaldía de un municipio o Concejalía delegada, integrado en la Asociación, podrá desempeñar la Presidencia de la asociación.



La primera elección de la Presidencia se realizará por mayoría simple de la Asamblea General, estableciéndose a continuación y en la misma asamblea, una Presidencia con carácter rotatorio por orden alfabético establecido por sorteo. El desempeño del cargo será durante un periodo máximo de dos años, duración que se deberá establecer en la Asamblea donde se elija la primera Presidencia.

#### **Artículo 9. Funciones de la Presidencia.**

Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación de la Asociación.
  - b) Designar al secretario.
  - c) Acordar la convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, con al menos quince días de antelación, teniendo en cuenta las peticiones consensuadas de los miembros del Pleno.
  - d) Dirimir con su voto las votaciones con empate, favoreciendo la adopción de acuerdos.
  - e) Presidir y moderar el desarrollo de las reuniones y debates.
  - f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente.
- En circunstancias de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente/a será sustituido por el Vicepresidente/a.

#### **Artículo 10. La Vicepresidencia.**

La Vicepresidencia será cubierta por la próxima Presidencia, siendo su función la de sustituir al Presidente/a en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, asumiendo todas sus funciones.

#### **Artículo 11. El/La Secretario/a**

El cargo de Secretario/a será designado por la Presidencia, recayendo su nombramiento en un funcionario/a de su propio Ayuntamiento.



**Artículo 12. Funciones del Secretario/a.**

Corresponde a la Secretaría:

- a) Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias con voz pero sin voto.
- b) Elaborar la convocatoria y el orden del día por orden de su Presidente/a, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) El trámite burocrático y administrativo de la Asociación (notificaciones, certificaciones, rectificaciones y expedición de documentación en general).
- d) Redactar en el correspondiente acta todos los acuerdos, deliberaciones y decisiones adoptadas en la sesiones celebradas por la Asociación.
- e) Mantener y custodiar el Libro de Actas y la base de datos emanada de los trabajos desarrollados por los diferentes órganos, tal como se establece en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).
- f) Certificar la aprobación de las Actas de la Sesiones que se celebren.
- g) Mantener actualizado y custodiar el libro de actas, teniéndolo a disposición de los componentes de la Asociación.
- h) Transmitir a las instancias oportunas, cuantas iniciativas, posiciones o propuestas sean acordadas, en Asamblea General, por la Asociación.
- i) Transmitir a las instancias correspondientes las iniciativas y propuestas acordadas.
- j) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario/a.

**Artículo 13. La Tesorería.**

El cargo de Tesorero/a será designado por la Presidencia, en el momento en que la asamblea general estime oportuno su nombramiento, recayendo el mismo en un funcionario/a del Ayuntamiento que ostente la Presidencia.

**Artículo 14. Funciones de la Tesorería.**

- a) Custodiar los fondos y valores de la asociación conforme lo determine la asamblea general.



- b) Rendir a la assemblea general un informe anual de tesorería sobre el movimiento económico de la asociación.
- c) Llevar un inventario minucioso de los bienes de la asociación, si los hubiere, el cual deberá renovarse cada año, para lo cual debe legalizarse un libro para tal fin y anotar lo activos con número de placa, descripción del bien como marca, modelo, costo.
- d) Girar conjuntamente con el presidente, las sumas acordadas por la junta directiva o la assemblea general.
- e) Llevar los libros de tesorería de la asociación.
- f) Entregar por inventario al día y en orden la documentación que se encuentre bajo su custodia, al término de su periodo.
- g) Prestar los libros a las personas afiliados o a la fiscalía cuando lo soliciten, bajo su supervisión en reuniones de junta directiva.
- h) Las otras que le asigne el estatuto o la junta directiva.

#### **Artículo 15. Las Comisiones de trabajo.**

Se constituirán Comisiones de Trabajo para el alcance de los objetivos que conduzcan y confluyan en la dinamización del Parque Natural del Túria.

Su composición, denominación y funcionamiento, serán determinados en Asamblea General.

La asociación determinará, el número de comisiones a formar y la asistencia técnica de apoyo en cada una de las comisiones de trabajo creadas.

#### **Artículo 16. La assemblea General.**

Es el supremo órgano de la Asociación y estará constituida por un representante corporativo de cada uno de los municipios que la integran. Cada municipio estará representado por su alcaldía o concejalía en quien delegue.

Cada municipio asociado tendrá derecho a un voto.

La assemblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre, y con carácter extraordinario cuando lo disponga la Presidencia o lo soliciten al menos un tercio de los ayuntamientos asociados.



### **Artículo 17. Funciones de la Asamblea General.**

Corresponde a la Asamblea General:

1. Elegir, en primera elección, a la Presidencia.
2. Aprobar el programa de trabajo y planes de actuación.
3. Formar las Comisiones Técnicas.
4. Reformar los estatutos.
5. Aprobar la adhesión de nuevos Ayuntamientos u otras entidades.
6. Adoptar todas aquellas decisiones para preservar el buen funcionamiento de la asociación y el cumplimiento de sus fines.

La Asamblea aprobará sus propias normas de funcionamiento. En su defecto, serán aplicables las normas que regulan el funcionamiento del Pleno de los entes locales.

### **Artículo 18. Las Comisiones Técnicas.**

Estarán formadas por técnicos municipales de los Ayuntamientos que conforman la Asociación y serán designados por cada uno de los miembros en Asamblea General.

La Comisión Técnica se reunirá o participará en reuniones o comisiones de trabajo a decisión de la Asamblea General.

Corresponderá a la Comisión Técnica:

- Emitir informes consultivos siempre que se les requiera formalmente.
- Asesorar, a propuesta de la asamblea, en las iniciativas o programas que se pretendan iniciar.

## **CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.**

### **Artículo 19. Derechos de los asociados.**

Todo asociado ostenta los siguientes derechos:



- a) A participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

#### **Artículo 20. Deberes de los asociados.**

Son deberes de los asociados:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar cualquier aportación que deriven de un acuerdo de la Asamblea General.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- e) Respetar, aplicar e imponer la normativa propia de usos y gestión del Parque Natural del Turia.

#### **Artículo 21. Separación voluntaria.**

Los asociados tienen derecho a separarse voluntariamente de la asociación en cualquier tiempo.

### **CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.**

#### **Artículo 22. Incorporación de nuevos socios.**

La incorporación de nuevos ayuntamientos u otras entidades se realizará mediante escrito dirigido al Presidente, quien presentará la propuesta a la



Asamblea general que deberá adoptar, en su caso, el acuerdo de aceptación por mayoría simple.

**Artículo 23. Publicidad de las reuniones.**

Salvo que así lo determine expresamente la convocatoria de la sesión, las reuniones no serán públicas y la asistencia se limitará a los socios de la Asociación. No obstante, el Presidente, a iniciativa propia o por requerimiento de alguno de sus miembros, podrá invitar para asistencia a sesiones concretas a personas relacionadas con los temas a tratar o a organizaciones que persigan fines de interés público, las cuales acudirán con voz pero sin voto. La invitación se realizará por escrito y de forma previa a la convocatoria de la sesión, figurando su asistencia en el orden del día.

**Artículo 24. Quórum.**

Para la válida constitución de la Asamblea, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos, de sus socios en primera convocatoria, entre los cuales deberán encontrarse obligatoriamente el Presidente/a, y el Secretario/a, o las personas que legítimamente les pueden sustituir, y de 1/3 de los asistentes en segunda convocatoria, siendo obligatoria la presencia de la Presidencia y Secretaría de la asociación.

**Artículo 25. Adopción de acuerdos.**

Los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Asamblea se adoptarán como norma general por mayoría simple de los presentes, sin perjuicio de los supuestos que se exija mayoría absoluta en los presentes estatutos o en la legislación vigente. Las votaciones se realizarán a mano alzada, sin embargo, podrán ser secretas y por escrito a petición de cualquier miembro. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día, salvo que se acuerde la urgencia por mayoría simple de los presentes.



Un socio podrá delegar de manera formal el voto por escrito a cualquiera de los socios de pleno derecho, cuando no pudiera asistir a una asamblea en la que se procediera a la adopción del algún acuerdo por votación de sus socios.

**Artículo 26. Acta de las Sesiones.**

Se levantará acta por el Secretario de cada sesión que celebre la Asamblea en la cual se especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, así como el contenido de los acuerdos.

En el acta figurarán igualmente, de haber votaciones, el cómputo de los votos afirmativos, negativos o abstenciones y en el caso que se solicite expresamente, los motivos o causas que lo justifiquen.

Una vez leídas por el Secretario/a en la sesión correspondiente, las actas serán aprobadas por la mayoría simple. Se facilitará una copia de la misma a todos los miembros que lo soliciten, junto con la convocatoria y el Orden del Día de la siguiente sesión.

**Artículo 27. Modificación de los Estatutos Reguladores.**

La modificación de los presentes Estatutos deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea y aprobada en los respectivos plenos municipales de sus miembros.

**Artículo 28.- Disolución y liquidación de la Asociación.**

La disolución de la Asociación requerirá adoptar acuerdo por la Asamblea general, en sesión extraordinaria, por mayoría absoluta. Una vez disuelta, se procederá a su liquidación, destinándose el remanente del patrimonio, si lo hubiere, al destino legal que proceda.



**Disposició Adicional.**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Riba- roja de Túria, a 26 de Febrero de 2016.

FIRMAS AYUNTAMIENTOS ASOCIADOS

Valencia.

Vilamarxant.

Llíria.

Pedralba.

Manises.

Cheste.

Pobla de Vallbona.

Paterna.

Riba-roja de Túria.



**ESTATUTS DE L'ASSOCIACIÓ DE MUNICIPIS VINCULATS AL PARC  
NATURAL DEL TÚRIA**

**CAPITULE I DISPOSICIONS GENERALS**

**Article 1. Denominació i naturalesa.**

A l'empara del que estableix la disposició Addicional 5a de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i de l'article 3 de la Llei orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del dret d'associació, es constituïx l'ASSOCIACIÓ DE MUNICIPIS VINCULATS AL PARC NATURAL DEL TÚRIA, que tindrà personalitat jurídica pròpia en els termes reconeguts en l'esmentada Llei 1/2002. Podran adherir-se a ella els Ajuntaments dels municipis que per la seua vinculació ambiental, social, cultural o turística al Parc Natural del Túria, tinguen interès en la gestió del mateix. Qualsevol membre associat podrà renunciar a la seua condició de soci quan ho considere oportú adoptant l'acord corresponent i constant la seua baixa des de la data en què es reba la comunicació formal de la seua renúncia en els òrgans de govern de l'associació.

**Article 2. Fins.**

L'associació es configura com un ens de participació dels Ajuntaments de municipis vinculats al Parc Natural del Túria.

Té com a fins els següents:

- 1.- Promoure accions, mesures i programes d'actuació que perseguisquen la millora de la qualitat ambiental del Parc Natural del Túria.
- 2.- La integració i coordinació de les iniciatives polítiques i ciutadanes que adopten els municipis associats en relació al Parc Natural del Túria.
- 3.- La coordinació intermunicipal en matèria d'educació ambiental, desenvolupament de l'agricultura ecològica dins de l'horta del Parc Natural, valoració del patrimoni artístic i històric i potenciació de l'ecoturisme en tots els municipis de l'entorn.



4.- Col·laborar amb el compliment de l'article 3. Cooperació i col·laboració del PORN del Parc del Túria (Decret 42/2007, de 13 d'abril, del Consell, pel qual s'aprova el Pla d'Ordenació dels Recursos Naturals del Túria), que estableix que la Conselleria competent en matèria de medi ambient fomentarà la col·laboració i el suport mutu entre esta, els organismes de l'administració estatal i local competents i els distints agents socials i econòmics implicats en el Pla. Tot això conforme amb les competències i atribucions de tals organismes i atenent als legítims drets i interessos dels titulars privats dels terrenys, els recursos naturals i les activitats econòmiques.

Per a això, l'Associació podrà promoure la integració en el mateix d'aquelles entitats públiques i privades, l'aportació del qual puga resultar d'interés per als fins indicats.

### **Article 3. Constitució econòmica i localització.**

L'Associació es constituïx sense patrimoni inicial.

La seu de l'associació serà l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, en les instal·lacions de la qual se celebraren les assemblees generals i les respectives comissions de treball, prenent a efectes de notificacions l'adreça:

Associació de Municipis vinculats al Parc Natural del Túria.

Plaça de l'Ajuntament núm. 9

46190 (València)

### **Article 4. Àmbit d'actuació.**

L'àmbit d'actuació de l'Associació no es reduirà exclusivament, a nivell territorial, als límits establits en el Decret 43/2007, de 13 d'abril, del Consell, de Declaració del Parc Natural del Túria, si no que es potenciarà també aquells valors naturals, culturals, patrimonials o artístics que, sense estar estrictament en l'àrea de protecció del Parc Natural, pertanguen a l'àmbit territorial de qualsevol de les entitats que formen part de la mateixa.



**Article 5. Activitats.**

Esta associació naix amb l'objectiu de millorar i potenciar l'ús social del medi natural atenent als rellevants valors mediambientals, paisatgístics i culturals, que s'inclouen dins dels territoris que conformen els seus membres, a través de l'ensenyança, l'estudi i el gaudi ordenat de la naturalesa, per a això l'Associació desenvoluparà les activitats següents:

1. Els membres de l'associació manifesten la intenció d'impulsar en els seus municipis les actuacions que resulten beneficioses per al Parc Natural del Túria.
2. També es proposen millorar entre els seus veïns l'ús responsable del Parc Natural, participant en la instal·lació i manteniment de les instal·lacions i infraestructures destinades a l'ús públic del parc.

Formulació i presentació de propostes d'actuació a aquells ens o organismes que ostenten la competència de gestió del Parc.

Promoure la busca d'inversions econòmiques per a la gestió, conservació i millora del Parc Natural.

Dissenyar les comissions de treball a nivell organitzatiu, humà i social.

Elaborar documents tècnics de treball dins de cada una de les comissions.

Emetre informes i realitzar propostes sobre els temes o projectes que pogueren incidir en el desenvolupament dels objectius del fòrum dins del seu àmbit d'actuació.

Promoure la participació de la població local en matèria mitjà ambiental i en els processos dinamitzadors del Parc Natural del Túria.

Proposar, impulsar i participar en la realització de campanyes i activitats de sensibilització i divulgació ambiental.

Proposar la realització dels Plans i Projectes de conservació, millora i restauració dels hàbitats naturals i de l'ambient urbà.



## **CAPÍTOL II. ESTRUCTURA DE L'ASSOCIACIÓ.**

### **Article 6. Composició.**

L'associació estarà composta o formada per:

- Socis de ple dret.
- Socis col·laboradors.

Només podran ser socis de ple dret els Ajuntaments que integren l'associació i tindran veu i vot en les Assemblees Generals que es convoquen.

Els socis col·laboradors seran aquells organismes, entitats o altres associacions que sol·liciten integrar-se o adherir-se a l'Associació de Municipis vinculats al Parc Natural del Túria, per compartir els seus fins i objectius. Els socis col·laboradors, una vegada admesos per l'associació, tindran veu en les assemblees generals sempre que siguin convocats a les mateixes per l'Associació.

### **Article 7. Òrgans.**

L'Associació comptarà amb els òrgans següents:

- a) La Presidència.
- b) La Vicepresidència
- c) La Secretaria.
- d) La Tresoreria.
- e) Les Comissions de treball.
- f) L'Assemblea General.
- g) La Comissió Tècnica.

### **Article 8. La Presidència.**

Qualsevol Alcaldia d'un municipi o Regidoria delegada, integrat en l'Associació, podrà exercir la Presidència de l'associació.



La primera elecció de la Presidència es realitzarà per majoria simple de l'Assemblea General, establint-se a continuació i en la mateixa assemblea, una Presidència amb caràcter rotatori per orde alfabètic establert per sorteig.

L'exercici del càrrec serà durant un període màxim de dos anys, duració que s'haurà d'establir en l'Assemblea on es trie la primera Presidència.

#### **Article 9. Funcions de la Presidència.**

Correspon a la Presidència:

- a) Ostentar la representació de l'Associació.
- b) Designar el secretari.
- c) Acordar la convocatòria de sessions ordinàries i extraordinàries i la fixació de l'orde del dia, amb almenys quinze dies d'antelació, tenint en compte les peticions consensuades dels membres del Ple.
- d) Dirimir amb el seu vot les votacions amb empat, afavorint l'adopció d'acords.
- e) Presidir i moderar el desenvolupament de les reunions i debats.
- f) Exercir quantes altres funcions siguin inherents a la seua condició de President.

En circumstàncies de vacant, absència, malaltia, o una altra causa legal, el President/a serà substituït pel Vicepresident/a.

#### **Article 10. La Vicepresidència.**

La Vicepresidència serà coberta per la pròxima Presidència, sent la seua funció la de substituir el President/a en cas de vacant, absència, malaltia o una altra causa legal, assumint totes les seues funcions.

#### **Article 11. El/La Secretari/a**

El càrrec de Secretari/a serà designat per la Presidència, recaient el seu nomenament en un funcionari/a del seu propi Ajuntament.



**Article 12. Funcions del Secretari/a.**

Correspon a la Secretaria:

- a) Assistir a totes les reunions ordinàries i extraordinàries amb veu però sense vot.
- b) Elaborar la convocatòria i l'orde del dia per orde del seu President/a, així com les citacions als membres del mateix.
- c) El tràmit burocràtic i administratiu de l'Associació (notificacions, certificacions, rectificacions i expedició de documentació en general).
- d) Redactar en el corresponent acta tots els acords, deliberacions i decisions adoptades en la sessions celebrades per l'Associació.
- e) Mantindre i custodiar el Llibre d'Actes i la base de dades emanades dels treballs desenvolupats pels diferents òrgans, tal com s'establix en la Llei Orgànica 15/1999 de 13 de desembre de Protecció de Dades de Caràcter Personal, (LOPD).
- f) Certificar l'aprovació de les Actes de la Sessions que se celebren.
- g) Mantindre actualitzat i custodiar el llibre d'actes, tenint-ho a disposició dels components de l'Associació.
- h) Transmetre a les instàncies oportunes, quantes iniciatives, posicions o propostes siguen acordades, en Assemblea General, per l'Associació.
- i) Transmetre a les instàncies corresponents les iniciatives i propostes acordades.
- j) Quantes altres funcions siguen inherents a la seua condició de Secretari/a.

**Article 13. La Tresoreria.**

El càrrec de Tresorer/a serà designat per la Presidència, en el moment en què l'assemblea general estime oportú el seu nomenament, recaient el mateix en un funcionari/a de l'Ajuntament que ostente la Presidència.

**Article 14. Funcions de la Tresoreria.**

- a) Custodiar els fons i valors de l'associació conforme ho determine l'assemblea general.



- b) Rendir a l'assemblea general un informe anual de tresoreria sobre el moviment econòmic de l'associació.
- c) Portar un inventari minucios dels béns de l'associació, si n'hi haguera, el qual haurà de renovar-se cada any, per a la qual cosa ha de legalitzar-se un llibre per a tal fi i anotar l'actius amb nombre de placa, descripció del bé com a marca, model, cost.
- d) Girar conjuntament amb el president, les sumes acordades per la junta directiva o l'assemblea general.
- e) Portar els llibres de tresoreria de l'associació.
- f) Entregar per inventari al dia i en orde la documentació que es trobe davall la seua custòdia, al terme del seu període.
- g) Prestar els llibres a les persones afiliats o a la fiscalia quan ho sol·liciten, davall la seua supervisió en reunions de junta directiva.
- h) Les altres que li assigne l'estatut o la junta directiva.

#### **Article 15. Les Comissions de treball.**

Es constituiran Comissions de Treball per a l'abast dels objectius que conduïsquen i confluïsquen en la dinamització del Parc Natural del Túria.

La seua composició, denominació i funcionament, seran determinats en Assemblea General.

L'associació determinarà, el nombre de comissions a formar i l'assistència tècnica de suport en cada una de les comissions de treball creades.

#### **Article 16. L'assemblea General.**

És el suprem òrgan de l'Associació i estarà constituïda per un representant corporatiu de cada un dels municipis que la integren. Cada municipi estarà representat per la seua alcaldia o regidoria en qui delegue.

Cada municipi associat tindrà dret a un vot.



L'assemblea General es reunirà amb caràcter ordinari almenys una vegada al semestre, i amb caràcter extraordinari quan ho dispose la Presidència o ho sol·liciten almenys un terç dels ajuntaments associats.

#### **Article 17. Funcions de l'Assemblea General.**

Correspon a l'Assemblea General:

1. Triar, en primera elecció, a la Presidència.
2. Aprovar el programa de treball i plans d'actuació.
3. Formar les Comissions Tècniques.
4. Reformar els estatuts.
5. Aprovar l'adhesió de nous Ajuntaments o altres entitats.
6. Adoptar totes aquelles decisions per a preservar el bon funcionament de l'associació i el compliment dels seus fins.

L'Assemblea aprovarà les seues pròpies normes de funcionament. Si no n'hi ha, seran aplicables les normes que regulen el funcionament del Ple dels ens locals.

#### **Article 18. Les Comissions Tècniques.**

Estaran formades per tècnics municipals dels Ajuntaments que conformen l'Associació i seran designats per cada un dels membres en Assemblea General.

La Comissió Tècnica es reunirà o participarà en reunions o comissions de treball a decisió de l'Assemblea General.

Correspondrà a la Comissió Tècnica:

- Emetre informes consultius sempre que se'ls requerisca formalment.
- Assessorar, a proposta de l'assemblea, en les iniciatives o programes que es pretenguen iniciar.

### **CAPÍTOL III. DRETS I DEURES DELS ASSOCIATS.**



**Article 19. Drets dels associats.**

Tot associat ostenta els següents drets:

- a) A participar en les activitats de l'associació i en els òrgans de govern i representació, a exercir el dret de vot, així com a assistir a l'Assemblea General, d'acord amb els Estatuts.
- b) A ser informat sobre la composició dels òrgans de govern i representació de l'associació, del seu estat de comptes i del desenvolupament de la seua activitat.
- c) A impugnar els acords dels òrgans de l'associació que estime contraris a la llei o als Estatuts.

**Article 20. Deures dels associats.**

Són deures dels associats:

- a) Compartir les finalitats de l'associació i col·laborar per a la consecució de les mateixes.
- b) Pagar qualsevol aportació que deriven d'un acord de l'Assemblea General.
- c) Complir la resta d'obligacions que resulten de les disposicions estatutàries.
- d) Acatar i complir els acords vàlidament adoptats pels òrgans de govern i representació de l'associació.
- e) Respectar, aplicar i imposar la normativa pròpia d'usos i gestió del Parc Natural del Túria.

**Article 21. Separació voluntària.**

Els associats tenen dret a separar-se voluntàriament de l'associació en qualsevol temps.

**CAPÍTOL IV. RÈGIM DE FUNCIONAMENT.**

**Article 22. Incorporació de nous socis.**



La incorporació de nous ajuntaments o altres entitats es realitzarà per mitjà d'escrit dirigit al President, qui presentarà la proposta a l'Assemblea general que haurà d'adoptar, si és el cas, l'acord d'acceptació per majoria simple.

**Article 23. Publicitat de les reunions.**

Llevat que així ho determine expressament la convocatòria de la sessió, les reunions no seran públiques i l'assistència es limitarà als socis de l'Associació. No obstant, el President, a iniciativa pròpia o per requeriment d'algun dels seus membres, podrà invitar per a assistència a sessions concretes a persones relacionades amb els temes a tractar o a organitzacions que perseguisquen fins d'interés públic, les quals acudirán amb veu però sense vot. La invitació es realitzarà per escrit i de forma prèvia a la convocatòria de la sessió, figurant la seua assistència en l'orde del dia.

**Article 24. Quòrum.**

Per a la vàlida constitució de l'Assemblea, a efectes de la celebració de sessions, deliberacions i presa d'acords, es requerirà la presència de la mitat almenys, dels seus socis en primera convocatòria, entre els quals hauran de trobar-se obligatòriament el President/a, i el Secretari/a, o les persones que legítimament els poden substituir, i d'1/3 dels assistents en segona convocatòria, sent obligatòria la presència de la Presidència i Secretaria de l'associació.

**Article 25. Adopció d'acords.**

Els acords adoptats en les sessions celebrades per l'Assemblea s'adoptaran com a norma general per majoria simple dels presents, sense perjudici dels supòsits que s'exigisca majoria absoluta en els presents estatuts o en la legislació vigent. Les votacions es realitzaran a mà alçada, no obstant, podran ser secretes i per escrit a petició de qualsevol membre. No podrà ser objecte de deliberació o acord cap



assumpte que no figure inclòs en l'Orde del Dia, llevat que s'acorde la urgència per majoria simple dels presents.

Un soci podrà delegar de manera formal el vot per escrit a qualsevol dels socis de ple dret, quan no poguera assistir a una assemblea en què es procedira a l'adopció de l'algun acord per votació dels seus socis.

#### **Article 26. Acta de les Sessions.**

S'alçarà acta pel Secretari de cada sessió que celebre l'Assemblea en la qual s'especificaran necessàriament els assistents, l'orde del dia de la reunió, les circumstàncies del lloc i temps en què s'ha celebrat, així com el contingut dels acords.

En l'acta figuraran igualment, d'haver-hi votacions, el còmput dels vots afirmatius, negatius o abstencions i en el cas que se sol·licite expressament, els motius o causes que ho justifiquen.

Una vegada llegides pel Secretari/a en la sessió corresponent, les actes seran aprovades per la majoria simple. Es facilitarà una còpia de la mateixa a tots els membres que ho sol·liciten, junt amb la convocatòria i l'Orde del Dia de la següent sessió.

#### **Article 27. Modificació dels Estatuts Reguladors.**

La modificació dels presents Estatuts haurà de ser aprovada per majoria absoluta dels membres de l'Assemblea i aprovada en els respectius plens municipals dels seus membres.

#### **Article 28.- Dissolució i liquidació de l'Associació.**

La dissolució de l'Associació requerirà adoptar acord per l'Assemblea general, en sessió extraordinària, per majoria absoluta. Una vegada dissolta, es procedirà a la



seua liquidació, destinant-se el romanent del patrimoni, si ho hi haguera, al destí legal que procedisca.

**Disposició Addicional.**

En tot quant no estiga previst en els presents Estatuts s'aplicarà la vigent Llei Orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del Dret d'Associació, i les disposicions complementàries.

A Riba-roja de Túria, a 26 de Febrer del 2016.

**FIRMES AJUNTAMENTS ASSOCIATS**

València.

Vilamarxant.

Llíria.

Pedralba.

Manises.

Cheste.



20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-C1503-2016-000037-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MEDI AMBIENT I CANVI CLIMÀTIC. Proposa aprovar l'adhesió de la Ciutat de València a la Xarxa Espanyola per al Desenvolupament Sostenible (REDS).	

## VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

## ACORD

"El Desarrollo Sostenible es uno de los desafíos más importantes del siglo XXI. Hasta la fecha, las iniciativas que integran el desarrollo económico, la inclusión social y la sostenibilidad medioambiental han sido de carácter local o regional. A día de hoy, han adquirido un carácter global, pues las crisis de desarrollo sostenible han rebasado el ámbito nacional para enmarcarse en la seguridad humana. En la actualidad, todos los países afrontan desafíos complejos que afectan a su modelo energético, al acceso a la alimentación y a la seguridad en el abastecimiento de agua, así como a sus capacidades frente a desastres naturales vinculados al cambio climático como inundaciones, sequías, incendios forestales... El tiempo apremia y el mundo necesita decisiones y compromisos importantes de las formaciones políticas y de los gobiernos para que propicien consensos ciudadanos en materia de desarrollo sostenible.

En 2015 dos acontecimientos históricos habrán contribuido a crear un mundo mejor y más sostenible. Por un lado, el 25 de septiembre de 2015, Naciones Unidas y la comunidad internacional aprobaron en la Asamblea General los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por otro, en diciembre de 2015, durante la Conferencia sobre el Clima de Naciones Unidas (COP21) se adoptó un histórico Acuerdo por el Clima.

La adopción de los ODS ha abierto las puertas a una nueva era de desarrollo sostenible en la que la dignidad y el valor de cada persona es afirmado y respetado; en la que todos los ciudadanos tendrán la capacidad de desarrollarse y definir su propia vida en un planeta que valora y protege sus ecosistemas. El acuerdo alcanzado en Naciones Unidas ofrece una agenda universal, transformadora e integral que supone un punto de inflexión histórico. Los ODS velan por el bien común de toda la humanidad y reflejan las necesidades más básicas de cooperación y coexistencia pacífica.

Los 17 Objetivos y sus 169 metas son de carácter integral e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y medioambiental. Este plan será ejecutado por todos los países y los actores interesados mediante una alianza de colaboración.

En el año 2012 nace la Red de Soluciones para un Desarrollo Sostenible (Sustainable Development Solutions Network), SDSN en sus siglas en inglés, una iniciativa global lanzada por el secretario general de Naciones Unidas Ban Ki-Moon. Se fundamenta en la idea de que los centros de conocimiento, en colaboración con la Organización de Naciones Unidas y el mundo empresarial e institucional, pueden ser impulsores de un cambio basado en objetivos. Para ello, SDSN trabaja en estrecha colaboración con las agencias de la ONU, con instituciones financieras



multilaterales, el sector privado y la sociedad civil. Actualmente SDSN tiene 8 nodos regionales, 12 redes nacionales y forman parte de la red más de 300 miembros del ámbito académico.

A principios de 2015 nace la Red Española para el Desarrollo Sostenible (REDS), capítulo nacional de SDSN en España, constituyéndose como asociación sin ánimo de lucro. Su misión es movilizar y sensibilizar a la sociedad española, a las instituciones públicas y al mundo corporativo para que conozcan de manera más rigurosa y comprometida los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como favorecer su incorporación a futuras políticas, al ámbito empresarial y en el comportamiento de la sociedad en general.

La REDS impulsa la acción a través de asociaciones público-privadas en un contexto nacional de transformación, promueve un diálogo estratégico que crea valor a partir de la interacción, el compromiso y la participación de las múltiples partes interesadas y utiliza el conocimiento y las nuevas tecnologías para generar soluciones al desarrollo sostenible.

Al unirse a la Red Española para el Desarrollo Sostenible, el Ayuntamiento de Valencia se compromete a:

- Apoyar la agenda global emergente comprometiéndose a actuar a nivel local para incorporar a sus programas la Agenda 2030 y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Promover y aplicar políticas en favor del desarrollo sostenible.
- Actualizar la estrategia local para el desarrollo sostenible y adaptarla a una perspectiva global, basada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Favorecer la lucha contra el cambio climático y facilitar la adaptación de nuestras ciudades y ecosistemas.
- Promover alianzas de colaboración para el desarrollo sostenible.
- Difundir el mensaje de la Red Española para el Desarrollo Sostenible.
- Organizar un actividad en la ciudad de Valencia, conjuntamente con la Red Española para el Desarrollo Sostenible, para aterrizar los ODS en el entorno ciudad.

En los últimos años, nuestra ciudad ha puesto en marcha distintos planes, programas y proyectos con una clara incidencia local tanto en el desarrollo sostenible como en la mitigación del cambio climático. Estos instrumentos, desarrollados y ejecutados por diversas áreas y entidades municipales, son clara evidencia del interés y la responsabilidad que el Ayuntamiento de Valencia ya, a día de hoy, muestra como agente activo en la promoción e implementación de un desarrollo sostenible.

Todas estas iniciativas encajan a la perfección con la finalidad y objetivos de la Red Española para el Desarrollo Sostenible, por lo que nuestra posible adhesión al mismo supondrá, no sólo nutrirnos de la cooperación internacional, sino la de obtener un reconocimiento internacional a las medidas puestas en marcha en nuestra ciudad.

De conformidad con la moción suscrita por el concejal Delegado de Energías Renovables y Cambio Climático, con el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, el Ayuntamiento Pleno acuerda:



Único. Aprobar la formalización de la adhesión de la ciudad de Valencia a la RED ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (REDS)."

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-00201-2016-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscripta pels Srs. Ribó, Fuset, Calabuig i Peris, en representació del Govern Municipal, i pel Sr. Novo, en representació del Grup Popular, relativa a la retirada dels recursos d'inconstitucionalitat contra les normes de dret civil valencià.	

## **DEBAT**

La Presidència obri el primer torn de paraules.

Abans de donar començament al debat, la Presidència concedeix l'ús de la paraula, per tres minuts, en compliment del que estableix l'art. 12 del Reglament de Transparència i Participació Ciutadana, el Sr. \*\*\*\*\*, en representació de l'Associació de Juristes per mitjà de l'Associació Cultural Amics de la Real Acadèmia, per haver-ho sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

‘Agraïsc en nom de l'Associació de Juristes Valencians l'oportunitat de poder parlar davant el Ple de l'Ajuntament de València. L'Associació és una entitat integrada per professionals del dret de molt diversa procedència, sense adscripció política però units per una preocupació i una dedicació constants als problemes i delers dels valencians.

El 29 de juny de l'any passat, commemorant el Decret que abolí els Furs de València més de tres segles abans, l'Associació va decidir impulsar un manifest en què demanava la retirada dels recursos d'inconstitucionalitat presentats pel Govern de la Nació contra les lleis del dret civil valencià. No enteníem com era possible que el mateix govern que havia impulsat l'aprovació de l'Estatut d'Autonomia del 2006 en el Parlament espanyol, després impugnara sistemàticament les lleis derivades de l'exercici d'una competència que ve àmpliament regulada i reconeguda en l'Estatut.

Decidírem buscar el suport de tots els valencians i fer-ho des de la base, és a dir, presentant mocions en vora 200 municipis de la Comunitat Valenciana. A hores d'ara, 39 -que representen a uns 650.000 valencians- ja ho han fet. Si hui s'aprova ací, València en farà el 40. També s'ha de dir que altres institucions cabdals, com ara el Col·legi d'Advocats de València o la Diputació Provincial o la Universitat de València se n'han sumat igualment, i d'altres seguiran.

Però, per a nosaltres i per a tots el suport de l'Ajuntament de València, Cap i Casal de l'antic Regne i modern País, és especial. Perquè l'Ajuntament ha estat sempre darrere de tots els intents que ha conegut la història per recuperar primer el nostre dret civil i després la competència per a desenvolupar-lo. Seus són els dos primers *màrtirs* de la causa: el jurat Blanquer i el secretari Ortí, carregats de cadenes i empresonats a Pamplona per demanar-li a Felip V la devolució dels Furs l'any 1707.

Senyors regidors, senyores regidores, demanem la retirada dels recursos i l'exercici de la competència en primer lloc per motius d'utilitat social. Tots sabem que el dret civil és el sistema jurídic del que un poble es dota per a regir la seua convivència més íntima, el seu quefer diari personal i col·lectiu. Ens juguem molt, la possibilitat de disposar de lleis pròpies, més modernes i millors, que regulen des de la formació d'una família a l'atorgament de testament. Però, més enllà de la utilitat d'esta legislació i dels efectes beneficiosos que puga tindre en la nostra societat, és esta, també, una qüestió de dignitat i d'autoestima. Hem de recordar ací que este és possiblement l'últim àmbit en què el maleït Decret de Nova Planta encara pareix estar en vigor.

Per tant, demanem l'adhesió de l'Ajuntament de València al Manifest, el que suposa demanar la unió de tots i totes davant una reivindicació que, en el fons, només pretén defensar el nostre Estatut d'Autonomia i la nostra capacitat d'autogovern. Sabem de la dificultat d'assolir la unanimitat, però no escatimarem esforços per tal d'aconseguir-la. La història i l'experiència ens demostren que només units serem capaços de reeixir. I agraïm finalment la bona predisposició i l'acollida que la nostra proposta ha tingut entre tots els grups polítics de l'Ajuntament. Res més.

Gràcies.'

La Presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner

“Buenos días.

Desde Ciudadanos lo que hoy estamos debatiendo con esta moción no es la idoneidad de la custodia compartida, que es una de las leyes, ni las uniones de hecho, ni el régimen económico del matrimonio. La esencia de lo que Ciudadanos entiende que está en el debate en esta moción i el sentido de su voto es si se retira o no un recurso en el Tribunal Constitucional. Es decir, si una institución pública como es este Pleno debe inferir o no en el trabajo de los tribunales.

En nuestro Estatuto de Autonomía se recoge que todo el desarrollo legislativo procurará la recuperación de los contenidos correspondientes de los Fueros del histórico Reino de Valencia, en plena armonía con la Constitución. Así nos lo dice el art. nº 7. Y esto es lo que se debe respetar porque a este debate hemos llegado por la decisión de un gobierno autonómico en su momento que no valoró bien la reacción que la Abogacía del Estado iba a tener en este punto. Es la pregunta que nos hacemos: si esa cuestión era inevitable y por ello hemos llegado hasta aquí.

Reconocemos que el desarrollo normativo objeto de la moción atiende a una demanda enmarcada en la propia evolución social del momento, que desde nuestro punto de vista es positiva. Es más, a modo de ejemplo, la custodia compartida la defendemos firmemente en Ciudadanos y recuerdo que eso nos ha producido muchas críticas. También es cierto que los representantes públicos debemos ser responsables y dar respuesta a estas demandas sociales, pero esta necesidad no debe anteponerse al cumplimiento de la legalidad. En este caso no debemos adelantarnos a las resoluciones judiciales y menos aún del Constitucional, máxime cuando su resolución está cerca de producirse.



Estas leyes civiles aprobadas en la Comunidad Valenciana consolidaron una situación de asimetría en el derecho civil español, lo que hace comprensible que la Abogacía del Estado las entendiera en su momento como una ingerencia en la competencia del Estado sobre legislación civil ya que las materias de las que versan estas tres leyes no estaban contempladas en el derecho foral preexistente.

En el Grupo Municipal Ciudadanos no apreciamos dicha inconstitucional, que conste. Y lo repito, en el Grupo Municipal Ciudadanos no apreciamos dicha inconstitucional. Es más, como ya hemos indicado y al igual que en la mayoría de la doctrina jurídica, creemos que cada una de estas leyes se adelanta en modernidad al propio derecho civil estatal, lo que no resta que debamos inmiscuirnos en un proceso en el Constitucional. De hecho, si acudimos a la hemeroteca vemos como el propio Tribunal Constitucional no dudó en levantar la suspensión de la aplicación de dichas leyes, reconociendo que se contempla la posibilidad de una extralimitación de las competencias autonómicas pero a su vez indicando que la aplicación de dichas leyes, mientras está en estudio el dictamen de constitucionalidad, no es contrario al derecho civil estatal. Es más, entendemos que el derecho civil valenciano, de conseguir una sentencia favorable se vería claramente reforzado.

De otro lado, en el caso de que tristemente –y subrayo la palabra tristemente– prosperara el recurso presentado, creemos que deberíamos instar al gobierno central o bien que nuestros respectivos partidos presentaran las correspondientes iniciativas legislativas en las Cortes Generales para que se desarrolle la legislación que demanda la sociedad sobre el tema de la custodia compartida, uniones de hecho y el régimen económico matrimonial.

Por nuestra responsabilidad, nuestra coherencia y el sentido que constitucionalismo y la unidad de España, desde Ciudadanos, como no puede ser de otra forma, respetamos la legitimidad del Tribunal Constitucional y en estas situaciones creemos y pensamos que es mejor esperar a su dictamen.”

Sr. Novo

“Moltes gràcies, bon dia de nou.

Esperábamos que esta declaración hubiera sido aprobada el Pleno pasado como declaración institucional de todos los grupos políticos. No se llevó adelante y no se pudo realizar porque el Grupo Ciudadanos no estaba conforme y se retiró. Y en la Junta de Portavoces que tuvimos anteayer nosotros dijimos que lógicamente estábamos de acuerdo, que esperábamos que aquello se hubiera aprobado en su momento, y que como no fue así, si se presentaba algún tipo de acuerdo en este hemiciclo que nosotros queríamos estar ahí.

Y queríamos estar ahí porque seguro que a esto le sacarán punta, que el Grupo Popular en el Ayuntamiento apruebe y respalde al 100 % una moción en la que estemos pidiéndole al Gobierno de España que retire unos recursos de inconstitucionalidad, pues alguien le va a intentar sacar punta. Pero creo que esto hay que analizarlo un poco más abiertamente. Ya no solo por lo que representa el derecho civil que yo no voy a hablar, creo que la intervención ha sido muy buena, muy resumida y creo que está muy bien circunscrita al momento en que nos encontramos y no voy a hablar de eso. Pero sí voy a hablar de que estas leyes aparecen como



consecuencia de la modificación del *Estatut* en el año 2006, que ya saben ustedes quién gobernaba en la Generalitat Valenciana. Esas leyes, además, son de los años 2007, 2011 y 2012, que también saben ustedes quién gobernaba en la Generalitat Valenciana.

Aquí no se está poniendo en tela de juicio el trabajo del Tribunal Constitucional sino lo que se le está pidiendo al Gobierno y creo que con argumentos suficientes porque con independencia de lo favorable y de lo intrínsecamente nuestro que puede ser el derecho foral valenciano, que lo fue y que en estas normas debería seguir siéndolo, no tenemos porqué ser menos en este caso que Catalunya, que Euskadi, que Aragón o que Navarra. Y si en Catalunya, en Euskadi, en Aragón y en Navarra se aplican este tipo de normas, nosotros lo que queremos es que aquí se apliquen también, simplemente.

Y no estamos cuestionando, insisto, bajo ningún concepto el trabajo y el pronunciamiento que pueda hacer el Tribunal Constitucional, pero sí nos parece adecuado solicitarle al Gobierno que de la misma forma que los presentó y habida cuenta que existen antecedentes y precedentes, pues que los retire. Por eso queremos avalar, ya lo hicimos en una reunión que tuvimos en noviembre con la Asociación para decirles que por nuestra parte estábamos de acuerdo. Además, no solo lo hacemos en este Ayuntamiento, se ha hecho también a nivel autonómico en las Cortes Valencianas no solo con la modificación del *Estatut*, no solo con la aprobación de las leyes, sino que incluso ahora se ha apoyado –me consta que es así– a la Asociación en esa reivindicación de que por parte del Gobierno se retire el recurso de inconstitucionalidad porque entendemos que son normas que desde el 2008 vienen aplicándose al 100 %, que existen muchos –entre otras cosas– matrimonios que ya se han producido bajo esos regímenes y que sería lo mejor, lo más adecuado para todos y cada uno de los valencianos y valencianas, que estas normas que lo que hacen es desarrollar un Derecho que fue nuestro y que tiene que seguir siendo nuestro sigan vigentes en nuestro territorio.

Nada más. Muchas gracias.”

La presidència informa que el govern municipal repartix el seu torn d'intervenció entre les regidores Sra. Oliver i Sra. Gómez i el Sr. alcalde.

Sra. Oliver

“Bon dia a tots i totes.

Considerem imprescindible la defensa del dret civil valencià com a competència irrenunciable del poble valencià com a nacionalitat històrica. Considerem que ja està bé que des de Madrid ens diguen el que hem de fer o no en el nostre autogovern i tractar el nostre País d'esta manera discriminatòria respecte d'altres territoris de l'Estat espanyol. Amb açò crec que inclús coincidim amb el PP.

No obstant, des de València en Comú sí que volem matisar que el fet de demanar la retirada del recurs d'inconstitucionalitat d'aquestes lleis no deu interpretar-se com la defensa incondicional del seu contingut. Així, en el cas de la custòdia compartida València en Comú sí que vol recalcar que és un debat que dista molt d'estar tancat i són moltes les que encara defensem que la custòdia compartida no és factible si és una mesura judicial imposada, i que per a garantir l'extensió d'aquesta pràctica hi ha primer que garantir la igualtat real i efectiva entre



homes i dones. Això no vol dir que no hem de ser els valencians i les valencianes les qui tenim el dret a decidir sobre les normes civils que regixen la nostra convivència, a debatre i dissentir en el nostre territori des de la proximitat i coneixement de la nostra realitat com a poble.”

Sra. Gómez

“Sr. presidente, lo primero decir y un poco aclarar porque he oído que lo que pretendemos con esta moción es hacer una ingerencia a la resolución del Tribunal Constitucional, aclararle, Sr. Giner, que lo que estamos pidiendo es que el Gobierno de España respete nuestra competencia exclusiva establecida en nuestro Estatuto de Autonomía de que la Generalitat Valenciana puede desarrollar, conservar y modificar nuestro derecho foral valenciano. Se ha respetado en otras autonomías y en esta desde una actitud discriminatoria por parte del Gobierno de España se ha puesto un recurso de inconstitucionalidad.

Eso es lo que estamos pidiendo con esta moción, que se retiren esos recursos. Siempre obviamente respetando el trabajo que hace el Tribunal Constitucional que es independiente de todo esto, eso que quede bien claro. Lo que nosotros decimos como Grupo Socialista, y por eso hacemos también la intervención, es que apoyando ese respeto a nuestro derecho foral valenciano, sí que queremos hacer una mención concreta porque la moción lo hace y sobre todo también lo hace el manifiesto que se adjunta a la moción en donde sí que se habla de la Ley de Custodia Compartida y se puede hacer una lectura en donde se pretende que es una ley buena y que debe de extenderse al resto de España. Nosotros ahí como Grupo Socialista, y obviamente desde la pluralidad política y desde los diferentes posicionamientos que tiene cada grupo a este respecto, sí que queríamos matizar que no se confunda que nuestro voto favorable a esta moción supone un respaldo a esta ley concreta que se cita porque, como bien dicen los jueces progresistas y la gente también que venimos del ámbito de la práctica jurídica, se ha demostrado que es una ley de custodia compartida de la conveniencia que es utilizada en muchas ocasiones para evitar los pagos y los costes a los que es obligada la corresponsabilidad.

Dicho esto, apoyamos la moción.”

Sr. alcalde

“Està clar que no estem defensant una llei, estem defensant concretament un dret fonamental. Aquí som formacions polítiques en el Govern, hi ha gent que està a favor de la custòdia compartida com és el meu cas, així ho votí en les Corts Valencianes en el seu moment. I altres ho votaren en contra, està clar.

Però aquí el que estem defensant és el dret civil valencià. Estem defensant per tant un eix bàsic de reconeixement com a nacionalitat històrica i jo vull recordar que la Constitució Espanyola no se'n recorda del dret civil valencià. Se'n recorda del de Balears, de Catalunya, d'Aragó, de Navarra, d'Euskadi i de Galícia, i per desgràcia no se'n va recordar del valencià malgrat que el dret civil valencià és un dels més amples de tota Europa, més de 5.000 furs. I efectivament, el Decret de Nova Planta, el decret maleït eixe, se'ls va carregar en el seu moment, com s'ha dit, de molt mala manera.

Per tant, Sr. portaveu de Ciutadans, li ho vull dir molt clarament: no és un problema de terminologia, és un problema de principis. Volem defensar el dret civil valencià com un eix



fonamental de la nostra personalitat històrica com és la nostra llengua i la nostra cultura. I sabem que no està a la Constitució, els constitucionalistes en el seu moment no se'n varen recordar. Si vosté no defensa que es retire eixe dret, eixe element d'inconstitucionalitat ens podrem trobar amb un desgavell total i per suposat ens trobarem amb una manca de respecte a un dret foral. Jo estic convençut que quan hi haja una reforma constitucional els que pensem que este País mereix un reconeixement del dret foral ho inclourem a la Constitució, n'estic segur, però de moment no està.”

La Presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner

“No puedo más que reafirmarme en los comentarios que he realizado. Entendemos que hay que dejar al Tribunal Constitucional que tome sus decisiones –y fíjese que se lo estoy diciendo con el tono más bajo que puedo decirlo– y ojalá todo pueda desarrollarse con normalidad.”

Sr. Novo

“Moltes gràcies.

Molt breument, jo crec que s'ha dit tot. Per part del nostre Grup està tot dit. Només recalcar que efectivament estem d'acord amb el principi, estem d'acord amb el text de la moció, estem d'acord amb allò que defensa l'Associació i coincidim amb eixos plantejaments. Potser divergim d'algunes maneres, quan parlen de País i de totes estes coses ja no coincidim. Coincidim en l'essència del dret civil, d'allò que era el Regne que hui és la Comunitat Valenciana, i de què com a valencians tenim el dret a decidir.

I en el si de la nostra norma, de la nostra carta magna que és l'Estatut d'Autonomia l'any 2006 ja varem arregar eixa possibilitat d'obrir per a poder dictar lleis com les que es dictaren a continuació els anys 2007, 2011..., això volem que es mantinga. I no estem ací demanant absolutament res al Tribunal Constitucional, insistisc, per si n'hi ha algun dubte i eixa és una bona excusa. És un bon argument dir que al final que es pronuncie el Tribunal Constitucional.

Ací n'hi ha recursos que fa set anys que estan pendents de què es pronuncie el Tribunal Constitucional, fa set anys tots sabem qui governava. Ara en estos moments és qüestió d'exigir-li, de demanar-li al Govern que retire abans de què es pronuncie el Tribunal Constitucional i no posem en dubte el que diu eixos recursos per a confirmar que tenim els mateixos o més drets que tenen altres comunitats autònomes.

I que com esta situació a demés s'ha produït en altres comunitats autònomes, en altres territoris, no és justificable que nosaltres tinguem menys drets del que pels distints governs s'ha consentit en altres territoris. És aixina de simple, no n'hi ha més complicació, no és una qüestió d'enfrontament. Simplement és dir-li al govern que recapacite, que de la mateixa forma que ho tenen Aragó, Navarra, Catalunya o Euskadi, els valencians també ho volem tindre. I jo crec que eixe ha de ser el missatge que ha d'arribar al Govern d'Espanya, que en este cas és del PP però fa quatre anys era del PSOE.

Gràcies.”



---

S'absenta de la sessió la Sra. Puchalt.

---

Sr. alcalde

“Gràcies.

La primera cosa, reiterar que no li demanem res al Tribunal Constitucional sinó que demanem que es retire el recurs d'inconstitucionalitat. Eixe és el primer tema. Però, Sr. de Ciutadans, vull que reflexione sobre eixe tema. Del que estem parlant aquí és una de les columnes vertebrals fonamentals de la nostra capacitat com a poble. El dret a autogovernar-nos és un element fonamental i no ho dic jo, ho diu l'Estatut d'Autonomia quan parla de nacionalitat històrica.

A mi em preocupa un poc la seua deriva, li ho vaig a dir amb molta claredat. Em preocupa, per exemple, haver escoltat la seua portaveu quan es parlava de normalitzar el valencià que ens diguera ‘*aldeanos*’. Em preocupa seriosament perquè eixa és una altra columna de la nostra nacionalitat històrica. I em preocupa que el seu portaveu estatal quan parlem per exemple del deute històric d'este País diga que d'això res. Em preocupa molt perquè eixe és un element fonamental del nostre autogovern.

Jo crec que és important que reflexioneu en quin país estem. No estem en Madrid. Estem en el Regne de València, en el País Valencià o en la Comunitat Valenciana, on vulga, però aquí. Jo crec que és molt important açò, no és una qüestió baladí. Jo voldria que reflexionaren perquè és un tema molt important per a nosaltres. El dret civil valencià, la capacitat de què nosaltres puguem utilitzar uns furs que eren avantguarda de tota Europa, és fonamental per a desenvolupar la nostra personalitat, per a desenvolupar la nostra autonomia. Com ho és la nostra llengua, la nostra cultura i el nostre finançament, clar que sí.

Jo crec que s'ho han de fer mirar, realment li dic.”

El portaveu del Grup Ciutadans, Sr. Giner, demana torn per al·lusions i la Presidència li atorga 30 segons per a aclarir l'al·lusió a què fa referència.

Sr. Giner

“Donde no va a encontrar a Ciudadanos, Sr. Ribó, es en el frentismo y en la confrontación con España. Ahí no nos va a encontrar y si usted dice que le preocupamos no sé si preocuparme o alegrarme, así se lo digo. Porque nuestra vocación, y lo sabemos por experiencia propia en otras regiones de España, es lo que produce ese frentismo frente a lo que es la unidad de España. Es lo único que estamos diciendo, no estamos diciendo ninguna otra cosa, Sr. Ribó.”

## **VOTACIÓ**



Voten a favor els/les 26 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular, Compromís, Socialista i València en Comú presents en la sessió (falta la Sra. Puchalt); fan constar la seua abstenció els/les 6 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans.

## **ACORD**

"Un dels principals objectius de la Llei Orgànica 1/2006, de Reforma de l'Estatut de l'Autonomia, en què es reconeix als valencians la condició de nacionalitat històrica, és restablir la competència sobre el dret privat per als valencians i igualar-nos a la resta de pobles espanyols no castellans (navarresos, catalans, bascos, balears i aragonesos), i acabar amb tan injusta discriminació.

Com a conseqüència d'esta 'nova' competència restablida, les Corts Valencianes han aprovat les lleis següents:

1. Llei 10/2007, de 20 de març, del Règim Econòmic Matrimonial Valencià.
2. Llei 5/2011, d'1 d'abril, de Relacions Familiars (la llei valenciana de custòdia compartida).
3. Llei 5/2012, de 15 d'octubre, d'Unions de Fet de la Comunitat Valenciana.

Totes estes lleis, van ser objecte de recurs d'inconstitucionalitat presentat pel president del Govern de l'Estat, sense que a hui dia s'haja pronunciat el Tribunal Constitucional. De la primera llei recorreguda (del règim econòmic matrimonial valencià), fa 7 anys.

Un pronunciament del Tribunal Constitucional determinant la inconstitucionalitat d'estes normes generaria greus conseqüències jurídiques i augment de litigiositat en àmbits tan importants com el règim econòmic matrimonial dels valencians casats a partir de l'1 de juliol de 2008, en matèria de custòdia compartida i també respecte de les unions de fet de parelles valencianes.

El dret valencià possibilita donar una resposta àgil, moderna i pròpia als problemes actuals dels valencians, i permet concloure la discriminació que patim com a poble des de fa més de tres segles després de l'abolició dels Furs en 1707, que requerix de forma inajornable la retirada per part del Govern estatal dels recursos d'inconstitucionalitat contra les normes de dret civil valencià.

Com és bastant habitual la pràctica de retirar recursos d'inconstitucionalitat per mitjà de pactes entre Govern estatal i autonòmic, la Comunitat Valencina ha de rebre el mateix tracte que han rebut altres comunitats autònomes per a casos semblants si no es vol incórrer en arbitrarietat i tracte discriminatori.

L'Associació de Juristes Valencianes (AJV) ha elaborat un manifest, que figura en el document adjunt, en què, pels motius exposats, es demana la retirada dels recursos d'inconstitucionalitat contra les normes de dret civil valencià.



Per tot això, de conformitat amb la moció subscripta per l'alcalde de València i els portaveus dels Grups polítics municipals de Compromís, Socialista, València en Comú i Popular, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Que l'Ajuntament s'adherisca al Manifest promogut per l'Associació de Juristes Valencians (AJV), pel qual es demana la retirada dels recursos d'inconstitucionalitat contra les normes de dret civil valencià.

Segon. Remetre l'adhesió a les Corts Valencianes, la Presidència de la Generalitat, les Corts Generals i la Presidència del Govern Espanyol."



**MANIFEST PER LA RETIRADA DELS RECURSOS  
D'INCONSTITUCIONALITAT CONTRA LES LLEIS DE DRET CIVIL FORAL  
VALENCIÀ: Des de 1707, 308 anys sense dret civil valencià.**

Com ASSOCIACIÓ de JURISTES VALENCIANS, ens preocupa que els interessos socials dels valencians reben les millors respostes jurídiques. Per açò, des d'aquest fòrum volem fer una “crida” a favor del Dret civil valencià, que va regular les relacions jurídiques del nostre poble durant segles, i de la conveniència i importància del seu desenvolupament, perquè permet donar una resposta àgil, moderna i pròpia als problemes actuals dels valencians. També ens ocupa a la AJV la tasca de combatre des d'una perspectiva jurídica, i amb l'ajuda dels mitjans de comunicació, les actuacions contràries en sentir general dels valencians. Per açò, mancant pocs dies de la commemoració del 29 de juny, data de l'abolició dels furs, creiem que és hora de resoldre de forma definitiva aquesta discriminació que patim com a poble des de fa més de tres segles, malgrat la constant reivindicació de diverses generacions de valencians. Demanem, doncs, la retirada immediata per part del govern estatal dels recursos d'inconstitucionalitat contra les normes de dret civil valencià.

Les fites d'aquesta discriminació són coneguts: després de l'abolició dels furs en 1707 i els intents reiterats per a la seua recuperació en l'àmbit civil, a instàncies de juristes i polítics de diferents èpoques i ideologies, per fi l'Estatut d'Autonomia de 2006, que reconeix la categoria del Nacionalitat Històrica al poble valencià, assumeix la importància del dret civil foral valencià dins de l'àmbit competencial de la Generalitat, i restableix plenament la competència que sobre aquest dret va estar vigent en el Regne cristià de València des del segle XIII. Així, l'article 49-1º-2ª consagra la competència exclusiva de la Generalitat Valenciana per a la conservació, desenvolupament i modificació del Dret Foral Civil Valencià. En l'exercici d'aqueixa competència exclusiva, la Generalitat va aprovar normes d'àmplia demanda social, com la Llei del règim econòmic matrimonial valencià (2007), la Llei de custòdia compartida (2011), la Llei d'Unions de fet (2012) i la Llei dels contractes i altres relacions jurídiques agràries (2013). Tres d'aquestes quatre lleis estan actualment recorregudes per l'Estat central davant el Tribunal Constitucional. I, en algun cas, com en el de la Llei de règim econòmic matrimonial, després d'un comportament obertament deslleial i menyspreador durant les negociacions per a la retirada del recurs.

En definitiva, el text estatutari vigent assenjala al dret civil foral com un dels elements identitaris dels valencians, en la línia d'altres estatuts com els de Aragó o Catalunya. Però, com ha ocorregut en tantes ocasions al llarg de la nostra història, des de Madrid s'imposen cortapisas al nostre autogovern, i açò malgrat que l'article 7 obliga a la Generalitat al fet que la reintegració del dret civil foral siga un principi rector de l'actuació del Consell i dels Corts, en línia amb el previst en el propi Preàmbul de l'Estatut. En una carta recent, el rei Felipe VI assegurava, referint-se al decret d'abolició de 1707, que “qualsevol legalitat establida en el passat, que poguera tenir un sentit discriminatori o limitador de l'autogovern valencià, ha sigut, sens dubte, superada per la Constitució i l'Estatut d'Autonomia Valencià”. Amb la retirada dels esmentats recursos, es podria corregir aqueixa legalitat discriminatòria, que ja dura 308 anys.



En definitiva: som-hi. És imprescindible per a evitar injusts tractaments contraris al principi d'igualtat, la retirada, via desistiment, dels discriminatoris recursos d'inconstitucionalitat plantejats per l'Estat central, perquè, en definitiva, la qual cosa es qüestiona amb aqueixos recursos és la pròpia existència del dret civil foral valencià, i amb açò, la potestat de donar una solució pròpia als nostres problemes actuals. Perquè els valencians hem de ser conscients del que suposen aquests recursos plantejats davant el Tribunal Constitucional per l'Estat: un atac a la nostra voluntat de donar solució en l'àmbit del dret privat a alguns dels problemes i reptes que se'ns plantegen pel fet de ser una societat moderna. Així, des de l'any 2008, milers de parelles valencianes s'han casat en separació de béns; i hem optat per la custòdia compartida de pares i mares dels fills en cas de separació, tal com han fet Navarra, Aragó, Euskadi i Catalunya, i com sembla que també va a fer el Parlament per a la resta d'Espanya (seguint, per cert, el model valencià).

PROU! Creiem que és hora que el Govern estatal retire sense perdre més temps els recursos d'inconstitucionalitat plantejats; ha arribat el moment d'afermar el desenvolupament legislatiu del nostre dret civil. No solament açò: demanem l'adhesió social a aquesta iniciativa a través d'una campanya que s'iniciarà formalment el pròxim 29 de juny, data en què –recordem- es va derogar el nostre dret civil, es van eliminar les nostres institucions pròpies (els Corts, la Diputació del General...), es desmembró del territori valencià la històrica Cabdet, i es van instaurar normes completament ajeno als valencians “per just dret de conquesta”.

Per dignitat de tots els valencians, sol·licitem la retirada immediata dels recursos d'inconstitucionalitat.



**MANIFIESTO POR LA RETIRADA DE LOS RECURSOS DE  
INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LAS LEYES DE DERECHO CIVIL  
FORAL VALENCIANO: Desde 1707, 308 años sin derecho civil valenciano.**

Como ASSOCIACIÓ de JURISTES VALENCIANS, nos preocupa que los intereses sociales de los valencianos reciban las mejores respuestas jurídicas. Por eso, desde este foro queremos hacer una “crída” a favor del Derecho civil valenciano, que reguló las relaciones jurídicas de nuestro pueblo durante siglos, y de la conveniencia e importancia de su desarrollo, porque permite dar una respuesta ágil, moderna y propia a los problemas actuales de los valencianos. También nos ocupa a la AJV la tarea de combatir desde una perspectiva jurídica, y con la ayuda de los medios de comunicación, las actuaciones contrarias al sentir general de los valencianos. Por ello, a falta de pocos días de la conmemoración del 29 de junio, fecha de la abolición de los fueros, creemos que es hora de zanjar de forma definitiva esta discriminación que sufrimos como pueblo desde hace más de tres siglos, pese a la constante reivindicación de varias generaciones de valencianos. Pedimos, pues, la retirada inmediata por parte del gobierno estatal de los recursos de inconstitucionalidad contra las normas de derecho civil valenciano.

Los hitos de esta discriminación son conocidos: tras la abolición de los fueros en 1707 y los intentos reiterados para su recuperación en el ámbito civil, a instancia de juristas y políticos de diferentes épocas e ideologías, por fin el Estatuto de Autonomía de 2006, que reconoce la categoría del Nacionalidad Histórica al pueblo valenciano, asume la importancia del derecho civil foral valenciano dentro del ámbito competencial de la Generalitat, y restablece plenamente la competencia que sobre este derecho estuvo vigente en el Reino cristiano de Valencia desde el siglo XIII. Así, el artículo 49-1º-2ª consagra la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana para la conservación, desarrollo y modificación del Derecho Foral Civil Valenciano. En el ejercicio de esa competencia exclusiva, la Generalitat aprobó normas de amplia demanda social, como la Ley del régimen económico matrimonial valenciano (2007), la Ley de custodia compartida (2011), la Ley de Uniones de Hecho (2012) y la Ley de los contratos y otras relaciones jurídicas agrarias (2013). Tres de estas cuatro leyes están actualmente recurridas por el Estado central ante el Tribunal Constitucional. Y, en algún caso, como en el de la Ley de régimen económico matrimonial, tras un comportamiento abiertamente desleal y despreciativo durante las negociaciones para la retirada del recurso.

En definitiva, el texto estatutario vigente señala al derecho civil foral como uno de los elementos identitarios de los valencianos, en la línea de otros estatutos como los de Aragón o Cataluña. Pero, como ha ocurrido en tantas ocasiones a lo largo de nuestra historia, desde Madrid se imponen cortapisas a nuestro autogobierno, y ello pese a que el artículo 7 obliga a la Generalitat a que la reintegración del derecho civil foral sea un principio rector de la actuación del Consell y de Les Corts, en línea con lo previsto en el propio Preámbulo del Estatut. En una carta reciente, el rey Felipe VI aseguraba, refiriéndose al decreto de abolición de 1707, que “cualquier legalidad establecida en el pasado, que pudiera tener un sentido discriminatorio o limitador del autogobierno



valenciano, ha sido, sin duda alguna, superada por la Constitución y el Estatuto de Autonomía Valenciano”. Con la retirada de los mencionados recursos, se podría corregir esa legalidad discriminatoria, que ya dura 308 años.

En definitiva: manos a la obra. Es imprescindible para evitar injustos tratamientos contrarios al principio de igualdad, la retirada, vía desistimiento, de los discriminatorios recursos de inconstitucionalidad planteados por el Estado central, porque, en definitiva, lo que se cuestiona con esos recursos es la propia existencia del derecho civil foral valenciano, y con ello, la potestad de dar una solución propia a nuestros problemas actuales. Porque los valencianos tenemos que ser conscientes de lo que suponen estos recursos planteados ante el Tribunal Constitucional por el Estado: un ataque a nuestra voluntad de dar solución en el ámbito del derecho privado a algunos de los problemas y retos que se nos plantean por el hecho de ser una sociedad moderna. Así, desde el año 2008, miles de parejas valencianas se han casado en separación de bienes; y hemos optado por la custodia compartida de padres y madres de los hijos en caso de separación, tal y como han hecho Navarra, Aragón, Euskadi y Cataluña, y como parece que también va a hacer el Parlamento para el resto de España (siguiendo, por cierto, el modelo valenciano).

PROU! Creemos que es hora de que el Gobierno estatal retire sin perder más tiempo los recursos de inconstitucionalidad planteados; ha llegado el momento de afianzar el desarrollo legislativo de nuestro derecho civil. No sólo eso: pedimos la adhesión social a esta iniciativa a través de una campaña que se iniciará formalmente el próximo 29 de junio, fecha en que –recordemos- se derogó nuestro derecho civil, se eliminaron nuestras instituciones propias (les Corts, la Diputació del General ...), se desmembró del territorio valenciano la histórica Cabdet, y se instauraron normas completamente ajenas a los valencianos “por justo derecho de conquista”.

Por dignidad de todos los valencianos, solicitamos la retirada inmediata de los recursos de inconstitucionalidad.



22	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000057-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscripta pel Sr. Benlliure, del Grup Ciutadans, sobre neteja extraordinària de la ciutat.		

## **MOCIÓ**

"Desde la fecha de concesión de las actuales contratas de limpieza viaria de la ciudad de Valencia en el año 2005 hasta la actualidad, el importe destinado a este fin ha venido reflejando una sensible disminución, sobre todo desde 2009, encontrándonos en el 2016 con un importe similar a la situación de partida en el ejercicio 2006.

Este decremento presupuestario de la limpieza viaria, entendemos que en su momento fruto de la crisis económica generalizada y, por lo tanto, de la menor disponibilidad para esta partida por parte del Ayuntamiento de Valencia, ha provocado consecuentemente y de forma progresiva durante estos últimos años, un empeoramiento del servicio real por parte de las empresas adjudicatarias, que han visto mermada su capacidad, tanto en recursos materiales como humanos destinados a este fin.

Si a esta situación le añadimos las peculiaridades meteorológicas que en particular afectan a nuestra ciudad con respecto a la escasez de precipitaciones, las cuales en otras zonas de nuestro país resultan un inequívoco aliado en cuanto a la limpieza de las calles, nos encontramos con la actual situación.

La reducción continuada año tras año en los medios empleados en la limpieza viaria, principalmente en lo que se refiere a los baldeos o limpieza de las calles bien con operarios y camiones con chorros de agua a presión, bien con vehículos diseñados específicamente con tal fin, unido a la escasez natural de las precipitaciones, hacen que la imagen de limpieza de Valencia se vea francamente perjudicada, principalmente en los meses más calurosos del año, durante la época estival, ya que es cuando además se agravan los problemas en cuanto se refiere a los malos olores.

Asimismo, resulta de vital importancia reiterarnos en el desarrollo de una campaña de sensibilización ciudadana donde la corresponsabilidad vecinal, institucional y de las empresas de limpieza es primordial para disfrutar de una óptima imagen de nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes propuestas de acuerdo:

1. Elaboración y realización de un plan de choque de una duración estimada en un mínimo de quince días, a realizar durante el mes de junio de 2016, para acometer un baldeo extraordinario, con todos aquellos medios materiales y humanos necesarios, de la totalidad de las calles de la ciudad correspondientes a cada una de las tres zonas adjudicatarias de la contrata de limpieza viaria, con el fin de tratar de paliar la actual situación y devolver, en parte, la imagen de limpieza que tuvo Valencia hace no tantos años.



2. Estimamos, una vez consultadas las contratas acerca de este extremo, que la medida anteriormente propuesta tendría un coste de 214.000 euros, por lo que solicitamos, asimismo, se realicen las gestiones oportunas para dotar de presupuesto la partida correspondiente."

## **DEBAT**

La Presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Benlliure

“Buenos días de nuevo.

Claramente por el nivel de quejas vecinales y por la apariencia generalizada que ofrece nuestra ciudad, la limpieza es un punto primordial en el Programa del Grupo Ciudadanos y de este concejal que suscribe esta moción. No cabe duda que en cuestión de limpieza Valencia no está en el lugar que debería tanto por sus características específicas ambientales que han hecho mella en la ciudad por falta continuada de precipitaciones como por el nivel de Presupuesto municipal y la partida de este que se dedica a la limpieza de la ciudad.

Este concejal y su equipo han visitado todas las contratas que tienen la responsabilidad de la limpieza coincidiendo todas ellas en que la crisis ha hecho que el servicio que se presta a la ciudad, que llegó a ser calificado como óptimo en tiempos de bonanza, no ha dejado de descender con el paso de los años. Entendemos que, sin quitar la relevancia que sin duda tiene el presupuesto de esta partida, no solo está el aspecto económico sino también el aspecto educacional. La rutina de los valencianos es no mantener su ciudad limpia, no cambiar de hábitos por pensar que no hay solución y no hacer autocrítica. Nosotros los primeros en respetar la ciudad y sus calles como su propia casa.

Bajo esa perspectiva nos atrevemos a recordar a la Sra. Soriano el compromiso adquirido en este Pleno para iniciar cuanto antes una campaña de sensibilización ciudadana para que nuestros vecinos vean que esto –y permítame la expresión– va en serio, que hay un compromiso de todos los grupos municipales en darle la vuelta a la situación y que sin la ayuda de los vecinos por más que se limpie –y en eso estoy de acuerdo con usted, y lo sabe– y que se recojan residuos o que se baldeen las calles no se atajará el problema.

Por lo tanto, la colaboración institucional, vecinal y de las empresas de limpieza debe ser lo más estrecha posible a través de la campaña de sensibilización que estoy seguro va a promover el Equipo de Gobierno. Dicho esto y volviendo a las entrevistas con las direcciones de las contratas de limpieza, hay una coincidencia entre todas ellas y es la necesidad, por falta de precipitaciones continuadas achacadas al cambio climático que sin duda estamos viviendo, del baldeo de las calles. Los baldeos han ido recortándose a lo largo de los años y si a eso le añadimos la falta de lluvia, la reducción de personal cualificado y, como hemos indicado antes, la falta de concienciación ciudadana, nos encontramos con lo que tenemos en la actualidad, que estoy seguro que no gusta a nadie.

Por este motivo nos atrevemos a presentar esta moción, sin ninguna clase de partidismo y sin ánimo de ir en contra de nadie. Nuestro único propósito es ayudar con soluciones a la



ciudadanía y como bien saben los componentes de la Comisión de Medio Ambiente, no creemos que en estos casos el color político sea lo principal, sino que lo principal -y es el objeto de esta moción- es que se lleve con el máximo consenso y que el triunfo sea de todos, especialmente de la ciudadanía que disfrutará de una ciudad más limpia y por lo tanto de una ciudad más social.

También entendemos que limpiando y baldeando de manera extraordinaria los malos olores poco a poco irán desapareciendo, mejorando globalmente la imagen de Valencia cara a sus ciudadanos y a los visitantes que cada día más acuden a nuestra ciudad. Unesco puede ser una fuente de iniciativa y partida cara a una imagen ilusionante de una Valencia de futuro. Alcalde, un desafío que usted se propuso fue el de dar vuelta a la situación de la limpieza de su ciudad, de nuestra ciudad. Tenemos un excedente de tesorería de 21 millones de euros. El baldeo extraordinario de calles tiene un coste de aproximadamente 200.000 euros. Pedimos su ayuda para que de ese exceso de tesorería salgan los recursos necesarios para dicho baldeo. Instamos a D. Ramón Vilar a que nos apoye en esta moción para que pueda ser posible.

La propuesta de acuerdo es:

Primero. Elaboración y realización de un plan de choque de una duración estimada en un mínimo de quince días, a realizar durante el mes de junio de 2016, para acometer un baldeo extraordinario, con todos aquellos medios materiales y humanos necesarios, de la totalidad de las calles de la ciudad correspondientes a cada una de las tres zonas adjudicatarias de la contrata de limpieza viaria, con el fin de tratar de paliar la actual situación y devolver, en parte, la imagen de limpieza que tuvo Valencia hace no tantos años.

Segundo. Estimamos, una vez consultadas las contratas acerca de este extremo, que la medida anteriormente propuesta tendría un coste de 214.000 euros, por lo que solicitamos, asimismo, se realicen las gestiones oportunas para dotar de presupuesto la partida correspondiente.

Muchísimas gracias.”

\_\_\_\_\_

S'absenta de la sessió el Sr. Crespo.

\_\_\_\_\_

Sra. Ramón-Llin

“Moltes gràcies.

En el pasado Pleno, como todos recordarán, debatimos una moción sobre limpieza también del Grupo Ciudadanos y una interpelación de quien les habla, con lo cual, la verdad, tampoco me voy a dedicar a repetir los argumentos de hace un mes porque creo que no hace falta.

Sí que quiero reiterar varias cuestiones importantes al respecto, sin entrar en más detalle. Creo que aquí, y lo dijimos ya hace un mes, hay un caso de engaño electoral importante y de incumplimiento flagrante de compromisos sobre todo fundamentalmente porque cuando se



anunciaron los Presupuestos del 2016, que iban a ser en términos coloquiales la pera, resulta que de los 44 millones de incremento total que han tenido, solamente 2,5 millones lo fueron para limpieza. Teniendo en cuenta que ustedes el año pasado pudieron recuperar ese famoso casi millón de euros, realmente era un incremento de 1,5 millones solamente respecto al Presupuesto cerrado y ejecutado de 2015.

Con ese porcentaje tan pequeño faltaron a ese incumplimiento, como creo que se ha dicho aquí hace un momento que dijo personalmente el Sr. alcalde que iba a ser una prioridad. Dos millones y medio menos uno consideramos que no es una prioridad política para este Gobierno porque los hechos lo dicen, los números están ahí.

Por tanto, en ese sentido nada ha cambiado. Ya lo dije, algo sí –y mucho– ha empeorado. Las quejas es cierto que se han incrementado y en cualquier caso en ninguno de los aspectos han disminuido. Por tanto, algo sigue fallando.

Por otro lado, vamos a votar favorablemente a la moción pero creo que no tendríamos que haber llegado a este tipo de mociones. Es decir, con un incremento justo de 4 o 5 millones este año, que es lo que de alguna manera en nuestras alegaciones al Presupuesto pedimos, no haría falta hacer una campaña X durante 15, ni 20, ni 30 días, sino que esos 4 o 5 millones hubieran permitido dentro de la sensatez, entiendo que es una cuestión además en muchos casos puramente técnica, se hubiera podido hacer un buen reparto a lo largo de todo el año atendiendo a las diferentes etapas y épocas del año porque hay más ensuciamiento en determinadas épocas en determinadas zonas de afluencia de ciudadanos y por el tipo de vida que llevamos en esta ciudad, muy en la calle, al aire libre. Y por tanto, no haría falta eso.

Yo sí quiero recordar también que el baldeo es importantísimo. Es verdad que se redujo mucho, y nunca lo negamos, en determinados presupuestos. Pero también quiero recordar que en el 2015 este Gobierno a pesar de las dificultades económicas fue capaz de incrementar 2,5 millones en limpieza, lo que nos permitió volver a incentivar y de alguna manera incrementar de una forma importante y muy a demanda de los vecinos en las zonas el baldeo y otras actuaciones muy importantes como pueden ser la limpieza alrededor de los contenedores, etc. Cuestiones sobradamente conocidas por todos.

Por tanto, vuelvo a repetir que ha habido un claro incumplimiento, que para este gobierno la limpieza no es un aspecto primordial como se dijo y por tanto con ese incremento adecuado no tendríamos que estar hablando de esta moción, pero en cualquier caso, nos parece bien lo que aquí se propone.

Muchas gracias.”

Sra. Soriano

“Gràcies. Presidència, companys i companyes regidors.

Aneu a permetre'm una xicoteta intervenció i és que encara estic al·lucinant d'escotar el PP parlar d'engany electoral i falta de programa electoral davant la situació en què es troben els seus regidors. Respecte a la democràcia i a la decisió dels vots dels ciutadans, s'han enganyat o han encertat en el vot.



I ara entre de ple en allò que és el debat de la moció. Un xicotet incís, el tema de la campanya està pendent d'una modificació de crèdit perquè no hi havia línia pressupostària per a realitzar campanyes i estem en tràmits amb Hisenda perquè ens habilite eixa partida i poder procedir. Tots els tràmits estan molt avançats a falta de poder contractar perquè no tenim partida pressupostària en eixa línia, portem tres mesos d'exercici i certes qüestions van una miqueta més lentes.

Esta moció arriba a Ple. Jo he parlat amb el Sr. Benlliure en dos ocasions, una al meu despatx en què va vindre a presentar-la i una altra abans de començar el debat, i en les dos ocasions li vaig fer la mateixa proposta que era no debatre-la al Ple perquè pense que no és una qüestió a debatre en el Ple, no és una qüestió d'acció política, sinó una qüestió que està contemplada dins de les competències de Medi Ambient que és l'informe, l'estudi i la consulta. Poder haver debatut allí quines possibles accions, haver dut els tècnics de la Delegació. No han volgut, han volgut que el debat siga ací, doncs farem el debat ací.

Fa dos mesos, al mes de gener, vosté va presentar una moció en la qual demanava que es fera una auditoria molt detallada -no vaig a repetir la meua intervenció- amb el que s'estava fent des dels serveis. Sembla que el Sr. Benlliure, ell a soles, s'ha fet l'auditoria, ha pogut fer tots els estudis i ha pogut quantificar la quantitat exacta que caldria millorar i justament el mes en què s'hauria de fer. I fins i tot ha verbalitzat. Com ha fet eixa auditoria? Anant a parlar amb les empreses contractistes.

Jo parle totes les setmanes amb elles. Totes les setmanes es parla des de la Delegació amb totes les empreses contractistes. I lògicament, segons fixa el contracte, com més diners més torrons. Com més diners major benefici industrial. Lògicament la tasca que tenen les empreses és demanar més recursos. La tasca que té el govern és poder racionalitzar de la millor forma la despesa pública, els diners que paguem tots i cada ú dels ciutadans. Poder-los optimitzar perquè per cada euro es puguen fer més coses. No tindre més diners per a poder fer més coses, que també. Jo també he demanat tots els anys molts milions i la Sra. Ramón-Llin em deia que no. Almenys ara el Sr. Ribó sí que ha tingut eixe compromís.

I del compromís els resultats, els resultats del nostre estudi intern que diu que a la zona 1 durant estos dos primers mesos -no tenim encara les dades de març- la ràtio de kg de residu sòlid per 500 m<sup>2</sup> és d'1,70 a la zona 1, d'1,38 a la zona 2 i de 3,5 a la zona 3. La qual cosa dóna indicadors de molt bona situació a la zona 1 i 2, i d'acceptable a la zona 3. València està més neta perquè realment sí que s'ha fet un esforç d'optimització de recursos. S'ha fet un esforç i acabem de tindre les Falles de la qual cosa jo he rebut felicitacions. És molt complicat tindre les meues delegacions i rebre felicitacions perquè és molt fàcil despenjar el telèfon per fer una crida, però fer-ho per a felicitar la tasca no ho he fet com a veïna. Per això reconec que estem en una millor opció. Se'ns ha felicitat per part de la Junta Major de la Setmana Santa Marinera de com varen poder desenvolupar des del mateix dia 8 la festa i com ha estat la ciutat.

Nosaltres el que hem de fer és implementar i obtindre millores en els serveis, i la percepció social també basades en la incorporació de millores en els projectes i la programació de serveis i les mesures tècniques i organitzatives per al present any 2016. I en base a açò varem fer la



planificació anual, que si vosté es llegira els expedients de la Junta de Govern Local sabria que el que vosté em demana en concret per al mes de juny de 2016 este Govern ho ha augmentat en un 25 %. Nosaltres ja varem fer els deures en desembre.

I el que és millor, no cal demanar més diners perquè tenim marge de maniobra d'ací a final d'any, perquè si resulta que a maig cau el diluvi universal i he signat amb una contracta que vaig a fer una rentada extraordinària en juny és una miqueta absurd. Modificar el crèdit sempre es pot fer al llarg de tot l'any. Així que no tinc cap problema en informar a la Comissió, però no cal posar entrebancs a l'acció de govern.

Moltíssimes gràcies.”

La Presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Benlliure

“La verdad es que, con todos mis respetos, tanto el equipo de Gobierno como el PP entiendan que el tema de la limpieza de Valencia, de tener una Valencia limpia y sin olores, no es un tema de Pleno a mí me preocupa. Y creo que a muchos ciudadanos de Valencia también les preocupa porque muchos quieren que su Valencia esté más limpia.

Sra. Soriano, que se recoja más suciedad no quiere decir que Valencia esté más limpia, igual es que la gente mancha más. No me venga usted diciendo que se recoge más porque no son datos estadísticos que nos puedan valer.

Por otro lado, efectivamente, hemos ido a pie de calle. Hemos visitado todas las contratas que se encargan de la responsabilidad de la limpieza de la ciudad. Parece que les sepa mal que vayamos y que nos informemos a pie de cañón, por supuesto que sí. Porque lo que queremos saber es por qué no se está haciendo lo que entendemos que se debería hacer.

Y fundamentalmente, y le vuelvo a insistir porque de esto entiendo un poco, es porque unos presupuestos que se hacen para la limpieza empiezas con menos 10.000.000 euros pues mal asunto; se lo dije la otra vez. Y le insisto, es que además hay dinero. Creo que no se han defendido bien, lo pienso con sinceridad y con todo el cariño del mundo.

El Sr. Ribó también tiene su parte de responsabilidad porque, como bien ha dicho mi compañera M<sup>a</sup> Àngels Ramón-Llin, una de sus prioridades era que Valencia estuviera limpia. Sr. Ribó, dese una vuelta por la plaza de la Virgen, por la Fonteta de Sant Lluís, por donde usted quiera. Si es que está sucia.

Entonces, si hace falta más dinero habrá que ampliar esa partida y habrá que negociar con quien haga falta. En este caso yo creo que con las noticias que están saliendo en prensa, en concreto el Sr. Ramón Vilar presume -y está en su derecho- de que hay 20 millones extra en caja para gastos. Le digo una cosa, este dinero entiendo además que es prestado al final porque debemos muchísimo dinero. Entonces, o lo emplea usted en amortizar o realmente habrá que priorizar en qué gastamos este dinero.



Hay mucha labor social, por supuesto que sí. Y creo que hay que aprovechar, el dinero está muy barato. Y uno de los motivos por los que estoy exigiendo una mayor tesorería o una partida adicional para limpieza es que el dinero está barato. Vamos a aprovechar ahora, vamos a limpiar ahora. No nos vayamos a poner a limpiar dentro de tres años cuando nos podemos encontrar un entorno económico totalmente diferente.

Y poco más. Que estamos con usted lo sabe, nosotros somos de crítica constructiva. El pasado, pasado está. Cuando veo que entre unos y otros se queda la casa sin barrer. Dicho esto, lo único que le pido es que escuche a los vecinos de Valencia y le hemos pedido humildemente que baldee extraordinariamente la ciudad. Creo que no estamos pidiendo nada del otro mundo y creo que se puede hacer.

Nada más, muchas gracias.”

---

S’absenta de la sessió la Sra. Bernal. Es reincorpora a la sessió la Sra. Puchalt.

---

Sra. Ramón-Llin

“Moltes gràcies.

En primer lloc, vaig a puntualitzar algunes qüestions perquè açò comença a ser un poquet kafkià. Primer que res, dir que al PP no li interessa la neteja és gratuït. Pot dir el que vullga però fem preguntes constantment, hem estat gestionant la qüestió, varem presentar una interpel·lació recentment que tinguérem la Sra. Soriano i jo, i donem la nostra opinió. Per tant, intentar fer eixe joc de què ‘unos y otros, y nosotros los buenos’ no val en este tema.

Per altra banda, jo no sé què ha volgut dir, Sra. Soriano, en la seua primera intervenció però jo tinc tot el dret a dir que vostés estan incomplint la paraula i els seus compromisos polítics, tinc tots els drets i aixina ho faré. En eixe sentit, torne a reiterar que quan es diu: ‘*Anem a prioritzar la neteja en el Pressupost*’ no es demostra perquè jo ho diga o ho deixe de dir, sinó perquè tots, periodistes també, saben sumar i restar. I de 44 milions, 1,5 que és la pura realitat de creixement doncs estem al voltant del 3-4 % per ser optimistes. I dedicar-li de l’increment un 3-4 % com s’ha compromés el Sr. alcalde és que no he de fer cap comentari, és que els números estan ací, és que no és una invenció del PP ni personalment meua. Per tant, això és el que ens preocupa.

Per altra banda, no vaig a entrar i ho he dit en l’anterior intervenció. En esta tasca a demés de tindre diners que és allò fonamental, el treball en sí té una part quasi molt més tècnica que política exceptuant algunes qüestions. I estic amb el Sr. Benlliure, per altra part, perquè estan les mateixes persones que estaven perquè són bons tècnics i no tenen color polític. Per tant, jo també dubte d’eixos índexs, d’eixes valoracions de quantitat recollides perquè a mi també se’m



plantejaven i tinc els meus dubtes. Mai em sentiria dir això de què això estadísticament i tècnicament siga la realitat perquè a demés també hi ha la percepció de tots els ciutadans. No cal passejar per un barri ni altre, això passa en tota València.

En resum, em pareix molt bé que es faça una actuació extraordinària i si li donen més diners més que podrà fer; extraordinàries u ordinàries al llarg de l'any. Però el que fa falta és complir eixe compromís i tindre Pressupost, i les demés coses sí que les podem discutir a la Comissió, a un café o on vullgam perquè crec que serien qüestions més secundàries i no tan prioritàries com estes.

I per últim, no m'agrada donar consells però simplement dir-li, Sra. Soriano, que la veig massa complaent amb eixes felicitacions perquè crec que són importants per a la satisfacció d'un i tots hem rebut. Però crec que més important és eixa gran majoria d'associacions de veïns que s'estan queixant constantment, que em consta i que després vosté quan contesta les preguntes diu que no li ha arribat la queixa d'eixos veïns.

Li ho vaig dir en una altra intervenció i vosté ho sap, varem fer una maratón de reunions amb cada una de les associacions de veïns en el seu moment per a adequar i optimitzar els recursos d'eixes empreses que presten a la ciutat, i crec que això és una de les coses més importants.

Moltes gràcies.”

Sra. Soriano

“Sr. Benlliure, no és que la neteja no siga qüestió de Ple, ho portarem al Ple amb un debat polític, és a dir, si continuem en la forma d'oferta de serveis que és la que marca el plec de condicions, si anem a canviar a un pagament mitjançant objectius o si anem a municipalitzar el servei; això és el que s'ha de debatre al Ple. Allò que hem de debatre a la Comissió són totes aquelles qüestions del funcionament de gestió, del dia a dia; és el que li estic dient. La mateixa validesa té una comissió que el Ple. El que passa és que no és tan bonic el lloc, la posada en escena no és igual. La qüestió és que el treball polític i el debat es pot fer en ambdós llocs, a això em referia. Si no, només ha de llegir-se vosté el Reglament Orgànic del Ple i el de l'Administració municipal.

Ha parlat vosté també dels 21 milions. No sóc la regidora d'Hisenda, ni sóc qui signa el Pressupost, que és l'alcalde. Tinc entès que aniran a pagar les famoses factures que queden sense pagar que són les del compte 416, que és l'herència que hem rebut. Perquè nosaltres arribem al govern però tenim un passat, no fem *'borrón y cuenta nueva'*; *'Vosté té estos diners i no ha de fer-se càrrec de tot el que n'hi ha darrere'*. Perquè també n'hi ha una altra qüestió: les empreses li han dit que des de que jo sóc regidora el compte 416 ha quedat net de factures de neteja? Que s'han pagat 2.103.843,49 euros, que eren deures que teníem amb eixes empreses i que l'Ajuntament de València s'ha posat al corrent?

Això també és gestionar i això també és netejar perquè l'Ajuntament vol pagar i vol pagar bé. Per a poder exigir primer s'ha de pagar. Doncs nosaltres ja hem fet els deures i a partir d'ara a treballar. De forma conjunta, de forma transparent, de forma participativa..., tot el que vullga. El pressupost dóna el que és i a la meua companya Consol Castillo li encantaria tindre més diners en



Serveis Socials, al Sr. Sarrià li agradaria poder fer més intervencions urbanístiques o millorar el Cicle Integral de l'Aigua que pertany a la meua àrea, també. Anem a fer-ho.

I la meua reflexió és que amb els diners que tinc i amb l'herència rebuda he pogut fer una gestió la qual considere que és bona. Em queda temps, em queden més de tres anys per davant. Tindre les meues delegacions és un continu examen diari per part dels polítics i de la societat. Poquet a poquet anirem superant-nos perquè sí que és voluntat i sí que ha fet este govern tot el possible i continuarà fent-ho per millorar la neteja d'esta ciutat.

Això que vosté em demana, li ho reitere, ja ho havia programat jo el passat mes de desembre. Estudieu-vos els expedientes.

Moltíssimes gràcies.”

## **VOTACIÓ**

La moció subscripta pel Sr. Benlliure, del Grup Ciutadans, sobre neteja extraordinària de la ciutat, es rebutjada pels vots en contra dels/de les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; voten a favor els/les 14 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents en la sessió (falten el Sr. Crespo i la Sra. Bernal).

23	<b>RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA</b>	
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000057-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Moció subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre reconeixement a les víctimes del terrorisme.		

## **MOCIÓ**

"En la actualidad se está viviendo un momento de cambio en todos los niveles, económico, social y político. Es tiempo de unir a los ciudadanos y cerrar definitivamente el enfrentamiento en bandos que, si bien surgieron en el siglo XX, ciertos sectores se afanan en mantener en pleno siglo XXI.

Una de las medidas que ha intentado paliar esta sensación de división que azota constantemente a la sociedad española ha sido la Ley 52/2007, también conocida como "Ley de Memoria Histórica". En ella se contempla el cambio de ciertos nombres de calles que responden a una etapa que, si bien forma parte de nuestra Historia, es mejor cerrar.

En este escenario, resulta de especial delicadeza la elección de nuevos nombres para esas vías, ahora huérfanas de nomenclatura, puesto que tan hiriente es para unos el recordatorio de sus fallecidos, como lo es para otros el de los suyos propios. Se han propuesto, a través de muchas aportaciones, sugerencias para que esas vías puedan ser renombradas. Hace unas semanas, por ejemplo, se aprobó en el Consell de la Dona un informe con el nombre de ilustres mujeres para que el callejero valenciano pudiera mostrar un número más igualitario en cuanto al género. Medidas como esta ayudan a buscar una mejor convivencia y crear un tejido social más fuerte y unido.



Por el contrario, la sociedad teme, con numerosas susceptibilidades que pueden ser heridas, que los grandes nombres de un 'bando', puedan ser sustituidos por otros que sigan evocando sentimientos de enfrentamiento y recuerden a etapas pasadas que deberían dejarse apartadas.

Entre los nombres propuestos existen grandes intelectuales, así como personas que lucharon por instaurar la democracia en nuestro país, no obstante, no debemos olvidar a aquellos que fueron asesinados, muchas veces sin escogerlo, en nombre de esos mismos principios que representan a la nueva sociedad española y que tan orgullosos nos hacen sentir. No se deben dejar de lado a aquellas personas que fueron asesinadas por un país y una sociedad unida, democrática y libre. El mismo valor tienen aquellas personas que lucharon por la democracia que aquellas que soportaron la injusticia de morir por nuestras libertades una vez que se logró instaurarla, personas que han dado la vida por conservar los principios por los que otros murieron. Esas personas no son otras que las víctimas del terrorismo.

Debemos recordar que, en un atentado, no importa la víctima a nivel subjetivo, esa vida que se arranca representa el espíritu de toda la sociedad en la que convive. Se busca el terror, la renuncia a todo y la cesión ante el chantaje de que el siguiente podría ser cualquiera, puesto que todos somos el Estado. Todos representamos aquello que los terroristas quieren destruir.

El gesto que se pide en esta moción no es otro que un reconocimiento y un homenaje, no solo a las 192 víctimas del 11-M o a las 852 personas asesinadas por ETA, GRAPO, FRAP y Terra Lliure, sino a también a las 15.000 personas heridas que son héroes anónimos que han soportado un castigo bárbaro en nombre de unos principios que nos representan a todos.

Entiende este Grupo municipal que la complejidad que requiere el reconocimiento individual a cada una de esas víctimas no es óbice para que Valencia pueda honrar al conjunto de ellas como ya se hace en muchas ciudades españolas.

Por todo lo expuesto, la concejal que suscribe plantea las siguientes propuestas de acuerdo:

1. Que este Ayuntamiento adquiriera el compromiso de homenajear a las víctimas del terrorismo cada 11 de marzo, declarado día europeo de las víctimas del terrorismo, convocando dos minutos de silencio en la puerta del Consistorio como señal de respeto por las personas afectadas por los actos terroristas.

2. Que se incorpore al callejero de Valencia la nomenclatura de una avenida, en un lugar emblemático de la ciudad, con la denominación de Avenida de las Víctimas del Terrorismo.

3. Que en una localización preeminente de la ciudad se cree un reconocimiento, en forma de monumento a las Víctimas del Terrorismo, que simbolice el respeto que esta sociedad tiene por ellos."

## **INTERVENCIONS CIUTADANES**

Abans de donar començament al debat, la Presidència concedix l'ús de la paraula, per tres minuts, en compliment del que estableix l'art. 12 del Reglament de Transparència i Participació



Ciudadana, conjuntament als Srs. \*\*\*\*\* i \*\*\*\*\*, en representació de l'Associació de Víctimes del Terrorisme de la Comunitat Valenciana, per haver-ho sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació.

Sr. \*\*\*\*\*

“Bon día,

Sr. alcalde de València, Sr. secretari, regidors i tot el públic en general.

Compartiré estos tres minutos amb el representant de la AVT que tinc al meu costat. Sóc l'actual president de l'AVTCV, que des de principis de segle -2002- som a la Comunitat Valenciana. Esta Associació la componen 221 socis, entre ferits i familiars, així con els familiars dels morts. Les víctimes directes –socis- són 108. N'hi ha més, no tots estan associats com és natural. Víctimes del Grapo, d'ETA, del Gihadisme i de Terra Lliure, principalment.

Apoyamos esta moción por el reconocimiento que supone un memorial de estas características. Veamos, las victimas del terrorismo sufrimos como cualquier ser humano pero las circunstancias que rodean el fenómeno terrorista hacen que el sufrimiento, el dolor se renueve con demasiada frecuencia al contemplar como son excarcelados algunos asesinos y gozan de la misericordia que ellos no tuvieron con las presas que cazaron con bombas y pistolas.

Con demasiada frecuencia se insulta a las víctimas por personas, públicas o no, con el anonimato que, aún, ofrecen las redes sociales o amparándose en la mal entendida libertad de expresión, cuando no salen algunos pseudo artistas del monólogo, de *les titelles*, o algunos cantantes, dando vivas a ETA y burlándose de las víctimas.

Creo que un reconocimiento como el que se presenta en esta moción en la Capital del Regne volvería en parte la dignidad, la memoria. Y pensamos que es de justicia en esta ciudad.

Moltes Gràcies.”

Sr. \*\*\*\*\*

“Bon día. Sr. alcalde, secretari, regidors, públic.

Desde la Asociación Víctimas del Terrorismo apoyaremos toda iniciativa que sirva para recordar el nombre de todos los que les quitaron su vida por España y fueron asesinados por unos terroristas sin escrúpulos.

Poner nombre de víctimas en nuestra querida ciudad de Valencia servirá para recordar la verdadera historia de lo ocurrido en este país. Para no olvidarlo y evitar que vuelva a ocurrir. Para tener presente aquí que no hubo un conflicto, que hubo terroristas que pusieron las pistolas y víctimas que sufrieron su intolerancia.

Por las víctimas de quienes en esta nuestra ciudad, Valencia, padecieron esta lacra y tuvieron que enfrentarse al duro trance que supone convertirse en víctimas del terrorismo: 54 asesinados de la Comunidad, cientos de heridos.



Para rendir un merecido homenaje a tantas víctimas anónimas, de cualquier tipo de terrorismo, cuyos nombres sin este tipo de iniciativa quedarían en un inmerecido olvido. Para recordar a tantos y tantos que, como yo, sufrimos el zarpazo del terrorismo.

Desde la AVT agradecemos que partidos políticos, sean del signo que sean, muestren su compromiso con las víctimas del terrorismo con esta iniciativa. Más aún en un momento como el actual en el que parece que las víctimas molestamos, en el que se nos intenta silenciar, adquieren todavía más importancia para nosotros este tipo de gestos.

Y es la historia de casi mil víctimas que fueron asesinadas con el único objetivo de atemorizar y aterrorizar a toda la sociedad española. Porque aunque a día de hoy ETA no pega el tiro en la nuca, sí que existe desde nuestras instituciones y obtiene concesiones de nuestro Gobierno. Esto es un rotundo fracaso de nuestra democracia.

Porque aunque algunos pretenden hacerlo olvidar, hubo un tiempo no tan lejano en que unos mataban y otros morían. Ahora, nos enfrentamos a una amenaza sin precedentes, la yihadista, que ya ha costado la vida a más de 200 personas en nuestro país y que hoy está más latente que nunca como demuestran los recientes atentados en Bélgica.

Por todo eso y mucho más, adquieren tanta relevancia iniciativas como ésta. Porque puede que los delitos prescriban, pero el dolor de una víctima no prescribe nunca.

Muchísimas gracias.”

\_\_\_\_\_

S’incorporen a la sessió la Sra. Bernal i el Sr. Crespo.

\_\_\_\_\_

## **DEBAT**

La Presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Jiménez

“Buenos días. Sr. alcalde en funciones, Sr. alcalde. Compañeros, compañeras.

A las tres asociaciones y sus delegados que han venido, tanto la AVT Comunidad Valenciana como la nacional y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, gracias por acompañarnos hoy en esta moción.

Desde el Grupo Ciudadanos presentamos esta moción porque creemos que en la actualidad se está viviendo un momento de cambio en todos los niveles económicos, sociales y políticos. Es tiempo de unir a los ciudadanos y cerrar definitivamente el enfrentamiento entre bandos que bien si surgieron en el s. XX, ciertos sectores se aferran a mantener en pleno en el s. XXI.

Una de las medidas que ha intentado paliar esta división que azota constantemente a la sociedad española ha sido la Ley 52/2007, también conocida como Ley de Memoria Histórica.

En ella se contempla el cambio de ciertos nombres de calles que corresponden a una etapa que si bien forman parte de nuestra historia es mejor cerrarla.

En este escenario resulta de especial delicadeza la elección de nuevos nombres para esas vías, ahora huérfanas de nomenclatura puesto que tan hirientes era para unos el recordatorio de sus fallecidos como lo es para otros el de los suyos propios. Se han propuesto a través de muchas aportaciones sugerencias para que esas vías puedan ser renombradas.

Hace unas semanas –en concreto, un mes y medio– se aprobó, por ejemplo, en el Consell de la Dona un informe con el nombre de ilustres mujeres para que el callejero valenciano pudiera mostrar un número más igualitario en cuanto al género. Medidas como esta ayudan a buscar mejor convivencia y crear un tejido social más fuerte y más unido.

Por el contrario, la sociedad teme con numerosas susceptibilidades que los grandes nombres de un bando puedan ser sustituidos por otros que sigan evocando sentimientos de enfrentamiento que recuerden etapas pasadas, que deberían de dejarlas apartadas. Entre los nombres propios existen grandes intelectuales, así como personas que lucharon por instaurar la democracia en nuestro país.

No obstante, no debemos olvidar aquellos que fueron asesinados, muchas veces sin ellos escogerlo, en nombre de esos mismos principios que representan a nuestra sociedad española y que tan orgullosos nos hacen sentir de ella. No se deben dejar de lado aquellas personas que fueron asesinadas por un país y una sociedad unida, democrática y libre. El mismo valor tienen aquellas personas que lucharon por la democracia que aquellas que soportaron la injusticia de morir por nuestras libertades.

Debemos recordar que en un atentado no importa la víctima a nivel subjetivo. Esa vida que se arranca representa el espíritu de toda nuestra sociedad en la que se convive. Se busca el error, la renuncia a todo y la cesión ante el chantaje de que el siguiente pudiera ser cualquiera de nosotros puesto que todos somos Estado, todos representamos aquello que los terroristas quieren destruir.

El gesto que se pide en esta moción no es otro que un reconocimiento y un homenaje no solo a las 192 víctimas que sucedieron en el 11 M sino también a las 15.000 personas heridas que también son héroes anónimos, que han soportado un castigo bárbaro en nombre de unos principios que nos representan a todos nosotros.

Entiende este Grupo municipal que la complejidad que requiere el reconocimiento individual a cada una de las víctimas de Valencia puede honrar el conjunto de ellas, como sucede en otras ciudades españolas. Como, por ejemplo: Murcia, Oviedo, Palencia, Pamplona, Santander, Sagunto, Castellón..., y así 30 provincias españolas.

Es por lo que desde el Grupo municipal proponemos:

Primero. Que este Ayuntamiento adquiera el compromiso de homenajear a las víctimas del terrorismo cada 11 de marzo, declarado Día Europeo de las Víctimas del Terrorismo, convocando dos minutos de silencio en la puerta del consistorio como señal de respeto por las personas afectadas por los actos terroristas.



Segundo. Que se incorpore al callejero de Valencia la nomenclatura de una avenida o rotonda, en un lugar emblemático de la ciudad, con la denominación de avenida –o rotonda- de las Víctimas del Terrorismo.

Tercero. Que en una localización preeminente de la ciudad se cree un reconocimiento en forma de monumento a las víctimas del terrorismo, que simbolice el respeto que esta sociedad tiene por ellos.

Gracias.”

Sr. Novo

“Moltes gràcies.

Desde luego que vamos a apoyar la moción, por muchas razones. Fundamentalmente porque el PP a estas últimas elecciones en su programa como dos pilares básicos, uno de ellos era la unidad de España y el otro precisamente era la defensa de las víctimas del terrorismo.

Se da la circunstancia de que el pasado 11 de marzo como consecuencia de la conmemoración del aniversario del atentado de Atocha creo que fue la primera vez en la que todas las asociaciones de víctimas acudieron conjuntamente a los actos que se celebraron en Madrid.

Cierto es que en estos momentos, como ya se ha comentado, nos enfrentamos a un problema que trasciende incluso las fronteras de nuestro país. Es un problema realmente planetario, es un problema mundial que tiene que ver con el terrorismo. Y que desde luego la atrocidad de esas actuaciones solo es comparable al dolor y al trauma que genera en las víctimas y sus familiares, y a su entorno más inmediato.

Creo que es una cuestión, y esto es un motivo para no intentar seguir con el debate político. Creo que este debate se ha producido además también en el Congreso de los Diputados reforzando de alguna manera el pacto antiyihadista. Creo que cualquier actuación que tenga que ver con el reconocimiento de las víctimas y desde luego siempre que todas estas actuaciones estén consensuadas con esos movimientos, con esas asociaciones para que jamás se pueda interpretar que es una cuestión política.

No cabría que aquí tomáramos ninguna iniciativa sin que ellos estuvieran absolutamente de acuerdo y fueran prácticamente los impulsores sinceramente de esos acuerdos. Por eso creo que en el fondo lo de la calle nos parece bien, puesto que se ha puesto en tela de juicio y se abre una oportunidad para que sea una calle, una avenida, una plaza..., creo que eso dará exactamente igual, en recuerdo de toda esa gente que sufrió los atentados terroristas.

Creo que además debemos hacerlo, creo que es una cuestión de sentido común, creo que es una cuestión mínima que todos los días con motivo de la celebración se produzcan esos dos minutos de silencio.

En cuanto al monumento, por nuestra parte no hay ningún problema. Ciertamente es que en la plaza de la Reina existe justo en la confluencia con la calle de la Paz un monumento a la paz y a



la concordia, donde precisamente este pasado 11 de marzo asistieron incluso gente de su Grupo también a esa conmemoración, a ese recuerdo.

Es un monumento que nació precisamente como consecuencia del homenaje a las víctimas del terrorismo. Es una obra del escultor José Puche que se colocó en 1998, concretamente el 23 de noviembre, que además lleva una inscripción que pone: *La paz y la concordia son hijas de la razón y la mente*. Creo que es un buen motivo también para tenerlo presente.

No obstante, por nuestra parte no hay problema en que se ubicara en otro sitio más vistoso, más emblemático, más fácil para tener actos en recuerdo de las víctimas. Y creo que aquí, con independencia de dónde esté la calle, con independencia de dónde se coloque el monumento, yo creo que aquí debería de haber un pronunciamiento unánime por parte de todas las fuerzas políticas frente a una cuestión que yo creo que nadie puede ser capaz de justificarlo. Son los actos terroristas, son los actos que no obedecen a nada y que lo único que hacen, y por eso lo apoyamos porque defendemos los dos valores fundamentales de todos nosotros que es la libertad, pero por encima de ello incluso la vida.

Así que simplemente manifestar que desde luego vamos a apoyar la moción.

Gracias.”

Sra. Tello

“Alcalde, regidors i regidores, veïns i veïnes, membres de l’AVT.

Una de les característiques de la política seria la seua capacitat de distribuir i executar el poder segons siga necessari per garantir el bé comú en la societat. És per açò que els semblarà poc discutible que l’activitat política ha d’estar regida per criteris morals si vol ser una autèntica tasca dignificadora de l’home i de la col·lectivitat i no una mera lluita pel poder.

Una molt greu immoralitat política seria aquella que consistiria en utilitzar les persones com instruments amb els quals aconseguir altres fins. Es diu principi de la dignitat i vostès se l’estan carregant a l’utilitzar les víctimes del terrorisme per traure rèdit partidista. I això és immoral.

És immoral perquè un tema tan sensible com este vostés eviten treballar-lo de manera prèvia amb la resta de forces polítiques. D’eixa forma eviten que esta institució i la responsabilitat que sobre ella cau mostre una postura contundent de condemna al terrorisme.

Jo crec que este Ajuntament i les forces polítiques que el conformem hem de ser més responsables i hem de llançar un missatge clar i unívoc als valencians i a les valencianes. I és que els polítics no generem problemes, els solucionem. Els polítics no deuríem buscar interessos personals o partidistes sinó que deuríem treballar pels que constitueixen els veritables fins universals d’una comunitat. El suport als més desfavorits i a les víctimes ha de ser un fi universal, un principi este que vostés se’l carreguen també en esta moció. I això és immoral.

Però la cosa no acaba ací, el cos de la moció és indignant i intolerable. Vostés parlen de bàndols per equiparar les víctimes. És humiliant que vosté vulga equiparar-les, obviant que hi ha



milers i milers de persones que no saben ni on tenen soterrats els seus familiars. En el cos de la moció vostè està comprant el discurs dels que guanyaren i els que guanyaren no eren un bàndol més, eren els que van sotmetre al nostre País durant 40 anys de dictadura. I en un discurs que pretén presentar-se com un discurs superador de diferències i que voldria acabar amb els conflictes del passat això és immoral.

Significativament també, vostés ometen al cos de la seua moció de manera intencionada aquelles víctimes que per vostès no mereixen cap comentari ni reconeixement. No cal dir que les víctimes per vosté citades, evidentment, mereixen el record i el respecte de tota la ciutadania, per descomptat que sí.

Però Sra. Jiménez, els que no nomena els està amagant o directament els està oblidant? Recordem les bombes contra Joan Fuster o contra Manuel Sanchis Guarner? Recordem el terrorisme perpetrat del GAV? Recordem les llibreries valencianes cremades pel Partido Español Nacional Socialista? Recordem Guillem Agulló? Senyores i senyors de Ciudadanos, víctimes del terrorisme són totes i tots, i no recordar a totes les víctimes del terrorisme és immoral.

Per si açò fóra poc, vostés fan referència a la Llei de la Memòria Històrica com si fora una crossa en la que recolzar-se per traure de nou rèdit polític. Però senyores i senyors, la Llei de la Memòria Històrica ens convida a la responsabilitat, a la col·laboració, a la unitat i al consens. I utilitzar-la arbitràriament al voltant d'un tema tan important i sensible com este és immoral.

I per acabar d'arrodonir les coses, es troba el tema del copia-pegua, el tema de què han presentat vostés similars mocions a innumerables localitats (Madrid, Barcelona, Getafe, Santander, etc.). Eixa és la política que ens ofereix Ciudadanos als valencians i a les valencianes? Volen fer el favor d'autoctonitzar l'argumentari? Autoctonitzeu l'argumentari, valencianitzeu-lo. Perquè si no ho fan vostès ens mostren l'escàs interès que tenen per la nostra realitat, pel nostre poble, pels nostres veïns i veïnes, i sobretot també perquè si vostès valencianitzen les seues iniciatives polítiques no insistiran en el ridícul continuat de demanant propostes d'acord que ja existeixen.

Vostès han copiat i pegat i no se n'adonen que ja hi ha a la ciutat -com molt bé ha dit el Sr. Novo- un monument que ret homenatge a les víctimes del terrorisme. Mireu [ensenyà la fot], data de l'any 1998. L'expedient és el núm. 1998/376 i es troba a la plaça de la Reina cantonada amb el carrer de la Pau. No se m'ocorre una millor ubicació que la d'estar al costat del carrer de la Pau quant de les víctimes del terrorisme es tracta.

En tot cas, és voluntat d'esta regidora i d'este Equip de Govern mostrar tota la solidaritat amb aquelles persones que més han patit i és per això que els presente una proposta d'acord alternativa. Una proposta d'acord que tracta de no utilitzar de manera partidista a les víctimes del terrorisme i pretén mostrar la unanimitat de les diferents forces polítiques que conformem este Ajuntament al respecte d'este tema tan delicat.

La proposta d'acord quedaria de la següent manera:



L'Ajuntament de València adquireix el compromís de rendir homenatge a totes les víctimes del terrorisme convocant dos minuts de silenci cada 11 de març, el Dia Europeu de les Víctimes del Terrorisme, com a senyal de respecte per les persones afectades pels actes terroristes.

Així mateix, l'Ajuntament de València es compromet a fomentar un treball ferm, inequívoc i unitari, a la recerca del reconeixement, la reparació i la justícia per a totes les víctimes del terrorisme. I mostrar des de la nostra institució una postura contundent de condemna a tots els terrorismes.”

La Presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Jiménez

“Sra. Tello, no sé por dónde empezar.

Lo de inmoral desde luego para nada, nosotros simplemente estamos trasladando lo que nos han indicado tres asociaciones que quieren que aquí en Valencia tengan ese reconocimiento. El día 11 de marzo yo no vi a nadie de ustedes acompañarles en ese reconocimiento, hubiera sido un dato por su parte.

Dicho lo cual, en el tema político. Aquí no estamos haciendo nada de política por ellos. Todo lo contrario, los políticos lo que tenemos que hacer son los problemas que tienen los ciudadanos desde este consistorio solucionarlo. Ni rojos ni azules, por supuesto. Todo lo que sean terroristas y todo lo que haya sido. Me da igual que sea ETA, GRAPO o Yihadismo, Sra. Tello.

El monumento que indica el Sr. Novo ayer pude estar en él, es un monumento que está en la puerta de una cafetería que se llama Capuccino y que no creo que sea el sitio más adecuado, aunque sí que es un monumento que pone *Por la paz*, para hacer ese homenaje a las víctimas del terrorismo. Está justo en la puerta de la cafetería-terraza, por lo cual no creemos que este sea el lugar.

Tampoco estoy haciendo un tema político, Sra. Tello, ni yo ni mi Grupo. Sí que es cierto que en otros puntos de España se está solicitando, pero se está solicitando con el mismo respeto hacia las asociaciones, que es lo que necesitan.

No nos olvidemos que hace unas semanas ha sido Bruselas, no olvidemos que ha sido París y que también ha habido heridos y muertos españoles. Y esto lo tenemos aquí en cualquier momento.

Simplemente, lo único que Ciudadanos quiere es que haya un lugar que se respeten los dos minutos, que no se han respetado este año. Sí se han respetado las concentraciones de todas las asociaciones, se han respetado los minutos de silencio por las mujeres asesinadas y lo único que pedimos es que se respete, es un día europeo. Aquí no se trata de política, no queremos ganar con esto ningún punto con ello pero sí que se respete. No pedimos nada más.



Y luego, lo que usted me pide es que es lo de siempre, no piden nada. Hacen una moción, siempre nos dicen lo contrario y al revés es que no nos dicen nada. Vamos a ver, el compromiso que usted requiere son los dos minutos de guardar silencio, sí. ¿No? Bien. Que haya una avenida o una rotonda, ¿sí o no? Y luego, que se ponga un monumento, ¿sí o no?

Porque es que usted lo que viene a decir es que va a seguir trabajando. ¿Trabajando referente a qué? Qué han empezado a hacer que o mi Grupo desconocemos, porque no sé si es que estaban haciendo algo ustedes ya. Lo desconozco, Sra. Tello. Si es así, le rogaría que me lo dijera.

Y luego, que me digan sí o no porque la alternativa que me dice usted aquí de verdad he intentado mirar por dónde y es que no encuentro el resultado porque es que no me dicen nada, no nos están pidiendo nada. Otra cosa es que nos hubieran pedido tiempo, ubicación... Pues claro que sí, lo hubiéramos respetado. Pero es que no me están diciendo nada. Me están diciendo que se comprometen, ¿a qué? Y que reconocen, ¿el qué?, ¿la reparación a la justicia?

Gracias.”

Sr. Novo

“Muchas gracias.

Creo que el peor favor que nos podemos hacer todos es, com diuen en valencià, *estralejar sobre este assumpte*.

Estoy de acuerdo con usted, Sra. Tello, posiblemente este asunto debería haberse planteado de otra manera. Yo me he enterado cuando tuvimos conocimiento de las mociones. Pero pese a eso creo que es un tema en el que no podemos tampoco enfrentarnos si es verdad que estamos todos en contra del terrorismo, si es verdad que estamos todos por defender la libertad, los derechos individuales y sobre todo la vida.

Siendo así creo que se podía haber matizado a lo mejor alguna cuestión. He hecho alguna referencia y sí que hago alguna propuesta en la medida que pueda ser utilizable o aprovechable para que sobre esto no haya un debate estéril, porque al final lo único que generamos con esto es insinuaciones maliciosas de quién está a favor de todo el terrorismo, quién no, quién está justificando el terrorismo.

Al final estas cuestiones creo que son mucho más serias que generar aquí en el hemiciclo de Valencia un debate sobre un tema que nos supera pero con creces no solo desde luego en competencias, pero sí desde luego en aquellos gestos que debemos ser capaces de hacer al margen incluso, por eso digo que podía haberse planteado de otra manera, de las cuestiones o de los enfrentamientos o de los debates políticos, pero sí como reconocimiento de la sociedad a la que todos representamos hacia unas personas que han sufrido el dolor absolutamente injustificado, que no tiene ninguna justificación por mucho que se busque de algo que es prácticamente inhumano.



De esa forma creo que sí estamos alentando o justificando posiblemente determinadas acciones que yo no quiero entrar en si el Pacto Antiyihadista en el seno del Congreso de los Diputados lo apoyaron o no todos los partidos, que si alguno de los partidos que no lo apoyaron están sentados aquí también hoy en el hemicycle. A mí me hubiera gustado que todas esas cuestiones fueran absolutamente indiscutibles y cuando decía usted, Sra. Tello, el terrorismo, todo el terrorismo.

Creo que en estas cuestiones no hay que hacer diferencia, todo el terrorismo debe ser el que se reconoce no solo en este acto sino que tenga el reconocimiento absolutamente de toda la sociedad y en este caso quienes más fácilmente representamos a toda la sociedad somos los que estamos sentados aquí, en este caso en la ciudad de Valencia. O en les Corts Valencianes, a tota la Comunitat.

Me parece bien con el matiz de que efectivamente el monumento existe y se puede cambiar, creo que se puso allí justamente por el emplazamiento que era la esquina de la calle de la Paz. Que haya o no una cafetería detrás, sí que hay un pequeño jardín. ¿Se puede buscar otro emplazamiento? Me parece que sería lo más adecuado para evitar este tipo de enfrentamientos.

Y creo que si estamos en un proceso y además si no pasa nada seguro que tenemos muchas calles para nombrar, también sería un permanente recuerdo porque así lo exigen para todas las víctimas o para todas aquellas personas y familiares que en el seno de su familia han sufrido un ataque terrorista.

Con lo cual, entre la alternativa que presenta usted y si quiere la que presenta Ciudadanos sí que hay una actuación intermedia de decir sí a los dos minutos de silencio, busquemos un emplazamiento para el monumento si efectivamente ese es un poco incómodo.

Muchas gracias.”

Sra. Tello

“No sé si no m’ escolten o que este matí no s’ han llavat les orelles, no ho sé. Però anem per parts.

Per què dic que vostés busquen traure rèdit polític abusant d’ una manera molt poc ètica de l’ aspecte mediàtic. Doncs a les proves em remet. El passat diumenge com tots vostés varen poder vore si varen llegir els periòdics, el partit Ciudadanos ja va començar a preparar el terreny anunciant als quatre vents que eren ells qui s’ havien recordat de les víctimes del terrorisme. I açò saben què demostra? Que a vostés no els interessa traure endavant esta moció, a vostés el que els ha interessat ha estat anteposar la venda mediàtica, la foto, la medalleta de sempre.

També hi ha una cosa que m’ ha fet gràcia. Fa escassament una hora, companys seus com el Sr. Benlliure o la Sra. Picó... Per una banda, el Sr. Benlliure li deia a la meua companya Pilar Soriano que s’ ha de fer política de consens, que no li havien comentat l’ Ordenança de Platges. Però quina política de consens es esta? Dur ací a un Ple sense haver parlat prèviament un tema



tan delicat i sensible com este, portant les víctimes del terrorisme. A mi em sembla que açò –com ja els deia abans– és immoral. També deia la Sra. Picó que la cultura no pot ser utilitzada de manera política. I què és açò sinó utilitzar de manera política un aspecte tan sensible com este?

Respecte dels noms dels carrers, vosté a la seua moció fa referència a què el Consell Valencià de la Dona va consensuar i va treballar durant molt de temps amb molt de seny el tema dels noms dels carrers, que varem arribar al compromís de què quatre de cada cinc estarien conformats per dones. Què els puc dir al respecte? Que anem a abordar els noms dels carrers prioritzant aquelles persones que han lluitat de manera ferma en pro de la llibertat, però sobretot anem a abordar els noms dels carrers de manera meditada i consensuada com es va fer al CVD. Però mai en la vida entraré en el tema com una arma política. Sembla que açò no és més que com vostés sempre critiquen a este Govern, que fem política de gestos. I què és açò que estan fent vostés?

Esta regidora que els parla té com a finalitat dur endavant una política cultural digna de la ciutat de València, el que inclou recuperar i dignificar els protagonistes del seu passat. Però mai esperen d'esta regidora utilitzacions espúries del nostre passat ni del dolor que encara pot generar perquè la veritat és que em sembla immoral.

També vostés feien referència a la Llei de Memòria Històrica, la Llei 52/2007, que ve a dir que ningú pot exercir la violència amb finalitat política, dit d'altra manera, tota violència política ha de ser condemnada. Això diu la legislació vigent, i complir-la és el que pense fer per al just i necessari record i homenatge que mereixen totes les víctimes de totes les formes de violència política que, desgraciadament, estem d'acord amb això espere que tots, han assolat el nostre país al llarg de la seua historia recent. Per això, em tindran al seu costat sempre, però per a continuar amb la utilització partidista d'un tema tan dramàtic com este, lamente dir-los que no.

Jo els feia referència a què no sé si m'han escoltat, la gracieta de les orelles. Només volia repetir la proposta d'acord alternativa que els he presentat i que ve a dir el que vostés m'estan demanant. Per tant, llegiu-la, mediteu-la i després parlem.”

## **VOTACIÓ**

La Presidència sotmet a votació en primer lloc l'alternativa formulada en el transcur de la sessió per la Sra. Tello i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió. En conseqüència, decau la moció original.

## **ACORD**

"Vista la moció subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre reconeixement a les víctimes del terrorisme i de conformitat amb la proposta alternativa formulada 'in voce' per la regidora coordinadora del Àrea de Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. L'Ajuntament de València adquireix el compromís de rendir homenatge a totes les víctimes del terrorisme convocant 2 minuts de silenci cada 11 de març, el dia europeu de les víctimes del terrorisme, com senyal de respecte per les persones afectades pels actes terroristes.



Segon. Així mateix, l'Ajuntament de València es compromet a fomentar un treball ferm, inequívoc i unitari, a la recerca del reconeixement, la reparació i la justícia per a totes les víctimes del terrorisme, i a mostrar des de la nostra institució una postura contundent de condemna a tots els terroristes."

24	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES	
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000056-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscripta pel Sr. Giner, portaveu del Grup Ciutadans, sobre el 'Programa Jove Emprene' d'ajuda municipal per al foment de l'ocupació juvenil i dinamització del comerç a València.		

### **MOCIÓ**

"El Ayuntamiento de Valencia, con el fin de llevar a cabo el cumplimiento de los compromisos adquiridos, dirigidos a paliar el desempleo juvenil en nuestra localidad, pretende incentivar la conversión de jóvenes desempleados en personal trabajador autónomo y crear así una situación lo suficientemente consistente para que el trabajador que se acoja a ellas pueda afrontar el reto del establecimiento como trabajador por cuenta propia.

La situación económica y social exige nuevas iniciativas complementarias a las emprendidas hasta la fecha, considerándose conveniente dar cobertura a fórmulas de asociación para el empleo que promuevan la cooperación y participación de los trabajadores en la empresa, dada la creciente demanda de emprendedores que recurren a las formas jurídicas de economía social (cooperativas trabajo asociado y sociedades laborales). Por este motivo, se entiende oportuno introducir además como hechos subvencionables, la incorporación de socios trabajadores de sociedades laborales y de socios-cooperativistas de cooperativas de trabajo asociado. Este sistema no es nuevo y, para realizar esta propuesta, nos hemos inspirado en los modelos que con éxito se están realizando en localidades como Alzira o Almussafes.

Esta medida de fomento del empleo, a la vez que de incentivación del comercio de la ciudad, está dirigida a jóvenes menores de 30 años con una formación académica mínima igual o equivalente a la Educación Secundaria Obligatoria (ESO), siendo beneficiarios de estas ayudas autónomos individuales, autónomos colaboradores o autónomos integrados en una sociedad civil o mercantil, donde el 51 % de las participaciones sociales de la empresa queden constituidas por autónomos y hayan causado alta inicial durante el ejercicio 2016, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, a partir del 1 de enero y hasta el 15 de noviembre de 2016, o aquellos trabajadores autónomos que hayan causado alta entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2015.

La cuantía de la ayuda asciende a 550 €, que corresponde aproximadamente al 50 % de las cuotas de autónomo, según la base mínima de cotización en el primer año. La forma de pago de



las ayudas, mediante un pago único por cada trabajador autónomo que desarrolle su actividad comercial o empresarial en Valencia, se realizará mediante la entrega de la tarjeta electrónica 'Tarjeta Joven Emprende' por el importe de la ayuda concedida, la que podrá hacerse efectiva en cualquiera de los comercios de Valencia adheridos a este sistema de pago. La emisión de dicha tarjeta se realiza en virtud de un Convenio de Colaboración que previamente se suscribirá entre una o varias entidades financieras, el Ayuntamiento de Valencia y las asociaciones empresariales de Valencia.

A través de esta medida se pretenden conjugar todas las acciones de promoción económica, y ello con la finalidad principal de que los recursos de Valencia repercutan directamente en la propia localidad, en forma de actividad económica. Un modelo de cómo desarrollar este programa se desarrolla en el Anexo I de esta moción.

## PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar un programa de apoyo a los jóvenes emprendedores de menos de 30 años con formación mínima de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente con una forma de pago que fomente la compra en las tiendas de la ciudad."

## ANEXO I

### "PROGRAMA JOVEN EMPRENDE

#### 1. OBJETIVO

El fomento de la creación de empleo juvenil en Valencia, mediante la concesión de ayudas a fondo perdido, por la constitución como trabajadores autónomos o como socios de empresas de economía social, de personas jóvenes menores de 30 años que se encontraban en situación de desempleo, en el momento anterior al alta de la actividad, acreditada mediante la tarjeta DARDE del Servef.

Por medio de esta actuación se trata de dinamizar la pequeña y mediana empresa y el comercio tradicional, más necesitado de apoyo público por las dificultades de adaptación a las circunstancias actuales del mercado.

A tal efecto, se considerará trabajador autónomo o por cuenta propia, aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica, con carácter lucrativo, sin sujeción por ello a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

Se subvencionará también el establecimiento como autónomo de un único familiar colaborador que conviva con el autónomo principal, siempre que sea menor de 30 años.



A estos efectos, se considera familiar que conviva con el autónomo principal el cónyuge. Podrán optar a esta ayuda, tanto las empresas constituidas como las de nueva creación.

## 2. PROGRAMA

El programa se denomina 'Programa joven emprende de ayuda municipal para el fomento del empleo juvenil y dinamización del comercio en Valencia' y tiene como objetivo principal fomentar el empleo juvenil autónomo en la ciudad de Valencia.

## 3. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Dirigido a jóvenes menores de 30 años y con formación académica mínima igual o equivalente a la Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Autónomos individuales, autónomos colaboradores o autónomos integrados en una sociedad civil o mercantil, donde el 51% de las participaciones sociales de la empresa queden constituidas por autónomos y hayan causado alta inicial durante el ejercicio 2016, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, a partir del 1 de enero y hasta el 15 de noviembre de 2016, o aquellos trabajadores autónomos que hayan cursado el alta en los meses de noviembre y diciembre de 2015.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención, los socios-trabajadores o socios cooperativistas de las Sociedades Laborales y de las Cooperativas de Trabajo Asociado, que hayan sido constituidas entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2016, o entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2015, aunque el régimen a la seguridad social de los socios sea el régimen general.

Sólo se concederá subvención para la incorporación como socio trabajador a una sociedad laboral, cuando la persona incorporada suscriba una participación en la sociedad cuyo valor nominal no sea inferior al que tenga cualquiera de los socios y el importe no sea inferior a 500 euros.

En el caso del autónomo colaborador, el familiar no debe haber mantenido relación laboral por cuenta ajena con el autónomo principal en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social durante los seis meses anteriores a la fecha de alta en RETA de dicho autónomo principal. Podrá solicitarse la ayuda del autónomo colaborador, tanto empresas ya constituidas como de nueva creación. Las sociedades civiles, mercantiles o mercantiles especiales (economía social) también deberán estar constituidas e iniciar su actividad entre el periodo de noviembre y diciembre del 2015, y entre el 1 de enero y hasta el 15 de noviembre de 2016.

## 4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir, en la fecha de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a. Ser menor de 30 años y acreditar una formación académica mínima igual o equivalente a la Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

b. Iniciar la actividad a partir del 16 de noviembre de 2015 y como máximo hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se considerará a estos efectos como fecha



de inicio la que conste en el documento de Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036 o Mod. 037).

c. Alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a partir del 1 de Enero de 2016 y como máximo hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes o haber iniciado la actividad entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre del 2015, circunstancia que deberá mantenerse en el momento de la concesión y pago de la ayuda.

d. No haber estado de alta en el RETA, durante los tres años inmediatamente anteriores al inicio de la actividad por la cual se solicita la ayuda.

e. Estar inscrito como desempleado en la oficina de empleo SERVEF, previamente al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

f. Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Valencia, así como con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social al efecto de ser beneficiario de subvenciones públicas, cuya validez deberá extenderse hasta la fecha de concesión y pago de la ayuda. Entre esta documentación, deberá aportarse:

- Autorización expresa al Ayuntamiento de Valencia para obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

- En el supuesto de falta de autorización, deberá presentarse certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

g. Mantener la actividad por cuenta propia durante un periodo mínimo de tres años. En caso contrario, el beneficiario quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de este Ayuntamiento la subvención percibida.

h. Que el lugar de realización de la actividad se encuentre en el término municipal de Valencia, considerándose como tal aquél que figure en la declaración censal de la Agencia Tributaria como afecto a la actividad, con independencia de donde se ubique su domicilio fiscal.

En caso de no tener un local afecto, se considerará como lugar de realización de la actividad el domicilio fiscal del obligado tributario.

i. Tener concedidas todas las licencias pertinentes para el desarrollo de la actividad o en su defecto justificar que están siendo tramitadas.

j. Declaración jurada de no estar dado de alta en ninguna actividad económica o profesional, que derive de la pertenencia a cualquier régimen de la Seguridad Social, así como de mutualidades profesionales o similares.

## 5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA



La ayuda consistiría en una subvención a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Valencia por la siguiente cuantía:

- 550 € (correspondientes aproximadamente al 50% de las cuotas de autónomo, según la base mínima de cotización, durante un año) por cada trabajador autónomo dado de alta entre el 1 de enero y el 15 de noviembre del 2016 o entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre del 2015, y que cumpla los requisitos anteriormente establecidos, en aplicación de la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la cual se modifica y actualiza la normativa en materia de autoocupación y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social (BOE nº214, de 10 de septiembre de 2015).

Para aquellos socios trabajadores o socios cooperativistas de empresas de economía social, constituidas desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 2016, incorporados a la misma a tiempo parcial, al menos 20 horas semanales, el importe de la ayuda será proporcional a la duración de la jornada respecto de la ordinaria en la empresa. Excepto prueba en contra, se presumirá que la jornada ordinaria de la empresa es de 40 horas semanales.

El gasto se aplicará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente por un importe de 550.000 euros, por lo que el total de las ayudas alcanzarían a un máximo de 1.000 beneficiarios.

## 6. ÀMBITO TERRITORIAL

El ámbito de aplicación será el término municipal de Valencia. Se encontraría dentro del ámbito geográfico de Valencia, y por tanto, con derecho a solicitar estas ayudas cualquier persona física o jurídica que tenga por objeto desarrollar su actividad comercial o empresarial en la localidad de Valencia.

## 7. PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes se presentarán por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia. Se presentarán en el impreso normalizado de solicitud, el cual estará en la página web del Ayuntamiento de Valencia, a través de la cual se podrá realizar de manera telemática. Los impresos podrán presentarse:

**DE FORMA TELEMÁTICA:** Podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes y para ello se accederá a través de la página web del Ayuntamiento de Valencia.

**DE FORMA PRESENCIAL:** Acudiendo al Ayuntamiento de Valencia y presentando en el registro de entrada toda la documentación necesaria que se describe en el apartado siguiente, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14/01/1999).

2. Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos, que se presentarán en dos copias y original, que será devuelto previa compulsión:



a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal.

b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c) Declaración responsable de las ayudas concedidas por cualquier proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

d) Consentimiento expreso, por parte del beneficiario, autorizando al Ayuntamiento de Valencia a consultar en el departamento de recaudación la situación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y recabar ante la Administración de la Agencia Estatal Tributaria la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social de forma directa a través de certificado telemático, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, General de Subvenciones. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario comportará dicha autorización.

e) Copia de la tarjeta de demanda de empleo que acredite la condición de persona inscrita como desempleada en la fecha de la Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036) o certificación de demanda expedida por el SERVEF (DARDE).

f) Alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod. 036), como personal trabajador autónomo o profesional o Documento Único Electrónico DUE con Código Seguro de Verificación. En el caso de profesionales colegiados, se acreditará su condición de ejercientes mediante certificado emitido por la AEAT en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.

g) Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social.

h) En el caso de sociedades civiles o mercantiles, documentación justificativa de la participación de trabajadores autónomos en, como mínimo, el 51% del capital social de la empresa.

i) Informe de Vida Laboral del solicitante de la subvención, actualizado a fecha de la solicitud.

j) Autorización para que el Ayuntamiento de Valencia, consulte la situación de la tramitación de las licencias correspondientes al inicio de la actividad.

k) Titulación que acredite formación académica mínima igual o equivalente a Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

Y además, para los siguientes casos, se acompañará esta documentación:



#### AUTÓNOMOS COLABORADORES:

l) Libro de familia.

m) Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) del autónomo colaborador.

n) Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) del autónomo titular de la actividad.

#### SOCIOS TRABAJADORES O COOPERATIVISTA DE EMPRESAS ECONOMIA SOCIAL INCLUIDOS EN EL RÉGIMEN GENERAL S.S.:

o) Certificado que haga constar la fecha de alta y permanencia como socio trabajador o socio cooperativista incorporado a la Sociedad, adjuntándose la correspondiente escritura pública en la que se documente la subscripción de acciones o participaciones, de clase laboral, en cuantía suficiente para cumplir el requisito establecido en la base 3.

#### BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

p) Copia del contrato de trabajo del socio. En el caso de incorporación a una cooperativa, certificado que haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora, y el porcentaje que supone sobre la jornada completa.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con estas bases, resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

#### 8. FORMA DE PAGO

Una vez resueltos favorablemente los expedientes se efectuará un pago único, mediante la entrega de la tarjeta electrónica 'Tarjeta joven Emprende' por el importe de la ayuda concedida, la cual podrá hacerse efectiva en cualquiera de los comercios de Valencia adheridos a este sistema de pago. La entrega de la 'Tarjeta joven Emprende' se realizará en un acto público al que asistirán los beneficiarios de las ayudas. A través de esta medida se pretenden conjugar todas las acciones de promoción económica, y ello con la finalidad principal de que los recursos de Valencia repercutan directamente en la propia localidad, en forma de actividad económica. La emisión de dicha tarjeta se realiza en virtud del Convenio de Colaboración que previamente se suscribirá entre una o varias entidades financieras, el Ayuntamiento de Valencia y las asociaciones empresariales de Valencia.

#### 9. DOCUMENTACIÓN



La documentación a aportar al expediente será la que se especifica en el punto 7, apartado 2, junto con el impreso normalizado que se facilitará en la página web del Ayuntamiento de Valencia.

#### 10. CONTROL DE LAS AYUDAS

El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención del Ayuntamiento de Valencia.

#### 11. INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

##### CONCESIÓN DIRECTA

Las ayudas se otorgarán mediante concesión directa, hasta agotar el crédito disponible, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Valencia, o de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas y se acompañe de todos los documentos relacionados en la base 7ª.

#### 12. COMPETENCIA, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local, quien dictará y notificará la resolución pertinente en el plazo máximo de 4 meses, desde que el expediente esté plenamente documentado.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver la solicitud. En el caso de ser favorable, se notificará convenientemente a los interesados.

Las resoluciones a que se refiere el apartado anterior agotan la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados en los mismos términos.

El procedimiento de la concesión de ayudas se regirá según los criterios establecidos anteriormente, y en todo caso, le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 13. INCOMPATIBILIDADES



Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con las ayudas y aportaciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.

#### 14. REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento de pago de la misma. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia."

#### **DEBAT**

La Presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner

“Hemos llegado a un acuerdo en esta moción y modificamos lo que es el acuerdo en el sentido que promovemos lo que es el emprendedurismo y la creación de empleo entre los jóvenes, y el punto en que se afirmaba que la tarjeta de emprendedores fuese al comercio directamente matizamos que se estudiará.

Explico rápidamente la moción porque nos parece importantísimo que en este Pleno se hable de los siguientes datos. En el año 2010 en Valencia teníamos 74.000 jóvenes entre 16 y 24 años, hoy tenemos 67.000. De 25 a 29 años, teníamos 60.000 y hoy tenemos 44.000. La población joven en Valencia está descendiendo. Pero lo más importante es que la población activa todavía desciende más. Es decir, que hoy los jóvenes que están pensando que pueden tener un empleo en Valencia se está reduciendo a menos de la mitad cuando en el 2010 prácticamente el 70 % aspiraba a tener un empleo.

Si hoy tenemos 110.000 jóvenes en Valencia, la mitad está buscando empleo. La otra mitad piensa en estudiar o en buscarse la vida de otra manera. Y de estos 50.000 jóvenes que es lo que llamamos población activa que van detrás del empleo sólo lo consiguen la mitad. Casi podemos afirmar que la población entre 16 y 30 años, 1 de cada 5 están trabajando.

Con esa situación proponemos vamos a ver todos aquellos jóvenes, y para eso hemos dotado un presupuesto, que quieran iniciar una actividad empresarial se les dote una presupuestación otorgándoles una tarjeta de emprendedor, con el compromiso que ese dinero de que se les dota a los jóvenes lo puedan invertir en comercios de la ciudad, que sea exclusivamente para comercios. Es lo que hemos matizado en el acuerdo para que de esta manera podamos potenciar a su vez el desarrollo de la actividad económica.

Es una moción que incentiva a los jóvenes a iniciar un negocio, se les ayuda económicamente con la condición que ese crédito que se les da, esa dotación presupuestaria, ese crédito no es que lo tengan que devolver, es una dotación presupuestaria, se pueda invertir en la ciudad. Y ojalá pudiera ser al final de este estudio sobre todo en el pequeño comercio.

Esto es una cuestión que hemos observado en otras poblaciones y está funcionando bien, esto es *benchmarking*, no tiene otro nombre. Pero lo importante es que pensamos que podemos ayudar a mil jóvenes. Lo hemos fijado hasta 30 años en esta ocasión y hemos puesto un requisito: que los jóvenes que quieran acceder a esta ayuda tengan la ESO cumplida, que no nos encontremos con gente que ha dejado sus estudios y que estén buscando el emprendedurismo como una solución. Vamos desde las instituciones públicas a animar a nuestros jóvenes a que lo que es la ESO la tengan cumplida porque luego es muy importante para el desarrollo futuro de las personas tener unos estudios oficiales.

Por lo tanto, con esta condición que ponemos -que tengan estudios obligatorios, que tengan hasta 30 años y que inicien una actividad- el Ayuntamiento que les apoye a desarrollar esa actividad. Y lo que sí que pedimos es que esa dotación, esa ayuda se reinvierta en la propia ciudad; nos parece importantísimo en este sentido.

Agradezco de verdad las ganas de colaborar y reconocer la importancia que tiene por un lado los jóvenes, por otro el empleo y el desarrollo del comercio en la ciudad de Valencia.”

Sra. Simón

“La propuesta es buena y la vamos a apoyar, pero nos parece absolutamente insuficiente. Este Grupo ya presentó en el mes de noviembre una moción para que antes de que acabara el I Plan de Empleo y Emprendimiento se empezara con la redacción del II Plan. También pedimos que se publicaran los datos del primero. Creo que es así como se tenía que haber hecho. No una acción aislada, no un parche. Este está muy bien pero recordamos que el Plan tenía 131 acciones como esta, esta podría ser una más. Pero estamos esperando en un tema tan importante como es el paro y especialmente el paro juvenil, creo que hay que ponerse a trabajar con rigor y con recursos como nosotros hicimos cuando teníamos esa responsabilidad.

El Plan que se hizo seguramente será mejorable, lo digo desde la humildad. Estoy convencida de que sería mejorable, pero la realidad es que durante su vigencia la tasa de desempleo pasó del 26 % al 18,9 %. O sea, algo de bueno tendría este Plan. El Sr. Calabuig en noviembre se comprometió en su alternativa para no aprobar nuestra moción a que se publicarían los datos una vez finalizado el Plan y que reuniría la Comisión de Seguimiento para en su seno elaborar el borrador. Acabó diciembre, han pasado tres meses, no sabemos nada más. Solo se habla de empleo en este Pleno a iniciativa de la oposición. Simplemente rogarle al Sr. Calabuig que empiece lo antes posible con las labores de planificación de ese II Plan de Empleo y Emprendimiento.

Y Sr. Giner, como decía al principio de mi intervención, la propuesta es buena. Es buena pero no es suya, la propuesta es de Elena Bastidas, alcaldesa en su momento del Ayuntamiento de Alzira, y usted la ha bajado de Internet y únicamente ha cambiado la palabra *Alzira* por la palabra *Valencia*. Aquí las tengo las dos, es fácil de comprobar. Hay que trabajar un poquito más, Sr. Giner.

Gracias.”

Sr. Calabuig

“Muchas gracias.

En primer lugar quería agradecer la moción que se ha presentado y la intención constructiva que contiene. Y como se ha señalado, y el mismo proponente ha señalado, se trata de una moción que está inspirada en otras poblaciones, lo cual no quiere decir que sea negativo en sí mismo. Pero sí que es verdad que otras poblaciones de la Comunidad Valenciana tienen otras dimensiones diferentes a la nuestra y también otras problemáticas y por tanto también hay respuestas de dimensión diferente.

En ese sentido, me gustaría resaltar que para ese colectivo que señala el Sr. Giner ya existe hace tiempo -por cierto, no solamente en este mandato- algunas de las respuestas para el apoyo a emprendedores, especialmente a los menores de 30 años. Hay también en nuestra ciudad una cultura del emprendimiento muy arraigada tanto en el sector privado como en el apoyo público que genera un ecosistema de emprendimiento e innovador muy relevante en nuestra ciudad.

También me gustaría decir que aunque se tomaron decisiones en su momento y se plantearon iniciativas, es voluntad de este Gobierno y así lo está haciendo, y en su momento daremos cuenta de ello, intensificar, ampliar, mejorar y adecuar más en su focalización a los sectores concretos, incorporando criterios sociales y abriéndonos también a formas diversas de empresas y especialmente a aquellas de contenido más social.

En todo caso recordar que en ese elenco de respuestas que hay, que existen ya, hay un punto de atención al emprendedor, existen programas formativos e itinerarios a medida a través de convenios que se han renovado en este sentido con el Centro de Empresas Innovadoras y la Cámara de Comercio de Valencia. También en el ámbito del bachiller, la secundaria y la FP está el programa educando para emprender. Está el programa de vivero de empresas. Se están tomando y se van a tomar nuevas medidas, y se van a ofrecer nuevas posibilidades también para los emprendedores y especialmente para aquellos que quieren poner en marcha su empresa.

Además, existen los premios Valencia Emprende precisamente para impulsar esa iniciativa empresarial. Además de ello, obviamente, también existen ayudas municipales con cuantías importantes, en muchos casos mayores que las propias de Alzira y otras poblaciones que en algunos casos están en torno a los 3.000 euros, incluso importes mayores.

También las hay para las iniciativas empresariales de personas jóvenes, ayudas a la contratación de personas jóvenes y también otros colectivos como los mayores de 45 años donde existen especiales problemas de inserción laboral. Hay ayudas también a la consolidación de proyectos empresariales. La propia InnDEA tiene también iniciativas como la Plataforma VIT Emprende, Colaborative Space donde también se dan cita proyectos innovadores de emprendedores y hay distintos foros y eventos.

Como les decía, la intención por parte del Gobierno municipal –y así se está haciendo– es ampliar, incrementar e implementar la actividad en esta materia, y desde luego apoyar claramente a los jóvenes emprendedores. Decirle en ese sentido, por tanto, que vamos a tener en cuenta la referencia que hace usted específicamente a esas personas jóvenes con ese segmento y esa formación para las nuevas convocatorias. Y con toda seguridad, sabemos que así lo está haciendo el Sr. Galiana, vamos a valorar distintas iniciativas para promover el comercio dentro de la ciudad.



Así que muchas gracias.”

El Sr. secretari llig la proposta d'acord:

“Aprobar un programa de apoyo a jóvenes emprendedores de menos de 30 años con formación mínima de educación secundaria obligatoria o equivalente.

Asimismo, el gobierno municipal estudiará fórmulas dirigidas a este y otros colectivos que sirvan para incentivar la compra en los comercios de la ciudad.”

La Presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Simón

“Sr. Calabuig, todas las iniciativas que ha nombrado las puso en marcha el PP cuando estaba en el gobierno. Le recuerdo que fuimos la primera ciudad de España en adherirnos a la estrategia de empleo y emprendimiento joven, y ese fue el Plan que presentamos. Me alegro que ahora ustedes sigan con esa línea continuista.

Ha dicho que están ya trabajando en un borrador y que en su momento dará cuenta de ello, y por escrito tanto en su alternativa del mes de noviembre como en las preguntas en las comisiones en todo momento ha dicho que es en el seno de la Comisión de Seguimiento del Plan donde se debería abordar este tema, con la participación de todos los agentes implicados, los partidos políticos..., proponer el borrador o las medidas que debería contemplar ese borrador.

Únicamente preguntarle cuándo va a convocar por fin, después de tres meses acabada la vigencia del anterior, la Comisión de Seguimiento. Y de paso, también cuándo va a convocar el Patronato de la Fundación de Empleo, que todavía no hemos podido participar la oposición.

Y en cuanto a que está inspirada la moción en otras ciudades, inspirado no es copiado textualmente. Que no han cambiado ni una coma, solo han añadido lo de la ESO.

Gracias.”

Sr. Calabuig

“Muchas gracias.

Tiene usted otros instrumentos para el control de la acción de gobierno y estoy seguro que en su momento los utilizará porque conoce bien el Reglamento.

En todo caso, insistir en que no solo hay cuestiones que estaban bien, es evidente que las hay, no hemos venido aquí a hacer tabula rasa. No voy a entrar en un debate sobre la gestión anterior, que ya hemos hecho numerosos debates sobre esa cuestión, pero sí que puedo decirle que había mucho por hacer y estamos en estos momentos en un proceso de reforma profunda de todas las iniciativas en materia de empleo que desde nuestro punto de vista eran claramente insuficientes y desde luego muy lejos de la dimensión de los retos que tiene esta ciudad, especialmente en el ámbito juvenil.



Y en relación con el Patronato, como sabe usted, hace pocos meses ya se constituyó y por tanto en breve serán convocados.

Muchas gracias.”

## **VOTACIÓ**

La Presidència sotmet a votació la moció del portaveu del Grup Ciutadans, Sr. Giner, amb l'esmena formulada en el transcurs de la sessió per delegat d'Emprenedoria, Sr. Calabuig, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar la moció amb l'esmena incorporada per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

## **ACORD**

"El Ayuntamiento de Valencia, con el fin de llevar a cabo el cumplimiento de los compromisos adquiridos, dirigidos a paliar el desempleo juvenil en nuestra localidad, pretende incentivar la conversión de jóvenes desempleados en personal trabajador autónomo y crear así una situación lo suficientemente consistente para que el trabajador que se acoja a ellas pueda afrontar el reto del establecimiento como trabajador por cuenta propia.

La situación económica y social exige nuevas iniciativas complementarias a las emprendidas hasta la fecha, considerándose conveniente dar cobertura a fórmulas de asociación para el empleo que promuevan la cooperación y participación de los trabajadores en la empresa, dada la creciente demanda de emprendedores que recurren a las formas jurídicas de economía social (cooperativas trabajo asociado y sociedades laborales). Por este motivo, se entiende oportuno introducir además como hechos subvencionables, la incorporación de socios trabajadores de sociedades laborales y de socios-cooperativistas de cooperativas de trabajo asociado. Este sistema no es nuevo y, para realizar esta propuesta, nos hemos inspirado en los modelos que con éxito se están realizando en localidades como Alzira o Almussafes.

Esta medida de fomento del empleo, a la vez que de incentivación del comercio de la ciudad, está dirigida a jóvenes menores de 30 años con una formación académica mínima igual o equivalente a la Educación Secundaria Obligatoria (ESO), siendo beneficiarios de estas ayudas autónomos individuales, autónomos colaboradores o autónomos integrados en una sociedad civil o mercantil, donde el 51% de las participaciones sociales de la empresa queden constituidas por autónomos y hayan causado alta inicial durante el ejercicio 2016, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, a partir del 1 de enero y hasta el 15 de noviembre de 2016, o aquellos trabajadores autónomos que hayan causado alta entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2015.

La cuantía de la ayuda asciende a 550 €, que corresponde aproximadamente al 50% de las cuotas de autónomo, según la base mínima de cotización en el primer año. La forma de pago de las ayudas, mediante un pago único por cada trabajador autónomo que desarrolle su actividad comercial o empresarial en Valencia, se realizará mediante la entrega de la tarjeta electrónica 'Tarjeta Joven Emprende' por el importe de la ayuda concedida, la que podrá hacerse efectiva en cualquiera de los comercios de Valencia adheridos a este sistema de pago. La emisión de dicha



tarjeta se realiza en virtud de un Convenio de Colaboración que previamente se suscribirá entre una o varias entidades financieras, el Ayuntamiento de Valencia y las asociaciones empresariales de Valencia.

A través de esta medida se pretenden conjugar todas las acciones de promoción económica, y ello con la finalidad principal de que los recursos de Valencia repercutan directamente en la propia localidad, en forma de actividad económica. Un modelo de cómo desarrollar este programa se desarrolla en el Anexo I de esta moción.

Por lo expuesto, vista la moción suscrita por el portavoz del Grupo Ciudadanos, Sr. Giner, y de conformidad con la propuesta transaccional formulada por el proponente, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Único. Aprobar un programa de apoyo a jóvenes emprendedores de menos de 30 años con formación mínima de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente. Asimismo, el Gobierno municipal estudiará fórmulas, dirigidas a este y otros colectivos, que sirvan para incentivar la compra en los comercios de la ciudad.”

## ANEXO I

### *"PROGRAMA JOVEN EMPRENDE*

#### *1. OBJETIVO*

*El fomento de la creación de empleo juvenil en Valencia, mediante la concesión de ayudas a fondo perdido, por la constitución como trabajadores autónomos o como socios de empresas de economía social, de personas jóvenes menores de 30 años que se encontraban en situación de desempleo, en el momento anterior al alta de la actividad, acreditada mediante la tarjeta DARDE del Servef.*

*Por medio de esta actuación se trata de dinamizar la pequeña y mediana empresa y el comercio tradicional, más necesitado de apoyo público por las dificultades de adaptación a las circunstancias actuales del mercado.*

*A tal efecto, se considerará trabajador autónomo o por cuenta propia, aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica, con carácter lucrativo, sin sujeción por ello a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.*

*Se subvencionará también el establecimiento como autónomo de un único familiar colaborador que conviva con el autónomo principal, siempre que sea menor de 30 años.*

*A estos efectos, se considera familiar que conviva con el autónomo principal el cónyuge. Podrán optar a esta ayuda tanto las empresas constituidas como las de nueva creación.*

#### *2. PROGRAMA*

*El programa se denomina 'Programa joven emprende de ayuda municipal para el fomento del empleo juvenil y dinamización del comercio en Valencia' y tiene como objetivo principal fomentar el empleo juvenil autónomo en la ciudad de Valencia.*



### 3. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

*Dirigido a jóvenes menores de 30 años y con formación académica mínima igual o equivalente a la Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Autónomos individuales, autónomos colaboradores o autónomos integrados en una sociedad civil o mercantil, donde el 51% de las participaciones sociales de la empresa queden constituidas por autónomos y hayan causado alta inicial durante el ejercicio 2016, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, a partir del 1 de enero y hasta el 15 de noviembre de 2016, o aquellos trabajadores autónomos que hayan cursado el alta en los meses de noviembre y diciembre de 2015.*

*Podrán ser beneficiarios de esta subvención, los socios-trabajadores o socios cooperativistas de las Sociedades Laborales y de las Cooperativas de Trabajo Asociado, que hayan sido constituidas entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2016, o entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2015, aunque el régimen a la seguridad social de los socios sea el régimen general.*

*Sólo se concederá subvención para la incorporación como socio trabajador a una sociedad laboral, cuando la persona incorporada suscriba una participación en la sociedad cuyo valor nominal no sea inferior al que tenga cualquiera de los socios y el importe no sea inferior a 500 euros.*

*En el caso del autónomo colaborador, el familiar no debe haber mantenido relación laboral por cuenta ajena con el autónomo principal en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social durante los seis meses anteriores a la fecha de alta en RETA de dicho autónomo principal. Podrá solicitarse la ayuda del autónomo colaborador, tanto empresas ya constituidas como de nueva creación. Las sociedades civiles, mercantiles o mercantiles especiales (economía social) también deberán estar constituidas e iniciar su actividad entre el periodo de noviembre y diciembre del 2015, y entre el 1 de enero y hasta el 15 de noviembre de 2016.*

### 4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

*Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir, en la fecha de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los siguientes requisitos:*

*a. Ser menor de 30 años y acreditar una formación académica mínima igual o equivalente a la Educación Secundaria Obligatoria (ESO).*

*b. Iniciar la actividad a partir del 16 de noviembre de 2015 y como máximo hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se considerará a estos efectos como fecha de inicio la que conste en el documento de Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036 o Mod. 037).*

*c. Alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a partir del 1 de Enero de 2016 y como máximo hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes o haber iniciado la actividad entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre del 2015, circunstancia que deberá mantenerse en el momento de la concesión y pago de la ayuda.*



*d. No haber estado de alta en el RETA, durante los tres años inmediatamente anteriores al inicio de la actividad por la cual se solicita la ayuda.*

*e. Estar inscrito como desempleado en la oficina de empleo SERVEF, previamente al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.*

*f. Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Valencia, así como con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social al efecto de ser beneficiario de subvenciones públicas, cuya validez deberá extenderse hasta la fecha de concesión y pago de la ayuda. Entre esta documentación, deberá aportarse:*

- Autorización expresa al Ayuntamiento de Valencia para obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.*

- En el supuesto de falta de autorización, deberá presentarse certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.*

*g. Mantener la actividad por cuenta propia durante un periodo mínimo de tres años. En caso contrario, el beneficiario quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de este Ayuntamiento la subvención percibida.*

*h. Que el lugar de realización de la actividad se encuentre en el término municipal de Valencia, considerándose como tal aquél que figure en la declaración censal de la Agencia Tributaria como afecto a la actividad, con independencia de donde se ubique su domicilio fiscal.*

*En caso de no tener un local afecto, se considerará como lugar de realización de la actividad el domicilio fiscal del obligado tributario.*

*i. Tener concedidas todas las licencias pertinentes para el desarrollo de la actividad o en su defecto justificar que están siendo tramitadas.*

*j. Declaración jurada de no estar dado de alta en ninguna actividad económica o profesional, que derive de la pertenencia a cualquier régimen de la Seguridad Social, así como de mutualidades profesionales o similares.*

## **5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

*La ayuda consistiría en una subvención a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Valencia por la siguiente cuantía:*

- 550 € (correspondientes aproximadamente al 50% de las cuotas de autónomo, según la base mínima de cotización, durante un año) por cada trabajador autónomo dado de alta entre el 1 de enero y el 15 de noviembre del 2016 o entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre del 2015, y que cumpla los requisitos anteriormente establecidos, en aplicación de la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la cual se modifica y actualiza la normativa en materia de*



*autoocupación y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social (BOE nº214, de 10 de septiembre de 2015).*

*Para aquellos socios trabajadores o socios cooperativistas de empresas de economía social, constituidas desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 2016, incorporados a la misma a tiempo parcial, al menos 20 horas semanales, el importe de la ayuda será proporcional a la duración de la jornada respecto de la ordinaria en la empresa. Excepto prueba en contra, se presumirá que la jornada ordinaria de la empresa es de 40 horas semanales.*

*El gasto se aplicará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente por un importe de 550.000 euros, por lo que el total de las ayudas alcanzarían a un máximo de 1.000 beneficiarios.*

## **6. ÀMBITO TERRITORIAL**

*El ámbito de aplicación será el término municipal de Valencia. Se encontraría dentro del ámbito geográfico de Valencia, y por tanto, con derecho a solicitar estas ayudas cualquier persona física o jurídica que tenga por objeto desarrollar su actividad comercial o empresarial en la localidad de Valencia.*

## **7. PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES**

*1. Las solicitudes se presentarán por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia. Se presentarán en el impreso normalizado de solicitud, el cual estará en la página web del Ayuntamiento de Valencia, a través de la cual se podrá realizar de manera telemática. Los impresos podrán presentarse:*

*DE FORMA TELEMÁTICA: Podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes y para ello se accederá a través de la página web del Ayuntamiento de Valencia.*

*DE FORMA PRESENCIAL: Acudiendo al Ayuntamiento de Valencia y presentando en el registro de entrada toda la documentación necesaria que se describe en el apartado siguiente, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14/01/1999).*

*2. Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos, que se presentarán en dos copias y original, que será devuelto previa compulsión:*

*a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal.*

*b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

*c) Declaración responsable de las ayudas concedidas por cualquier proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo,*



*fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.*

*d) Consentimiento expreso, por parte del beneficiario, autorizando al Ayuntamiento de Valencia a consultar en el departamento de recaudación la situación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y recabar ante la Administración de la Agencia Estatal Tributaria la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social de forma directa a través de certificado telemático, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, General de Subvenciones. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario comportará dicha autorización.*

*e) Copia de la tarjeta de demanda de empleo que acredite la condición de persona inscrita como desempleada en la fecha de la Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036) o certificación de demanda expedida por el SERVEF (DARDE).*

*f) Alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod. 036), como personal trabajador autónomo o profesional o Documento Único Electrónico DUE con Código Seguro de Verificación. En el caso de profesionales colegiados, se acreditará su condición de ejercientes mediante certificado emitido por la AEAT en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.*

*g) Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social.*

*h) En el caso de sociedades civiles o mercantiles, documentación justificativa de la participación de trabajadores autónomos en, como mínimo, el 51% del capital social de la empresa.*

*i) Informe de Vida Laboral del solicitante de la subvención, actualizado a fecha de la solicitud.*

*j) Autorización para que el Ayuntamiento de Valencia, consulte la situación de la tramitación de las licencias correspondientes al inicio de la actividad.*

*k) Titulación que acredite formación académica mínima igual o equivalente a Educación Secundaria Obligatoria (ESO).*

*Y además, para los siguientes casos, se acompañará esta documentación:*

#### **AUTÓNOMOS COLABORADORES:**

*l) Libro de familia.*

*m) Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) del autónomo colaborador.*

*n) Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) del autónomo titular de la actividad.*



**SOCIOS TRABAJADORES O COOPERATIVISTA DE EMPRESAS ECONOMIA SOCIAL  
INCLUIDOS EN EL RÉGIMEN GENERAL S.S.:**

*o) Certificado que haga constar la fecha de alta y permanencia como socio trabajador o socio cooperativista incorporado a la Sociedad, adjuntándose la correspondiente escritura pública en la que se documente la suscripción de acciones o participaciones, de clase laboral, en cuantía suficiente para cumplir el requisito establecido en la base 3.*

**BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:**

*p) Copia del contrato de trabajo del socio. En el caso de incorporación a una cooperativa, certificado que haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora, y el porcentaje que supone sobre la jornada completa.*

*3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con estas bases, resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.*

**8. FORMA DE PAGO**

*Una vez resueltos favorablemente los expedientes se efectuará un pago único, mediante la entrega de la tarjeta electrónica 'Tarjeta joven Emprende' por el importe de la ayuda concedida, la cual podrá hacerse efectiva en cualquiera de los comercios de Valencia adheridos a este sistema de pago. La entrega de la 'Tarjeta joven Emprende' se realizará en un acto público al que asistirán los beneficiarios de las ayudas. A través de esta medida se pretenden conjugar todas las acciones de promoción económica, y ello con la finalidad principal de que los recursos de Valencia repercutan directamente en la propia localidad, en forma de actividad económica. La emisión de dicha tarjeta se realiza en virtud del Convenio de Colaboración que previamente se suscribirá entre una o varias entidades financieras, el Ayuntamiento de Valencia y las asociaciones empresariales de Valencia.*

**9. DOCUMENTACIÓN**

*La documentación a aportar al expediente será la que se especifica en el punto 7, apartado 2, junto con el impreso normalizado que se facilitará en la página web del Ayuntamiento de Valencia.*

**10. CONTROL DE LAS AYUDAS**

*El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención del Ayuntamiento de Valencia.*

**11. INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**



## CONCESIÓN DIRECTA

*Las ayudas se otorgarán mediante concesión directa, hasta agotar el crédito disponible, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Valencia, o de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas y se acompañe de todos los documentos relacionados en la base 7ª.*

## 12. COMPETENCIA, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

*La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local, quien dictará y notificará la resolución pertinente en el plazo máximo de 4 meses, desde que el expediente esté plenamente documentado.*

*Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver la solicitud. En el caso de ser favorable, se notificará convenientemente a los interesados.*

*Las resoluciones a que se refiere el apartado anterior agotan la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados en los mismos términos.*

*El procedimiento de la concesión de ayudas se regirá según los criterios establecidos anteriormente, y en todo caso, le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

## 13. INCOMPATIBILIDADES

*Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con las ayudas y aportaciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.*

## 14. REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

*El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento de pago de la misma. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia."*



25	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000057-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Moció subscripta pels Srs. Estellés i Camarasa, del Grup Ciutadans, per a modificar la dinàmica dels debats plenaris.		

## **MOCIÓ**

"El Reglamento Orgánico del Pleno resulta una herramienta indispensable para la ordenación del debate en las comisiones y sesiones plenarias, no obstante aún existe un margen de mejora, desde el punto de vista de este Grupo municipal, para que ciertas mecánicas puedan ofrecer una mayor garantía de calidad democrática y política para el pueblo de la ciudad de Valencia.

Un ejemplo de lo expuesto sería el apartado referido a las mociones alternativas. El mecanismo actual de presentación de estos textos no permite un estudio pormenorizado y concreto de los mismos. La entrega al Secretario del Pleno y posterior lectura por éste, antes de su votación, es un método que no ofrece las suficientes garantías de estudio como para asegurar una decisión favorable y meditada que atienda a los intereses de los valencianos y, a su vez, respete el espíritu e idea inicial de la moción planteada por el Grupo municipal proponente.

Es deber de este Grupo municipal proponer actualizaciones o mejoras, en la medida de lo posible, de cada una de las facetas de la vida pública y del funcionamiento de las instituciones. En este caso, es necesario resaltar que las decisiones plenarias influyen de una manera directa en la vida de los valencianos y que resulta imperativo que todos los Grupos municipales hayan estudiado la nueva propuesta, así como los términos y las declaraciones que en aquella se empleen y que pueden suponer cambios ostensibles en la esencia de la moción inicial.

La mecánica expuesta resulta un agravio comparativo para los Grupos municipales proponentes, que ven como los demás miembros del Pleno gozan de varios días para estudiar y valorar sus propuestas, mientras que solo se estima oportuna una lectura para examinar y evaluar los textos presentados alternativamente.

Del mismo modo, el propio debate de las mociones alternativas se ve constreñido o incluso anulado a causa del momento de presentación de las mismas. En numerosas ocasiones se debate la propuesta inicial, planteándose una moción alternativa en el segundo turno de palabra, de manera que resulta imposible una adecuada explicación y debate del contenido de la misma.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes propuestas de acuerdo:

Primero. Que las mociones alternativas deban presentarse a los demás Grupos municipales en un plazo comprendido entre las 8:00 del día anterior al Pleno y una hora antes de la celebración del mismo. Todo ello, sin perjuicio de aquellas mociones alternativas que, manifestadas verbalmente y surgidas del propio debate mantenido, puedan ser presentadas al Pleno de forma inmediata para su planteamiento y votación.



Segundo. Que la presentación de mociones alternativas facilitadas a los Grupos municipales, si finalmente se estima oportuna su proposición, deba efectuarse durante el primer turno de palabra del Grupo municipal que la insta; de tal forma que el segundo turno de palabra pueda ser empleado en el debate sobre el contenido de la moción alternativa."

## **DEBAT**

La Presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Camarasa

"Sr. president, corporació, valencianes i valencians.

En relació amb la moció subscripta pel Grup Municipal Ciutadans en la qual se sol·licitava modificar la dinàmica dels debats plenaris i més concretament a les mocions alternatives que contínuament ve presentant l'equip de govern a les mocions subscrietes pels grups de l'oposició, aquest grup municipal vol agrair la comprensió i voluntat demostrada de consens per la resta de grups en l'última reunió de portaveus.

Igualment, compartim tal com ho fem ja constar a la moció la possibilitat de reforma del Reglament Orgànic del Ple més d'acord amb la nova composició d'aquesta corporació, que reflectirà el consens aconseguit i oficialitzarà d'ací endavant la nova dinàmica dels debats plenaris, tal com constava en la dita moció de Ciutadans.

No obstant això, sí que seria convenient de què es llegira eixe acord per a coneixement de la resta de regidors."

La Presidència demana al Sr. secretari que llija l'acord que es va prendre a la Junta de Portaveus.

Sr. secretari

"El acuerdo del Pleno quedaría del siguiente tenor:

'Vista la moción suscrita por el Grupo Ciudadanos relativa a la modificación de la dinámica de los debates plenarios, el Ayuntamiento Pleno queda enterado por cuanto lo que en ella se propone básicamente ya ha sido aceptado por la Junta de Portavoces mediante acuerdo de 28 de marzo de 2016, lo que será notificado a los distintos grupos políticos municipales para su conocimiento y práctica en los siguientes términos:

Las alternativas se formularán habitual y principalmente por escrito que será puesto a disposición de la Secretaría en cualquier momento anterior al inicio de la primera intervención del que la formule al objeto de que pueda ser entregada una copia a las restantes fuerzas políticas para facilitar su conocimiento, debate y posterior aceptación o rechazo. Si la formulación de la alternativa fuere excepcionalmente producto del debate, por la Alcaldía se establecerá un tiempo mínimo de suspensión del mismo para que del modo que se estime oportuno se haga llegar el texto a los distintos portavoces.'



Añadir simplemente que la notificación a la que se hace referencia ya ha sido practicada a lo largo de la mañana.”

## **VOTACIÓ**

La Presidència sotmet a votació en primer lloc l'alternativa consensuada a la Junta de Portaveus i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió. En conseqüència, decau la moció original.

## **ACORD**

"Vista la moción suscrita por el Grupo Ciudadanos relativa a la modificación de la dinámica de los debates plenarios, el Ayuntamiento Pleno queda enterado por cuanto lo que en ella se propone, básicamente, ya ha sido aceptado por la Junta de Portavoces mediante acuerdo de 28 de marzo de 2016, lo que será notificado a los distintos Grupos políticos municipales para su conocimiento y práctica, en los siguientes términos:

Las alternativas se formularán habitual y principalmente por escrito, que será puesto a disposición de la Secretaría en cualquier momento anterior al inicio de la primera intervención del que la formule, al objeto de que pueda ser entregada una copia a las restantes fuerzas políticas para facilitar su conocimiento, debate y posterior aceptación o rechazo.

Si la formulación de la alternativa fuere, excepcionalmente, producto del debate, por la Alcaldía se establecerá un tiempo mínimo de suspensión del mismo para que, del modo que se estime oportuno, se haga llegar el texto a los distintos portavoces."

26	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 61
ASSUMPTE: Moció suscrita pels Srs. Novo i Crespo, del Grup Popular, sobre creació d'una 'Comissió Falles Unesco'.		

## **MOCIÓ**

"El camino emprendido para inscribir la fiesta de las Fallas de Valencia en la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO, comenzó con la aprobación de la propuesta en el Pleno de Junta Central Fallera y en la Asamblea de Presidentes de Falla en el mes de enero de 2011, con el posterior traslado el 28 de enero de 2011 al Pleno del Ayuntamiento de Valencia a través de una moción aprobada por unanimidad de los Grupos políticos municipales. En marzo de 2012, el Consell de la Generalitat Valenciana declaraba Bien de Interés Cultural Inmaterial las Fallas de Valencia. Y el pasado mes de octubre de 2015 se ratificaba, por parte del Gobierno de España, la fiesta de las Fallas como candidata a representar a España ante la UNESCO.

Hay que destacar el enorme trabajo realizado por las Delegaciones de Junta Central Fallera para confeccionar un expediente impecable, y agradecer fundamentalmente a los más de cien mil falleros de la ciudad de Valencia -así como a otros tantos de las poblaciones con tradición festiva



en la fiesta de las Fallas-, su esfuerzo, trabajo, dedicación e ilusión, así como el apoyo de todos los valencianos, en esta recta final del proceso para obtener la declaración de la candidatura presentada.

Estamos convencidos de que esta elección ratificará el camino de unidad que emprendieron Ayuntamiento, Junta Central Fallera, Universidades valencianas, Associació d'Estudis Fallers, Generalitat Valenciana, Gobierno de España y expertos en distintas materias, así como de cientos de personas anónimas, en nuestro compromiso más absoluto con la protección y puesta en valor de nuestro patrimonio.

Este proyecto, materializado en un expediente, ha podido convertirse en realidad gracias a la unidad y trabajo conjunto de todos los actores que ha reinado en todas las gestiones administrativas, documentales e institucionales, así como en todas las numerosas reuniones y toma de decisiones necesarias para su elaboración y preparación. El sentido global de la candidatura de la fiesta de las Fallas arrastra la puesta en valor de todos aquellos elementos que se han mantenido alrededor de la propia festividad en sí misma, y que sin ella, hubiesen corrido el peligro de perder la importancia y notoriedad que en estos momentos tienen, como es el caso de la profesión de artista fallero, de la indumentaria tradicional, de la pirotécnica o de la música festiva, entre otros.

Queremos destacar que todas estas sinergias encaminadas a la consecución de la Declaración de las Fallas de Valencia como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO, han sido gracias a la voluntad de los ciudadanos valencianos representados en sus Grupos políticos, así como de varios colectivos representativos de ámbito profesional y social que han realizado una labor de suma importancia. Por este motivo se propone las siguientes propuestas de acuerdo:

1. La creación, a la mayor brevedad posible, de una 'Comisión Fallas UNESCO' compuesta por todos los Grupos municipales representados en este Ayuntamiento para, en esta recta final, dar una imagen cohesionada y de unidad, aunar esfuerzos y coordinar iniciativas con la mayor participación y diálogo, así como la fiscalización y control de los recursos destinados a la promoción durante los próximos ocho meses, en un asunto tan relevante para la ciudad y el mundo fallero en particular.

2. De la misma manera, dicha 'Comisión Fallas UNESCO', como representación institucional del Ayuntamiento de Valencia, coordinará tras la merecida consecución de su reconocimiento oficial, todos los aspectos relacionados con la Declaración de las Fallas de Valencia como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO, como actividades, difusión, puesta en valor de la nominación, consecución de ventajas económicas, fiscales, culturales o de cualquier otra índole.

3. Incluir en la mencionada 'Comisión Fallas UNESCO' representantes de los principales colectivos sociales y culturales con relación directa en el sustento de la candidatura, con la inclusión de un representante del Gremio de Artistas Falleros de Valencia, del Colegio del Arte Mayor de la Seda, de la Federación de Bandas de Música de la Ciudad de Valencia y de la Asociación de Pirotécnicos 'Piroval' y profesionales asociados, así como de las Universidades



valencianas, de la Interagrupación de Fallas de Valencia-Federaciones Falleras y de la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), así como algún otro organismo o institución que se considere necesaria su participación.

4. Dar traslado de este acuerdo al Pleno de Junta Central Fallera y Asamblea de Presidentes de Comisión de Falla."

## **DEBAT**

La Presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Crespo

“Gracias, Sr. presidente. Sras. y Sres. concejales.

El cuerpo de la moción que presentamos no tiene más objetivo que siguiendo lo que fue el íter que se inició hace ya unos años con la adopción del acuerdo que tomaron en su momento el Pleno de la Junta Central Fallera y la Asamblea de Presidentes de Falla, y que se trasladó a este Pleno que por unanimidad inició la tramitación para la consecución de esa singularidad que pretendemos todos para el colectivo de las fallas, para la fiesta de las Fallas en sí como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por parte de la UNESCO, siguió un camino que hasta la fecha, con independencia de trámites e instituciones, ha ido contando con una suma continua y reiterada de adhesiones, lo cual, que se iniciase en su momento en el seno de la JCF y que en el día de hoy estemos a expensas de unos meses para poder tener ese reconocimiento oficial por parte de la UNESCO, en el próximo mes de noviembre si así cuajan todas las tramitaciones y las valoraciones que se tengan que hacer del expediente, hacen que al hilo de una reflexión que hicimos en el seno del Grupo planteáramos que precisamente esa unidad que se ha mantenido, con independencia de colores políticos, de colectivos o de asociaciones de cualquier tipo o naturaleza, se siga manteniendo de aquí al mes de noviembre. Y por supuesto, una vez conseguido, esperemos que sea así, ese reconocimiento poner en valor lo que conllevará ese reconocimiento por parte de la UNESCO y trabajar para que se traduzca en medidas que puedan generar un beneficio en este colectivo de la fiesta más significativa de la ciudad.

Por eso, el cuerpo de la moción lo que conlleva en sí es tratar de plantear el crear un órgano, una comisión de trabajo donde no solamente estemos los representantes de todos los grupos municipales sino que en él participen todos aquellos elementos tradicionales y que sustanciados dentro del propio expediente que ahora mismo dispone ya la UNESCO significan aquellas actividades de carácter cultural, tradicional o profesional que han venido siendo arrastradas por la fiesta de las Fallas y que han ayudado en muchos de los casos a poder mantener la importancia, conocimiento y difusión de la misma. Por supuesto, partiendo de la propia actividad profesional de los artistas falleros pero sumándose a ella desde los pirotécnicos, desde lo que es la indumentaria tradicional, la música, los bailes regionales..., tantísimas actividades de carácter cultural que han venido envolviendo ese carácter singular que siempre ha tenido y tiene la fiesta de las Fallas.

Por eso la propuesta es sencilla, sin ningún tipo de protagonismo para nadie. Es decir, repartida la función de poder trabajar conjuntamente en esa difusión y lo que es más importante en las consecuencias que pueda tener este reconocimiento por parte de la UNESCO, la propuesta

que hacemos sencillamente es incorporar a esta comisión de trabajo -que se podría poner a hacer esa planificación tanto de la difusión como de luego esa obtención de beneficios posteriores por su reconocimiento- a los colectivos más significativos de la ciudad relacionados directamente con el tema UNESCO.

Evidentemente no es una propuesta cerrada, cabría plantearse si algún otro colectivo podría formar parte de la misma. Pero siempre con la voluntad y con el interés de que sea un acto realizado en común, una tarea realizada en común por parte de todos aquellos que hemos tenido o tenemos una vinculación directa con la fiesta de las Fallas. Es evidente que un ayuntamiento como este en el cual la gestión, supervisión y el desarrollo de la actividad de las comisiones de falla ha de estar presente –y así lo es– a través de la JCF, evidentemente creo que debería de sumar en este caso todas aquellas aportaciones que puedan servir para que esta difusión se vaya ramificando en todos aquellos puntos que han servido para sustentar una candidatura que estamos seguros desde octubre de 2015, que ya fue cuando recibió esa representación oficial del Estado de España en la obtención de estas inscripciones en el próximo mes de noviembre. Ya hemos podido comprobar que se han realizado algunas actuaciones por parte de la Concejalía de Fiestas, pero que entendemos que podría ser una buena ocasión para seguir en este camino de unir a todos aquellos colectivos que han mostrado un interés hasta la fecha trabajando por esta candidatura, pero que sin duda ahora quizás se redoblarían en la intención de que este reconocimiento tenga una proyección tanto de difusión como en otra serie de medidas posteriores.

Gracias.”

Sra. Picó

“Desde Ciudadanos tenemos que decir que, evidentemente, nos parece una estupenda idea ya que se basa en la fórmula de sumar en positivo para poner en valor las Fallas como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad desde una fórmula muy democrática, es decir, desde el diálogo, el consenso y por supuesto desde la participación de todos los agentes y sectores que de alguna manera están relacionados con el mundo de la fiesta de las Fallas, pues me imagino que para conseguir el mayor de los éxitos a todos los niveles. Por lo tanto, nuestra enhorabuena y evidentemente nos parece estupendo.

Sin embargo, sí que nos gustaría decirles que no deja a este Grupo Municipal de Ciudadanos de sorprendernos el hecho de que cuando ustedes estaban en el gobierno no plantearan la configuración de esta comisión. Así como tampoco deja de sorprendernos de alguna manera el hecho de que en relación con propuestas que nosotros, el Grupo Municipal de Ciudadanos, hemos presentado en este Pleno con una fórmula prácticamente idéntica a la que ustedes ahora están planteando, es decir, desde el diálogo, el consenso y la participación, dando participación a todos esos colectivos que directa o indirectamente estaban relacionados con el mundo no solamente de las Fallas sino de las fiestas de la ciudad de Valencia, le recuerdo qué propuestas eran: una era el pacto por las fiestas de la ciudad de Valencia y la otra era la configuración de la comisión de las fiestas menores, vuelvo a recalcar, nos resulta un tanto incongruente el que ustedes se abstuvieran y no respaldaran nuestras propuestas. Pero, en fin.

Sin embargo, lo que sí que tenemos claro en Ciudadanos es que cuando hay una buena propuesta sobre la mesa, evidentemente hay que apoyarla, proceda de donde proceda, independientemente de su etiqueta o color político ya que consideramos que como partido



constructivo que somos que por encima de las ideologías y de los intereses partidistas siempre deben prevalecer los intereses de todas las personas y en este caso los intereses de nuestra querida ciudad de Valencia, de nuestras queridas fiestas y muy especialmente de las Fallas.

Nada más, muchas gracias.”

Sr. Fuset

“Bon dia.

Vaig a respondre a l’argumentació que ha fet el Sr. Crespo, del PP encara, si no m’enganye. Pense, i la veritat és que m’ha tocat recordar-ho en més d’una ocasió, que efectivament l’àmbit de les festes no deu ser una excusa per a la baralla política. Al contrari, ha de ser un espai de cohesió en el qual els valencians com a poble pugam sentir-nos orgullosos.

Esta candidatura de les Falles com a Patrimoni Cultural Immaterial de la Humanitat és una oportunitat excel·lent per a –com m’agrada dir, ja ho sap vosté– fer pinya i treballar col·lectivament en la mateixa direcció. Això és el que pense, el que pensava i el que pensaré.

I per això la veritat és que no em deixa de sorprendre alguns canvis d’actitud com el seu. El primer d’ells la veritat és que certament és per a celebrar, com es el fet que en nou mesos que portem de legislatura esta és la primera proposta que fa vosté relacionada amb les festes de València.

Nou mesos han passat sense que vosté obrira la boca per a res més que aplaudir el veto del seu partit a la pirotècnia valenciana de les campanades de cap d’any, mentir en aquella famosa ‘*placita de detrás*’ que no n’hi ha darrere de l’Ajuntament de Madrid, llançar sospites i acusacions diverses sense importar-li que tingueren o no fonament, i en definitiva apuntar-se al carro dels *waterpartys*, aquells que pronosticaven l’apocalipsi festiu i que este govern poc menys que anava a carregar-se les Falles.

En tot este temps en què no hem escoltat ni una sola proposta de la seua boca però sí massa bola, esta regidoria i este govern han treballat molt i ho han fet al costat de la societat valenciana.

Ara vosté, per fi, descobrix o recorda que el camí de les festes valencianes deu ser un altre, és conscient del treball fet i amb esta proposta reconeix que n’hi ha que adoptar una actitud més constructiva i sobretot propositiva, que les boles i les mentiretes ja no funcionen i fins i tot a la seua moció parla reiteradament d’unitat, una unitat que vosté no va voler sumar-se quan jo personalment el vaig convidar per exemple a reivindicar davant TVE una cobertura digna per a les Falles com la que efectivament hem aconseguit. En definitiva, vosté ve ací a blanquejar la seua imatge, a blanquejar el treball que vosté no ha fet.

Per això, em sap mal dir-li que en fa la sensació que vosté arriba una miqueta tard perquè arriba precisament quan ja està tot en marxa, quan les Falles 2016 ja s’han cremat i quan la UNESCO, alguns d’ells in situ de fet han pogut comprovar de tot allò que som capaços els valencians quan treballem units i cooperem.



I és que, Sr. Crespo, deu ser vosté l'única persona de València que no s'ha enterat que la campanya de promoció de la candidatura UNESCO ja està en marxa. Deu ser vosté l'única persona de València i de la contornada que no s'ha enterat que les Falles 2016 passaran a la història com les Falles UNESCO, que per cert vosté no ha encertat hui ni en el Twitter del PP. Les Falles en què els valencians explicarem al món la riquesa de la nostra indumentària, música, pirotècnia, del teixit associatiu faller i l'art dels nostres artistes.

En estos nou mesos hem treballat intensament i bona part d'este treball ha quedat enfocat precisament per a implicar el conjunt de la ciutadania amb este repte col·lectiu. Des de la Crida a la Cremà, passant per l'exposició del ninot al Museu de les Ciències, els reportatges a les televisions, els llibrets dels centenars de falles, com este cartell, Sr. Crespo, que a vosté no li agradava, una potent xarxa internacional d'ambaixadors, un audiovisual sobre la falla municipal.

Actes tan emotius com aquell en què unírem dos patrimonis com és la Llotja de València i la festa de la Muixeranga d'Algemesí, unides per a reivindicar també la candidatura de les Falles. I també esta campanya que a vosté no li va agradar i que va omplir els carrers de València i també de Madrid i Barcelona, on vosté va qüestionar ací en l'últim Ple.

Un treball col·lectiu i entusiasta del propi món faller al qual este Govern també ha sabut implicar i sumar des d'entitats veïnals, culturals i empresarials amb marques i empreses que contràriament al que vosté afirmava no fa massa temps sí que han entés que cal fer soroll i dir-li al món que esta festa valenciana mereix ser universal.

Potser vosté no s'ha assabentat d'este treball perquè mentres València sencera li ho explicava al món vosté estava molt ocupat amb altres assumptes com per exemple explicar-li al jutge, com la resta dels seus companys, les presumptes magarrufes del seu partit.

Per això encara que hui vinga a celebrar el seu canvi d'actitud em permetrà que no accepte lliçons del que suposa parlar d'unitat per a pujar-se ara al carro davant de l'espectacular reacció del conjunt de la societat valenciana a una campanya que ha fet seua. Com seua, de tots i de totes, és la festa. Esta festa que aspira a ser reconeguda per l'UNESCO. I això precisament és el que diu esta campanya: *Les Falles, un patrimoni en comú. De València al món.*

Li diré més, li vaig a recordar el que va passar al Ple de juny de 2014 quan la meua companya Pilar Soriano, regidora llavors de Compromís, presentà una moció per a posar en marxa una campanya, una bateria de propostes per a promocionar esta candidatura. Vostés van votar en contra d'eixes propostes per a promocionar esta candidatura i van respondre literalment amb perles com que '*esto no son unas olimpiadas*', i es van negar a més a més a assignar ni un euro públic per a promocionar la candidatura.

Quan en aquell 2014 els plantejàrem estos mecanismes vostés van votar en contra i a més a més ens regalaren afirmacions com la que feia el seu successor, el meu predecessor, el Sr. Lledó, i cite textualment: '*tiempo habrá cuando consigamos la candidatura de patrimonio inmaterial para hacer la difusión que tengamos que hacer, pero en este momento lo que nos solicita la UNESCO es que no quiere ningún tipo de presión*'. No era pressió, Sr. Crespo. Era, és i serà generar una cohesió i una il·lusió compartida entorn a la nostra festa.



Si m'ho permet, al torn de rèplica continuaré i ja li avance que presentaré una proposta alternativa a la seua.”

La Presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Crespo

“Muchas gracias, Sr. presidente.

Sr. Fuset, ni su displicencia, ni su arrogancia despreciativa hacia las personas le van a dar más razones. Ni una sola de las que ha dicho, siempre mirando al pasado, ha expresado precisamente para sumar en adelante. Prudencia que nosotros hemos mantenido porque le quiero recordar tanto la referencia que ha hecho a la Sra. Soriano como ha hecho también la componente de Ciudadanos, que hasta octubre de 2015 no éramos candidatura oficial por parte de España a la UNESCO, luego difícilmente se puede difundir algo de lo que todavía no se es candidato oficialmente. Ese trabajo se estaba haciendo silenciosamente en la JCF.

Y evidentemente que usted quiere hacer hablar ahora, o quiere hacer referencia o provocarme al hablar de les *'boles i mentiretes'* y todos sus calificativos, de temas que han quedado constatados documentalmente y demostrados pero que no vamos a solventar ahora porque no quiero quitar ni un solo segundo de lo que es el objeto de este tema.

Evidentemente, su *'fer pinya'* tenga cuidado porque la *'pinya'* se les está pudriendo porque usted hace *'pinya'* solamente con quien le interesa, solamente con aquellos que le aplauden aquellas acciones que seguramente habrá acertado en muchas de ellas, pero como también se le ha demostrado en muchos otros sitios que se ha equivocado completamente. Quiero recordarle simplemente la Asamblea de Presidentes y sus famosas votaciones, de cómo ha evidenciado el colectivo fallero su mal enfoque de muchos temas.

A partir de octubre de 2015 es cuando se puede hacer un planteamiento de que trabajemos conjuntamente, como aquí se aprobó por unanimidad la propuesta de la UNESCO, que por cierto ustedes ni estaban en este Ayuntamiento. Pero es que en los cuatro años siguientes esa fue la única propuesta que hizo la Sra. Soriano en el momento en que ni siquiera éramos candidatura.

Tenía mucho trabajo con la *Intifalla*, que fue el único objetivo con relación a las fiestas que ustedes han mantenido en este Ayuntamiento durante cuatro años. Poco se le escuchó a ninguno de los tres representantes de Compromís que había hablar algo a favor de las Fallas. Seguramente, usted ahora, como responsable de la gestión, puede arrogarse toda la competencia que quiera, la tiene, se la ha dado el Sr. Ribó.

Pero hay una cosa que se llama la hombría en política. A usted le han preguntado en medios de comunicación si se siente el principal impulsor de la candidatura de la UNESCO y no ha tenido ni siquiera la decencia política de decir sí, como la han tenido otros compañeros míos que empezaron el trabajo; ni una sola vez se lo he escuchado.

Luego, poco le puede importar lo que yo le proponga a favor de las Fallas o de la UNESCO, porque toda su *'fer pinya'* está siendo *'fer Fuset'*, que es lo único que le interesa. Se lo han dicho ya muchos colectivos y seguramente lo seguirá oyendo en muchas más asambleas.



La propuesta era tan simple como meter a todos aquellos colectivos de esta ciudad que puedan aportar algo a la candidatura de la UNESCO y a la posterior repercusión que hay que hacer de la misma. Y sencillamente lo hago ahora porque es cuando hemos tenido, no porque estemos ocupados en otras cosas que evidentemente serán cuestiones nuestras particulares, no se preocupe que hablaremos de nuestros problemas donde tengamos que hablarlo, no aquí que hay que hablar de los temas importantes para los valencianos.

Y por supuesto, y acabo ya porque no me queda más tiempo, del PP y a mucha honra. Que le quede claro.”

Sra. Picó

“Sr. Fuset, evidentment no podem estar en desacord amb esta proposta d’acord que vosté acaba de presentar, entre altres coses perquè és la mateixa fórmula en què s’han basat propostes molt similars per part d’este Grup de Ciutadans. És a dir, diàleg, consens, participació de tots els agents i sectors de la societat valenciana per a què entre tots poguérem arribar des de la unió de voluntats i el sumar en positiu les millors conclusions i propostes adoptades per a resoldre de la millor de les formes qualsevol problema que poguera afectar tant als veïns com a les Falles. Per tant, en això d’acord.

Només li he de dir que dins de la relació de col·lectius que vosté anomena en la proposta per a comptar amb ells hi ha un col·lectiu importantíssim per a la festa de les Falles al qual no s’ha fet referència, és el sector dels pirotècnics. Està? Estem mirant-ho i no els trobem. Simplement és una qüestió de forma, si no està –que jo no l’he vist– per favor que s’incloga este gran col·lectiu que tant representa dins el món de les Falles.

Res més, moltes gràcies.”

Sr. Fuset

“Li demane disculpes perquè efectivament a la redacció definitiva s’ha quedat PIROVAL, però li anuncie el meu compromís -i de fet com així ho preveu, que es pugen incorporar altres entitats- a què efectivament els pirotècnics estiguen també representats. A més, reitere les meues disculpes.

Vaig a respondre al Sr. Crespo que està molt orgullós de ser part del PP encara que el PP pareix que no estiga molt orgullós d’ell i per això li ha demanat la seua acta encara que ell no l’haja amollat.

Efectivament, li recordava les declaracions que va fer el Sr. Lledó sobre el que llavors ell considerava una pressió i li replique que no era i no és fer pressió, Sr. Crespo, és i serà generar cohesió i una il·lusió compartida en torn a la nostra festa. Es tractava llavors i es tracta ara d’aprofitar la candidatura de fet per a motivar el col·lectiu faller del conjunt de la societat valenciana per cohesionar-lo en una causa comuna, per fer comunitat, promoure la germanor i aprofitar per no només proclamar als quatre vents la grandesa de la nostra festa sinó també per a aplicar-se en conte i preservar i difondre els aspectes patrimonials de la nostra festa.



És el que hem fet sense esperar a què vosté hui, després de nou mesos, es dignar a canviar la seua actitud i presentara des de l'oposició una proposta que no va voler contemplar des del Govern. Vosté fa tard i lamente dir-li que a més a més ho fa sense cap credibilitat, com no la té el fet que hui es parle en eixa moció que presentava vosté de la Federació de Bandes de Música a la qual el seu govern no va voler ni va saber rebre.

Proposa vosté fer una comissió de fiscalització i de control i ho diu textualment. Novament venen vostés a este Ple a barrejar política i festa, no han tingut prou. I ho replique obertament, la candidatura no ha de ser un àmbit per a fer oposició. Comissió de fiscalització i control? L'oposició ja fiscalitza, o hauria de fer-ho, al govern a les comissions, al Ple, al Consell de JCF i en l'activitat diària.

Això que vosté proposa sona més a una comissió d'investigació que a comissió d'un treball que ja està en marxa i jo li torne a repetir, Sr. Crespo, que eixe partit al qual vosté està tan orgullós de pertànyer, encara que ell no ho estiga, és precisament al qual caldria sotmetre a una comissió d'investigació i no a la candidatura de les Falles.

Per tot això hui no podíem aprovar la seua moció oportunista en què venia vosté a blanquejar la seua imatge tacada i plantejem una proposta alternativa que, com ja s'està fent, pose en mans del conjunt del món faller i de la societat valenciana la responsabilitat de continuar explicant-li al món la grandesa de la festa de les Falles.

El que este Govern els planteja, per tant, és una alternativa a la seua moció en la qual la societat civil agarra el timó i com vostés sabem esta concessió del reconeixement del patrimoni immaterial de la UNESCO no és una concessió irrevocable, més encara, és un punt de partida i per tant si aconseguim eixe merescut reconeixement caldrà vetlar per la seua preservació.

I venim a plantejar-los precisament la creació d'un òrgan participat pels principals actors socials i culturals de les Falles, que servisca per fer seguiment de l'estat patrimonial i cultural de les Falles després que la UNESCO es pronuncie sobre la nostra candidatura, de manera que esta comissió faça el seguiment de la salvaguarda i millora dels elements patrimonial en cas que es concedisca, o analitzar les causes i plantejar millores en el cas que no siga així.

Eixa comissió òbviament serà civil i no política, Sr. Crespo, i estarà formada com ja hem recordat pels principals agents de la festa: Gremi d'Artistes Fallers, Col·legi Major de la Seda, Federació de Bandes de Música, Interagrupació de Falles, JCF, també els pirotècnics i aquelles entitats amb relació directa amb les Falles i els seus elements patrimonials.

Esta és per tant la nostra proposta.”

## **VOTACIÓ**

La Presidència sotmet a votació en primer lloc l'alternativa formulada en el transcurs de la sessió pel regidor de Cultura Festiva, Sr. Fuset, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar l'alternativa pels vots a favor dels/de les 23 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular. En conseqüència, decau la moció original.



## **ACORD**

"En novembre de 2016 la UNESCO valorarà la candidatura de les Falles a Patrimoni Immaterial de la Humanitat, una fita en la què la festa gran de la nostra ciutat que és, a més a més, l'expressió festiva més estesa a les comarques valencianes, es juga un reconeixement internacional de primera ordre.

L'actual govern municipal, en col·laboració amb diferents agents del món de la festa i de l'àmbit social i empresarial, ha dedicat importants esforços a convertir la recta final d'esta candidatura en un motor de cohesió del col·lectiu faller i un tret identitari positiu del poble valencià. La màxima expressió d'esta campanya s'ha materialitzat durant la setmana gran de la festa fallera d'enguany on s'han dut a terme diverses campanyes i accions de promoció i posada en valor de la riquesa cultural i patrimonial de les Falles.

Hem de ser conscients que la decisió de la UNESCO no és necessàriament irrevocable i que caldrà, per tant, fer un seguiment per a la salvaguarda i protecció dels elements patrimonials de la festa de les Falles en el futur per tal de mantindre este important reconeixement internacional de la nostra festa i els elements que la integren.

Per tot açò, vista la moció subscripta pels Srs. Novo i Crespo, del Grup Popular i de conformitat amb la proposta alternativa formulada 'in voce' pel regidor de Cultura Festiva, Sr. Fuset, el Ple de l'Ajuntament acorda:

1. La creació, a partir de novembre de 2016, d'una comissió de seguiment de Falles UNESCO que, en cas d'obtenir el reconeixement com a Patrimoni Immaterial de la Humanitat vetle per la salvaguarda, potenciació i promoció dels elements patrimonials de les Falles i de la pròpia festa. I que en cas de no aconseguir el reconeixement, analitze les causes i establisca els criteris de millora per continuar treballant en la recerca de l'excel·lència per a la nostra festa.

2. Esta comissió de seguiment de Falles UNESCO serà impulsada per este Ajuntament i estarà formada per representants dels principals agents de la festa: Gremi d'Artistes Fallers, Col·legi d'Art Major de la Seda, Federació de Bandes de Música, Intergrupació de Falles, l'Associació d'Estudis Fallers, així com representants de Junta Central Fallera, de les universitats públiques valencianes i altres entitats, representants del col·lectiu de pirotècnics i institucions amb relació directa amb les Falles i els seus elements patrimonials.

3. Traslladar el present acord al Ple de la Junta Central Fallera i l'Assemblea de Presidents de comissions falleres."

---

La Presidència comunica que a través del PIAE a partir d'estos moments tenen accés a les respostes a les preguntes formulades per escrit.

---



27	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000047-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre organització de la fundació CREA i composició dels seus òrgans.	

"La Fundación Valencia CREA es un organismo participado del que forma parte este Ayuntamiento, aunque su situación es difusa respecto a su naturaleza, miembros y organigrama ya que, por motivos de número de puestos en el Patronato y en el Consejo Permanente, el control de la Fundación queda alejado de la fiscalización más intensa de los grupos municipales que conforman la oposición.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se ha nombrado recientemente director gerente?

2ª. ¿Cuál ha sido la última modificación de los Estatutos? Se ruega se facilite una copia actualizada de los mismos.

3ª. ¿Quiénes son los miembros actualmente del Patronato y del Consejo Permanente?

4ª. ¿La Fundación se rige y sigue las mismas normas respecto al rigor de transparencia y publicidad aplicadas en el Ayuntamiento de Valencia?"

## **RESPOSTA**

Sr. Peris, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement

"1. No. El anterior gerente, D. Ángel Pallás-, fue cesado en agosto del pasado año. Dado que se está caminando hacia un proceso de fusión de dicha entidad con la también municipal Fundación InnDEA, se decidió no contratar a una nueva persona para este puesto dado que en breve no será necesaria. Mientras tanto, la gestión administrativa y financiera ha recaído en el personal ya existente en la entidad, con la supervisión directa del vicepresidente, D. Jordi Peris.

2. La última modificación elevada a público y registrada en el Protectorado de Fundaciones data del 27 de marzo de 2013.

Siguiendo la legislación vigente, se recuerda que únicamente las personas pertenecientes al Patronato pueden solicitar la consulta de dicha información y siempre en la sede de la entidad, no pudiendo facilitar copias de la misma.

3. Los miembros del Patronato son:

Ilmo. Sr. Jordi Peris Blanes, concejal del Ayuntamiento de Valencia.



Ilma. Sr. Joan Calabuig Rull, concejal del Ayuntamiento de Valencia,

Ilma. Sra. Gloria Tello Company, concejala del Ayuntamiento de Valencia.

Ilma. Sra. María Oliver Sanz, concejala del Ayuntamiento de Valencia.

4. La Fundación Valencia CREA forma parte del sector público local, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como fundación se halla, lógicamente, sometida a las normas reguladoras de este tipo de entidades, así Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana y el Decreto del Consell 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal sobre estas entidades.

En lo relativo a la gestión de personal, la Fundación se rige por el derecho privado, si bien su pertenencia al sector público hace que le resulte de aplicación la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público el cual sujeta a estas entidades a la aplicación de los preceptos contenidos en los artículos 52 (Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta), 53 (Principios éticos), 54 (Principios de conducta), 55 (Principios rectores) y 59 (Personas con discapacidad) del citado texto legal."

28	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000047-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre contractacions en la fundació CREA.	

"En las diferentes convocatorias para la provisión de puestos en la Fundación Valencia Crea, que se han llevado a cabo recientemente, siendo resueltas hace escasos días con los resultados del proceso y las propuestas de los seleccionados, se puede observar que han sido firmadas por D. \*\*\*\*\*, director de la Fundación InnDEA las siguientes:

- Convocatoria para la provisión del puesto de responsable de Comunicación y Producción Audiovisual (código OE/2015/03).

- Convocatoria para la provisión del puesto de técnico de Comunicación (código OE/2015/02).

- Convocatoria para la provisión del puesto de técnico Auxiliar de Sonido e Iluminación (código OE/2015/01).

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1. ¿Por qué motivo es necesaria la firma de D. \*\*\*\*\*?



2. ¿Ostenta algún tipo de cargo en la Fundación Valencia Crea?"

**RESPOSTA**

Sr. Peris, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement

"1ª. Para la conformación de la Comisión de Valoración en el proceso de selección de personal de las citadas plazas, la Vicepresidencia de esta Fundación, en virtud de los poderes que le fueron atribuidos por el Patronato, nombró a tres personas para su composición, entre las que se encuentra D. \*\*\*\*\*. Es por ello que su firma era necesaria en las correspondientes actas.

2ª. El Sr. \*\*\*\*\* no ostenta un cargo en la propia Fundación, como tampoco lo ostentan las otras dos personas nombradas para formar parte de dicha comisión, ya que son dos jefes de Servicio pertenecientes a sendas delegaciones del Ayuntamiento. El nombramiento de estas tres personas a los efectos del proceso de valoración cumple con la legalidad vigente y se realizó en atención al cargo que cada uno de ellos ostenta y su adecuación en relación con el proceso de selección, así como, por supuesto, sus competencias para llevar a cabo dicho encargo.

En el caso de la citada persona, cabe recordar que el Patronato de esta entidad junto con el Patronato de la Fundación InnDEA acordaron en sus respectivas sesiones celebradas el pasado 16 de noviembre designar a D. \*\*\*\*\* como persona responsable a nivel técnico del proceso de fusión de ambas. Resulta pues especialmente pertinente su presencia teniendo en cuenta que el personal de ambas entidades formará en breve parte del mismo equipo."

29	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre pressupost executat del 2015 en Servicis Centrals Tècnics.		

" En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál ha sido el presupuesto total ejecutado del 2015 en las aplicaciones presupuestarias de Servicios Centrales Técnicos?

2ª. ¿Cuál ha sido el presupuesto ejecutado en cada una de las aplicaciones presupuestarias de Servicios Centrales Técnicos?"

**RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"En contestació a les preguntes efectuades en referència al pressupost total executat del 2015 en les aplicacions pressupostàries de Servicis Centrals Tècnics i del pressupost executat en cadascuna de les aplicacions, adjuntem quadre amb les dades sol·licitades."



SERVICIS CENTRALS TÈCNICS === PRESSUPOST 2015 EXECUTAT

Aplicació Pressupostària	Descripció	DOTACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DOTACIÓ BORSA	IMPORTS ADJUDICAT	ADJUDICAT BORSA	IMPORTS EXECUTAT	EXECUTAT BORSA
CD110 92010	22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MAT. SANITARIO	25.000,00	80.000,00	31.031,20	71.063,60	30.972,82	52.855,22
CD110 92010	22799 PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	55.000,00		40.032,40		21.882,40	
CD110 16500	21300 MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.799.987,46	1.799.987,46	1.799.987,46	1.799.987,46	1.799.975,78	1.799.975,78
CD110 16500	22706 AUDITORIAS ALUMBRADO	0,00		0,00		0,00	
CD110 92060	62600 EQUIPOS PARA PROC. INFORMÁTICOS	8.500,00	8.500,00	8.280,72	8.280,72	7.299,93	7.299,93
CD110 92030	21400 PARQUE MÓVIL	216.000,00	842.906,22	243.358,43	777.887,61	237.174,09	674.665,69
CD110 92030	22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	626.906,22		534.529,18		437.491,60	
CD110 16400	21200 MANTENIMIENTO CEMENTERIOS	137.200,00		24.539,16		24.539,15	
CD110 32300	21200 MANTENIMIENTO COLEGIOS	3.104.953,91	7.587.434,68	2.423.294,11	7.473.663,59	2.330.825,03	7.253.599,80
CD110 43120	21200 MANTENIMIENTO MERCADOS	181.277,46		252.388,82		240.327,26	
CD110 92050	21200 MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS	4.164.003,31		4.773.441,50		4.657.908,36	
CD110 32300	22700 LIMPIEZA COLEGIOS MPLES.	3.699.753,75	6.445.039,78	3.418.674,64	5.985.083,44	3.418.674,64	5.982.790,77
CD110 43120	22700 LIMPIEZA MERCADOS MPLES.	389.209,00		291.488,45		289.195,78	
CD110 92060	22700 LIMPIEZA DEPENDENCIAS MPLES.	2.356.077,03		2.274.920,35		2.274.920,35	
CD110 32300	22100 ELECTRICIDAD ESCUELAS	1.700.000,00	21.881.663,43	1.478.528,21	18.446.731,71	1.478.528,21	18.446.731,71
CD110 16500	22100 ELECTRICIDAD ALUMBRADO PÚBLICO	14.530.667,40		11.355.399,80		11.355.399,80	
CD110 92050	22100 ELECTRICIDAD DEPENDENCIAS	5.650.996,03		5.612.803,70		5.612.803,70	
CD110 92050	22102 GAS	580.000,00		527.420,76		527.420,76	
CD110 92050	22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	28.230,65		0,00		0,00	
CD110 92050	22200 TELÉFONOS	752.747,06	1.363.397,71	526.838,64	1.054.639,34	512.636,42	1.040.437,12
CD110 92050	23020 DIETAS SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS	2.420,00		379,94		379,94	
CD110 92060	20300 ALQUILER FOTOCOPIADORAS	25.001,24		38.717,63		38.717,63	
CD110 92060	21500 MANTENIMIENTO MOBILIARIO GENERAL	27.000,00		75.490,26		72.597,00	
CD110 92060	22000 SUMINISTRO MATERIAL OFICINA GENERAL	634.513,81		461.729,02		450.932,08	
CD110 92060	22104 VESTUARIO	445.850,00		474.336,97		357.853,36	
CD110 92060	22110 SUMINISTROS LIMPIEZA GENERAL	4.268,00	5.679.345,33	1.997,12	5.142.513,82	1.997,12	3.981.632,68
CD110 92060	22199 OTROS SUMINISTROS GENERAL	17.000,00		9.548,23		9.548,23	
CD110 92060	22201 SUMINISTROS POSTALES	2.925.000,00		2.944.218,87		1.972.282,14	
CD110 92060	22400 PRIMAS DE SEGUROS GENERAL	1.462.876,34		1.056.071,42		1.052.482,14	
CD110 92060	22799 COPIA POR IMPRESIÓN	137.835,94		80.404,30		25.222,98	
CD110 92500	22799 SERVICIO ATENCIÓN TELEFÓNICA 010	237.969,11	237.969,11	217.602,77	217.602,77	212.537,23	212.537,23
CD110 92050	63201 REFORMAS E INSTALAC.EDIFICIOS MUNICIPALES	1.360.225,90	1.360.225,90	1.173.674,41	1.173.674,41	529.930,63	529.930,63
CD110 92050	6E+06 INV.REPOSIC.EDIF.OT.CONST	99.992,80	99.992,80	99.992,80	99.992,80	79.391,19	79.391,19
CD110 16500	63900 RENOVACION ALUMBRADO	1.401.379,50	1.401.379,50	1.398.179,69	1.398.179,69	378.381,55	378.381,55

**TOTALS ... .. 48.787.841,92 48.787.841,92 43.649.300,96 43.649.300,96 40.440.229,30 40.440.229,30**



30	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre permisos de reducció de jornada sense reducció d'havers.	

"En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué número de autorizaciones de permisos de reducción de jornada sin reducción de retribuciones ha firmado desde julio de 2015 y hasta la fecha de hoy la Concejalía de Personal?

2ª. ¿Cuántas de ellas corresponden a una hora de reducción diaria de jornada?

3ª. ¿Cuántas de ellas se las ha autorizado a personal técnico medio de Patrimonio, oficial de servicios o auxiliar que presta funciones en las bibliotecas municipales?

4ª. ¿Cuántas de ellas se las ha autorizado a maestros con sesiones lectivas en el Colegio Municipal de Benimaclet? ¿Y cuántas de ellas la disfrutan en las sesiones de la tarde?

5ª. ¿Cuántas de ellas se las ha autorizado a maestros con sesiones lectivas en el Colegio Municipal Santiago Grisolí? ¿Y cuántas de ellas la disfrutan en las sesiones de la tarde?

6ª. ¿Cuántas de ellas se las ha autorizado a maestros con sesiones lectivas en el Colegio Municipal Fernando de los Ríos? ¿Y cuántas de ellas la disfrutan en las sesiones de la tarde?"

## **RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Personal

"1a. A data de hui, 287 resolucions.

2a. A data de hui, 287 resolucions.

3a.

2 auxiliars de Patrimoni Històric Cultural,

3 oficials de Servicis Genèrics,

1 tècnic mitjà.

4a. 8 professors.

Des del passat mes de desembre, no es gaudeix de cap reducció de jornada en horari lectiu

5a. 8 professors, amb un horari d'acord a les necessitats didàctiques del centre



6a. 2 professors, amb un horari d'acord a les necessitats didàctiques del centre."

31	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre licitació de la redacció del projecte de l'alqueria del carrer d'Olba.		

"En el pasado Pleno y en contestación a la pregunta realizada por este Grupo Municipal sobre la rehabilitación de las Alquerías de la calle Olba, se nos contesta que *'el Servicio de Proyectos Urbanos tiene el encargo de licitar la redacción del proyecto de la Alquería de la calle Olba que es propiedad municipal'*.

En base a ello, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuándo tiene previsto licitar la redacción del proyecto de la Alquería de la calle Olba el Servicio de Proyectos Urbanos?

2ª. ¿Con cargo a qué aplicación presupuestaria?

3ª. ¿Cuál es la previsión de importe de su presupuesto de licitación?

4ª. ¿Por qué motivo no redactan el proyecto los servicios técnicos municipales?"

### **RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Encara no està licitada la redacció del projecte i per tant no es coneix ni el projecte ni el seu cost.

Per un altre costat pareix poc probable que hi haja tècnics municipals que redacten projectes tenint en compte la disminució tan dràstica de la plantilla municipal portada a cap pels anteriors responsables de Personal."

32	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre índexs d'absentisme en el segon semestre del 2015.		

"En base al asunto referenciado, se cursa las siguientes preguntas:

1ª. ¿Números de partes de baja por accidente laboral y porcentaje de absentismo desde el 1/6/2015 al 31/12/2015?



2ª. ¿Números de partes de baja por enfermedad común y porcentaje de absentismo desde el 1/6/2015 al 31/12/2015?

3ª. ¿Números de partes de baja por situación sin baja justificada y porcentaje de absentismo desde el 1/6/2015 al 31/12/2015?

4ª. ¿Números de partes de baja por pago directo INSS y porcentaje de absentismo desde el 1/6/2015 al 31/12/2015?

5ª. ¿Porcentaje de absentismo total desde el 1/6/2015 al 31/12/2015 y diferenciado por sexos del personal funcionario en las edades comprendidas entre 30-45 años?

6ª. ¿Porcentaje de absentismo total desde el 1/6/2015 al 31/12/2015 y diferenciado por sexos del personal funcionario en las edades comprendidas entre 45-59 años?

7ª. ¿Porcentaje de absentismo total desde el 1/6/2015 al 31/12/2015 y diferenciado por sexos del personal funcionario mayores de 59 años?"

## **RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Personal

"1a. 199 parts de baixa per accident laboral, 0,55 % absentisme.

2a. 955 parts de baixa per malaltia comuna, 3,93 % absentisme.

3a. Tot part de baixa comporta una situació de baixa justificada, pel que no es pot donar una resposta concreta a la pregunta.

4a. 33 parts de baixa per pagament directe INSS, 0,18 % absentisme.

5a.

De 30 a 34 anys:

Total: 90, 5,85 %

65 homes, 5,16 %

25 dones, 8,2 %

De 35 a 39 anys

Total: 237, 5,48 %



134 homes, 3,72 %

103 dones, 8,83%

De 40 a 44 anys

Total: 320, 4,78 %

173 homes, 3,95 %

147 dones, 9,97 %

6a.

De 45 a 49 anys

Total: 305, 3,81 %

171 homes, 3,79 %

135 dones, 3,84 %

De 50 a 54 anys

Total: 347, 5,32 %

181 homes, 4,81 %

66 dones, 6,06 %

De 55 a 59 anys

Total: 294, 4,91 %

158 homes, 4,19 %

136 dones, 6,11 %

7a.

Majors de 59 anys

Total 183, 7,87 %



121 homes, 7,58 %

62 dones, 8,45 % . "

33	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre l'estat de conservació del cementeri municipal del Cabanyal.	

"El pasado 11 de marzo el concejal de del Grupo Mmunicipal C's, Manuel Camarasa, visitó el cementerio de la zona del Cabañal a fin de comprobar el estado de conservación y las deficiencias de que adolece el mismo.

En concreto, en la Sección Segunda es de dominio público el lamentable estado en que se encuentran las dos parcelas de unos 775 m<sup>2</sup>, donde se encuentran sepultadas unas 600 personas y además existen unas 100 lápidas.

Parece ser que la concejala titular de Cementerios, Pilar Soriano, ha previsto actuaciones de intervención a fin de adecuar y reponer a un estado acorde con los usos y fines que le son propios, los hundimientos del terreno a consecuencia del efecto de las lluvias y de la falta de un mantenimiento adecuado durante mucho tiempo, con el deterioro y resultado que se puede observar.

Entre las carencias detectadas se encuentra el estado de las cubiertas de teja, concretamente en cornisas y cumbreira, así como la acumulación de suciedad en los faldones, lo que deriva a medio plazo, entre otros, en problemas de humedad y en un peligro potencial para las personas que visiten o frecuenten esa zona de cementerio.

Por otra parte, resulta llamativo la fosa perimetral de los solares de referencia, cuya profundidad llega a ser de 30 cm y que carece de cualquier protección, lo que revierte, asimismo, en un riesgo y amenaza, latente o encubierta para los visitantes.

Finalmente, los propios solares se encuentran en un estado totalmente lamentable y poco digno para las personas allí enterradas y por extensión a sus familiares. El movimiento de tierras que puede derivarse periódicamente debe ser compactado en un terreno especialmente arcilloso y con más razón con la proximidad de las raíces de los árboles eucaliptos que allí se encuentran.

Tras la mencionada visita, se considera una prioridad la necesidad de ejecutar y acometer las obras programadas, así como dignificar y adecantar estas zonas, por el respeto que merece quien allí vaya a recibir la sepultura, y como consecuencia de ello las visitas que de manera periódica realicen los visitantes, al ser un bien de uso público municipal, lo que implica la obligación por parte de este consistorio de un mantenimiento adecuado y constante acorde con el fin público al que está destinado.

*(Fig. 1. Imágenes extraídas de las visita)\**

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:



1ª. ¿En qué plazo de tiempo o fecha concreta tienen previsto ejecutar las obras anunciadas en la pasada Junta de Distrito del Marítimo? ¿Cuáles son los plazos previstos, con indicación de qué obras se van a ejecutar en cada intervalo?

2ª. ¿Se van a adoptar medidas provisionales hasta el comienzo de la ejecución de las obras, a fin de prever o evitar cualquier problema relacionado con la seguridad de las personas que ocasionalmente visiten el cementerio?

3ª. ¿Podría facilitarnos el desglose de las partidas de la Intervención? ¿Cuál será el coste de las obras? ¿En base a qué partida presupuestaria van a acometer las obras?

4ª. Tras comprobar que el mantenimiento del cementerio es claramente deficiente e inadecuado y en ocasiones inexistente, ¿ha considerado mejorar los pliegos condiciones del contrato que lo regula, a fin de evitar situaciones como las que motivan estas preguntas? ¿Puede facilitar o poner a mi disposición los pliegos y condiciones vigentes del contrato de mantenimiento del cementerio?

5ª. ¿Tienen previsto informar a los familiares de las personas allí sepultadas de las actuaciones previstas? En caso afirmativo, ¿cuál es el medio elegido para ello?"

*\*Les imatges que s'adjunten a la pregunta obren en l'expedient de la sessió.*

## **RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Cementeris

"1a. El termini d'execució previst en el projecte és de tres mesos.

2a. El Pla de seguretat i salut aprovat arplega expressament totes les mesures de seguretat aplicables, a més que l'adopció de mesures provisionals pels problemes o incidències que puguen anar sorgint corresponen al coordinador de Seguretat i Salut nomenat per a l'execució de les obres.

3a. El pressupost de les actuacions previstes ascendeix a la quantitat de seixanta mil quatre-cents noranta-quatre euros amb trenta-sis cèntims (60.494,36 €), de les quals corresponen quaranta-nou mil nou-cents noranta-cinc euros amb trenta-quatre cèntims (49.995,34 €) al preu cert i deu mil quatre-cents noranta-nou euros amb dos cèntims (10.499,02 €) al concepte de l'IVA.

Les obres s'escometen sobre la base de l'aplicació pressupostària FK 890-16400-63200, Construcció de nínxols i reforma de cementeris, del vigent Pressupost municipal, proposta de despesa 2016/00226, ítem de despesa 2016/019150.

4a. El manteniment en general del Cementeri del Cabanyal, en relació amb els serveis públics d'inhumació, exhumació, manteniment associat a tots dos serveis, vigilància i admissió i serveis complementaris, s'estima adequat a les necessitats reals de la ciutadania. No obstant açò,



pel que fa a les unitats d'enterrament en fossa comuna, objecte central de la pregunta, aquesta Delegació ha iniciat aquestes actuacions per a poder dignificar-les, donada l'actual situació, afrontat decididament els quadres tercer i cambra de la secció segona, que són els que es troben més deteriorats.

Els plecs aprovats que regeixen l'actual Contracta de Cementeris es troben en el perfil del contractant, pàgina web municipal (descarregar en perfil contractant, gestió de serveis, formalitzacions, 2012). Objecte: nova contracta unificada dels serveis d'inhumació, exhumació, manteniment associat a tots dos serveis, vigilància i admissió i serveis complementaris de cementeris. Núm. expedient: 017-GSER-2012

5a. La informació de la present actuació té quatre mitjans diferents:

- Butlletí Oficial de la Província, de data 9 de març de 2016.
- Publicació en el Tauló d'Edictes Electrònic municipal.
- Anuncis en el Tauló del hall del propi Cementeri del Cabanyal.
- Informació presencial en el propi Servei de Cementeris"

34	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscriu pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el PAI de Benimaclet Est.	

"El PAI de Benimaclet se adjudicó en 1995 a Urbem, Edival y Cobasa y lleva más 20 años bloqueado con la consiguiente paralización de los equipamientos públicos, entre los que destaca un parque de 17.673 m<sup>2</sup>.

Mientras que el desarrollo del PAI de Benimaclet Este sigue sin solucionarse tras el largo tiempo transcurrido, los vecinos han transformado parcialmente, y de manera provisional, los terrenos en huertos urbanos y zona deportiva, con el permiso de la propiedad, BBVA y Urbem, SA, respectivamente.

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia admitió a trámite la demanda interpuesta por el Grupo Urbem el 5 de septiembre de 2015 contra la decisión del Ayuntamiento de Valencia, aprobada el 27 de junio de 2014, de retirarle la condición de agente urbanizador y dar por caducado el Plan.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

- 1ª. ¿En qué trámite, administrativo o judicial, se encuentra el expediente de referencia?  
¿Cuáles son las últimas actuaciones que se han llevado a cabo hasta la fecha?



2ª. Finalizado el periodo de expansión urbano, ¿cuál es la intención de este Ayuntamiento con respecto al PAI de Benimaclet Este? ¿Tienen previsto impulsarlo de nuevo o iniciar cualquier tipo de acciones en esta legislatura?

3ª. En su caso, ¿se utilizaría la gestión directa a través de AUMSA u optarían por otra gestión indirecta?

4ª. En caso contrario, ¿van a impulsar otro tipo de usos provisionales que redunden en beneficio de los vecinos del barrio ya sean de tipo lúdico, deportivo o cualquier otra modalidad?"

### **RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"La pèrdua de la condició d'agent urbanitzador del PAI Benimaclet Est va ser recorregut i està en el TSJCV pendent de sentència.

En qualsevol cas el Pla parcial segueix vigent i qualsevol aspirant a agent urbanitzador pot presentar la seua alternativa tècnica, no estant prevista la gestió directa ja que per a això cal consignar en els pressupostos el cost total de la urbanització, una quantitat inassumible per les arques municipals.

Quant als usos provisionals depén de l'autorització que per a això realitzen els propietaris dels terrenys."

35	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre reunió amb l'UPV.	

"Recentment el regidor de Desenvolupament Urbà i Vivenda i la regidora de Medi Ambient, es varen reunir amb el Sr. \*\*\*\*\*, professor del Departament d'Urbanisme de la Universitat Politècnica de València.

1a. Quins temes es varen tractar en dita reunió?

2a. Isqueren algunes propostes concretes de col·laboració de dita reunió? Quines?"

### **RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"El contingut de la reunió mantinguda amb la UPV tenia com a objecte conèixer el blog participatiu elaborat pel Departament d'Arquitectura de la UPV, adreçat a què els ciutadans i les ciutadanes puguen participar del disseny dels parcs urbans de València."



36	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre velocitat en la carretera del Saler.	

"L'Ajuntament de València ha anunciat que aplicarà mesures per a què la carretera del Saler deixe de ser una de les més perilloses d'Europa per a la fauna que habita en eixa zona. S'ha anunciat que a demés de la reducció de la velocitat es podrien adoptar altres mesures tendents a evitar eixes morts d'animals.

1a. Quines mesures concretes es van a adoptar per tal de reduir la mortandat animal en la carretera del Saler per part de l'Ajuntament?

2a. Estes mesures seran consensuades amb els veïns de la zona?

3a. Quan està previst que s'apliquen estes mesures concretes?"

### **RESPOSTA**

Sr. Grezzi, delegat d'Infraestructures de Transport Públic:

"Les regidories de Mobilitat Sostenible i de Pedanies estem treballant conjuntament amb la Conselleria d'Infraestructures pel tal de posar en marxa mesures de reducció de la velocitat en la CV-500 al seu pas pel Saler, mesures que s'estan consensuant amb el veïnat i les plataformes conservacionistes com l'Associació Juvenil Casa de la Demanà.

En aquest moment s'estan definint les mesures concretes per regular la velocitat en eixe tram de la carretera, així com les mesures complementàries per a reduir la mortandat d'animals. En quant tingam més detalls, els informarem a vostés."

37	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre enllumenat Devesa-El Saler.	

"Els veïns de la Devesa del Saler han demanat en el procés d'inversions participatives per als barris que s'execute una proposta d'enllumenat dels viaris de les urbanitzacions, que ha segut rebutjada per l'Ajuntament de València. La seua preocupació per la seguretat dels veïns quan caminen per la zona i cau la nit és de tot comprensible.

1a. Coneix l'Ajuntament esta preocupació dels veïns de la Devesa-El Saler?

2a. Pensa l'Ajuntament estudiar alguna solució a este problema?"



## **RESPOSTA**

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura i Horta

"1a. Sí. De fet este problema no es nou i és una reivindicació dels veïns que han fet permanentment també en els 24 anys que el Partit Popular va governar a l'Ajuntament de València.

2a. Com vosté sobradament coneix, la zona a què vosté es refereix va ser objecte d'un projecte Ecolife i una de les estratègies era la reducció lumínica. En tot cas, el Servei està buscant altres alternatives."

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. Sí, perquè estem en contacte directe amb l'Associació de Veïns i Veïnes de la Devesa.

2a. Este equip de govern vol fer compatible la seguretat del veïnat amb la protecció de la Devesa, però és imprescindible complir la normativa vigent. L'Ordenança Municipal de Protecció Lumínica, resultat d'un projecte Life europeu, té com a objectiu la disminució de la contaminació lumínica i contempla la il·luminació d'edificis. S'estan estudiant solucions en eixe sentit conjuntament entre els Servicis Devesa-Albufera, Servicis Centrals Tècnics (Enllumenat) i el veïnat per a valorar possibles alternatives a la il·luminació directa, utilitzant altres materials que puguen complir eixes funcions."

38	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre cabres decapitades en el Saler.		

"Recentment, un ciutadà va descobrir en la platja del Saler els cadàvers de dos cabres decapitades.

Té alguna informació l'Ajuntament de València respecte a este macabre fet?"

## **RESPOSTA**

Sra. Gómez, delegada de Policia

"Con referencia a las preguntas realizadas al Pleno por el Grupo Municipal Popular, sobre las cabras decapitadas en El Saler, se informa lo siguiente:

El 29/2/2016 en la C/ Pintor Francisco Lozano nº 1, junto al antiguo polideportivo de la Playa, se encuentran por un vecino dos animales muertos en la Playa, informando este a la Guardia Civil (COS). Concretamente se hace cargo del servicio el indicativo 7112 de la Guardia Civil, el cual informa al Policía de Barrio de la zona que al parecer se dejaron la noche del sábado al domingo no pudiendo aportar más datos. Se avisa por parte de esta Policía Local a



Zoonosis, siendo finalmente la empresa Lokimica quien los retira de la playa. Se significa que las investigaciones quedan a cargo de la Guardia Civil, no teniendo más datos ni constancia de situaciones similares.

Sra. Soriano, delegada de Qualitat Ambiental

"Des de la Delegació de platges només coneixem que se'ns informa a primera hora del matí de l'aparició d'estes restes, que van ser retirats en eixe mateix matí pel Servei de Sanitat"

39	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre campanya 'Ara pots pujar el reciclatge'.		

"Seguint les campanyes iniciades per l'anterior equip de Govern Popular, l'Ajuntament ha ficat en marxa la campanya *Ara pots pujar el reciclatge* (anteriorment *Vine a donar la llanda*, que durant els dies de Falles pretén estimular el reciclatge de llandes i envasos plàstics amb uns estands al voltant de la plaça de l'Ajuntament durant el temps de les *mascletaes*.

1a. Com està organitzada enguany esta campanya?

2a. Quin és el cost econòmic de la campanya en 2016?

3a. Quina és l'empresa encarregada de la realització d'esta campanya?"

### **RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. La campanya 2016 està organitzada combinant l'acció directa presencial d'una Oficina Tècnica-Magatzem i cinc punts mostrador de reciclatge d'envasos i expedició de tiquets per al sorteig diari d'una bicicleta plegable.

Esta campanya està enllaçada amb la pàgina web, i així mateix amb les xarxes socials per fer divulgació de la campanya i per a la validació dels participants que desitgen participar en el sorteig.

El lliurament de premis diari és públic i es realitza a la pròpia pl. de l'Ajuntament a les 12h, per al participant premiat de cada dia.

2a. El cost econòmic de la campanya 2016 és de 17.980 €, més IVA.



3a. L'empresa encarregada per l'Ajuntament de València és SAV, empresa així mateix de la zona 1, i que a la vegada ha convidat a diverses empreses especialitzades del sector per a procedir a la selecció en les condicions assenyalades en l'encàrrec. L'empresa seleccionada aquest exercici ha sigut Batterfly."

40	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre campanya 'Vidre a banda'.	

"L'anterior equip de Govern Popular va ficar en marxa, junt amb Ecovidre, la campanya *Vidre a Banda*, que juntament amb les Falles de València tenia com a objectiu incrementar la recollida selectiva del vidre, i per tant el seu reciclatge, ja que les Falles tenen una força social que permet impulsar hàbits que beneficien el nostre entorn. Enguany hem pogut veure que esta campanya té continuïtat en les Falles 2016.

1a. Quantes comissions falleres participen en la campanya *Vidre a Banda* de 2016?

2a. Quines actuacions concretes es van a realitzar durant el *Vidre a Banda* de les Falles 2016?

3a. Quins premis es van a concedir a les comissions falleres que més vidre arrepleguen en esta campanya 2016?"

## **RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. El nombre de comissions falleres que participen aquest exercici 2016 en la Campanya és de 250 comissions, amb un increment de 100 comissions respecte de l'exercici 2015.

2a. La Campanya consisteix, junt amb la seua presentació pública a totes les comissions falleres el passat dia 12 de març, en la visita informativa en els primers dies de la campanya al voltant d'entre el 10 al 15 de març a cadascuna de les comissions falleres sobre el desenvolupament de la campanya, així com el subministrament d'un contenidor específic d'ús individual per a facilitar el volteig i descàrrega del vidre en el contenidor personalitzat de cada comissió fallera i es prolongarà al llarg de l'any, conclouent, amb el pesatge individualitzat periòdic de cadascun dels contenidors de cada comissió fallera.

3a. D'entre les comissions falleres que superen el repte de 400 kg/mes es farà un sorteig d'una cistella de productes envasats de vidre.

En total es sortejaran 12 cistelles de productes envasats en vidre: una en abril, entre les comissions falleres que superen les 400 kg de vidre recollits durant la Setmana Fallera, i dos



cistelles més cada dos mesos, entre les comissions falleres que superen el repte de 400 kg/mes de mitjana.

El valor econòmic estimat de cadascuna de les cistelles és d'uns 1.000 € de productes d'alimentació envasats en vidre per al seu consum compartit per les comissions falleres en el seu casal.

Durant el lliurament de les cistelles es farà un xicotet reportatge per al Programa *Anem de Festa*, de Mediterrani TV."

41	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre reunió de la Confraria de Pescadors.		

"La regidora d'Agricultura, Horta i Pedanies va mantindre una reunió recentment amb la Confraria de Peixcadors de València.

- 1a. Quins temes es tractaren en dita reunió?
- 2a. Quines propostes concretes s'acordaren en dita reunió?
- 3a. Quines accions va mamprendre l'Ajuntament en benefici d'este col·lectiu?"

#### **RESPOSTA**

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura i Horta

"Fou un acte protocolari de presentació.

Se'ls ha convidat a participar amb una representació en el Consell Agrari Municipal.

Se'ls ha oferit l'oportunitat de transmetre i centralitzar les seues demandes als diferents servicis i regidories municipals."

42	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre campanya de conscienciació i conservació del bosc de la Devesa del Saler.		

"Fa uns dies, el regidor de l'Àrea de Govern Interior, Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera va presentar la campanya de conscienciació per a conservar el bosc de la Devesa del Saler.

- 1a. En què consistix esta campanya?



2a. Quina és la seua duració temporal?

3a. Quin és el cost econòmic d'esta campanya? A càrrec de quina partida pressupostaria?

4a. Quina és l'empresa encarregada de realitzar esta campanya?"

### **RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. La campanya es denomina *La Devesa és teua, cuida-la*.

El missatge principal de la campanya és no embrutar la Devesa amb residus sòlids i conscienciar sobre la importància del sotabosc tant en el valor ecològic de la Devesa com en el seu paper enfront del foc.

Té com a objectiu posar en valor la Devesa de l'Albufera i donar-la a conèixer a la ciutadania de València, així com intentar canviar els mals hàbits en este espai natural i poder fer més compatible els usos amb els valors naturals aconseguint un aprofitament sostenible de la zona.

El material de la campanya és: para-sol cotxe, motxilla esquena, motxilla muscle, dispensador de borses, cendrers, llibretes, borses TST i panells divulgatius.

2a. La campanya està pensada per a les temporades amb major afluència de visitants.

3a. El cost econòmic total ha sigut de 24.650 €, a càrrec de la partida 2015-FP760-17240-22199.

4a. Les empreses encarregades han sigut: Collage-no y José M<sup>a</sup> Barrachina, SL."

43	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre Unitat Mòbil d'Informació Nocturna.	

"En respuesta ofrecida a pregunta formulada desde el Grupo Municipal Popular al Pleno del mes de noviembre sobre la Unidad Móvil de Información Nocturna, la Concejalía de Juventud contestó que no se pretendía volver a poner en funcionamiento este servicio, respuesta que asimismo se reitera en el mes de febrero.

Sin embargo, en la Comisión de Seguimiento del Plan Joven de la Ciudad de Valencia, reunida el pasado mes de diciembre, se informó que la Concejalía seguiría desarrollando el Plan Joven, y por tanto, sus objetivos, medidas y acciones.

La Unidad Móvil de Información Nocturna es una de las medidas propuestas por los expertos, profesionales, representantes de la sociedad civil, jóvenes y participantes que colaboraron con la elaboración del Plan Joven de la Ciudad de Valencia.



La labor de la Unidad Móvil de Información Nocturna no era decir a los jóvenes "*lo que no debían realizar*", como se ha señalado desde la Concejalía de Juventud, sino realizar una labor de concienciación en espacios de socialización y encuentro donde los jóvenes realizaban la práctica del botellón durante las noches de los fines de semana. El objetivo era minimizar los riesgos que el consumo abusivo del alcohol y otras sustancias tiene para la salud de los jóvenes. Con este objetivo, se realizaban cuestionarios y se entregaba material de interés, como alcoholímetros desechables, información sobre el autobús nocturno, información en materia de prevención sobre violencia de género, preservativos, bolsas de basura para reducir la suciedad en la calle y otro tipo de dípticos informativos.

La labor de la Policía Local y otros Cuerpos de Seguridad del Estado se realizaba al margen de las actuaciones de la Unidad Móvil de Información Nocturna, con quienes se permanecía en contacto y se actuaba de forma coordinada, pues sus objetivos eran claramente diferenciados. Asimismo, las actuaciones de la Unidad Móvil se acompañaban de visitas y charlas en los institutos de los barrios, para llevar a cabo una acción integral, que fuera más allá de la actuación puntual de la salida nocturna.

Junto a todo ello, y siguiendo las recomendaciones marcadas en el Plan Joven, se configuró también un programa de ocio nocturno para los fines de semana, denominado *Viu la Nit*, a través del cual se ofrecían entradas gratuitas para jóvenes en actividades como cine, teatro, conciertos, monólogos, actuaciones o exposiciones, así como también la posibilidad de realizar excursiones nocturnas o talleres de cocina en centros municipales de Juventud, entre otras muchas actividades.

## PREGUNTAS

1ª. ¿Qué informe técnico recomienda dejar de realizar una de las medidas contempladas en el Plan Joven de la Ciudad de Valencia y, en concreto, la acción de la Unidad Móvil de Información Nocturna?

2ª. Si la Concejalía de Juventud va a continuar desarrollando el Plan Joven de la Ciudad de Valencia, tal y como informó en la pasada Comisión de Seguimiento del Plan, ¿cuáles de las 214 acciones concretas no van a desarrollarse? ¿En base a qué informe técnico?

3ª. ¿A qué verdaderas alternativas se está refiriendo la Concejalía de Juventud cuando señala que "*se está trabajando hacia la creación de un entorno de ciudad que ponga a disposición de la juventud espacios que ofrezcan una verdadera alternativa para este sector de la población y no sólo concienciarles de lo que no deben realizar*"?, ¿qué espacios?, ¿a qué jóvenes se dirige?, ¿de qué edades?, ¿con qué objetivos?, ¿qué es lo que "*no deben realizar*"?

4ª. Según publicó el diario *Las Provincias* el pasado 28 de febrero, jóvenes violentos acecharon a menores ebrias en zonas de ocio de Valencia para arrebatárles los móviles o abusar



sexualmente de ellas. Ante esto y la necesaria intervención de la Policía Local y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, ¿va a desempeñar algún papel la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Valencia para evitar estas situaciones de riesgo?"

### **RESPOSTA**

Sra. Oliver, delegada d'Educació

"No tornar a posar en funcionament la Unitat Mòbil d'Informació Nocturna obeïx a una decisió política, que com ja se li ha informat en altres contestacions, vinculada a altres alternatives diferents al botellot. En este sentit, s'està treballant en el projecte Transforma, encaminat a fer partícip la població jove en l'autoorganització dels espais públics. Este procés obri la via perquè també les nits dels caps de setmana els espais públics es mantinguen oberts amb continguts generats per la població jove de la ciutat. Esta iniciativa s'està posant en funcionament a l'edifici del carrer de Campoamor.

En la Comissió de Seguiment del Pla que va tindre lloc el passat mes de desembre es va informar que este govern municipal té voluntat de mantindre el Pla Jove, no obstant això, l'execució de les accions necessàries per a aconseguir els objectius s'anirà realitzant de conformitat amb la política municipal de mesures per al canvi de la ciutat. Per tal motiu, s'està procedint a realitzar una actualització de les accions del Pla Jove. En este sentit, des del Servei de Joventut s'ha requerit als servicis municipals que els afecta l'execució d'accions del Pla per raó de la matèria per a què procedisquen a indicar quin és l'estat d'execució de les accions de la seua competència. Actualment, el Servei de Joventut està acabant de realitzar la dita actualització de la qual li'ls informarà.

Les conductes violentes a què fa referència en la seua pregunta han de ser ateses per la Policia Local. Així mateix, des d'esta Regidoria es realitzen tallers, cursos i activitats que promouen hàbits saludables entre la joventut i que s'impartixen als centres municipals de Joventut i als centres educatius. També el Pla Municipal de Drogodependències realitza accions en els centres educatius en este sentit."

44	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre Pavelló Esportiu de Nou Moles.		

"El Grupo Municipal Popular ha formulado preguntas sobre la paralización de las obras del Pabellón Deportivo de Nou Moles en el Pleno del mes de septiembre de 2015 y diciembre de 2015, y a las Comisiones de Desarrollo Humano, Juventud, Educación, Deportes y Cultura de los meses de noviembre y diciembre de 2015, y enero de 2016.

Esta obra está financiada con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana (Plan Confianza) y su ejecución y supervisión es competencia de la Generalitat Valenciana.



Las respuestas ofrecidas por parte de la concejala de Deportes han reiterado que el Ayuntamiento no tiene competencias ni atribuciones sobre las mismas. Así mismo, han añadido que cualquier cuestión en relación a ellas deberá ser planteada ante el órgano competente de la Administración Autonómica que las está llevando a cabo.

Sin embargo, la contratación de la redacción del último proyecto modificado fue aprobada por parte del Ayuntamiento en mayo de 2014, tras reiteradas solicitudes por parte de la Conselleria, por lo que no es cierto que el Ayuntamiento no tenga ninguna competencia sobre este proyecto, como se reitera en las respuestas.

Asimismo, debe señalarse que se trata de un proyecto de la ciudad de Valencia, impulsado y solicitado desde el Ayuntamiento, que afecta a los vecinos del barrio de Nou Moles, por lo que el Ayuntamiento no puede desvincularse del mismo como parece entenderse según las respuestas ofrecidas por parte de la concejala de Deportes.

Desde el Grupo Municipal Popular consideramos que el Ayuntamiento de Valencia no puede desvincularse de una infraestructura deportiva tan importante para la ciudad, cuya gestión será municipal. Y mucho menos puede no atender las necesidades y preocupaciones de sus vecinos. Esta parecía también ser la opinión del Grupo municipal Socialista cuando ejercía de oposición la pasada legislatura, tal y como evidencian las preguntas formuladas sobre la materia.

Por todo lo anterior, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué reuniones ha mantenido la Concejalía de Deportes con los órganos competentes de la Administración autonómica?

2ª. ¿En qué situación se encuentran las obras?

3ª. ¿Cuándo van a retomarse?

4ª. ¿Se ha producido algún avance?

5ª. ¿Cuántas reuniones se han mantenido con la Asociación de Vecinos de Nou Moles?

6ª. La concejala de Deportes ha afirmado que los Presupuestos Generales de la Generalitat Valenciana han consignado el crédito necesario para hacer frente a las obras. ¿En qué concreta aplicación presupuestaria se encuentra consignado dicho crédito?"

## **RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"El Ayuntamiento no se ha desvinculado, en ningún momento, del proyecto referenciado, si bien cualquier cuestión jurídica, relativa al contrato entre el adjudicatario de las obras y la Generalitat Valenciana compete a ellos y no al Ayuntamiento."



45	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre gratuïtat en ús d'instal·lacions esportives.	

"El 13 de octubre de 2015 la concejala de Deportes anunció en rueda de prensa la apertura gratuita de los polideportivos municipales para el uso de asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas. Las solicitudes debían presentarse antes del 30 de octubre y el programa se pondría en marcha en noviembre.

Sin embargo, en la Comisión de Desarrollo Humano del mes de noviembre, cuando debía haber comenzado el programa, la concejala de Deportes respondió al Grupo Municipal Popular que se estaba preparando todavía la resolución administrativa donde se indicarían los colectivos concretos que podían ser beneficiarios y las condiciones que debían cumplir. Semanas después, en respuesta al Pleno, se indicó que se estaba todavía tramitando el expediente que regularía la utilización gratuita de las instalaciones. Respuesta que se reiteró en el mes de diciembre.

En enero, se indicó que se estaban tramitando las solicitudes presentadas y requiriendo a los interesados para que subsanaran las deficiencias detectadas.

Por todo lo anterior, el concejal que suscribe formulas las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es el contenido exacto de la resolución o acto administrativo donde se indican los beneficiarios y condiciones que deben cumplir?

2ª. ¿Cuántas solicitudes se han presentado?

3ª. ¿Cuáles se han aprobado?, ¿a qué entidades?, ¿qué actividades van a desarrollar?, ¿en qué instalaciones deportivas?

4ª. ¿Ha comenzado ya el programa?, ¿en qué fecha exacta, con qué entidades y en qué instalaciones?"

## **RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"En fecha 11 de febrero de 2016 se aprobó la Resolución de Presidencia DF-31 en la que se establecen bonificaciones del 100 % del precio público por el uso de las instalaciones deportivas municipales de gestión directa para las actividades propuestas por asociaciones y entidades cívicas para la temporada 2015-2016.

Los beneficiarios de la bonificación serán asociaciones y entidades cívicas que desarrollen actividades deportivas de forma grupal de lunes a viernes en horario de 8:00 a 17:00 horas. No serán objeto de bonificación los cursos y actividades dirigidas organizados por la FDM.



Las entidades solicitantes deberán aportar una descripción de la actividad según el modelo elaborado por la FDM Plantilla Proyecto de Entidades.

En la actualidad se están tramitando diferentes solicitudes presentadas y ya se han aprobado la aplicación de la bonificación del 100 % del precio público de otras."

46	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre Escola de Vela en Vaixell d'Estibadors.	

"El pasado mes de enero, la concejal de Deportes señaló que estaba '*pendiente de una reunión con las Administraciones implicadas, es decir, Demarcación de Costas, Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, y sus diferentes Servicios, así como Servicios del propio Ayuntamiento de Valencia, con el fin de definir el mejor emplazamiento de los balizamientos*', y se añadía, en referencia al Barco de Estibadores que '*por otro lado, no ha existido ninguna renuncia por parte de la Concejalía de Deportes a la cesión de dicho espacio*'.

#### PREGUNTAS

1ª. ¿Se ha producido dicha reunión?

2ª. ¿Cuál ha sido el contenido de dicha reunión y sus conclusiones?

3ª. Según noticia publicada en el diario *Las Provincias*, la Concejalía de playas se resiste a autorizar la navegación de vela y kitesurf en El Saler, a pesar de las firmas reunidas por los afectados. ¿Por qué no se autorizan los balizamientos en dicha zona?

4ª. ¿En qué situación se encuentra la autorización de los balizamientos?

5ª. ¿Qué postura ha adoptado la Concejalía de Deportes?

6ª. ¿En qué situación se encuentra en el mes de marzo de 2016 la cesión del Barco de Estibadores por parte de Demarcación de Costas a este Ayuntamiento?"

#### RESPOSTA

Sra. Girau, delegada d'Esports

"La determinación de los espacios para los balizamientos han sido definidos por el Servicio de Playas, estableciéndose dos balizamientos en la playa del Perellonet, uno destinado al kitesurf y el otro para el resto de artefactos náuticos."

Sra. Soliano, delegada de Qualitat Ambiental



"3a. L'abalisament de zona d'eixida d'embarcacions s'inclou en el Pla de temporada d'Esports que anualment és remés a la Demarcació de Costes per a la seua autorització.

A fi d'obtindre la decisió més oportuna, la Regidoria de Platges ha mantingut diverses reunions amb Esports, Demarcació de Costes, Devesa-Albufera i alcaldes pedanis abans de remetre la sol·licitud.

De les dites reunions es conclou que no resulta possible mantindre els contenidors de les taules de surf i catamarans en la platja del Saler per diversos motius mediambientals i d'usos urbanístics, per la qual cosa no pot autoritzar-se aquest abalisament, considerant-se més apropiada la platja del Perellonet a l'altura de la Gola del mateix nom."

D'altra banda, l'abalisament per a realitzar kitesurf és incompatible amb l'anterior i a la vista dels problemes que es van produir l'estiu passat entre nudistes i Kite surfistes en la zona del Vaixell d'Estibadors s'estima convenient sol·licitar autorització per a la platja del Perellonet, quasi ja en la Gola del Perelló."

47	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre camp de futbol de Malilla.	

"El presupuesto de la Concejalía de Deportes consignó para 2016 una partida de 600.000 euros para la construcción del campo de fútbol de Malilla. Las obras del PAI de Mallila se encuentran actualmente en ejecución y, según anunció el concejal de Desarrollo Urbano en una reciente visita, la urbanización de la zona será una realidad en marzo de 2017.

En este sentido, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Ha procedido la Concejalía de Deportes a encargar la redacción del proyecto para la construcción del campo de fútbol de Malilla?

2ª. ¿Cuándo está prevista la licitación de la obra?

3ª. ¿Cuándo está previsto que esté a disposición de los usuarios?"

## **RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"Actualmente los técnicos municipales están trabajando en la elaboración de los pliegos de la redacción del proyecto para la construcción del campo de fútbol de Malilla, en coordinación con la Delegación de Desarrollo Urbano."



48	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000050-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre assentaments de persones sense sostre en solars municipals.	

"La Asociación de Vecinos del Barrio de Monteolivete ha denunciado la existencia de varios asentamientos de personas sin techo en solares de titularidad municipal, tales como el solar situado detrás del ambulatorio de Luis Oliag y el solar sito en la calle Romeral.

Este colectivo vecinal afirma que en repetidas ocasiones ha denunciado este grave problema ante este Ayuntamiento, pidiendo la adopción de medidas para poder asistir a estas personas y erradicar esta situación.

#### PREGUNTAS

1ª. ¿Qué actuaciones se han llevado a cabo para la asistencia de estas personas?

2ª. ¿Desde el Servicio de Bienestar Social se les ha ofrecido a estas familias alguna prestación o ayuda?

3ª. ¿Desde cuándo se tiene conocimiento de la existencia de estos asentamientos de personas sin hogar?"

#### RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

"La Secció d'Inserció Social i Laboral ha tingut presència en la zona a diverses hores del dia i en diferents dies de la setmana. Esta presència és persistent i es descriu tot seguit, a partir de les comprovacions fetes pel personal del Servici de Serveis Socials:

- 24/09/2013 Descampat on trobem un matalàs, que segons els veïns esporàdicament pernocta un individu.

- 20/10/2014 No observem que hi haja cap matalàs.

- 07/10/2015. No hi ha res.

- 04/03/2016 Ens acostem al descampat i observem matalassos i un sofà. En comenta el propietari del bar La Jijonenca que són individus d'origen romanès que marxen a primera hora del matí i regressen per la nit. En el moment de la visita no trobem a ningú. No hi ha menors. Són dones i homes. També ens comenten que hi ha temporades que marxen de vacances al seu país. Al descampat també es pot accedir pel carrer de l'Escultor José Capuz, 3.

S'ha mirat de localitzar estes persones mitjançant la informació de vianants i veïns. S'ha sabut que es tracta habitualment de persones de nacionalitat romanesa que desocupen l'espai cada



matí. S'ha mirat de parlar amb persones pels voltants que pogueren ser les que fan servir els espais, la resposta ha estat sempre negativa. S'ha oferit a les persones localitzades pels voltants, en semàfors, etc., la informació relativa a les prestacions i serveis socials, tot i això no han acudit. No tenim dades respecte de la presència de menors en la zona supervisada."

49	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000050-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre la Fira de la Tapa organitzada per la Federació de Falles d'Espcial.	

"Como en años anteriores, la Federación de Fallas de Especial propuso realizar la Feria de la Tapa durante las fiestas falleras en distintas ubicaciones, como el Muvim, y desde el consistorio se le planteó otro emplazamiento. La Feria de la Tapa es un evento que organiza el mentado colectivo como fuente de ingresos y de divulgación de sus comisiones y fallas. El Ayuntamiento de Valencia le ha denegado la autorización para montar el evento, tal como hemos conocido a través de integrantes de la Federación de Fallas de Especial.

#### PREGUNTAS

1ª. ¿Cuáles han sido los motivos para denegarles el permiso para celebrar la Feria de la Tapa?

2ª. ¿La Federación de Fallas de Especial les entregó documentación sobre el evento?

3ª. ¿El Área de Cultura Festiva apoya este tipo de celebraciones?"

#### RESPOSTA

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"S'hi va sol·licitar per part de la Federació de Falles d'Espcial la ubicació de dita fira al carrer de Xàtiva, *"ocupando tres carriles de circulación en el lado de los pares del espacio comprendido entre Marqués de Sotelo y la carpa que instala durante las fiestas falleras la Falla Convento de Jerusalén- Matemático Marzal"*; dita estructura haguera ocupat a més a més uns 80 metres de llargària. Tractant-se el carrer de Xàtiva d'una de les principals artèries viàries de la ciutat i sent a més a més via d'evacuació d'emergència durant les festes falleres, per raons òbvies es va denegar la col·locació en eixa ubicació oferint com alternativa l'espai per a vianants que queda en l'entrada de l'avinguda d'Aragó, des de plaça Saragossa. Esta alternativa va ser desestimada per la Federació de Falles d'Espcial, qui va preferir no ubicar la fira en eixe espai.

La Regidoria de Cultura Festiva està oberta a tota proposta o idea encaminada a buscar vies de finançament per a les comissions falleres, especialment quan eixes vies de finançament tenen particularitats vinculades de manera positiva a la festa com és la promoció de la gastronomia o la cultura valenciana. De la mateixa manera, qualsevol acció destinada a obtindre



recursos econòmics que repercutira negativament sobre la imatge de les Falles no comptaria amb el suport d'esta regidoria."

50	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000049-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Benlliure, del Grup Ciutadans, sobre places per a la Malva-rosa.	

"Los vecinos de Malvarrosa han propuesto, en la consulta ciudadana abierta, la habilitación de algunos de los solares que en el PGOU figuran como zonas verdes pero que en la realidad se han materializado como aparcamientos. Entre ellos, destaca la propuesta de urbanización plaza Hugo Zárate, zona de parque para perros y zona ajardinada o la urbanización de la plaza Músico Moreno Eximeno, ambas desestimadas en la tercera fase por no ser de propiedad municipal y no ser viable técnicamente, respectivamente. Ante esta negativa del gobierno municipal, los vecinos han manifestado su indignación ante unas zonas que se encuentran en clara necesidad de revertir en favor de espacios públicos para uso y disfrute de los vecinos.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Han previsto dotar a este barrio de mayor espacio público del que claramente adolecen?

2ª. ¿Pueden clarificar y concretar el motivo "no es viable técnicamente" por el que han denegado la propuesta de urbanización de la plaza Músico Moreno Eximeno?

3ª. ¿Qué proyectos tienen previstos en esta legislatura para mejorar la calidad de vida de los vecinos del barrio?"

## **RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"El PGOU establíx els sòls dotacionals previstos en cada barri. Després de 24 anys de govern municipal del PP encara hi ha entorn de 420 solars destinats a dotacions públiques (jardins, equipaments públics, escolars, esportius, etc.), entre ells alguns a la Malva-rosa, principalment destinats a jardins, els terrenys de la qual se n'aniran adquirint i executant els equipaments en funció de les disponibilitats pressupostàries.

Segurament com vosté coneix, una de les actuacions que es va a dur a terme a càrrec dels pressupostos participatius és a la plaça de Moreno Gans."

Sr. Peris, delegat de Participació Ciutadana i Acció Veïnal



"2ª. Según informa el Servicio de Jardinería y Paisaje y tras consulta con el Servicio de Patrimonio, la propuesta de urbanización de la plaza Músico Moreno Eximeno no es viable técnicamente porque parte de los terrenos de la zona central que conformarían el futuro jardín, aproximadamente unos 1.000 m<sup>2</sup>, no son de propiedad municipal."

51	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 39
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre panells en la calçada.		

"1ª. ¿Los paneles móviles colocados recientemente en distintas zonas de la red viaria de la ciudad han sido informados por los técnicos del Servicio de Circulación y Transportes? Rogamos nos faciliten copia del informe emitido.

2ª. ¿Se ha solicitado informe y/o autorización a la Comisión de Patrimonio Municipal o, en su caso, la Dirección General de Patrimonio de la Generalitat para la ubicación de los que se encuentran en los entornos de los BIC?

3ª. ¿Se ha replanteado el Ayuntamiento de Valencia modificar la ubicación de algunos de los paneles en aras de extremar la seguridad vial, así como la conservación y afección al patrimonio?

4ª. En caso afirmativo, ¿qué ubicaciones se plantean en su caso modificar?"

## **RESPOSTA**

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"1a. No s'ha col·locat cap suport publicitari mòbil en la xarxa viària de manera que esta ubicació afecte de cap manera a la circulació, per tant la pregunta no és procedent.

2a. No s'ha col·locat cap suport publicitari mòbil en l'entorn de cap element BIC, per tant la pregunta no és procedent.

3a. Sols s'ha produït la modificació d'ubicació d'un dels suports, el que estava ubicat en l'entorn de la Ciutat de les Arts i les Ciències, que va ser desplaçat uns metres respecte a la ubicació original a petició de CACSA."

Sr. Galiana, delegat d'Espai Públic

"1a. Els suports objecte de la pregunta van ser autoritzats per resolució GO-1453, de data 26 de febrer de 2016, dictada en l'expedient 03530-2016-208 pel regidor de Comerç, Control Administratiu, Espai Públic i Relacions amb els Mitjans. Aquests suports comptaven amb documentació tècnica certificada per l'enginyer industrial núm. 3032, Sr. \*\*\*\*\*, en la qual constava la seua idoneïtat i compliment de les condicions tècniques i de seguretat exigibles a



aquest tipus d'instal·lacions. A més, l'expedient ha sigut informat per l'Oficina Tècnica del Servei d'Ocupació del Domini Públic Municipal, així com pel Servei de Cultura Festiva, sense l'informe de la qual no s'hagueren autoritzat aquestes instal·lacions ja que el període durant el qual es pretenien instal·lar estava afectat pel que es disposa en l'article 11, paràgraf segon, del Ban de Falles per a 2016, havent-se informat per aquest Servei que les instal·lacions per a les quals se sol·licitava autorització comptava amb la col·laboració de l'Ajuntament a través de la Delegació de Cultura Festiva.

L'expedient no ha sigut informat pel Servei de Circulació i Transports i les seues Infraestructures, ja que, d'acord amb els criteris marcat per aquest Servei, no se'ls sotmeten a informe aquelles sol·licituds d'autorització que no interfereixen el trànsit rodat o ocupen zones reservades a l'estacionament de vehicles, sense que cap d'aquestes circumstàncies concorregueren a la vista de la documentació informativa i tècnica presentada pels sol·licitants, on tan sol constaven dos panells en calçada, si bé, en zona marcada mitjançant senyalització indicativa de la prohibició de circular i penetrar en aquesta zona als vehicles.

2a. No, donada la temporalitat de la instal·lació i la seua possibilitat de ser retirada en qualsevol moment i per comptar a més amb l'expressa col·laboració de la Delegació de Cultura Festiva, igual que no se sol·licita a la Comissió de Patrimoni o a la Direcció General de Patrimoni de la Generalitat Valenciana informe ni autorització per a la resta d'instal·lacions emmarcades en el programa oficial d'actes i festejos de falles, com a monuments fallers, carpes, mercats ambulants i altres llocs de venda, instal·lacions de llums i altres lones i panells publicitaris.

3a i 4a. El caràcter provisional i desmuntable d'aquest tipus d'instal·lacions les fa susceptibles de poder ser retirades de forma immediata en qualsevol moment, sense que en aquest Servei s'haja rebut durant el període de vigència de l'autorització, que va finalitzar el 21 de març, cap denúncia, queixa o petició en este sentit. D'altra banda, es fa constar que la resolució va ser comunicada al Servei de Circulació i Transports, així com a Policia Local, establint-se com a requisit en el punt primer de la resolució que l'ocupació es condicionava als requeriments que poguera determinar aquesta a cada moment en funció de les circumstàncies concurrents."

52	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 38
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre senyals per a ciclistes i vianants.		

"En la Mesa de la Movilidad del pasado mes de febrero se concluyeron acuerdos para favorecer la señalítica vial que afecta a peatones y ciclistas. Fueron varias las diferentes propuestas emitidas por los diferentes colectivos presentes en la mencionada Mesa.

Por todo lo cual, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuáles de las propuestas sugeridas se van a poner en marcha?

2ª. ¿Qué propuestas ha ofrecido el Ayuntamiento y cómo pretende ponerlas en marcha?



3ª. ¿Existe algún estudio para implantar señales que favorezcan a los ciclistas y peatones? En caso afirmativo, se solicita copia del mismo.

4ª. ¿Va a afectar de alguna manera esta señalización al resto de usuarios de la vía pública?"

**RESPOSTA**

Sr. Grezzi, delegat d'Infraestructures de Transport Públic

"1ª y 2ª. El 23 de febrero de 2016 se reunió la Comisión de trabajo sectorial sobre la Movilidad en Bicicleta. Respecto a la señalización que afecta a peatones y ciclistas, se solicitó que se revisara la existente con el objetivo de evitar conflictos entre peatones y ciclistas en acera, así como su seguridad. También se solicitó la instalación de señalización que oriente a los ciclistas sobre los diferentes destinos a los que pueden dirigirse cuando se desplazan por la red de carril bici.

Los técnicos del Servicio están elaborando las medidas de actuación. Entre ellas, destacar que durante las primeras semanas del mes de marzo se ha reforzado la señalización de las zonas habilitadas para el paso de peatones en los carriles bici sobre acera, para reforzar la protección de los viandantes, destacando las zonas en las que su paso es prioritario al de las bicicletas. Esta medida se irá introduciendo paulatinamente en todos los carriles bici sobre acera de la ciudad.

Se pretende también revisar la señalización que proteja los accesos peatonales a paradas de bus y taxi, cuando estos se crucen con el carril bici.

Dentro del contrato del mantenimiento de la señalización existe una mejora que permitirá la colocación de señales informativas, entre las cuales se incluirían las destinadas a los ciclistas.

3ª. El anterior equipo del PP no dejó ni un papel en la Concejalía, ni procedió a hacer el preceptivo "traspaso de poderes". Hasta la fecha no había existido un estudio que contemplar las pautas a seguir para la señalización informativa en la red ciclista, algo que esta Concejalía está en disposición y tiene el compromiso de remediar.

4ª. La señalización a la que se hace referencia en las preguntas anteriores afectará al resto de usuarios de la vía pública de manera positiva, ya que mediante el diseño y la colocación de estas señales horizontales y verticales se pretende hacer más segura la vía pública para todos los usuarios."

53	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 37
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre Agència Municipal de la Bicicleta.		

"El concejal de Movilidad Sostenible ha indicado que la puesta en marcha de la Agencia de la Bicicleta se va a retrasar por dificultades en la licitación del coordinador de la entidad municipal.



**PREGUNTAS**

1ª. ¿A que tipo de dificultades se refiere en dicha licitación?

2ª. ¿Cuándo se van a subsanar dichos problemas?

2ª. Después de reiterados retrasos, ¿cuándo se va a poner en funcionamiento la mencionada Agencia?"

**RESPOSTA**

Sr. Grezzi, delegat d'Infraestructures de Transport Públic

"1. El Servicio de Contratación nos ha requerido aclaración, fundamentalmente, sobre los siguientes extremos:

- Remisión del acuerdo plenario en el que se establezca el régimen jurídico del servicio público que se crea detallando su actividad, competencias administrativas, alcance de las prestaciones en favor de los administrados y demás aspectos jurídicos, económicos y administrativos.

- Concretar la participación de la Administración y los licitadores en los resultados de la explotación del servicio.

- Solvencia técnica: por la singularidad del presente contrato de coordinación técnica de la Agencia de la Bici, el tipo de trabajo que acreditará la solvencia.

2. Se está trabajando con los departamentos implicados para solventar las cuestiones planteadas.

3. Cuando se hayan resuelto las cuestiones planteadas. En todo caso, lo más pronto posible."

54	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000050-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre la Muralla Musulmana.	

"La ciudad de Valencia es rica en patrimonio cultural y arqueológico, pero también se ha caracterizado por tener elementos en plena calle o en interiores sin apenas protección ni señalización. Ese es el caso de los restos de la muralla musulmana, con varios vestigios del siglo XI que carecen de protección y se encuentran en un estado de abandono.

El primero es un resto sito en la calle Salinas, que carecen de protección y sin tener siquiera un letrero. La Torre del Ángel es el segundo de estos casos, y de los pocos en pie de las



murallas de la Valencia musulmana; se declaró Monumento Histórico Artístico Nacional en 1963 y cerca hay un trozo de lienzo de la muralla en estado deplorable. Finalmente, el tercer caso es otra torre en la calle Mare Vella.

Todos estos elementos se encuentran incluidos en el llamado Plan de la Muralla de la Generalitat, que se ha dividido en distintas zonas de actuación y tras 24 años sin hacer nada, cada vez se encuentra en peores condiciones. La Administración está obligada a preservar el patrimonio cultural e histórico, y más el declarado como protegido.

Es por ello que formulo las siguientes cuestiones:

1ª. ¿Tiene previsto el área de Cultura señalar los citados elementos de la muralla en coordinación con la Conselleria?

2ª. Hace pocas semanas se anunciaba el desbloqueo para ejecutar las obras en esos lugares del centro histórico. Los vestigios citados, ¿en qué condiciones quedarían?

3ª. ¿Tienen previsto incluir y mantener esos elementos históricos para conocimiento de turistas?

4ª. Tenemos constancia de la intención de la Generalitat y el Ayuntamiento de acelerar las unidades de ejecución donde están los vestigios ¿Nos podrían indicar las previsiones?"

## **RESPOSTA**

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"1a, 2a i 3a. L'elaboració, tramitació i aprovació del Pla de la Muralla musulmana s'ha dut a terme per la Generalitat i per la Regidoria d'Urbanisme, i està actualment pendent d'execució. En l'execució del Pla de la Muralla s'han de resoldre problemes d'obtenció del sòl i d'urbanització que impedeixen, actualment, l'accés als vestigis històrics protegits. Només quan s'haja executat el Pla de la Muralla, l'àrea de Cultura podrà posar en valor cada un dels elements patrimonials a què es referix la moció, per mitjà d'actuacions de senyalització o aquelles que en el seu moment es consideren oportunes. Serà en eixe moment quan es podrà valorar l'oportunitat d'incloure estos elements en circuits turístics.

4a. Segons ens informa la Regidoria d'Urbanisme: *'En les previsions del Pla d'Inversió Productiva de la Generalitat hi ha una reserva de crèdit de 5,4 milions d'euros per a intervindre en les unitats d'execució UE i UE-8, i s'estàn mantenint reunions amb la Generalitat perquè al llarg d'enguany es puguen disposar de projectes que permeten l'inici de les obres'.*"

55	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE:		
Pregunta subscripta pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre adequació del camp de Beisbol en el Tram VI del llot del riu Túria.		



"Valencia dispone de una de las mejores instalaciones europeas para la práctica de béisbol-sofbol en el tramo VI del antiguo cauce del río Túria. Las obras que se ejecutaron para la adecuación del terrero durante el año 2014, permitieron la celebración del I Torneo de Béisbol de Valencia de Selecciones Nacionales Sub-19, de la mano del equipo de Los Àngeles Dodgers. Si bien es el Organismo Autónomo de Parques y Jardines (OAPJ) quien gestiona la gran mayoría de los tramos del jardín del Turia, aquél en el que se encuentran estas instalaciones depende de la Fundación Deportiva Municipal.

En esas instalaciones practican equipos de béisbol y criquet, tanto masculinos como femeninos, entre los que cabe destacar a los Astros, uno de los mejores de Europa, participando con un importante papel en la Mister-Baseball European Top 50. En este terreno de juego se celebran los partidos de la Liga Nacional, así como torneos de carácter europeo y mundial, lo que proyecta la buena imagen de la ciudad de Valencia más allá de nuestras fronteras. Todo ello es fruto del esfuerzo realizado por jugadores, técnicos y clubes por mantener a los equipos en la División de Honor.

A pesar del éxito manifiesto de los clubes que utilizan estas instalaciones, el terreno de juego y las infraestructuras presentan una serie de deficiencias, entre los que hay que destacar la necesidad de colocar las gradas fuera del campo, a fin que el vallado del mismo sirva de protección para los espectadores, y la falta de iluminación, que no permite una visión clara en ciertas zonas del terreno de juego.

Pese a este éxito, las instalaciones no permiten un aumento de público asistente en la celebración de los partidos, puesto que las gradas no son fijas, sino que se instalan puntualmente cuando se autoriza por parte del Consistorio.

Al tratarse de terreno municipal, debe solicitarse la autorización puntual a la Concejalía de Parques y Jardines para la colocación de las gradas en cada uno de los partidos, incluso durante la celebración de la competición doméstica, lo que transmite cierta incertidumbre y resalta una falta de practicidad por parte del Ayuntamiento de Valencia.

A pregunta de este grupo municipal acerca del estado del terreno que rodea el campo, el Consistorio respondió: "*Dado el número importante de competiciones de ámbito nacional y eventos de carácter internacional, sería conveniente habilitar un espacio exterior con gradas fijas que pudiera adscribirse a la instalación deportiva.*" Aprovechando la predisposición mostrada por el equipo de gobierno, entendemos desde este grupo municipal que se cederán los terrenos por parte del Organismo Autónomo de Parques y Jardines Singulares para la fijación de gradas que puedan facilitar la asitencia al público.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe plantea la siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué fecha piensan iniciarse los pertinentes trámites administrativos para la fijación de gradas con carácter permanente en el campo municipal de béisbol y sóftbol?

2ª. ¿Cómo van a diseñarse las gradas?

3ª. ¿Cuál será el aforo máximo?



4ª. ¿Cómo va a configurarse jurídicamente respecto al terreno circundante, titularidad del Organismo Autónomo de Parques y Jardines Singulares?

5ª. ¿Se instalarán nuevos focos de luz que permitan una visión completa del terreno de juego?"

### **RESPOSTA**

Sra. Girau delegada d'Esports

"Por parte de los técnicos municipales se está estudiando cuál sería la mejor ubicación para la instalación de las gradas a las que se hace referencia."

56	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre els expedients per a la conversió en zona de vianants de la plaça de l'Ajuntament.		

"Desde el pasado mes de noviembre los últimos domingos del mes se peatonaliza la plaza del Ayuntamiento. El mes pasado, desde el Grupo Ciudadanos ya preguntamos por los expedientes de la peatonalización de la plaza del Ayuntamiento. Con el ánimo de facilitar las respuestas y teniendo en cuenta que este tipo de actuaciones afectan a varios departamentos del consistorio, reformulamos las cuestiones ya planteadas.

Ante estos motivos, realizamos las siguientes preguntas:

¿Qué departamento ha sido el responsable de la animación realizada durante cada uno de los últimos domingos de mes en los que se ha peatonalizado la plaza del Ayuntamiento?

Preguntamos a dicho departamento las siguientes cuestiones:

- ¿A cuántas empresas se ha solicitado presupuesto para cada una de las fechas y conceptos señalados en la pregunta anterior?
- ¿Qué criterios de adjudicación ha establecido el Ayuntamiento para cada uno de los casos anteriormente señalados?
- Por motivos de transparencia y aunque la contratación por importes inferiores a 18.000 € no lo exija, ¿se ha pedido más de un presupuesto a empresas distintas antes de adjudicar y firmar un contrato?
- ¿Se pueden consultar los expedientes en el PIAE de las peatonalizaciones ya realizadas y de los expedientes generados para las próximas ediciones de peatonalización?
- ¿Se van a mantener los criterios de adjudicación llevados a cabo en ediciones anteriores en las próximas ediciones de peatonalización de la plaza del Ayuntamiento?

¿Qué departamento ha sido el responsable de las adjudicaciones en infraestructuras durante cada uno de los últimos domingos de mes en los que se ha peatonalizado la plaza del Ayuntamiento?



Preguntamos a dicho departamento las siguientes cuestiones:

- ¿A cuántas empresas se ha solicitado presupuesto para cada una de las fechas y conceptos señalados en la pregunta anterior?
- ¿Qué criterios de adjudicación ha establecido el Ayuntamiento para cada uno de los casos anteriormente señalados?
- Por motivos de transparencia y aunque la contratación por importes inferiores a 18.000 € no lo exija, ¿se ha pedido más de un presupuesto a empresas distintas antes de adjudicar y firmar un contrato?
- ¿Se pueden consultar los expedientes en el PIAE de las peatonalizaciones ya realizadas y de los expedientes generados para las próximas ediciones de peatonalización?
- ¿Se van a mantener los criterios de adjudicación llevados a cabo en ediciones anteriores en las próximas ediciones de peatonalización de la plaza del Ayuntamiento?

¿Qué departamento ha sido el responsable de la coordinación durante cada uno de los últimos domingos de mes en los que se ha peatonalizado la plaza del Ayuntamiento?

Preguntamos a dicho departamento las siguientes cuestiones:

- ¿A cuántas empresas se ha solicitado presupuesto para cada una de las fechas y conceptos señalados en la pregunta anterior?
- ¿Qué criterios de adjudicación ha establecido el Ayuntamiento para cada uno de los casos anteriormente señalados?
- Por motivos de transparencia y aunque la contratación por importes inferiores a 18.000 € no lo exija, ¿se ha pedido más de un presupuesto a empresas distintas antes de adjudicar y firmar un contrato?
- ¿Se pueden consultar los expedientes en el PIAE de las peatonalizaciones ya realizadas y de los expedientes generados para las próximas ediciones de peatonalización?
- ¿Se van a mantener los criterios de adjudicación llevados a cabo en ediciones anteriores en las próximas ediciones de peatonalización de la plaza del Ayuntamiento?

¿Qué departamento ha sido el responsable de la limpieza durante cada uno de los últimos domingos de mes en los que se ha peatonalizado la plaza del Ayuntamiento?

Preguntamos a dicho departamento las siguientes cuestiones:

- ¿A cuántas empresas se ha solicitado presupuesto para cada una de las fechas y conceptos señalados en la pregunta anterior?
- ¿Qué criterios de adjudicación ha establecido el Ayuntamiento para cada uno de los casos anteriormente señalados?
- Por motivos de transparencia y aunque la contratación por importes inferiores a 18.000 € no lo exija, ¿se ha pedido más de un presupuesto a empresas distintas antes de adjudicar y firmar un contrato?
- ¿Se pueden consultar los expedientes en el PIAE de las peatonalizaciones ya realizadas y de los expedientes generados para las próximas ediciones de peatonalización?
- ¿Se van a mantener los criterios de adjudicación llevados a cabo en ediciones anteriores en las próximas ediciones de peatonalización de la plaza del Ayuntamiento?



¿Qué departamento ha sido el responsable de la seguridad privada durante cada uno de los últimos domingos de mes en los que se ha peatonalizado la plaza del Ayuntamiento?

Preguntamos a dicho departamento las siguientes cuestiones:

- ¿A cuántas empresas se ha solicitado presupuesto para cada una de las fechas y conceptos señalados en la pregunta anterior?
- ¿Qué criterios de adjudicación ha establecido el Ayuntamiento para cada uno de los casos anteriormente señalados?
- Por motivos de transparencia y aunque la contratación por importes inferiores a 18.000 € no lo exija, ¿se ha pedido más de un presupuesto a empresas distintas antes de adjudicar y firmar un contrato?
- ¿Se pueden consultar los expedientes en el PIAE de las peatonalizaciones ya realizadas y de los expedientes generados para las próximas ediciones de peatonalización?
- ¿Se van a mantener los criterios de adjudicación llevados a cabo en ediciones anteriores en las próximas ediciones de peatonalización de la plaza del Ayuntamiento?

¿Qué departamento ha sido el responsable de la policía durante cada uno de los últimos domingos de mes en los que se ha peatonalizado la plaza del Ayuntamiento?

Preguntamos a dicho departamento las siguientes cuestiones:

- ¿Se pueden consultar los expedientes en el PIAE de las peatonalizaciones ya realizadas y de los expedientes generados para las próximas fechas de peatonalización?
- ¿Se van a mantener los criterios de adjudicación llevados a cabo en ediciones anteriores en las próximas ediciones de peatonalización de la plaza del Ayuntamiento?

¿Qué departamento ha sido el responsable de la protección civil durante cada uno de los últimos domingos de mes en los que se ha peatonalizado la plaza del Ayuntamiento?

Preguntamos a dicho departamento las siguientes cuestiones:

- ¿Se pueden consultar los expedientes en el PIAE de las peatonalizaciones ya realizadas y de los expedientes generados para las próximas fechas de peatonalización?
- ¿Se van a mantener los criterios de adjudicación llevados a cabo el 29 de noviembre, 27 de diciembre y 31 de enero en las próximas ediciones de peatonalización de la plaza del Ayuntamiento?

¿Qué departamento ha sido el responsable de la Cruz Roja durante cada uno de los últimos domingos de mes en los que se ha peatonalizado la plaza del Ayuntamiento?

Preguntamos a dicho departamento las siguientes cuestiones:

- ¿Se pueden consultar los expedientes en el PIAE de las peatonalizaciones ya realizadas y de los expedientes generados para las próximas fechas de peatonalización?
- ¿Se van a mantener los criterios de adjudicación llevados a cabo el 29 de noviembre, 27 de diciembre y 31 de enero en las próximas ediciones de peatonalización de la plaza del Ayuntamiento?"



## **RESPOSTA**

Sra Castillo, delegada d'Agricultura i Horta

"Pel que fa a la participació d'aquesta regidoria en el tancament al trànsit de la Plaça el 31 de gener sota el nom *De l'horta a la Plaça*, manifestar:

- 1a. Des d'aquesta Regidoria no s'ha contractat cap empresa d'animació.
- 2a. No s'ha contractat cap empresa de seguretat privada.
- 3a. Respecte de la Policia, haurà de preguntar a la Delegació de Seguretat Ciutadana"

Sr. Grezzi, delegat d'Infraestructures de Transport Públic

"La Concejalía de Movilidad Sostenible se encarga del cierre de la plaza mediante la instalación de elementos móviles para regular el tránsito de vehículo motorizados en todo el perímetro. Estos elementos son colocados por el personal de la contrata municipal, supervisado por el personal de la Concejalía.

Las actividades que han realizado colectivos diversos de la ciudad -cursos de patinaje, bailes, música, animación para los más pequeños y otros- han sido organizados y llevado a cabo por los mismos, sin ninguna contrapartida económica; los servicios competentes se han limitado a tramitar los preceptivos permisos y decidir la ubicación de las actividades en la plaza.

En cuanto a la limpieza, seguridad y otras, se han encargado los servicios municipales.

Por lo que concierne a las actividades organizadas directamente por las concejalías, hay que preguntar a cada una de ellas."

Sr. Gómez, delegada de Policia i Protecció Civil

"Con referencia a las preguntas realizadas al Pleno por el Grupo Municipal Ciudadanos, sobre los expedientes de peatonalización de la plaza del Ayuntamiento, se informa lo siguiente:

¿Qué departamento ha sido el responsable de la policía durante cada uno de los últimos domingos de mes en los que se ha peatonalizado la plaza del Ayuntamiento?

1ª. El departamento responsable para la coordinación es el de Planificación de la Policía Local, perteneciente a la División de Gestión Operativa e Inspección de Servicios de la Policía Local de Valencia, con sede en la Central de la Policía Local de Valencia, Av. del Cid, 37.

2ª. A partir de la recepción del expediente E-01801-2015-002851-00, sobre el cierre al tránsito de vehículos de motor en la plaza del Ayuntamiento el último domingo de cada mes, el Departamento de Planificación viene elaborando las correspondientes órdenes de servicio para la ejecución de los planes de actuación más convenientes en cada una de las fechas de la

peatonalización. Dichas instrucciones se recogen en la Orden de Servicios Varios, denominada SIGOS, que son publicadas semanalmente con el resumen de actos previstos en la vía pública en los que deba intervenir la Policía Local.

3ª. No procede dicha pregunta en este Servicio.

¿Qué departamento ha sido el responsable de la protección civil durante cada uno de los últimos domingos de mes en los que se ha peatonalizado la plaza del Ayuntamiento?

El Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, dentro del ámbito de sus competencias, destinó para las fechas indicadas el número de voluntarios siguientes:

- 31 de enero 2016. Mercadillo Ecoalimentario, 5 voluntarios de Protección Civil.
- 28 de febrero 2016. Macrodespertà, 5 voluntarios de Protección Civil.

El resto de preguntas no son competencia de este Servicio."

57	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 36
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre creació de places de Policia Local i de Bombers.	

"El Grupo Municipal Popular en Ayuntamiento de Valencia, presentó el pasado mes de diciembre una moción al Pleno en la que solicitaba la creación para el año 2016 de 40 plazas de agentes de policía local y 50 plazas de bomberos. La concejala de Protección Ciudadana presentó verbalmente una moción alternativa en la que anunciaba la creación de plazas de agentes de policía y bomberos para el año 2016, pero sin especificar el número de plazas en cada caso. En reiteradas ocasiones se ha preguntado a la Concejalía sobre el número de plazas previstas.

## PREGUNTAS

1ª. ¿Cuántas plazas de agentes de policía local se prevén para año 2016 en este Ayuntamiento?

2ª. ¿Cuántas plazas de bombero se prevén par el año 2016 en este Ayuntamiento?"

## RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Policia i Bombers

"Con referencia a las preguntas realizadas al Pleno por el Grupo Municipal Popular sobre la creación de plazas de Policía Local y de Bomberos, se informa lo siguiente:



1ª. La previsión para el año 2016 está pendiente de negociación en la Mesa General.

2ª. La previsión para el año 2016 está pendiente de negociación en la Mesa General."

58	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre botellot en la Creu Coberta.		

"Los vecinos de las inmediaciones de la Cruz Cubierta han denunciado recientemente en los medios de comunicación el incumplimiento por parte de la Concejalía de Protección Ciudadana del compromiso adquirido para atajar el grave problema de botellón en dicha zona durante los fines de semana. Indicaron que la presencia policial sólo fue operativa durante las tres primeras semanas desde que se adquirió dicho compromiso por parte de la Concejala de Protección Ciudadana.

1ª. ¿Cuál ha sido el motivo del incumplimiento acordado y anunciado del refuerzo policial en la zona?

2ª. ¿Cuántas denuncias ha llevado a cabo la Policía Local en el año 2015 y en lo que llevamos de 2016 a locales de ocio nocturno por infringir la normativa municipal en la mencionada zona?

3ª. ¿Cuántas denuncias por consumo de alcohol en la vía pública se han realizado en la mencionada zona en el año 2015 y lo que llevamos de 2016?

4ª. ¿Cuál ha sido el motivo de que la concejala no haya vuelto a estar presente en la anunciada mesa de convivencia desde su puesta en marcha en esa zona?"

## **RESPOSTA**

Sra. Gómez, delegada de Policia

"Con referencia a las preguntas realizadas al Pleno por el Grupo Municipal Popular sobre el botellón en la Cruz Cubierta, se informa lo siguiente:

1ª. No ha habido ningún incumplimiento. El compromiso adoptado en la denominada Mesa por la Convivencia en la Cruz Cubierta (16/10/2015) fue de dos meses, es decir 8/9 semanas, y el mismo fue cumplido escrupulosamente, tanto en el horario de la noche como en el de las primeras horas diurnas (07.00-07.30 horas) de las mañana de sábados y domingos. En todo ese periodo patrullas de la 3ª UD fueron reforzadas por la unidad de GOE nocturna, interviniendo fundamentalmente en temas en la vía pública que se generaban y se generan en el entorno de la discoteca Magnum, en la propia Cruz Cubierta.



2ª. Se han realizado un total de 8 denuncias a establecimientos.

El problema de molestias a los vecinos contrastadas con los vecinos, no es un tema de locales de ocio sino de botellón alrededor de la discoteca en las entradas y salidas, y los ruidos que se producen por grupos de jóvenes que consumen en la calle cerca de los postales de vivienda.

3ª. El balance de estas actuaciones han dado un resultado de 65 identificaciones, 441 envases decomisados y destruidos, más de 1.500 personas desalojadas de las inmediaciones de la discoteca, 13 denuncias de LSV, 3 vehículos retirados con grúas, 13 actas de consumo de alcohol en vía pública, 2 denuncias por la Ley Orgánica 4/2015, 1 acta de ruido .

El contacto con las dos asociaciones de vecinos es fluido, tanto telefónicamente como a través de internet. Algún problema ha habido en un fin de semana de marzo, puntual por fiestas de la discoteca, difíciles de prever, pero que se intervino cuando se tuvo conocimiento.

4ª. La concejala ha asistido a 3 reuniones de la Mesa de la Convivencia de Cruz Cubierta. Sólo faltó a una de ellas debido a un cambio de fecha que propuso una de las partes y ella no pudo cambiar su agenda."

59	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 34
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre campanya barri a barri.		

"El pasado mes de diciembre de 2015, en el Consejo de la Junta Municipal del Marítimo, la concejala se pronunció literalmente, ante preguntas de los vecinos en relación a la Policía de Narrio, de la siguiente manera. *'Tengo previsto hacer una campaña barrio a barrio en donde yo misma acompañe al policía de barrio para comprobar que arraigo tiene el policía en la zona. Porque hay policías que funcionan bien y que las asociaciones de vecinos están contentos, pero hay otros que no funcionan bien, pero yo necesito verlo por mi misma'. 'Como vamos a hacer esta campaña de barrio a barrio, analizar el trabajo del policía en cada barrio porque yo quiero verlo con mis propios ojos'.*

## PREGUNTAS

1ª. ¿Cuales han sido o están siendo los resultados y conclusiones de esta campaña *Barrio a barrio*?

2ª. ¿A cuántos policías de barrio ha podido acompañar la concejala durante los tres últimos meses?

3ª. ¿En cuantos barrios se ha realizado ya esta acción? Indicar el nombre de los barrios.



4ª. ¿Tiene ya constancia la concejala de los policías que no funcionan bien tal y como indicó en la mencionada Junta Municipal?

5ª. ¿Se va a tomar alguna medida para optimizar el trabajo de estos policías?"

### **RESPOSTA**

Sra. Gómez, delegada de Policia

"Con referencia a las preguntas realizadas al Pleno por el Grupo Municipal Popular, sobre la campaña *Barrio a Barrio*, se informa lo siguiente:

1ª. Esta acción personal de visitar los barrios es un proyecto de legislatura y por tanto no se trata de visitar todas las demarcaciones en un plazo concreto. En la medida en que la agenda diaria lo posibilite voy a tratar de visitar los barrios y sus policías, dicho lo cual, es obvio que es prematuro avanzar resultados y conclusiones personales.

2ª. He acompañado a los policías de barrio de Cabañal 1 y Cabañal 2, Font de Sant Lluís, Benimaclet 2 y Benimaclet 3.

3ª. Cabañal, en sus dos sectores, 1 y 2, Fuente San Luis y Benimaclet en dos de sus tres sectores, concretamente 2 y 3.

4ª. Esa afirmación es falsa. En ninguna Junta he dicho que la Unidad de Policía de Barrio funciona mal en Valencia. La impresión de estas visitas en las que he estado con los policías de barrio ha sido muy positiva. De todas formas, conviene hacer un trabajo riguroso que deben hacer los mandos de la Policía Local para relanzar este proyecto de proximidad a los ciudadanos y que no se quede en una mera apariencia.

5ª. Para potenciar la figura del policía de barrio creemos que hay que trabajar con rigor y sentar unos cimientos fuertes para optimizar la proximidad a los ciudadanos, para lo cual se ha creado un grupo de trabajo para impulsar esta metodología policial."

60	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre la 'Primavera Educativa'.	

"Según los datos publicados en medios de comunicación en los últimos días, la Primavera Educativa que está organizando la Conselleria de Educación para los próximos días 13, 14 y 15 de mayo en la ciudad de Valencia, con la participación del Ayuntamiento de Valencia y la Diputación de Valencia, va a tener un coste para los valencianos y valencianos que superará los 300.000 euros, sin contar los patrocinios privados.



Sólo el importe de la licitación por parte de la Conselleria de Educación del montaje y desmontaje de los elementos que se necesitan para la organización del evento (carpas, mesas y sillas, sanitarios, escenarios, sonido, etc.) va a ascender a cerca de 150.000 €, a los que hay que sumar otros 150.000 euros con los que va a colaborar la Diputación de Valencia. A ello habrá que sumar el coste que supondrá la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en cuanto a seguridad y ordenación de la circulación, refuerzo de las líneas de la EMT, limpieza, mantenimiento, publicidad, recursos culturales y actividades organizadas por el propio Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta el importante coste de estas jornadas, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. Además del componente festivo, ¿cuál es o son los objetivos concretos de estas jornadas?

2ª. ¿Se pretende que contribuyan a mejorar la calidad de la educación que recibe el alumnado valenciano?, ¿cómo?

3ª. ¿Qué indicadores se han fijado para medir el grado de consecución de los objetivos planteados?"

### **RESPOSTA**

Sra. Oliver, delegada d'Educació

"1a i 2a. L'objectiu d'aquestes jornades és posar en valor la comunitat educativa dels centenars de centres docents de la Comunitat Valenciana, els seus equips educatius, alumnat i famílies. Aquesta gran col·lectivitat que és la comunitat educativa s'aplegarà en el Cap i Casal per mostrar i compartir les experiències educatives que han desenvolupat els últims anys, sovint sense el recolzament de les autoritats educatives, especialment pel que fa a l'escola pública, que ha vist minvats els seus recursos i unitats educatives sense cap raó objectiva que no haja estat afavorir els interessos privats.

3a. El grau de consecució de l'objectiu dalt esmentat serà l'assistència real de centres educatius, entitats educatives, famílies i totes aquelles persones que hi participen al llarg dels tres dies."

61	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre l'Abonament Infantil i Xec Escolar curs 2016/2017.		



"Según el nuevo sistema de concesión del bono infantil aprobado por la Conselleria de Educación para el próximo curso 2016/2017, la cuantía de estas ayudas se hace depender de la renta de las familias.

Si bien en el tramo de 2 a 3 años la cuantía anunciada (entre 80 y 140 € mensuales) será superior al importe actual del bono infantil (60 €), en los tramos de edad inferiores la cantidad que percibirán muchas familias por estas ayudas será inferior a la que actualmente se concede para esas edades: hasta 1 año la cuantía mínima anunciada para el próximo curso es de 70 € cuando ahora es de 151 €, mientras que para 1-2 años se anuncia también una cuantía mínima de 70 € frente a la actual de 90 €. Lo cual es lógico si tenemos en cuenta que el presupuesto total para el bono infantil del próximo curso es el mismo que el del actual curso escolar, en torno a los 30 millones de euros.

A fin de paliar esas diferencias en la franja de 0 a 2 años, la Conselleria de Educación quiere buscar la coordinación de los ayuntamientos para completar el bono mediante ayudas municipales.

A este respecto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Tiene previsto el gobierno municipal incrementar el presupuesto destinado al cheque escolar el próximo curso 2016/2017 para complementar el bono infantil de la Conselleria en la franja de 0 a 2 años de edad?

2ª. En caso negativo, ¿cómo va a complementar el gobierno municipal, el próximo curso 2016/2017, el bono infantil de la Consellería en la franja de 0 a 2 años de edad?"

## **RESPOSTA**

Sra. Oliver, delegada d'Educació

"No procedeixen les preguntes perquè encara no està publicada l'Ordre que regularà la convocatòria de la Generalitat Valenciana per al curs 2016-2017."

62	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre el programa 'Xarxa Llibres'.	

"Es muy significativo que haya sobrado 1.180.000 € del Programa de ayudas Xarxa Llibres para la adquisición de libros de texto.

El importe consignado en el presupuesto municipal para estas ayudas fue de 4.539.841 €, lo que significa que ha sobrado más de la cuarta parte del presupuesto destinado a estas ayudas.



A 200 € de ayuda por alumno, esto supone que las familias de 5.900 niños de la ciudad no han solicitado la ayuda.

Una cifra demasiado elevada que es consecuencia, al menos en gran parte, de una deficiente gestión de estas ayudas por parte del gobierno municipal, lo que ha generado incertidumbre y confusión en las familias de la ciudad, llevando a muchas de ellas a renunciar a su solicitud.

Sin embargo, en el Pleno municipal del pasado mes de febrero el concejal delegado de Hacienda manifestó que la universalidad de la medida es una de las causas por las que muchas familias no han pedido la ayuda, mostrándose partidario de tener en cuenta la renta de las familias para asignar estas ayudas. El concejal de Hacienda señaló también que después de esta primera experiencia se analizará la situación y se tomarán decisiones.

De acuerdo con ello, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Comparte el gobierno municipal que la universalidad de estas ayudas es una de las causas por las que muchas familias no las han solicitado?

2ª. ¿El gobierno municipal es partidario de tener en cuenta la renta de las familias para asignar estas ayudas?

3ª. En caso afirmativo, ¿el gobierno municipal va a solicitar a la Conselleria de Educación que de cara al próximo curso ponga fin al carácter universal de estas ayudas?

4ª. Además del importe de 1.180.000 € que ha sobrado de los 4.539.841 € consignados como aportación municipal al programa en el presupuesto del Ayuntamiento de Valencia, ¿ha sobrado también dinero de los 4.539.841 € que aporta la Conselleria de Educación y de los otros 4.539.841 € que aporta la Diputación de Valencia?

5ª. En caso afirmativo, ¿cuánto ha sobrado de los 4.539.841 € que aporta la Conselleria de Educación y de los 4.539.841 € que aporta la Diputación de Valencia?"

## **RESPOSTA**

Sra. Oliver, delegada d'Educació

"1a. La universalitat d'aquesta ajuda no pot estar en qüestió, donat que es tracta de crear un banc de llibres. Són les famílies més desafavorides, que sovint pateixen horaris difícils de conciliació familiar i laboral les que no han demanat l'ajuda o l'han demanada fora de termini. Això ho sabem perquè ja succeeix amb el xec escolar que vostés coneixen bé perquè el van crear i l'han gestionat molts anys.

2a. Un banc de llibres, per la seua pròpia natura, ha de ser universal, de tots i totes les xiquetes."



63	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre actuacions de millora, adequació o reforma en col·legis públics de la ciutat.	

"En la anterior sessió de la Comisió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Deporte y Cultura, celebrada el passat 17 de febrer de 2016, el concejal que suscriu formuló, entre altres, la següent pregunta que se transcriu literalment: '*¿Qué solicitudes o demandas de mejora, adecuación o reforma de instalaciones han dirigido los colegios públicos de la ciudad (ya sea a través de la dirección de los mismos o de las AMPA) a la Concejalía de Educación en el presente curso escolar? Rogamos especifiquen de forma desglosada el colegio solicitante y la intervención solicitada*'. "

La contestació rebuda del govern municipal se limitava a señalar que: "*El Servei d'Educació està treballant en un llistat de les sol·licituds que han arribat tant al Servei com a la Regidoria. En el moment estiga complet se'ls comunicarà*".

Tenint en compte que nos trobem ja en el mes de març, el concejal que suscriu formula les següents preguntes:

1ª. ¿Se ha completat ja el referit llistat de les sol·licituds que han arribat tant al Servei com a la Concejalía?

2ª. En cas afirmatiu, ¿quines sol·licituds o demandes de millora, adequació o reforma de instal·lacions han dirigit els col·legis públics de la ciutat (ja sea a través de la direcció dels mateixos o de les AMPA) al Servei o la Concejalía de Educació en el present curs escolar? Rogamos especifiquen de forma desglosada cada un dels col·legis sol·licitants i la intervenció sol·licitada."

## RESPOSTA

Sra. Oliver, delegada d'Educació

"1a. Com és ben conegut de vostés, el llistat es troba en elaboració i resolució constant.

2a. Com és ben conegut de vostés, el Servei d'Educació centralitza les sol·licituds dels centres educatius i les fa arribar als Serveis Centrals Tècnics, que fan les inspeccions pertinents i resolen mamprenent el manteniment o informant que no és de de la seua competència. En aquest últim cas, el Servei d'Educació envia el informe al Centre Educatiu i a la entitat competent (Conselleria, altres serveis, etc.)."



64	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 28
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre sistema de gestió de les escoles infantils municipals.	

"En la anterior sessió de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Deporte y Cultura, celebrada el passat 17 de febrer de 2016, el concejal que suscriu formuló, entre altres, la següent pregunta que se transcriu literalment: '*¿Segue estudiando el gobierno municipal, conjuntamente con la Conselleria de Educación, el sistema de gestión para esta y para las otras escuelas infantiles municipales cuyas obras ya han finalizado?*'.

En la contestació rebuda se senyalava que: "*Sí, però no hi ha informació actualitzada al respecte. Serà a partir del 15 de març quan tindrem més dades que oferir*".

Tenint en compte esta última data, el concejal que suscriu torna a formular les següents preguntes:

1ª. *¿Segue estudiando el gobierno municipal, conjuntamente con la Conselleria de Educación, el sistema de gestión para las nuevas escuelas infantiles municipales cuyas obras ya han finalizado?*

2ª. *En caso afirmativo, ¿cuándo tiene previsto el gobierno municipal finalizar ese estudio conjunto y adoptar una decisión respecto del sistema de gestión de estas escuelas infantiles municipales?*

3ª. *En el caso de que ya haya finalizado este estudio conjunto, ¿qué decisión se ha adoptado respecto del sistema de gestión de estas escuelas infantiles municipales?"*

## **RESPOSTA**

Sra. Oliver, delegada d'Educació

"1a. Sí, el govern municipal continua estudiant el sistema de gestió de les noves escoles infantils municipals, juntament amb la Conselleria d'Educació.

2a. No hi ha data prevista, però serà amb temps suficient per prendre les decisions escaients abans del començament del curs 2016-2017.

3a. No procedeix."



65	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 29
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre servici de podologia en la pedania de Carpesa.	

"Las personas mayores de Carpesa han venido demandando desde hace tiempo la puesta en funcionamiento por el Ayuntamiento de un servicio de Podología con el que atender sus necesidades, sin tener que desplazarse para ello fuera de la pedanía.

El anterior equipo de gobierno municipal, en respuesta a esta demanda de las personas mayores trasladada por la Asociación de Jubilados de Carpesa y el entonces alcalde pedáneo D. José Gil, llevó a cabo las actuaciones necesarias para la apertura de este servicio en las antiguas instalaciones de la Alcaldía pedánea de Carpesa.

A tal fin, desde finales del año 2014 se giraron distintas visitas a estas dependencias por técnicos municipales de los Servicios de Bienestar Social y de Sanidad, quienes también se reunieron con la citada Asociación de Jubilados de Carpesa para determinar el espacio más adecuado para la prestación de este servicio. Posteriormente, por parte de los Servicios Centrales Técnicos se llevaron a cabo las labores de adecuación del espacio elegido, entre otras, la instalación de una pileta con salida de agua requerida al efecto.

Por otra parte, desde el Servicio de Bienestar Social e Integración se procedió, con anterioridad al cambio de gobierno municipal, a la adquisición a través del correspondiente expediente del mobiliario y equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de este servicio en la pedanía de Carpesa.

Pese a ello, lo cierto es, sin embargo, que el actual gobierno municipal todavía no ha puesto en marcha el servicio de Podología en la pedanía de Carpesa. Este servicio sí que ha sido puesto en funcionamiento recientemente en la pedanía de Borbotó.

A este respecto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué no ha sido puesto en funcionamiento el servicio de Podología en la pedanía de Carpesa?

2ª. ¿Qué uso se está dando al mobiliario y material adquirido para la puesta en funcionamiento en Carpesa del servicio de Podología? ¿Es este equipamiento el que se ha utilizado para la apertura del servicio de Podología en la pedanía de Borbotó?

3ª. ¿Qué uso se está dando, o se va a dar, al espacio habilitado para la prestación de este servicio de Podología en las antiguas instalaciones de la Alcaldía pedánea de Carpesa?

4ª. ¿Está prevista la apertura del servicio de Podología en la pedanía de Carpesa? ¿Cuándo? ¿O van a tener que trasladarse los vecinos de Carpesa a la pedanía de Borbotó para utilizar dicho servicio?



5ª. ¿El gobierno municipal ha informado o tiene previsto informar a la Asociación de Jubilados de Carpesa respecto a si se va a poner en funcionamiento el servicio de Podología en Carpesa y, en su caso, sobre cuándo dispondrán de este servicio en la pedanía? En caso afirmativo, ¿cuándo se va a facilitar toda la información al respecto a la Asociación de Jubilados de Carpesa?"

### **RESPOSTA**

Sr. Calabuig, delegat de Persones Majors

"En relación a su pregunta, esta Concejalía ha pedido al Servicio de Personas Mayores informes anteriores al 2016 donde constase alguna petición o inicio de expediente sobre una podología en Carpesa, pero no existe ninguno.

Solo disponemos de una petición formal por parte del CMAPM de Borbotó en noviembre de 2015, solicitando una atención de Podología para los socios y personas mayores de la pedanía, no solo la de borbotó sino también que pudiera dar servicio a todas las personas mayores de la pedanías norte de la ciudad. Puestos en contacto con la sección de personas mayores nos comentan que en el almacén de Jubicio hay unos materiales, almacenados desde hace más de cinco meses, que pueden servir para dar respuesta a la demanda del presidente del centro municipal de personas mayores de Borbotó. Ante dicha demanda se procede a dar las órdenes oportunas para la ubicación de un despacho de Podología en la pedanía de Borbotó para dar el servicio a todos los mayores de las pedanías norte, comunicándose a todos los presidentes de los CMAPM de las pedanías para que, por teléfono, los mayores pudieran reservar cita con el podólogo, previo pago de la misma tasa que se establece para los que hay en los distintos centros de día municipales.

Posteriormente, por registro de entrada el 27 de enero de 2016, el presidente de la Unión Democrática de Pensionistas de Carpesa, solicita un servicio de Podología en su centro. Se le informa que el servicio de Podología de las pedanías norte está ubicado, desde noviembre de 2015, en el centro municipal de actividades de personas mayores de Borbotó, donde todas las personas mayores de Carpesa pueden llamar para pedir cita."

66	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre noves subvencions per a l'exercici 2016 en l'Àrea de Desenrotllament Humà.		

"En el anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas Presupuesto 2016 se incluyen, entre otros, los siguientes beneficiarios:

- Convenio Coordinadora Valenciana de ONGD: 30.000 €.



- Convenio Universidad de Valencia Programa de Becas: 76.500 €.

A este respecto, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es el objeto y finalidad del Convenio previsto con la Coordinadora Valenciana de ONGD, por importe de 30.000 €? ¿En qué situación se encuentra su tramitación?

2ª. ¿Cuál es el objeto y finalidad del Convenio previsto con la Universidad de Valencia, por importe de 76.500 €? ¿En qué situación se encuentra su tramitación?

3ª. Al margen de las subvenciones nominativas especificadas en el citado anexo de aplicaciones presupuestarias Presupuesto 2016 y de las que se otorguen siguiendo procedimientos de concurrencia competitiva ¿qué otras subvenciones directas se han concedido desde el 1 de enero de 2016 y hasta la fecha desde las concejalías integradas en el Área de Desarrollo Humano? Rogamos se especifique de forma desglosada la entidad beneficiaria y la cuantía de cada subvención."

## **RESPOSTA**

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

"1a. Pel que fa al Conveni de Col·laboració amb la Coordinadora Valenciana d'ONGD, la Secció de Cooperació al Desenvolupament i Migració ha aportat l'esborrany del text del Conveni i l'informe justificatiu amb base al que es va a iniciar la tramitació de l'expedient. Aquest conveni té per objecte establir la col·laboració entre l'Ajuntament de València, a través de la Regidoria de Cooperació al Desenvolupament i Migració i la Coordinadora Valenciana d'ONGD, en diferents línies d'actuació en matèria de Cooperació Internacional per al Desenvolupament, Sensibilització, Educació per al Desenvolupament, Acció Humanitària i d'Emergència, Drets Humans i Solidaritat.

2a. S'informa que aquest import, que està previst siga minorat mitjançant pròxima modificació de crèdits, es destinarà al finançament de beques de formació per a estudiants universitaris i personal tècnic vinculats a les accions de Cooperació Tècnica contemplades en el Programa de Cooperació Internacional per al Desenvolupament.

La seua tramitació no s'ha iniciat.

3a. Des de les Regidories de Serveis Socials, d'Inserció Soci-Laboral i de Cooperació al Desenvolupament i Migració s'han concedit algunes de les subvencions previstes com a nominatives en el Pressupost de 2016."

67	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 31
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre nou Centre de Majors en l'àmbit del PAI de Malilla Nord.		



"El pasado mes de febrero, durante su visita a las obras de urbanización del sector Malilla Norte PRRR-6, el concejal de Desarrollo Urbano y Vivienda anunció que el próximo año se iniciarán las obras de un centro sociocultural en una parcela dotacional de 6.000 m<sup>2</sup>, donde se ubicará un centro de mayores, una biblioteca municipal, una sede de la Universidad Popular, un centro de jóvenes y una sala multiuso.

El barrio de Malilla cuenta con un Centro Municipal de Actividades para Personas Mayores (CMAPM) ubicado en unos locales arrendados por el Ayuntamiento que están situados en la calle Juan Ramón Jiménez, 18.

A este respecto, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Las nuevas instalaciones anunciadas estarán destinadas al actual CMAPM de Malilla, que dejaría las actuales dependencias, o serán para abrir un segundo CMAPM en el barrio de Malilla?

2ª. En el primer caso, ¿dispondrá el CMAPM de Malilla, en estas nuevas instalaciones, de una mayor superficie y capacidad de las que actualmente dispone en los bajos arrendados?

3ª. En el segundo caso, ¿tiene el gobierno municipal la previsión de trasladar el actual CMAPM de Malilla a unas nuevas y más amplias instalaciones?

4ª. En ambos casos, ¿se ha informado al respecto al presidente y Junta Directiva del CMAPM de Malilla?"

## **RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"El Servei de Projectes Urbans té l'encàrrec de licitar la redacció d'un projecte sociocultural en el sector de Malilla Nord junt amb el futur Parc Sud, que inclourà un nou centre de persones majors que substituirà a l'actual ubicat en uns baixos de lloguer.

Una vegada se seleccione l'adjudicatari que ha de redactar el projecte s'iniciarà el procés de consultes amb les entitats veïnals, entre elles l'actual centre de majors, perquè participen en el seu disseny i necessitats.

Es tracta d'una àmplia parcel·la que per tant disposarà d'un espai major i de millors condicions que l'actual."

68	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre actuacions de millora, adequació o reforma en els Centres Municipals d'Activitats per a Persones Majors.	



"En la anterior sesión de la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Juventud, Deporte y Cultura, celebrada el pasado 17 de febrero de 2016, la concejala que suscribe formuló, entre otras, la siguiente pregunta que se transcribe literalmente: '*¿Qué demandas de mejora, adecuación o reforma de instalaciones se han recibido en la concejalía de Personas Mayores por parte de los CMAPM y se encuentran pendientes de elaboración del correspondiente presupuesto? ¿Cuáles están ya presupuestadas y pendientes de encargarse su ejecución? ¿Qué otras están ya encargadas para ejecución? Rogamos se especifique de forma desglosada el CMAPM y la intervención solicitada.*'

Pese a la concreción con la que se solicitaba esta información, la contestación recibida del gobierno municipal se limitaba a señalar que "*en los últimos seis meses han solicitado mejoras en más de 10 CMAPM*", añadiendo una serie de aspectos genéricos referidos al procedimiento de intervención.

Entendiendo que no se ha dado completa respuesta a lo solicitado, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. *¿Cuáles son esos más de 10 CMAPM que en los últimos seis meses han solicitado mejoras? ¿Cuáles de estas mejoras solicitadas se van ejecutar? ¿Cuándo está previsto ejecutar cada una de ellas? Rogamos se especifique de forma desglosada el CMAPM, la intervención solicitada y la previsión de ejecución de la intervención.*

2ª. *Al margen de las anteriores, ¿existen otras demandas de mejora, adecuación o reforma de instalaciones que se hayan recibido en la Concejalía de Personas Mayores por parte de los CMAPM? ¿Cuáles de estas otras intervenciones solicitadas se van ejecutar? ¿Cuándo está previsto ejecutar cada una de ellas? Rogamos se especifique de forma desglosada el CMAPM, la intervención solicitada y la previsión de ejecución de la intervención.*"

## **RESPOSTA**

Sr. Calabuig, delegat de Persones Majors

"Le informo que en el PIAE están registrados todos los expedientes que se han iniciado desde el mes de septiembre de 2015, donde se especifica la clase de actuación, el coste de la misma y la fase de ejecución y el CMAPM al que se refiere. Todas estas actuaciones se llevan a cabo por resolución de Junta de Gobierno Local municipal, con adjudicaciones a la contrata global de mantenimiento municipal y quedan reflejados en los órdenes del día de dicho órgano de gobierno y en el PIAE."

69	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 33
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre actuacions de millora, adequació o reforma en els Centres Municipals de Servicis Socials.		



"En la anterior sessió de la Comisió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Deporte y Cultura, celebrada el passat 17 de febrer de 2016, la concejala que suscriu formulà, entre altres, la següent pregunta que se transcriu literalment: "*¿Cuáles son las necesidades mínimas de reforma, adecuación o mejora de la accesibilidad en los CMSS a las que se refieren los informes indicados en la referida contestación, cuya valoración según el Servicio supera los 200.000€? Rogamos se especifique de forma desglosada cada una de estas intervenciones necesarias en cada uno de los CMSS y el presupuesto de cada una de ellas.*"

Pese a la concreció amb la que se sol·licitava esta informació, la contestació rebuda del Govern municipal se limitava a senyalar que: "*Com ja li contestaren el passat mes de gener, les necessitats de reforma als CMSS són d'accessibilitat i de reparació en alguns centres que van a ser construïts a la dècada dels 80*".

També se preguntava: "*¿Cuándo está previsto que finalice la ejecución de cada una de estas intervenciones?*". La contestació rebuda no requereix de cap comentari: "*Evidentment, serà quan acabe d'executar-se*".

Entenent que no se ha donat resposta completa a lo sol·licitat, la concejala que suscriu torna a formular les següents preguntes:

1ª. *¿Cuáles son las necesidades mínimas de reforma, adecuación o mejora de la accesibilidad en los CMSS a las que se refieren los informes indicados en la referida contestación, cuya valoración según el Servicio supera los 200.000 €? Rogamos se especifique de forma desglosada cada una de estas intervenciones, con indicación del CMSS en el que ha de realizarse y el presupuesto de cada una de ellas.*

2ª. *¿Cuándo está previsto que finalice la ejecución de cada una de estas intervenciones?"*

## **RESPOSTA**

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

"Respecte a la insistència en la formulació de la mateixa pregunta, li reitero la resposta i li comuniquo que en la mesura que es vaja procedint a les actuacions de millora dels diferents CMSS, aquests seran publicitats i el corresponent expedient econòmic posat en el PIAE per a ser de consulta fàcil a tota l'oposició, cosa que no passava sempre amb anterioritat a la nostra arribada al govern."

70	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 40
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre els apartaments turístics.		



"En varias ocasiones este grupo municipal ha preguntado al actual equipo de gobierno sobre la problemática surgida en torno a los apartamentos turísticos.

En respuesta a las preguntas formuladas en el pleno anterior, se nos confirmó la creación de un Grupo de Trabajo y se nos dijo que se han mantenido y se van a mantener diversas reuniones, tanto con personas expertas de diversos ámbitos como con las principales entidades y asociaciones del sector.

Es por ello que este grupo formula las siguientes preguntas:

1ª. A lo largo de las reuniones ya mantenidas, ¿se ha adoptado algún acuerdo?

2ª. En caso afirmativo, ¿cuáles son?

3ª. ¿Se ha producido algún avance respecto a la ordenación de este tipo de alojamientos turísticos?

4ª. ¿Cuál es la postura que mantiene el equipo de gobierno?

5ª. ¿Se va a adoptar alguna iniciativa al respecto?"

## **RESPOSTA**

Sr. Calaguig, delegat de Turisme

"El sector turístico se está viendo afectado en los últimos tiempos por las nuevas tendencias globales que se han traducido en un cambio en el modo de viajar y que han venido acompañadas por la aparición de nuevos modelos de negocio relacionados con la economía colaborativa. Ello ha afectado de manera relevante a la oferta en materia de alojamientos turísticos.

Dentro de la oferta de alojamientos turísticos, los mayores cambios se han producido en el alquiler de vivienda turística, que hasta ahora se ha conformado como parte importante de la oferta alojativa tradicional en el ámbito nacional. En relación con esta se aprecia que en los últimos años dicha oferta ha experimentado un notable aumento como resultado de la entrada de las nuevas plataformas para la intermediación.

Si bien el ejemplo más conocido parece ser el de Airbnb, dado su volumen de negocio y presencia geográfica, lo cierto es que han proliferado multitud de modelos de negocio en este sector que podrían catalogarse dentro de los modelos disruptivos y que se caracterizan por el uso de plataformas electrónicas.

Estas actividades han generado críticas por parte de los operadores clásicos, que afirman que estas nuevas actividades no divergen de los modelos regulados actuales y que por tanto deberían atender en lo esencial a los mismos requisitos que se establecen para los operadores



tradicionales. Todo ello ha derivado en una reciente pero intensa labor de análisis por parte de distintas instituciones a fin de analizar si efectivamente se produce competencia desleal y en qué medida la regulación existente da un encaje adecuado a las nuevas modalidades de negocio.

El Decreto 92/2009, de 3 de julio, del Consell, por el que se aprueba el reglamento regulador de las viviendas turísticas denominadas apartamentos, villas, chalés, bungalows y similares, y de las empresas gestoras, personas jurídicas o físicas, dedicadas a la cesión de su uso y disfrute, es la norma que regula esta actividad en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Desde que se constituyó el gobierno municipal del Ayuntamiento de Valencia, y tras mantener diversas reuniones con representantes del sector vinculado a esta actividad, se han venido detectando diversas situaciones merecedoras de estudio desde la perspectiva municipal, por lo que se ha constituido un grupo de trabajo multidisciplinar en el que participan, por invitación de la concejalía de Turismo, personas, de diferentes servicios municipales, de la Fundación Turismo Valencia y de la Agencia Valenciana de Turismo, de acuerdo a sus habilidades, conocimientos y competencias específicas para conocer las diferentes situaciones en las que se encuentran las iniciativas relacionadas con alojamientos turísticos no hoteleros y abordar la ordenación de este tipo de establecimientos en el marco de las competencias municipales.

Se han mantenido y se van a mantener diversas reuniones tanto con personas expertas de diversos ámbitos como con las principales entidades y asociaciones del sector a los efectos de conocer de manera detallada la problemática relacionada con esta iniciativa y el número de entidades e iniciativas afectadas, así como ofrecer en la medida de lo posible y dentro del marco de competencias del ayuntamiento una ordenación de este tipo de alojamientos en nuestra ciudad.

La complejidad de la materia y la recogida del mayor número posible de datos y posturas al respecto invitan a realizar en primer lugar un estudio minucioso de las diferentes realidades que afectan a la ciudad de Valencia en relación con estas iniciativas para posteriormente analizar las posibles alternativas y mejoras a implementar en aras al desarrollo económico y la convivencia pacífica de todos los agentes implicados."

71	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la frontera de Natzaret.	

#### " PREGUNTAS

1ª. ¿Cuáles son los motivos por los que Autoridad Portuaria ha cambiado su posición respecto al proyecto de urbanización que unirá el jardín del Turía, barrio de Nazaret y Puerto en el ámbito del sector Grao-Cocoteros?

2ª. Si los terrenos propiedad actualmente de Puertos del Estado, concretamente el polideportivo de Benimar, antigua fábrica Moyresa y terrenos de Marazul, se encuentran en el



ámbito del Plan de usos del Puerto de Valencia, ¿qué mecanismos y sobre todo qué capacidad de influencia tiene el Ayuntamiento más allá del acuerdo de voluntades para hacer que prevalezcan los usos que quieren los vecinos de Nazaret?

3ª. ¿Tiene intención el Ayuntamiento actual de prolongar la zona ajardinada del antiguo cauce del río Turia más allá del puente de Astilleros? Y, en su caso, ¿hasta qué límite y en qué condiciones?

4ª. ¿Cuál sería el coste aproximado de esta obra urbanizadora y quién sería el obligado a pagarla?"

### **RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"En les reunions que este equip de govern manté en el Comité Assessor del Port de València es proposen iniciatives per a millorar la integració de les infraestructures portuàries en el context urbà, com a pas previ al futur planejament que es desenvolupe, sempre amb la idea d'aconseguir una millor integració urbana amb Nazaret que millore la qualitat de vida dels veïns."

72	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre La Ceramo.		

### **"PREGUNTAS**

1ª. ¿Con cargo a qué partida y qué servicio de la Delegación de Desarrollo Urbano se va a encargar la redacción del proyecto de intervención y rehabilitación de La Ceramo?

2ª. ¿Cuál es el coste aproximado que supondrá para las arcas municipales la elaboración del proyecto de intervención y la obra de rehabilitación propiamente dicha? Rogamos que en la respuesta se nos especifique individualmente los presupuestos aproximados que baraja la Delegación para las dos actuaciones.

3ª. ¿El proyecto de intervención en el conjunto de edificaciones de La Ceramo se va a redactar por técnicos municipales o se va a licitar para que se redacte por profesionales independientes?

4ª. ¿Qué fórmula se va a seguir para la actuación en La Ceramo, la licitación conjunta de redacción de proyecto de intervención y obra de rehabilitación o ambas actuaciones por separado?

5ª. ¿A qué parcela se va a trasladar la edificabilidad residencial que le asignaba el planeamiento al complejo de La Ceramo? Rogamos nos faciliten la ubicación de la parcela concreta.



6ª. ¿Cuándo se va a firmar el convenio con la propiedad para materializar el cambio del planeamiento y el trasvase de la edificabilidad?

7ª. ¿El acuerdo con la propiedad conlleva un incremento de edificabilidad respecto de la que el planeamiento vigente asignaba a la parcela de La Ceramo?

8ª. En cualquier caso, ¿cuánta edificabilidad se traslada? ¿Dicha edificabilidad consume la totalidad de la edificabilidad que tenía asignada por el planeamiento la parcela objeto de permuta?"

### **RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"El Servici de Planejament té l'encàrrec de modificar el planejament per a evitar la destrucció parcial de La Ceramo, tal com estava previst per l'anterior govern municipal, havent de modificar també la fitxa del catàleg perquè tota la fàbrica siga Bé de Rellevància Local.

Per tant, caldrà dur a terme un conveni amb la propietat per al trasllat de l'edificabilitat.

Quan estiguen disponibles per a la seua exposició pública tots els documents necessaris es donarà compte en els òrgans de govern corresponents."

73	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la Marina Real Juan Carlos I.	

### **"PREGUNTAS**

1ª. ¿Cuándo van a dar comienzo los trabajos de rehabilitación del tinglado 2?

2ª. ¿Van a respetar el uso asignado en el Plan de la Marina Real a dicho tinglado 2?

3ª. ¿Cuál es el estado de tramitación del proyecto de centro gastronómico en el antiguo varadero?

4ª. ¿Cuántas empresas se han presentado para desarrollar y poner en marcha el proyecto del antiguo varadero?"

### **RESPOSTA**

Sr. Calabuig, delegat de Turisme

"Actualmente el Consorcio Valencia 2007 dispone de un proyecto técnico de rehabilitación del tinglado 2 elaborado por la empresa ARKITERA, SLP, así como de la correspondiente licencia de obras. Existen unos pliegos que han de regir la licitación de las obras preparados e informados por la Abogacía del Estado, en los que no se contempla la explotación del mismo. La



publicación del procedimiento de licitación de la obra del tinglado 2 está condicionada a la disponibilidad de recursos financieros del Consorcio Valencia 2007.

La explotación del tinglado deberá ser objeto de una licitación posterior, que en todo caso deberá respetar el uso destinado al mismo en el Plan Especial de la Marina Real Juan Carlos I.

En cuanto al antiguo varadero, el expediente de adjudicación de uso del edificio y espacios anexos de la Marina Real Juan Carlos I para la explotación como negocio de restauración está en fase de licitación. En fecha 5 de febrero de 2016 se publicó el anuncio de licitación de la concesión de uso del edificio del antiguo varadero y espacios anexos de la Marina Real Juan Carlos I, para la explotación como negocio de restauración.

El plazo final de presentación de proposiciones finaliza el día 21 de abril de 2016, hasta las 13:00 horas. Finalizado este plazo se llevarán a cabo las sesiones de la Mesa de licitación para la revisión de la documentación administrativa de los licitadores presentados, así como para la celebración de los actos públicos de apertura de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores admitidos al procedimiento. Una vez abiertas las ofertas y evaluadas las mismas en base a los criterios de adjudicación fijados en los pliegos que rigen la licitación se elevará propuesta de adjudicación a la Comisión Delegada del Consejo Rector del Consorcio Valencia 2007 para que proceda su adjudicación.

Han sido varios los interesados que han solicitado información sobre los pliegos que rigen la licitación, pero no se ha presentado ninguna oferta todavía. No obstante, es práctica habitual que las empresas presenten sus ofertas escasos días antes de finalizar el plazo, que en este caso es el día 26 de abril de 2016."

74	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000051-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre pla de reurbanització modificat per a l'actual camp de Mestalla.	

"El pasado mes de febrero la Concejalía de Desarrollo Urbano recibió el plan de reurbanización modificado para el actual campo de Mestalla, donde se prevé la construcción de 600 viviendas cuando el club se traslade al 'coliseo' inacabado de la avenida Cortes Valencianas.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuándo tienen prevista la aprobación del plan de reurbanización modificado por parte del Ayuntamiento?

2ª. ¿Se va a aumentar la profundidad del aparcamiento subterráneo? En caso afirmativo, ¿nos pueden dar detalles de esta actuación?



- 3ª. ¿Se va a instalar una zona verde con vegetación y arbolado plantados?
- 4ª. ¿Cuántas torres de 16 plantas hay finalmente previstas?
- 5ª. ¿Cuántas torres de 22 plantas hay finalmente previstas?
- 6ª. ¿Qué fecha se tiene prevista para la finalización completa del proyecto?"

**RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Mitjançant una resolució municipal, SM-846, de l'1 de març, a les que vostés tenen accés com a Grup Municipal, s'acorda exposar al públic el projecte d'urbanització per al desenvolupament de la fase 2 del Pla d'Actuació Territorial Estratègica València Club de Futbol, Zona A, Antic Mestalla.

Este acord ja està remés al DOCV i en uns dies es publicarà l'anunci, on s'indica que pot consultar-se tota la documentació en la pàgina web municipal.

Quant al planejament de la ATE València, CF, també pot ser consultada en la pàgina web municipal ja que l'aprovació definitiva es va produir després de la publicació en el BOP núm. 91, del 15 de maig del 2015 per anunci de la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient.

En qualsevol cas i d'acord amb el que disposa l'article 12 del ROP i amb les limitacions establides en l'article 13 d'este, les preguntes han de referir-se a fets, situacions, decisions, plans o mesures polítiques que afecten directament la gestió municipal (article 131 ROP) i no a sol·licitud d'informació o documentació o consulta d'índole jurídic (article 132 ROP) que pot aconseguir-se a través del PIAE (consulta resolucions; accés a expedients quan són informats o aprovat en els respectius òrgans de govern) o inclús en consulta telefònica en les corresponents delegacions."

75	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000051-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre Naus del Parc Central.		

"Hemos conocido el descubrimiento de vicios ocultos durante las ejecución de las obras en las naves de Demetrio Ribes que ha requerido de la aprobación presupuestaria de 200.000 €. Asimismo, se ha dado comienzo a la reparcelación de los solares cuyo retraso se ha justificado por el rechazo de algunos propietarios. Y ha quedado pendiente la alternativa presentada por el Ministerio de Fomento a la estación Central, cuyo plazo de tres meses ha sido superado.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:



1ª. ¿Cuáles son los vicios ocultos que encarecen presupuestariamente las obras? ¿Nos pueden facilitar las partidas concretas que justifiquen estos 200.000 €?

2ª. ¿Tiene ya definido el Ayuntamiento los usos a los que se van a destinar estas naves?

3ª. ¿Cuáles son las últimas noticias respecto a la propuesta alternativa del Ministerio?

4ª. ¿En qué proceso se encuentra la reparcelación respecto a los solares que no se habían adherido al proceso urbanístico?"

### **RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"L'avanç dels treballs de consolidació, amb la demolició d'elements impropis i el desvelat de zones ocultes de les naus taller en desús va posar de manifest la necessitat de realitzar actuacions addicionals a les previstes en el projecte segons la sol·licitud formulada per la direcció facultativa de les obres.

L'observació de patologies addicionals a les conegudes prèviament va requerir un estudi específic, a partir de la modelització informàtica de les naus, del disseny estructural de les naus i les seues debilitats i l'anàlisi del seu estat fissuratiu per a determinar els defectes funcionals locals.

Del resultat de l'estudi i anàlisis esmentades la direcció facultativa del contracte i el Servei de Projectes Urbans de l'Ajuntament van establir el consens sobre quines necessitats ineludibles atendre i amb quines solucions tècniques fer-ho sense afecció estètica rellevant, com les següents:

1. Recalçament de sabates.
2. Modificació de fustam amb l'objecte de fer-lo col·laborant amb els arcs.
3. Trava de les façanes frontals i millora de l'encast de les corretges.
4. Reposició d'elements estructurals sense capacitat portant.
5. Generació de juntes estructurals.
6. Demolició dels forjats de l'annex de la nau 1 i reposició d'estos prèvia desolidarització estructural.



A partir del desenvolupament de les solucions tècniques se n'ha calculat el cost, amb la qual finalitat, a més de els preus inclosos en contracte, ha sigut necessari generar un total de vint preus contradictoris, el resultant del qual ha sigut un addicional de 202.161,61 €, distribuït per naus de la forma següent:

ACTUACIONS DE CONSOLIDACIÓ	TOTAL PEC AMB BAIXA APLICADA
Nau 1	102.631,79
Nau 3	26.496,01
Nau 4	73.033,81
<b>TOTAL</b>	<b>202.161,61</b>

El detall de totes estes patologies i de les solucions concertades es descriu en els corresponents informes que obren en l'expedient:

- Informe sobre comportament estructural de les naus de CYTEM-DIAGNOMA
- Informe de consolidació estructural de les naus de la direcció facultativa.
- Pressupost detallat, preus contradictoris.

En la sessió del Consell de la Societat que va tindre lloc el 17 de novembre passat es va acordar la convocatòria d'una Comissió Executiva que, assessorada per tècnics nomenats per cada una de les administracions, analitzara, estudiara i revisara l'estudi elaborat per Ineco amb la finalitat d'eleva les seues conclusions i propostes al Consell d'Administració.

Esta sessió de la Comissió Executiva va tindre lloc el 25 de novembre i s'hi va concloure amb l'expectativa de l'existència d'un marge raonable per a adaptar la proposta alternativa de l'estudi d'Ineco al PGOU vigent, el corresponent encàrrec per a optimitzar-la en eixe sentit mantindre-hi el nombre de vies i andanes previstes.

A més, la Comissió Executiva va apoderar el director de la societat per a finançar el cost que puga representar el treball d'ampliar l'estudi i la seua optimització.

Durant els mesos de gener i febrer s'ha concertat el Plec de Prescripcions del treball a ampliar per Ineco i s'està a l'espera de l'informe jurídic que permeta encarregar eixos treballs.

En síntesi la situació és, per tant:

a) Hi ha una alternativa de soterrament completament projectada, el cost de la qual és molt alt i el seu procés de construcció no en permet l'execució per fases que puguen entrar en servici gradualment.

b) Hi ha una possible alternativa de potencialment menor cost i, sobretot, que podria executar-se per fases que podrien entrar en servici gradualment. Ara bé, cal ajustar la dita iniciativa a les prescripcions del PGOU de València i avaluar-ne el cost complet.



La reparcel·lació afecta tots els terrenys de la fase 1A del PAI, tant aquells els propietaris dels quals han subscrit voluntàriament convenis de cessió anticipada dels terrenys amb destinació dotacional, com els que no ho han fet.

El Projecte de Reparcel·lació es troba en fase d'informació pública des del passat dia 10 de març."

76	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre ocupació il·legal d'immoble municipal.		

1ª. ¿Desde cuándo se encuentra ocupado ilegalmente el inmueble de propiedad municipal situado en el 170 de la calle Padre Luis Navarro, en el barrio del Cabanyal?

2ª. ¿Cuántas personas residen ilegalmente en ese inmueble?

3ª. ¿Constan en el Ayuntamiento denuncias vecinales por las molestias causadas por los ocupantes ilegales de este inmueble?

4ª. ¿Participaron los bomberos en la extinción del incendio que se produjo la madrugada del pasado día 10 de marzo?

5ª. ¿Cómo es posible que la Policía Local, en un incidente en el que peligra la seguridad de los ocupantes como es un incendio, no pueda acceder al inmueble que, además, es de propiedad municipal?

6ª. ¿Desde el pasado día 15 de junio de 2015 el Ayuntamiento ha iniciado actuaciones ante los Juzgados y Tribunales para proceder a desalojos en el ámbito del Pepri? ¿Cuántas y en qué fechas?

7ª. ¿Ha interpuesto el Ayuntamiento alguna denuncia en el Juzgado por la ocupación ilegal de este inmueble? En caso afirmativo, ¿cuántas y en qué fechas?

8ª. ¿El Ayuntamiento de Valencia tiene identificadas las viviendas ocupadas y los perfiles y situaciones personales de sus ocupantes?

9ª. ¿Qué criterios sigue el Ayuntamiento en relación con los desalojos para determinar o en su caso detectar cuándo una vivienda "se ocupa sin necesidad" y cuándo no?

10ª. Tras dejar claro el pasado mes de septiembre que el gobierno municipal tripartito "si se produce algún tipo de incidente sí se prestarán servicios como seguridad ciudadana pero no



*al servicio del juzgado para desahucios", si, como consecuencia de las denuncias presentadas el juzgado solicita la colaboración de la Policía Local para proceder al desalojo, ¿participará la Policía Local en el mismo?*

11ª. ¿Cuántos inmuebles ilegalmente ocupados han sido denunciados por el Ayuntamiento en el Juzgado para proceder a su desalojo?

12ª. ¿Qué tipo de actuaciones está llevando el Ayuntamiento de Valencia para proceder a los desalojos en el ámbito del Pepri Cabanyal-Canyamelar?"

## **RESPOSTA**

Sra. Gómez, delegada de Policia

"Con referencia a las preguntas realizadas al Pleno por el Grupo Municipal Popular, sobre la ocupación ilegal de un inmueble municipal, se informa lo siguiente:

1ª. La primera información que se tiene en este Servicio de Patrimonio de la ocupación ilegal del inmueble de propiedad municipal situado en el 170 de la C/ Padre Luis Navarro es en el año 2012, en el que mediante fax del Servicio Jurídico de fecha 24 de mayo de 2012 se remitió telegrama del Juzgado de Instrucción Uno de Valencia comunicando la incidencia de Diligencias Previas Procedimiento Abreviado nº 001207/2012 por ocupación indebida.

Con tal información se inició el documento O-05305-2012-16.

2ª. Las personas que residen ilegalmente son todas las que lo ocupan, que varían porque es lugar de tránsito. Cuando se intervino en el incendio del pasado día 10 de marzo eran 4, de ellas 3 extranjeras.

3ª. Sí, durante estos años hemos acudido numerosas ocasiones a requerimiento de los vecinos colindantes.

4ª. Efectivamente, el Servicio de Bomberos intervino en la extinción del incendio de unos toldos, sofás y tablas que se encontraban en la azotea de dicho inmueble. Participaron, según consta en el Parte de Actuación, un total de 5 vehículos y 18 efectivos en las labores de extinción, sin que el fuego afectara a la estructura del edificio.

5ª. Porque los moradores no lo permitieron y no peligraba la seguridad de los ocupantes. Esa ocupación puede tener la consideración de domicilio a efectos penales. En este caso la Policía podría ser imputada por delito de allanamiento de morada.

6ª. Policía Local viene denunciando inmuebles ocupados, sean de propiedad municipal, de particulares o bancos por ser un presunto delito perseguible de oficio. Casi todas las semanas se viene realizando una denuncia aproximadamente.



Las ocupaciones (usurpaciones penales) tramitadas en este distrito ascienden a un total de 287 denuncias. 193 corresponden a ocupaciones de titularidad municipal y 94 a ocupaciones de particulares, bancos o sociedades.

A título de ejemplo se significa que en el año 2015 se interpusieron 61 denuncias y en 2016 hasta el 22 de febrero ya se habían formulado 12 atestados más.

7ª. En este Servicio hay constancia de actuaciones judiciales por la ocupación del inmueble en los Juzgados de Instrucción número Uno y Tres de Valencia, según expedientes iniciados en el año 2012, así como varias denuncias de la Policía Local presentadas en la Comisaría de la Policía Nacional que desde ésta son remitidas al Juzgado de Guardia.

8ª. Policía local identifica y denuncia las usurpaciones de viviendas en todos los barrios de la ciudad. Las ocupaciones del barrio del Cabañal están registradas, pero los perfiles de los moradores cambian con mucha frecuencia al ser población itinerante. Constan en las denuncias realizadas.

9ª. Por Policía Local se informa a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de las familias que han podido ocupar una vivienda y realmente tienen necesidades, lo que podría ser una causa justificativa del ilícito penal cometido (estado de necesidad).

10ª. Conviene distinguir entre los autos de desahucio ordenados por los Juzgados del Orden Civil y los autos de desalojo ordenados por el Juzgado del Orden Penal por delitos de ocupación de bienes inmuebles. Querer asemejar estas dos circunstancias tan dispares en el ámbito legal es confundir conceptos básicos del derecho procesal y subjetivo.

Actuaremos si somos requeridos para ello, pero conviene recordar que los competentes en esta materia es la Policía Nacional.

11ª. Contestada en la 6ª.

12ª. Contestada en la 6ª."

77	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre el Parc Central.	

"1ª. ¿Cuándo tiene previsto el Ayuntamiento aprobar el proyecto de reparcelación forzosa en trámite?

2ª. ¿En qué situación se encuentra la elaboración del pliego de condiciones del concurso para desarrollar la Estación Central?



3ª. ¿Cuáles son los parámetros y determinaciones que recoge dicho proyecto?

4ª. El actual equipo de gobierno tripartito, ¿está a favor del mantenimiento de las determinaciones urbanísticas que recoge el actual planeamiento del Parque Central?"

**RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"La informació pública, pel període d'un mes, del projecte de reparcel·lació forçosa de la fase 1A del Parc Central s'ha publicat en el DOCV 7738 del passat 10 de març del 2016; per tant, no ha superat encara ni tan sols el mes de la fase d'exposició pública.

En quant als paràmetres i determinacions, els arreplega el propi projecte que tal com indica l'anunci del DOCV pot ser consultat per qualsevol ciutadà i també per tant pels grups municipals.

El projecte de reparcel·lació no es referix a canvis de planejament.

I respecte de la licitació de la nova estació i la resta d'infraestructures ferroviàries previstes en el conveni de 2003, segurament coneixen vostés el boicot de l'actual govern d'Espanya que pretén evitar els seus compromisos d'inversió amb este projecte perjudicant el futur de la ciutat."

78	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 42
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre instal·lació de font d'aigua potable a Patraix.		

"Després del procés anomenat participatiu per a seleccionar inversions a realitzar en els barris de la ciutat per valor de set milions d'euros, hem pogut conèixer que entre atres s'executarà la proposta anomenada *Instal·lació font aigua en jardí infantil i zona esportiva en els carrers del Marqués d'Elx i de Salavert.*

**PREGUNTA**

1a. Quin és el cost d'esta font?

2a. La instal·larà la contracta de fonts de l'Ajuntament?"

**RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat del Cicle Integral de l'Aigua

"El cost total previst està al voltant de 6.500 €.



La part de la connexió d'aigua potable correspon a EMIVASA (art. 7.17 del Ple de Condicions tècniques d'Abastiment d'Aigua)"

79	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 43
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre contenidors de fem a Patraix.		

"Després del procés anomenat participatiu per a seleccionar inversions a realitzar en els barris de la ciutat per valor de set milions d'euros hem pogut conèixer que entre altres s'executarà la proposta anomenada *Contenidors de fem en Patraix*.

#### PREGUNTA

1a. En què consisteix esta actuació?

2a. Quin és el seu cost econòmic?"

#### RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. El contingut de la proposta d'acord amb la sol·licitud formulada en la consulta ciutadana és:

1. Canvi de contenidors de fem per nous models que puguen obrir-se amb pedal per facilitar la seua obertura sense tindre que fer molt d'esforç.

2. Major neteja als carrers, tant de voreres com de calçades.

Més concretament en la descripció de la proposta núm. 286 nivell 1 bàsic del expedient 02301-2015-1476 hi consten les següents dades aproximades:

- Subministrament i instal·lació 10 unitats de contenidor de 3200 litres en cordó amb millora d'accessibilitat per al usuari.

- Tractament superficial anti-lliscament i de senyalització d'ubicació del contenidor i línia de vorera.

- Subministrament i instal·lació de 400 papereres de 50 litres model València (prima línia) o similar.



- Subministrament i instal·lació de 150 papereres de 50/60 litres amb cendrer i dispensador de bosses per a residus canins model València (Cibeles) o similar

Respecte a la proposta de la instal·lació de papereres esmentada cal indicar que es tracta de una sobredotació de papereres ordinàries, així com de papereres amb cendrer i dispensador de bosses per a residus canins que té l'objectiu de desenrotllar un pla experimental de gestió de la neteja urbana del costat de la demanda facilitant els màxims mitjans preventius per a les bones pràctiques i usos de neteja per part dels ciutadans.

El rendiment d'aquest pla experimental es mesurarà amb les anàlisi abans i després dels adequats indicadors de nivell de neteja.

2a. La dotació econòmica per aquest projecte és d'aproximadament 66.500 €."

80	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 44
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre renovació de contenidors de fem en Quatre Carreres.		

"Després del procés anomenat participatiu per a seleccionar inversions a realitzar en els barris de la ciutat per valor de set milions d'euros hem pogut conèixer que entre atres s'executarà la proposta anomenada *Renovació de contenidors de fem en Quatre Carreres*.

#### PREGUNTA

1a. Quins contenidors es van a renovar? Quina és l'antiguitat d'estos?

2a. En quins carrers es van a renovar els contenidors?"

#### RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. Pel que fa al Pla d'Inversions Participatives dut a terme per l'Ajuntament i atenent a les propostes ciutadanes, es durà a terme la substitució de diferents contenidors en el barri de Monteolivet, amb la finalitat de millorar la seua accessibilitat. El projecte es durà a terme actuant sobre dos tipus de contenidors, els de 1.100 L de càrrega posterior, que afecten a prop de 100 unitats i als de 3.200 L de càrrega lateral, afectant aproximadament a 35 unitats. Esta actuació de substitució de contenidors per models accessibles és acompanyada d'altra la qual consisteix en el tractament superficial antilliscant, així com la senyalització, en les unitats de 1.100 L. En el cas de les unitats de 3.200 L es durà a terme la instal·lació de plataformes prefabricades, que permetran l'accés a estos contenidors amb un itinerari accessible a nivell de la vorera per a totes aquelles persones amb problemes de mobilitat.



Els contenidors actuals que van a ser substituïts per contenidors accessibles tenen una antiguitat màxima de 10 anys, és a dir, des de l'inici de l'actual contracta i seran dipositats en el magatzem de l'empresa contractista per a dur a terme les futures substitucions de contenidors que pogueren ser destruïts per les diferents causes que puguen tindre lloc. És a dir, van a seguir sent útils, en este cas per a reposicions o possibles ampliacions.

2a. En este moment s'està duent a terme l'estudi concret dels punts els quals van a ser substituïts, però bàsicament afectaran als carrers amb recollida de càrrega posterior del barri de Monteolivet en el cas dels contenidors de 1.100 L i als que disposen del servici de recollida de càrrega lateral en el cas dels contenidors de 3.200 L, tenint com a referència, en ambdós casos, la proximitat a places d'aparcament reservades per a persones amb mobilitat reduïda, on té constància l'Ajuntament d'una demanda prèvia d'este tipus."

81	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 45
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre millora de la dotació de papereres ordinàries a Rascanya.	

"Després del procés anomenat participatiu per a seleccionar inversions a realitzar en els barris de la ciutat per valor de set milions d'euros hem pogut conèixer que entre atres s'executarà la proposta anomenada *Millora dotació paperes ordinàries en carrers, en jardins i per a zones d'expansió canina, en Rascanya*.

#### PREGUNTA

1a. Quantes paperes es van a instal·lar en este projecte?

2a. En quins carrers concrets?

3a. Quins cost econòmic té este projecte?"

#### RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. La previsió inicial aproximada es de:

- 150 papereres de 50 litres model Valencia-ordinària

- 75 papereres de 50 litres model Valencia-ordinària amb cendrer i dispensador de bosses per a residus canins.



2a. Esta analitzant-se per la Secció Tècnica de Neteja i Recollida als carrers i zones més adequats per aconseguir una màxima utilització dels ciutadans amb el compliment més estricte de la normativa de accessibilitat i mobilitat en la ciutat.

Esta fent-se una anàlisi espacial de la distribució actual del parc de papereres existents amb els sistemes de informació geogràfica que disposa el Servei de Gestió de Residus i es farà una primera distribució *grosso modo* amb criteris d'equidistribució. Després es farà una proposta d'ubicacions concretes i una vegada comprovades in situ tots els condicionants d'accessibilitat, mobilitat i impacte visual-urbanístic s'instal·laran.

3a. La dotació econòmica per aquest projecte és d'aproximadament 21.750 €"

82	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 46
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre condicionament experimental de solars municipals en Rascanya.		

"Després del procés anomenat participatiu per a seleccionar inversions a realitzar en els barris de la ciutat per valor de set milions d'euros hem pogut conèixer que entre atres s'executarà la proposta anomenada *Projecte acondicionament experimental solars municipals en Rascanya*.

#### PREGUNTA

1a. En quins solars municipals es va a realitzar esta actuació?

2a. En què va a consistir en cada cas concret eixe acondicionament experimental de solars?

3a. Quin és el cost econòmic d'esta actuació?"

#### RESPOSTA

Sr. Peris, delegat de Participació Ciutadana i Acció Veïnal

"1a. El Servei Tècnic de Residus Sòlids i Neteja, competent en l'execució d'aquest projecte, informa que es troba en fase d'estudi valorar en quins solars municipals del districte de Rascanya es va a iniciar la intervenció.

2a. L'abast del projecte consisteix en una suau regularització de les superfícies actuals amb una aportació de sub-bases granulars de materials de reciclat de la construcció fins i tot el seu estès i lleugera compactació afavorint el vessament superficial per a usos d'aparcament o esplai caní provisionals, entre uns altres.



3a. El cost econòmic per al condicionament provisional de solars municipals (10.000 m<sup>2</sup>) és de 60.000 €."

83	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 47
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre millora de la dotació de papereres ordinàries en Poblats de l'Oest.	

"Després del procés anomenat participatiu per a seleccionar inversions a realitzar en els barris de la ciutat per valor de set milions d'euros hem pogut conèixer que, entre altres, s'executarà la proposta anomenada *Millora dotació paperes ordinàries en carrers, en jardins i per a zones d'expansió canina, en Poblats de l'Oest*.

#### PREGUNTES

1a. Quantes papereres es van a instal·lar en este projecte?

2a. En quins carrers concrets?

3a. Quins cost econòmic té este projecte?"

#### RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. La previsió inicial aproximada és de:

- 100 papereres de 50 litres model València-ordinària

- 50 papereres de 50 litres model València-ordinària amb cendrer i dispensador de bosses per a residus canins.

2a. Esta analitzant-se per la Secció Tècnica de Neteja i Recollida els carrers i zones més adequats per aconseguir una màxima utilització dels ciutadans amb el compliment més estricte de la normativa d'accessibilitat i mobilitat en la ciutat.

Esta fent-se un anàlisi espacial de la distribució actual del parc de papereres existents amb els sistemes de informació geogràfica que disposa el Servei de Gestió de Residus i es farà una primera distribució *grosso modo* amb criteris de equi distribució. Després es farà una proposta d'ubicacions concretes i una vegada comprovades in situ tots els condicionants d'accessibilitat, mobilitat i impacte visual-urbanístic s'instal·laran.

3a. La dotació econòmica per aquest projecte és d'aproximadament 14.000 €."



84	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 48
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre millora de la dotació de papereres ordinàries en l'Eixample.	

"Després del procés anomenat participatiu per a seleccionar inversions a realitzar en els barris de la ciutat per valor de set milions d'euros hem pogut conèixer que entre altres s'executarà la proposta anomenada *Millora dotació paperes ordinàries en carrers, en jardins i per a zones d'expansió canina a l'Eixample*.

#### PREGUNTA

- 1a. Quantes paperes es van a instal·lar en este projecte?
- 2a. En quins carrers concrets?
- 3a. Quins cost econòmic té este projecte?"

#### RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. La previsió inicial aproximada és de:

- 100 papereres de 50 litres model València-ordinària
- 50 papereres de 50 litres model València-ordinària amb cendrer i dispensador de bosses per a residus canins.

2a. Esta analitzant-se per la Secció Tècnica de Neteja i Recollida els carrers i zones més adequats per aconseguir una màxima utilització dels ciutadans amb el compliment més estricte de la normativa de accessibilitat i mobilitat en la ciutat.

Esta fent-se un anàlisi espacial de la distribució actual del parc de papereres existents amb els sistemes de informació geogràfica que disposa el Servei de Gestió de Residus i es farà una primera distribució *grosso modo* amb criteris d'equidistribució. Després es farà una proposta d'ubicacions concretes i una vegada comprovades in situ tots els condicionants d'accessibilitat, mobilitat i impacte visual-urbanístic s'instal·laran.

3a. La dotació econòmica per aquest projecte és d'aproximadament 14.000 €."



85	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 49
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la pèrgola fotovoltaica del jardí del carrer de Ruaya.		

"La pèrgola fotovoltaica en el jardí del carrer de Ruaya, a la Saïdia.

**PREGUNTA**

- 1a. Quin és el cost econòmic d'esta instal·lació?
- 2a. Quina formula de contractació s'utilitzarà per a la seua adquisició?"

**RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"1a. El pressupost aproximat del cost dels panells fotovoltaics, la instal·lació i subministrament de la pèrgola, les edificacions auxiliars i l'escomesa és aproximadament de 110.000 €.

2a. Encara està en procés d'estudi."

86	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 50
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre millora de la dotació de papereres ordinàries en el pla del Real.		

"Després del procés anomenat participatiu per a seleccionar inversions a realitzar en els barris de la ciutat per valor de set milions d'euros hem pogut conèixer que entre atres s'executarà la proposta anomenada *Millora dotació paperes ordinàries en carrers, en jardins i per a zones d'expansió canina en el Pla del Real* .

**PREGUNTA:**

- 1a. Quantes paperes es van a instal·lar en este projecte?
- 2a. En quins carrers concrets?
- 3a. Quins cost econòmic té este projecte?"

**RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids



"1. La previsió inicial aproximada és de:

- 50 papereres de 50 litres model València-ordinària
- 25 papereres de 50 litres model València-ordinària amb cendrer i dispensador de bosses per a residus canins.

2. Esta analitzant-se per la Secció Tècnica de Neteja i Recollida els carrers i zones més adequats per aconseguir una màxima utilització dels ciutadans amb el compliment més estricte de la normativa de accessibilitat i mobilitat en la ciutat.

Esta fent-se una anàlisi espacial de la distribució actual del parc de papereres existents amb els sistemes de informació geogràfica que disposa el Servei de Gestió de Residus i es farà una primera distribució *grosso-modo* amb criteris d'equidistribució. Després es farà una proposta d'ubicacions concretes i una vegada comprovades in situ tots els condicionants d'accessibilitat, mobilitat i impacte visual-urbanístic s'instal·laran.

3. La dotació econòmica per aquest projecte és d'aproximadament 7.250 €."

87	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 51
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre condicionament del solar del carrer de Germans Rivas a l'Olivereta.	

"Després del procés anomenat participatiu per a seleccionar inversions a realitzar en els barris de la ciutat per valor de set milions d'euros, hem pogut conèixer que entre altres, s'executarà la proposta anomenada *Condicionament del solar al carrer dels Germans Rivas per a aparcament en l'Olivereta*.

#### PREGUNTA

1a. Com es va a acondicionar este solar?

2a. Quin és el cost econòmic d'este projecte?"

#### RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"El procés participatiu per a seleccionar projectes votats pels veïns, a càrrec del Pressupost municipal de 2016 que finalitza el 31 de desembre, roman en la pàgina web municipal amb un full informatiu en cada un d'ells.

A partir d'ara cada servici municipal elaborarà els corresponents projectes i llavors es coneixerà les seues característiques i cost econòmic."



88	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 52
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre millora de la dotació de papereres ordinàries a l'Olivereta.	

"Després del procés anomenat participatiu per a seleccionar inversions a realitzar en els barris de la ciutat per valor de set milions d'euros hem pogut conèixer que entre altres s'executarà la proposta anomenada *Millora dotació paperes ordinàries en carrers, en jardins i per a zones d'expansió canina, en L'Olivereta.*

**PREGUNTA:**

- 1a. Quantes paperes es van a instal·lar en este projecte?
- 2a. En quins carrers concrets?
- 3a. Quins cost econòmic té este projecte?"

**RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. La previsió inicial aproximada es de:

- 100 papereres de 50 litres model València-ordinària
- 50 papereres de 50 litres model València-ordinària amb cendrer i dispensador de bosses per a residus canins.

2a. Esta analitzant-se per la Secció Tècnica de Neteja i Recollida els carrers i zones més adequats per aconseguir una màxima utilització dels ciutadans amb el compliment més estricte de la normativa de accessibilitat i mobilitat en la ciutat.

Esta fent-se una anàlisi espacial de la distribució actual del parc de papereres existents amb els sistemes de informació geogràfica que disposa el Servei de Gestió de Residus i es farà una primera distribució *grosso modo* amb criteris d'equidistribució. Després es farà una proposta d'ubicacions concretes i una vegada comprovades in situ tots els condicionants d'accessibilitat, mobilitat i impacte visual-urbanístic s'instal·laran.

3a. La dotació econòmica per aquest projecte és de aproximadament 14.000 €."



89	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 53
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre adequació del solar del carrer de Pius XI a Patraix.		

"Després del procés anomenat participatiu per a seleccionar inversions a realitzar en els barris de la ciutat per valor de set milions d'euros, hem pogut conèixer que entre altres s'executarà la proposta anomenada "Adequació solar carrer de Pius XI, en Patraix".

#### PREGUNTA

1a. En què consistix esta adequació del solar?

2a. Quin és el cost econòmic d'este projecte?"

#### RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"El procés participatiu per a seleccionar projectes votats pels veïns a càrrec del Pressupost municipal de 2016 que finalitza el 31 de desembre roman en la pàgina web municipal amb un full informatiu en cada un d'ells. A partir d'ara cada servici municipal elaborarà els corresponents projectes i llavors es coneixerà les seues característiques i cost econòmic."

90	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 54
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre l'hotel Sidi Saler.		

"L'antic Hotel Sidi Saler, actualment tancat, és objecte de diverses opinions respecte a que es deuria de fer amb esta edificació: des de l'enderrocament fins a la conversió en un centre social.

#### PREGUNTA

Quina es la posició de l'Ajuntament de València sobre l'actuació a realitzar en l'antic Hotel Sidi Saler?"

#### RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"Com vostès bé saben, l'Hotel Sidi Saler va cessar la seua activitat al gener de 2011 i està ubicat en zona de domini públic marítim-terrestre. Per tant, la responsabilitat del seu futur pertany a la Demarcació de Costes del Ministeri d'Agricultura, Alimentació i Medi Ambient, no



existent possibilitat de reconvertir-lo en cap altre ús. Per la qual cosa, la seua destinació final no pot ser altra que la recuperació de l'espai públic per al litoral i el seu gaudi pels valencians i valencianes."

91	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 55
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el morrut roig.		

"Según nos han trasladado algunos expertos en la materia, las palmeras están sufriendo un nuevo ataque del conocido picudo rojo. Es importante destacar que en el año 2014 se recibió por parte de la Asociación Nacional de Parques y Jardines un reconocimiento al trabajo para evitar la proliferación de la plaga en el municipio de Valencia.

#### PREGUNTAS

- 1ª. ¿Cuántas palmeras se han infectado en el año 2015 y en el 2016?
- 2ª. ¿Cuántas están en tratamiento preventivo?
- 3ª. ¿Cuántas están en proceso de curación?
- 4ª. ¿Cuántas se han curado?
- 5ª. ¿Cuántas lamentablemente han tenido que ser taladas?
- 6ª. ¿Qué zonas han sido las más afectadas? Indicar la información por barrios y meses."

#### RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. En la zona sud de la ciutat durant l'any 2015 es van infectar 35 palmeres i des de l'inici de 2016 s'han detectat 34 nous casos.

Durant aqueix mateix període, en la zona nord es van detectar 28 casos de palmeres amb presència de morrut roig, la qual cosa suposa l'1,24 % del total de 2.249 palmeres que són motiu de gestió fitosanitària. Pel que fa al 2016, fins al moment s'han detectat 11 casos de palmeres amb morrut.

2a. Anualment, es programen 4 tractaments preventius a totes les palmeres del grup de risc 1. Aquest grup inclou totes les palmeres canàries i les palmeres dactileres de més de 12 m d'altura (monumentals).

En tota la ciutat hi ha 2.244 palmeres en tractament preventiu, 1.324 en la zona nord i 920 en la sud, on s'està finalitzant la realització del primer preventiu.



3a. Actualment, en la zona sud, hi ha 60 palmeres en procés curatiu i 38 en la zona nord. Aquestes reben els tractaments curatius establits al protocol de la Generalitat i segueixen en observació per controlar la seua evolució.

4a. Des del mes de novembre fins a febrer s'han visitat en la zona sud de la ciutat un total de 102 palmeres que estaven en procés curatiu, després de la visita tècnica es va decidir passar-les al grup de guarides. Aquestes palmeres són motiu de seguiment periòdic per a evitar la seua possible reinfecció.

En la zona nord en 2015 s'han considerat guarides un total de 54 palmeres que corresponien a deteccions amb més de 6 mesos d'antiguitat. Per tant, aquestes pertanyen tant al període de 2014 com 2015 i alguna reinfecció d'anys anteriors.

5a. En 2015 a la zona sud es van talar un total de 24 palmeres i al 2016 s'ha talat solament una unitat (DM 11, Passatge Llevant).

Al mateix període, en la zona nord es van talar 10 palmeres, 6 datileres i 4 canàries. Aquesta dada suposa el 0,22 % de l'inventari de palmeres. A més, les palmeres datileres que van ser motiu d'abatiment no estaven dins del grup de tractaments preventius per ser menors d 12 m. d'altura, raó per la qual no rebien cap tractament fitosanitari a l'any.

6a. Durant l'any 2015 s'han detectat un total de 74 nous casos de morrut roig en la tota la ciutat, sent la incidència per districtes la reflectida en la següent taula:



ZONA NORD			ZONA SUD	
DM	DETECCIONS		DM	DETECCIONS
11	8		11	8
13	6		7	7
14	6		8	1
4	5		9	2
6	5		10	7
15	4		19	12
5	3			
12	1			
16	1			
18	1			
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>		<b>TOTAL</b>	<b>34</b>

En la zona sud el DM 19 té el major nombre de casos seguit del DM 11 i 10 respectivament. Són els més extensos i corresponen a zones periurbanes de la zona sud de la ciutat de València"

92	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 56
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre cessió de terres a jòvens llauradors.		

"Hem pogut conèixer que la Regidoria d'Agricultura, Horta i Pedanies està estudiant ficar en marxa una actuació dirigida a la cessió de terres per part dels llauradors jubilats a jòvens llauradors per tal de revitalitzar l'Horta de València, entre altres qüestions.

**PREGUNTA**

1a. En quina situació es troba esta actuació? Quan es ficarà en marxa?

2a. S'ha contractat ja en llauradors jubilats que estiguen disposats a cedir les seues terres?"

**RESPOSTA**

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura i Horta



"Actualment s'està identificant les parcel·les de terra agrícola en desús. S'està coordinant l'acció d'un banc de terres municipal en el marc d'un banc de terres provincial. No hi ha dates concretes encara."

93	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 57
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre reforma de Casa Forestal.		

"1a. Quin és el projecte municipal per a la reforma de la Casa Forestal anunciat per la Regidoria de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera?"

2a. Amb quin pressupost es compta per a esta reforma?"

### **RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. Les obres previstes en el projecte municipal estan encaminades a millorar l'accessibilitat a la Casa Forestal per a facilitar l'accés i la utilització no discriminatòria d'este immoble, com ha ocorregut fins ara, l'ús del qual i gaudi ha sigut restringit per a uns quants privilegiats, com vostès bé saben. Les obres consisteixen en la reforma i millora de les condicions d'accessibilitat d'un lavabo de planta baixa i la col·locació d'una rampa exterior per a facilitar l'accés a l'immoble de totes les persones.

2a. L'obra està adjudicada, mitjançant contracte menor, per un import de 7.995,76 €, més 21 % d'IVA (1.679,11 €), que fa un total de 9.674,87 €."

94	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 58
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre coordinació amb l'Organisme Autònom de Parcs i Jardins.		

"La Delegación de Parques y Jardines es una Concejalía extraordinaria y compleja debido a todos los m<sup>2</sup> de zona verde que se tienen que gestionar, tanto a través del Servicio de Jardinería como del Organismo Autónomo de Parques y Jardines (OAM).

Se hace necesario, pues que exista una coordinación lógica entre el mencionado Servicio y el OAM.

### **PREGUNTAS:**

1.- ¿Se está realizando la coordinación?"

2.- ¿Quién está realizando la coordinación?"



3.- ¿En qué se traduce tal coordinación?

4.- ¿Se ha firmado alguna resolución al respecto?

5.- ¿Se está trabajando conjuntamente para mitigar problemas de plagas como el morrut roig?"

**RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. Sí.

2a. Els responsables del Servei de Jardineria i de l'OAM, seguint les directrius de la Delegació.

3a. En l'estudi per a l'aplicació de metodologies més uniformes que les dutes fins ara, de cara a aconseguir una gestió de la jardineria de la ciutat més eficient i més sostenible.

4a. No cal.

5a. Ambdós, el Servei de Jardineria i l'OAM, estan posant en practica els protocols contra el morrut roig i, des del Servei està treballant-se per recuperar la coordinació amb altres Serveis municipals que l'anterior govern va deixar sense efecte."

95	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 59
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre deficiències en atenció a l'arbrat.		

"Se ha dado traslado a este Grupo de las deficiencias en atención al arbolado de la ciudad, así como de una reorganización del servicio de jardinería, que no resulta óptimo para la eficacia y agilidad del propio patrimonio arbóreo. Teniendo en cuenta todo el trabajo que desde este grupo se ha venido realizando, resulta preocupante que no se actúe con la diligencia habitual.

Es por ello que se realizan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Sigue existiendo la Sección del Arbolado?

2ª. ¿Y la Unidad de Inventariado del Arbolado? En caso negativo, contestar el motivo.

3ª. ¿Cuál es el funcionamiento de la UIDA? ¿En qué barrios se está actuando?

4ª. ¿En qué barrios se están realizando tomografías?"



## **RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. Sí, continua existint la Secció de Gestió Integral de l'Arbre Urbà.

2a. No es va incloure al plec de condicions de la nova contracta la Unitat d'Inventariat.

A l'aplicació informàtica que està implementant-se anirà introduint-se i mantenint-se actualitzat l'inventari de l'arbrat urbà.

3a. La UIDA (Unitat d'Investigació i Diagnosi de l'Arbrat) no es va incloure al plec de condicions de la nova contracta. Els equips de treball estan guardats en dependències del Servei de Jardineria. El vehicle actualment està sent utilitzat pel Equip d'Apicultura Urbana.

4a. No s'estan realitzant tomografies actualment."

96	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 60
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre llocs de bunyols en Falles.		

"Con la llegada de las Fallas se autorizan en nuestra ciudad todos los años multitud de los tradicionales puestos de buñuelos. Este hecho siempre ha llevado aparejado un estricto control en las autorizaciones, con informes preceptivos de Policía Local, Ciclo Integral del Agua, Descentralización y por supuesto inspecciones continuas de Sanidad y Consumo.

## **PREGUNTAS**

1ª. ¿Cuántas solicitudes de colocación de puestos de buñuelos se han recibido y cuántas finalmente se han autorizado?

2ª. ¿El procedimiento y los requisitos exigidos han sido los mismos que en años anteriores? En caso contrario, ¿en qué se ha modificado?

3ª. ¿Cuántas inspecciones se han llevado a cabo?

4ª. ¿Cuántas actas se han levantado?, ¿y por qué razones?"

## **RESPOSTA:**

Sra. Girau, delegada de Sanitat i Salut

"PREGUNTA 1

Autoriza el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal.



Peticiones recibidas: 153

Peticiones autorizadas: 141

#### PREGUNTA 2

Son los que se recogen en el Bando de Fallas 2016.

#### PREGUNTA 3

Inspecciones a los puestos de masas fritas	1.122
Inspecciones a las Acometidas de agua en los puestos	75
Análisis de Aceites	648
Analíticas de Agua in situ	54
Analíticas de Agua remitidas a laboratorio:	45

#### PREGUNTA 4

Siendo una campaña en la que los inspectores realizan inspecciones a todos los puestos de forma continuada, como norma no se levantan actas a excepción que se detecte alguna deficiencia sanitaria grave y sea necesario tomar alguna medida especial como cierre del puesto, intervención o decomiso de alimentos o deficiencias sanitarias que requieran el inicio de un expediente. En esta campaña no ha habido deficiencias que hayan requerido actuaciones como las anteriormente reseñadas en los puestos autorizados."

Sr. Galiana, delegat d'Espai Públic

"1a. S'han realitzat 153 sol·licituds per a la instal·lació de bunyols i s'han autoritzat un total de 141.

2a. Quant el procediment i requisits exigits segueixen sent els mateixos i vénen recollits en l'apartat 12.3 i 4 del Ban de Falles que anualment s'aprova per l'Ajuntament, a excepció dels subjectes susceptibles d'autorització que enguany eren les persones físiques o jurídiques titulars dels llocs que comptaren amb autorització expressa de la presidència de la falla en la demarcació de la qual anaren a instal·lar-se."

97	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscribita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre cessió d'espais esportius municipals.	



"El Ayuntamiento de Valencia posee una serie de centros deportivos que históricamente y en algunos casos se han cedido para eventos ajenos a la actividad deportiva para la que fueron concebidas.

Este es el caso, por capacidad y ubicación, de las siguientes dotaciones:

Complejo deportivo-cultural Petxina

Instalaciones Río Turia-Estadio del Turia (Tramo III)

Palacio Velódromo Luis Puig

Polideportivo El Cabanyal

Polideportivo Benimaclet

Polideportivo Marni

Polideportivo Benicalap

Pabellón Fuente de San Luis

Pabellón Fuensanta

Pabellón Benicalap

Pabellón Malvarrosa

Por lo expuesto el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Podrían enumerar los espacios cedidos durante 2015 para eventos ajenos al deporte indicando si ha sido de forma gratuita o, en su caso, si han abonado la tasa correspondiente?

2ª. ¿Podrían indicar la cantidad facturada en cada caso?"

## **RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"Durante el pasado año 2015 se celebraron eventos extradeportivos en el Pabellón Fuente de San Luis, Polideportivo Cabanyal y CDC Petxina.

En el resto de instalaciones se ha realizado actividad propiamente deportiva.

Se adjunta la información solicitada respecto a estas instalaciones:



ACTIVIDADES EXTRADEPORTIVAS 2015				
<u>PABELLÓN MUNICIPAL FUENTE SAN LUIS:</u>				
ENTIDAD	Nº EXPEDIENTE	PRECIO/DÍA		CANTIDAD
MITÍN PODEMOS	70002-2015-21	6579,55		3298,77
ESPECTÁCULO DISNEY ON ICE	70002-2015-7	6579,55		13159,1
ELECCIÓN CORTE HONOR FALLERAS	70002-2015-244	6579,55		
CONCIERTO FITO & FITIPALDIS	70002-2015-233	6579,55		6579,55
CONCIERTO HOMBRES G	70002-2015-258	6579,55		6579,55
MITIN PARTIDO SOCIALISTA	70002-2015-314	6579,55		1644,89
MITIN COMPROMÍS PODEMOS	70002-2015-388	6579,55		1644,89
CONCIERTO ESTOPA	70002-2015-362	6579,55		6579,55
	TOTAL SAN LUIS 2015			39486,3
<u>POLIDEPORTIVO CABANYAL:</u>				
ENTIDAD	Nº EXPEDIENTE	PRECIO/DÍA		CANTIDAD
MITIN UNITAT POPULAR EUPV-UPeC	70002-2015-394	2041,15		510,29
	TOTAL CABANYAL 2015			510,29
<u>COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL PETXINA:</u>				
ENTIDAD			PRECIO	



COALICIÓ COMPROMÍS PER VALÈNCIA	273,23	
FALLA SAN JOSE DE LA MONTAÑA-TERUEL	529,33	
COALICIÓ COMPROMÍS PER VALÈNCIA	273,23	
SOCIEDAD DE ENFERMEDADES INFECCIONSAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	788,73	
SOCIEDAD DE ENFERMEDADES INFECCIONSAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	414,55	
SOCIEDAD DE ENFERMEDADES INFECCIONSAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	273,23	
SOCIEDAD DE ENFERMEDADES INFECCIONSAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	788,73	
SOCIEDAD DE ENFERMEDADES INFECCIONSAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	414,55	
SOCIEDAD DE ENFERMEDADES INFECCIONSAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	456,05	
SOCIEDAD DE ENFERMEDADES INFECCIONSAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	529,33	
SOCIEDAD DE ENFERMEDADES INFECCIONSAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	414,55	
ENERO	5155,51	
AMERICAN EXPRESS BARCELÓ VIAJES S.L.	1058,65	
AMERICAN EXPRESS BARCELÓ VIAJES S.L.	829,13	
FSIE VALENCIA	88,10	
Marami Pro Asia	529,33	
Fundacion Bancaria La Caixa	529,33	
Fundacion Bancaria La Caixa	414,55	
COALICIÓ COMPROMIS	529,33	
FEBRERO	3978,42	
BLOC NACIONALISTA VALENCIÀ	273,23	
BLOC NACIONALISTA VALENCIÀ	273,23	
FEDERACIÓN DE CENTOS DE ENSEÑANAZA (FECEVAL)	529,33	
ASOCIACIÓN DE CENTROS AUTONÓMOS DE ENSEÑANAZA (ACADE)	273,23	
MARZO	1349,02	
TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ	529,33	
TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ	273,23	



COALICIÓ COMPROMIS	529,33	
ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE URBANO (APTTUV)	228,03	
ACCIONES DE NUEVAS FAMILIAS	273,23	
OXFAM INTERMON	529,33	
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA (EMT)	228,03	
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA (EMT)	228,03	
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA (EMT)	228,03	
ABRIL	3046,57	
FUNDACIÓN CAMBRIDGE UNIVERSITY PRESS	414,55	
FUNDACIÓN CAMBRIDGE UNIVERSITY PRESS	529,33	
FUNDACIÓN CAMBRIDGE UNIVERSITY PRESS	273,23	
FUNDACIÓN CAMBRIDGE UNIVERSITY PRESS	414,55	
FUNDACIÓN CAMBRIDGE UNIVERSITY PRESS	529,33	
FUNDACIÓN CAMBRIDGE UNIVERSITY PRESS	273,23	
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA CV	66,00	
ASOCIACION DE PSICOLOGIA DEL DEPORTE DE LA CV	44,05	
ASOCIACIÓN DE CENTROS AUTÓNOMOS DE ENSEÑANZA (ACADE)	132,00	
PODEMOS	788,73	
PODEMOS	273,23	
VOX	273,23	
FEDERACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA (FECEVAL)	273,23	
SANUS VITE TEAM	136,61	
ASOCIACION PROGRESO	529,33	
ASOCIACIO CONEXIÓ VALÈNCIA	273,23	
MAYO	5223,86	
COALICIÓ COMPROMIS	529,33	
COALICIÓ COMPROMIS	273,23	



ESCUELA INFANTIL LA AURORA	273,23	
UNIVERSIDAD POPULAR LA PARRETA	264,66	
GVA. CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE	132,00	
FEDERACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANAZA	273,23	
ESCUELA DE MUSICA AMPARO ITURBI	529,33	
BLOC NACIONALISTA VALENCIÀ	529,33	
JUNIO	2804,34	
BLOC NACIONALISTA VALENCIÀ	529,33	
ORGANIZACIÓN GENERAL DE CIEGOS (ONCE)	264,66	
ORGANIZACIÓN GENERAL DE CIEGOS (ONCE)	207,28	
INTERNATIONAL MANAGEMENT GROUP	829,13	
INTERNATIONAL MANAGEMENT GROUP	440,00	
LOGISTICA ZEBRA COMERCIAL SL	176,20	
LOGISTICA ZEBRA COMERCIAL SL	264,00	
ADICAE	88,10	
SEPTIEMBRE	2798,70	
PARTIDO POPULAR CV	529,33	
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA CARRETERA (AEC)	788,73	
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA CARRETERA (AEC)	414,55	
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA CARRETERA (AEC)	88,10	
FISIE	273,23	
COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS DE LA CV	273,23	
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA CARRETERA (AEC)	788,73	
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA CARRETERA (AEC)	414,55	
BLOC NACIONALISTA	273,23	
LIFE FITNES BRUNSWICK IBERIA SA	176,20	
BLOC NACIONALISTA	273,23	



OCTUBRE	4293,11	
EL CORTE INGLES S.A	912,10	
GLOBO ROJO MARKETING	1058,65	
GLOBO ROJO MARKETING	829,13	
GLOBO ROJO MARKETING	1577,45	
GLOBO ROJO MARKETING	829,13	
COSITAL	456,05	
COSITAL	456,05	
COSITAL	456,05	
FALLA BORRULL- SOCORS	529,33	
COMPROMÍS PODEMOS ÉS EL MOMENT	529,33	
NOVIEMBRE	7633,27	
ASOCIACIÓN GVSIG	788,73	
ASOCIACIÓN GVSIG	132,00	
ASOCIACIÓN GVSIG	132,00	
ASOCIACIÓN GVSIG	273,23	
ASOCIACIÓN GVSIG	414,55	
ASOCIACIÓN GVSIG	788,73	
ASOCIACIÓN GVSIG	132,00	
ASOCIACIÓN GVSIG	132,00	
ASOCIACIÓN GVSIG	273,23	
ASOCIACIÓN GVSIG	414,55	
ASOCIACIÓN GVSIG	88,10	
ASOCIACIÓN GVSIG	88,10	
ASOCIACIÓN GVSIG	273,23	
MARAMI PRO ASIA	529,33	
ASOCIACIÓN PROGRESO	529,33	
COLEGIO DE GEOGRAFOS DE ESPAÑA	88,10	



EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES	88,10	
DICIEMBRE	5165,31	
TOTAL CDC PETXINA 2015	41448,11	
<u>CDC PETXINA: Bonificaciones 100%</u>		
Ayuntamiento-Concejalía Bienestar Social-ASPAYM		
Ayuntamiento-Delegación Sanidad		
Ayuntamiento-Bienestar Social-D. Gral. Integración Social		
Ayuntamiento-Concejalía Sanidad-Plan Mpal. Drogodependencias		
Ayuntamiento-Concejalía Empleo-Fundación INDEA		
Ayuntamiento-Bienestar Social- Federación Asperger España		
Cruz Roja Española Asamblea Local Valencia		
Ayuntamiento de Valencia-Servicio Innovación y P. Emprendedores		
Asociación Cultural y Social Iberoamericana, expte. 7000-2015-345		
Ayuntamiento-Servicio de Sanidad		
Ayuntamiento-Policía Local Valencia		
Ayuntamiento -Delegación Área Desarrollo Económico y Sostenible		
Ayuntamiento-Regidoria Servicis Socials		
Fundación Secretariado Gitano, expte. 70002-2015-316		
Ayuntamiento-Servicio Cultura Festiva		
Ayuntamiento-Servicio de Acción Cultural		
Casa de Andalucía de Valencia, expte. 70002-2015-317		
Club Atletisme Vilamarxant-expte. 70002-2015-318		
Asociación GUP -Actuación Coros Divisi, expte. 70002-2015-374		
<u>CDC PETXINA: Campaña electoral municipal 2015 (espacios junta electoral de zona):</u>		
VOX		
PODEMOS		



POBLE DEMOCRÀTIC PODEM		
UNITS PER VALENCIA		
CIUDADANOS		
PODEMOS		
CDC PETXINA: Campaña electoral generales 2015 (espacios junta electoral de zona):		
CIUDADANOS		
COALICIÓ EN POSITIU		
CIUDADANOS		
COMPROMÍS-PODEMOS		
VOX		
CDC PETXINA: Bonificaciones 75%		
UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA, expte.70002-2015-413	136,61 € pte. pago	

98	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000047-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre campanya de recaptació de l'IBI.		

"La campaña de recaudación del IBI empezó el pasado 1 de marzo. La Ordenanza de Bienes Inmuebles incluye un tipo de gravamen diferente para distintos bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial.

El límite a partir del cual se aplica el coeficiente del 1,1 % para los bienes de la categoría Ocio y Hostelería es de 3.345.000 euros.

El límite a partir del cual se aplica el coeficiente del 1,1 % para los bienes de la categoría Espectáculos es de 3.989.820 euros.

El límite a partir del cual se aplica el coeficiente del 1,1 % para los bienes de la categoría Deportivo es de 2.533.342 euros.

El límite a partir del cual se aplica el coeficiente del 1,1 % para los bienes de la categoría Religioso es de 842.328 euros.

El límite a partir del cual se aplica el coeficiente del 1,1 % para los bienes de la categoría de Edificio Singular es de 5.767.325 euros.

Ante lo anteriormente expuesto formulamos las siguientes preguntas:



1ª. ¿Qué criterios se han utilizado para fijar el límite a partir del cual se aplica un coeficiente superior en los bienes de carácter de Ocio y Hostelería? ¿Qué valores catastrales y en qué barrios están ubicados los bienes de carácter de Ocio y Hostelería a los que se les aplica el coeficiente del 1,1%? ¿Qué valores catastrales y en qué barrios están ubicados los cinco bienes de carácter de Ocio y Hostelería con valor catastral más alto pero inferior a los 3.345.000 euros?

2ª. ¿Qué criterios se han utilizado para fijar el límite a partir del cual se aplica un coeficiente superior en los bienes de carácter de Espectáculos? ¿Qué valores catastrales y en qué barrios están ubicados los bienes de carácter de Espectáculos a los que se les aplica el coeficiente del 1,1%? ¿Qué valores catastrales y en qué barrios están ubicados los cinco bienes de carácter de Espectáculos con valor catastral más alto pero inferior a los 3.989.820 euros?

3ª. ¿Qué criterios se han utilizado para fijar el límite a partir del cual se aplica un coeficiente superior en los bienes de carácter de Deportivo? ¿Qué valores catastrales y en qué barrios están ubicados los bienes de carácter de Deportivo a los que se les aplica el coeficiente del 1,1%? ¿Qué valores catastrales y en qué barrios están ubicados los cinco bienes de carácter de Deportivo con valor catastral más alto pero inferior a los 2.533.342 euros?

4ª. ¿Qué criterios se han utilizado para fijar el límite a partir del cual se aplica un coeficiente superior en los bienes de carácter de Religioso? ¿Qué valores catastrales y en qué barrios están ubicados los bienes de carácter de Religioso a los que se les aplica el coeficiente del 1,1%? ¿Qué valores catastrales y en qué barrios están ubicados los cinco bienes de carácter de Religioso con valor catastral más alto pero inferior a los 842.328 euros?

5ª. ¿Qué criterios se han utilizado para fijar el límite a partir del cual se aplica un coeficiente superior en los bienes de carácter de Edificio Singular? ¿Qué valores catastrales y en qué barrios están ubicados los bienes de carácter de Edificio Singular a los que se les aplica el coeficiente del 1,1%? ¿Qué valores catastrales y en qué barrios están ubicados los cinco bienes de carácter de Edificio Singular con valor catastral más alto pero inferior a los 5.767.325 euros?"

## **RESPOSTA**

Sr. Vilar, delegat d'Hisenda

"La campaña de recaudación del IBI empezó el pasado 1 de marzo. La Ordenanza de Bienes Inmuebles incluye un tipo de gravamen diferente para distintos inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial.

Los criterios que se han tenido en cuenta para fijar el límite a partir del cual se aplica un tipo impositivo diferenciado han sido los siguientes en todos los usos:



1º. No superar el 10 % de los bienes inmuebles urbanos del término municipal, que, para cada uso, tenga mayor valor catastral.

2º. No afectar al pequeño y mediano propietario.

3º. Similitud con otros municipios.

4º. La recaudación de cada uso.

Se adjuntan cuadros relativos a valores catastrales, barrios en los que estan ubicados, etc."



**Recibos Matrícula IBI 2016- Uso G-Ocio u Hostelería, con el Tipo 1,1 por Distrito/Barrio**

Distrito	Barrio	Inmuebles	% Distrito/ Total
	SANT FRANCESC	4	
CIUTAT VELLA	TOTAL	4	11,76%
	EL PLA DEL REMEI	2	
L'EIXAMPLE	TOTAL	2	5,88%
	CAMPANAR	2	
CAMPANAR	TOTAL	2	5,88%
	MESTALLA	3	
EL PLA DEL REAL	TOTAL	3	8,82%
	FONTETA DE SANT LLUIS	1	
	NA ROVELLA	1	
	CIUTAT ARTS I CIÈNCIES	1	
QUATRE CARRERES	TOTAL	3	8,82%
	EL CABANYAL-EL CANYAMELAR	1	
POBLATS MARITIMS	TOTAL	1	2,94%
	AIORA	1	
	ALBORS	1	
	LA CREU DEL GRAU	2	
	PENYA-ROJA	7	
CAMINS AL GRAU	TOTAL	11	32,35%
	BENICALAP	4	
BENICALAP	TOTAL	4	11,76%
	BENIMAMET	1	
	BENIFERRI	1	
POBLES DE L'OEST	TOTAL	2	5,88%
	EL SALER	2	
POBLES DEL SUD	TOTAL	2	5,88%
	<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	

Ciudadanos Marzo2016-Uso G  
Valores Catastrales 1,1

V_CAT_ORDENA	V_CAT_10%	V_CAT_TIPO_US	VALOR CATASTRAL	COEFICIENTE	DD_DISTRITO	DESC_DISTRITO	DD_BARRIO	DESC_BARRIO
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	3.603.523,41	1,1	10	QUATRE CARRERES	4	FONTETA DE SANT LLUIS
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	4.084.111,20	1,1	6	EL PLA DEL REAL	2	MESTALLA
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	4.514.704,30	1,1	12	CAMINS AL GRAU	3	LA CREU DEL GRAU
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	4.664.685,20	1,1	2	L'EIXAMPLE	2	EL PLA DEL REMEI
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	4.926.302,22	1,1	12	CAMINS AL GRAU	1	AIORA
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	5.100.356,30	1,1	1	CIUTAT VELLA	6	SANT FRANCESC
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	5.482.739,36	1,1	10	QUATRE CARRERES	5	NA ROVELLA
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	6.006.942,00	1,1	16	BENICALAP	1	BENICALAP
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	6.012.144,39	1,1	1	CIUTAT VELLA	6	SANT FRANCESC
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	6.495.299,09	1,1	1	CIUTAT VELLA	6	SANT FRANCESC
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	6.559.073,76	1,1	19	POBLES DEL SUD	4	EL SALER
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	6.559.073,76	1,1	19	POBLES DEL SUD	4	EL SALER
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	6.907.605,45	1,1	12	CAMINS AL GRAU	5	PENYA-ROJA
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	7.039.126,11	1,1	2	L'EIXAMPLE	2	EL PLA DEL REMEI
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	7.072.798,89	1,1	16	BENICALAP	1	BENICALAP
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	7.167.824,54	1,1	18	POBLES DE L'OEST	1	BENIMAMET
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	7.378.664,40	1,1	12	CAMINS AL GRAU	5	PENYA-ROJA
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	8.122.312,13	1,1	12	CAMINS AL GRAU	2	ALBORS
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	8.210.124,86	1,1	16	BENICALAP	1	BENICALAP
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	8.700.188,50	1,1	1	CIUTAT VELLA	6	SANT FRANCESC
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	9.259.637,91	1,1	12	CAMINS AL GRAU	3	LA CREU DEL GRAU
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	9.604.769,66	1,1	12	CAMINS AL GRAU	5	PENYA-ROJA
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	9.766.790,07	1,1	10	QUATRE CARRERES	7	CIUTAT ARTS I CIÈNCIES
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	9.836.332,44	1,1	4	CAMPANAR	1	CAMPANAR
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	10.979.226,02	1,1	12	CAMINS AL GRAU	5	PENYA-ROJA
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	12.754.635,10	1,1	12	CAMINS AL GRAU	5	PENYA-ROJA
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	13.807.887,08	1,1	4	CAMPANAR	1	CAMPANAR
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	15.516.025,26	1,1	12	CAMINS AL GRAU	5	PENYA-ROJA
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	16.078.694,79	1,1	12	CAMINS AL GRAU	5	PENYA-ROJA
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	18.156.936,05	1,1	6	EL PLA DEL REAL	2	MESTALLA
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	18.903.271,75	1,1	6	EL PLA DEL REAL	2	MESTALLA
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	20.496.904,07	1,1	18	POBLES DE L'OEST	2	BENIFERRI
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	22.417.600,66	1,1	11	POBLATS MARITIMS	2	EL CABANYAL-EL CANYAMELAR
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	40.471.079,74	1,1	16	BENICALAP	1	BENICALAP

Ciudadanos Marzo2016-Uso G  
5 Valores Catastrales 0,806

V_CAT_ORDENA	V_CAT_10%	V_CAT_TIPO_US	VALOR CATASTRAL	COEFICIENTE	DISTRITO	DESC_DISTRITO	D_BARRIO	DESC_BARRIO
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	2.979.881,22	0,806	3	EXTRAMURS	2	LA ROQUETA
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	3.158.770,75	0,806	10	QUATRE CARRERES	5	NA ROVELLA
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	3.266.860,36	0,806	10	QUATRE CARRERES	7	CIUTAT ARTS I CIÈNCIES
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	3.311.199,93	0,806	1	CIUTAT VELLA	6	SANT FRANCESC
3.345.000,00	3.344.504,35	3.345.000,00	3.344.504,35	0,806	18	POBLES DE L'OEST	2	BENIFERRI



**Recibos Matrícula IBI 2016- Uso T-Espectáculos, con el Tipo 1,1 por Distrito/Barrio**

Distrito	Barrio	Inmuebles	% Distrito/Total
CIUTAT VELLA	SANT FRANCESC	1	
	TOTAL	1	33,33%
QUATRE CARRERES	CIUTAT ARTS I CIÈNCIES	1	
	TOTAL	1	33,33%
Sin codificar	TOTAL	1	33,33%
<b>TOTAL</b>		<b>3</b>	

Ciudadanos Marzo2016-Us0 T  
Valores Catastrales 1,1

V_CAT_ORDENANZA	V_CAT_10%	V_CAT_TIPO_US	VALOR CATASTRA	COEFICIENTE	COD_DISTRI	DESC_DISTRI	COD_BARR	DESC_BARRIO
3.989.820,00	3.765.944,20	3.989.820,00	4.713.217,48	1,1		Sin codificar		
3.989.820,00	3.765.944,20	3.989.820,00	9.825.215,92	1,1	1	CIUTAT VELLA	6	SANT FRANCESC
3.989.820,00	3.765.944,20	3.989.820,00	15.015.187,45	1,1	10	QUATRE CARRERES	7	CIUTAT ARTS I CIÈNCIES

Ciudadanos Marzo2016-Us0 T  
5 Valores Catastrales 0,806

V_CAT_ORDENANZA	V_CAT_10%	V_CAT_TIPO_US	VALOR CATASTRA	COEFICIENTE	COD_DISTRI	DESC_DISTRI	COD_BARR	DESC_BARRIO
3.989.820,00	3.765.944,20	3.989.820,00	1.814.039,68	0,806	11	POBLATS MARITIMS	2	EL CABANYAL-EL CANYAMELAR
3.989.820,00	3.765.944,20	3.989.820,00	1.827.935,67	0,806	2	L'EIXAMPLE	3	GRAN VIA
3.989.820,00	3.765.944,20	3.989.820,00	2.057.765,78	0,806	1	CIUTAT VELLA	6	SANT FRANCESC
3.989.820,00	3.765.944,20	3.989.820,00	3.226.078,24	0,806	1	CIUTAT VELLA	6	SANT FRANCESC
3.989.820,00	3.765.944,20	3.989.820,00	3.765.944,20	0,806	2	L'EIXAMPLE	3	GRAN VIA



**Recibos Matrícula IBI 2016- Uso K-Deportivo, con el Tipo 1,1 por Distrito/Barrio**

Distrito	Barrio	Inmuebles	% Distrito/ Total
LA SAIDIA	TRINITAT	2	
	TORMOS	1	
	<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>20,00%</b>
EL PLA DEL REAL	MESTALLA	2	
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>13,33%</b>
L'OLIVERETA	TRES FORQUES	2	
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>13,33%</b>
QUATRE CARRERES	MALILLA	1	
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>6,67%</b>
CAMINS AL GRAU	PENYA-ROJA	1	
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>6,67%</b>
BENIMACLET	BENIMACLET	1	
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>6,67%</b>
RASCANYA	SANT LLORENÇ	1	
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>6,67%</b>
POBLES DEL SUD	EL SALER	1	
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>6,67%</b>
Sin codificar		3	20,00%
	<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	

Ciudadanos Marzo2016-Uso K  
Valores Catastrales 1,1

V_CAT_ORDENAN	V_CAT_10%	V_CAT_TIPO_US	VALOR CATASTRAL	COEFICIENTE	DD_DISTRI	DESC_DISTRITO	COD_BARRIO	DESC_BARRIO
2.533.342,00	2.534.342,89	2.534.342,89	2.534.342,89	1,1	7	L'OLIVERETA	3	TRES FORQUES
2.533.342,00	2.534.342,89	2.534.342,89	2.771.436,05	1,1	7	L'OLIVERETA	3	TRES FORQUES
2.533.342,00	2.534.342,89	2.534.342,89	2.911.938,99	1,1		Sin codificar		
2.533.342,00	2.534.342,89	2.534.342,89	2.978.362,05	1,1	5	LA SAIDIA	3	TRINITAT
2.533.342,00	2.534.342,89	2.534.342,89	3.074.086,48	1,1	14	BENIMACLET	1	BENIMACLET
2.533.342,00	2.534.342,89	2.534.342,89	3.119.207,65	1,1	10	QUATRE CARRERES	3	MALILLA
2.533.342,00	2.534.342,89	2.534.342,89	3.494.915,60	1,1	5	LA SAIDIA	3	TRINITAT
2.533.342,00	2.534.342,89	2.534.342,89	4.007.968,48	1,1	12	CAMINS AL GRAU	5	PENYA-ROJA
2.533.342,00	2.534.342,89	2.534.342,89	4.072.776,69	1,1	6	EL PLA DEL REAL	2	MESTALLA
2.533.342,00	2.534.342,89	2.534.342,89	4.570.264,95	1,1		Sin codificar		
2.533.342,00	2.534.342,89	2.534.342,89	5.475.604,53	1,1	19	POBLES DEL SUD	4	EL SALER
2.533.342,00	2.534.342,89	2.534.342,89	10.156.588,23	1,1	5	LA SAIDIA	4	TORMOS
2.533.342,00	2.534.342,89	2.534.342,89	14.554.211,44	1,1	15	RASCANYA	3	SANT LLORENÇ
2.533.342,00	2.534.342,89	2.534.342,89	16.609.438,83	1,1	6	EL PLA DEL REAL	2	MESTALLA
2.533.342,00	2.534.342,89	2.534.342,89	46.471.211,91	1,1		Sin codificar		

Ciudadanos Marzo2016-Uso K  
5 Valores Catastrales 0,806

V_CAT_ORDENAN	V_CAT_10%	V_CAT_TIPO_US	VALOR CATASTRAL	COEFICIENTE	COD_DISTRI	DESC_DISTRITO	COD_BARRIO	DESC_BARRIO
2.533.342,00	2.534.342,89	2.534.342,89	1.521.737,14	0,806	18	POBLES DE L'O	2	BENIFERRI
2.533.342,00	2.534.342,89	2.534.342,89	1.673.756,53	0,806	2	L'EIXAMPLE	3	GRAN VIA
2.533.342,00	2.534.342,89	2.534.342,89	1.741.470,57	0,806	8	PATRAIX	2	SANT ISIDRE
2.533.342,00	2.534.342,89	2.534.342,89	2.077.064,95	0,806	14	BENIMACLET	1	BENIMACLET
2.533.342,00	2.534.342,89	2.534.342,89	2.151.103,71	0,806	15	RASCANYA	3	SANT LLORENÇ



Recibos Matrícula IBI 2016- Uso R-Religioso, con el Tipo 1,1 por Distrito/Barrio

Distrito	Barrio	Inmuebles	% Distrito/ Total
CIUTAT VELLA	EL CARME	1	
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>16,67%</b>
EL PLA DEL REAL	MESTALLA	1	
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>16,67%</b>
PATRAIX	PATRAIX	1	
	FAVARA	1	
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>33,33%</b>
ALGIROS	LA CARRASCA	1	
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>16,67%</b>
RASCANYA	ELS ORRIOLS	1	
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>16,67%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>6</b>	

Ciudadanos Marzo2016-Usor  
Valores Catastrales 1,1

V_CAT_ORDENAN	V_CAT_10%	V_CAT_TIPO_U	VALOR CATASTRAL	COEFICIENTE	OD_DISTRICTO	DESC_DISTRICTO	OD_BARRIO	DESC_BARRIO
842.328,00	892.858,71	892.858,71	998.127,09	1,1	13	ALGIROS	5	LA CARRASCA
842.328,00	892.858,71	892.858,71	1.032.468,98	1,1	6	EL PLA DEL REAL	2	MESTALLA
842.328,00	892.858,71	892.858,71	1.049.989,49	1,1	8	PATRAIX	5	FAVARA
842.328,00	892.858,71	892.858,71	1.179.747,17	1,1	1	CIUTAT VELLA	3	EL CARME
842.328,00	892.858,71	892.858,71	1.315.329,21	1,1	8	PATRAIX	1	PATRAIX
842.328,00	892.858,71	892.858,71	1.734.251,61	1,1	15	RASCANYA	1	ELS ORRIOLS

Ciudadanos Marzo2016-Usor  
5 Valores Catastrales 0,806

V_CAT_ORDENAN	V_CAT_10%	V_CAT_TIPO_USC	VALOR CATASTRAL	COEFICIENTE	OD_DISTRICTO	DESC_DISTRICTO	OD_BARRIO	DESC_BARRIO
842.328,00	892.858,71	892.858,71	185.300,13	0,806	2	L'EIXAMPLE	2	EL PLA DEL REMEI
842.328,00	892.858,71	892.858,71	208.074,42	0,806	16	BENICALAP	1	BENICALAP
842.328,00	892.858,71	892.858,71	272.550,38	0,806	16	BENICALAP	1	BENICALAP
842.328,00	892.858,71	892.858,71	371.685,20	0,806	2	L'EIXAMPLE	1	RUSSAFA
842.328,00	892.858,71	892.858,71	806.626,92	0,806	16	BENICALAP	1	BENICALAP



**Recibos Matrícula IBI 2016- Uso P-Edificio Singular, con el Tipo 1,1 por Distrito/Barrio**

Distrito	Barrio	Inmuebles	% Distrito/Total
CIUTAT VELLA	SANT FRANCESC	3	
	<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>23,08%</b>
L'EIXAMPLE	EL PLA DEL REMEI	1	
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>7,69%</b>
EXTRAMURS	LA ROQUETA	1	
	LA PETXINA	1	
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>15,38%</b>
CAMPANAR	CAMPANAR	1	
	LES TENDETES	2	
	<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>23,08%</b>
EL PLA DEL REAL	MESTALLA	2	
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>15,38%</b>
L'OLIVERETA	NOU MOLES	1	
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>7,69%</b>
QUATRE CARRERES	CIUTAT ARTS I CIÈNCIES	1	
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>7,69%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>13</b>	

Ciudadanos Marzo2016-Us0 P  
Valores Catastrales 1,1

V_CAT_ORDENANZA	V_CAT_10%	V_CAT_TIPO_U	VALOR CATASTRAL	COEFICIENTE	COD_DISTRICTO	DESC_DISTRICTO	COD_BARRIO	DESC_BARRIO
5.767.325,00	3.816.157,82	5.767.325,00	5.847.806,07	1,1	1	CIUTAT VELLA	6	SANT FRANCESC
5.767.325,00	3.816.157,82	5.767.325,00	6.007.538,90	1,1	6	EL PLA DEL REAL	2	MESTALLA
5.767.325,00	3.816.157,82	5.767.325,00	6.254.334,33	1,1	1	CIUTAT VELLA	6	SANT FRANCESC
5.767.325,00	3.816.157,82	5.767.325,00	6.878.598,54	1,1	6	EL PLA DEL REAL	2	MESTALLA
5.767.325,00	3.816.157,82	5.767.325,00	6.960.938,01	1,1	2	L'EIXAMPLE	2	EL PLA DEL REMEI
5.767.325,00	3.816.157,82	5.767.325,00	8.179.436,55	1,1	4	CAMPANAR	1	CAMPANAR
5.767.325,00	3.816.157,82	5.767.325,00	8.859.258,48	1,1	1	CIUTAT VELLA	6	SANT FRANCESC
5.767.325,00	3.816.157,82	5.767.325,00	9.456.789,57	1,1	4	CAMPANAR	2	LES TENDETES
5.767.325,00	3.816.157,82	5.767.325,00	9.925.843,65	1,1	3	EXTRAMURS	4	ARRANCAPINS
5.767.325,00	3.816.157,82	5.767.325,00	10.236.049,41	1,1	4	CAMPANAR	2	LES TENDETES
5.767.325,00	3.816.157,82	5.767.325,00	13.949.978,49	1,1	3	EXTRAMURS	2	LA ROQUETA
5.767.325,00	3.816.157,82	5.767.325,00	75.493.378,52	1,1	7	L'OLIVERETA	1	NOU MOLES
5.767.325,00	3.816.157,82	5.767.325,00	95.838.175,23	1,1	10	QUATRE CARRERES	7	CIUTAT ARTS I CIÈNCIES

Ciudadanos Marzo2016-Us0 P  
5 Valores Catastrales 0,806

V_CAT_ORDENANZA	V_CAT_10%	V_CAT_TIPO_U	VALOR CATASTRAL	COEFICIENTE	COD_DISTRICTO	DESC_DISTRICTO	COD_BARRIO	DESC_BARRIO
5.767.325,00	3.816.157,82	5.767.325,00	2.652.914,66	0,806	1	CIUTAT VELLA	1	LA SEU
5.767.325,00	3.816.157,82	5.767.325,00	2.835.095,21	0,806	15	RASCANYA	3	SANT LLORENÇ
5.767.325,00	3.816.157,82	5.767.325,00	3.169.818,68	0,806	6	EL PLA DEL REAL	2	MESTALLA
5.767.325,00	3.816.157,82	5.767.325,00	3.496.631,39	0,806	1	CIUTAT VELLA	1	LA SEU
5.767.325,00	3.816.157,82	5.767.325,00	3.816.157,82	0,806	11	POBLATS MARITIMS	2	EL CABANYAL-EL CANYAMELAR



99	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, relativa al Certamen Internacional de Bandes de Música 'Ciutat de València'.	

Sr. Camarasa

“President.

És una pregunta que va dirigida a la regidora Glòria Tello en relació amb el Certamen Internacional de Bandes Ciutat de València d’enguany, del 2016. Un certamen que com tots sabem i coneixem fou pioner a Europa i a l’ombra d’ell han nascut altres també a Europa i al món.

Em referisc al recent sorteig que s’ha fet per a la selecció de bandes i que ja ha generat polèmica, una circumstància que quasi mai o mai diria jo ha tingut este esdeveniment en estos moments; n’ha tingut altres però en quant al tema de qui participa o no mai. Em referisc a una reclamació que s’ha fet en relació amb una participació d’una banda estrangera; no sé si és certa la informació o no que tinc de què s’ha presentat un recurs. I després si existix alguna relació o es té algun interès en algú en concret, o és un cas excepcional enguany el que esta banda belga crec que és participe dins d’esta secció.

I una altra pregunta és si per exemple les bases s’han canviat.”

Sra. Tello

“Efectivament, en el Certamen Internacional de Bandes el primer que vull dir és que no n’hi ha cap novetat, l’única novetat és que es funciona igual com tots els anys però enguany s’han fet públiques les bases. El que sempre venia passant, que es podia convidar a bandes estrangeres. Per què? Perquè és una manera d’internacionalitzar el nostre certamen.

Ha hagut una banda d’ací, d’un poble prop, Alberic, que ha plasmat la seua incomoditat al respecte perquè diuen que per a ells no és just. Vaig demanar un informe jurídic a \*\*\*\*\*, l’adjunt al secretari de l’Ajuntament, i li’l puc passar en qualsevol moment, el tinc al despatx. Un informe de 50 folis aproximadament on jurídicament es demostra que l’únic que s’ha fet ha sigut un exercici de transparència per publicar açò que sempre es feia a les bases.

I per què es feia? Perquè si un certamen es diu Certamen Internacional de Bandes, si no es conviden les bandes internacionals s’hauria de canviar el nom. Es conviden, com sempre. Sempre ha sigut igual. Tinc l’informe jurídic no obstant, te’l puc passar fàcilment.”

100	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: Prec de la Sra. Bernal, del Grup Popular, relatiu a la pròrroga del contracte de lloguer de local amb l’Associació de Veïns de la Malvarrosa.	



Sra. Bernal

“Muchas gracias.

Es un ruego para usted, Sr. Peris. Mañana es 1 de abril, fecha en la que la Delegación de Participación Ciudadana dio como tope a la Asociación de Vecinos de la Malvarrosa para desalojar su sede, mañana tienen que entregar las llaves. A fecha de ayer, yo no sé si hoy ha habido algún contacto, los vecinos me comentaron que no habían tenido ningún tipo de contacto ni con la Delegación ni con el Servicio.

En la Comisión de Medio Ambiente lo que le pedimos al equipo de Gobierno era que se mantuviese el pago del alquiler hasta que se encontrara una solución. Ustedes hablaron de agravio comparativo pero la verdad es que, como apuntó la Sra. Soriano, hay asociaciones de mayores que se les paga, de consumidores, incluso hay asociaciones de vecinos a las que se les ha cedido un local.

El ruego es que recapaciten. Nosotros nos planteamos en su momento resolver este contrato, como usted indicó, pero lógicamente uno recapacita y no se plantea desahuciar a una asociación de vecinos que lleva como 30 años trabajando por la Malva-rosa.

El ruego es que, por favor, ya que mañana a la JGL llevan una prórroga de contratos, creo que es el punto 17 o 18, por extraordinario, lleven también la prórroga de contrato de esta asociación de vecinos que se merece continuar trabajando y no quedar en la calle.”

Sr. Peris

“Es pren nota d'aquest prec i t'informe de com està la situació en aquest moment.

La situació en aquest moment, fruit del treball conjunt entre Patrimoni i la Delegació de Participació Ciutadana, és la següent. Com bé saps, era un local que estava pagat per Serveis Socials, una qüestió que històricament s'havia fet així. I des de les delegacions involucrades es va considerar que això no tenia sentit, que des de Serveis Socials es pagara un local d'una associació de veïns. Exacte, això ho vam discutir a la Comissió informativa, varem donar les xifres i per part de Patrimoni i de Participació Ciutadana varem explicar que no era la política d'aquest govern pagar el lloguer de locals de les associacions de veïns i veïnes. La política de foment de la participació anava per una altra línia i en eixe sentit no estàvem per la labor de continuar pagant aquest lloguer.

No obstant, tal com ens varem comprometre, s'està treballant en la qüestió i n'hi ha una opció que està acceptada per l'Associació com es va parlar des del Servei amb la Federació d'Associacions de Veïns i Veïnes, que seria emprar en horari extraescolar els espais del Col·lege Públic Blasco Ibáñez, de la Malva-rosa. És la solució que en aquest moment estem trobant, mentrestant es busca una solució més de caràcter definitiva. Era una solució que en principi a l'Associació de Veïns i Veïnes de la Malva-rosa li resultava favorable. Per ací és per on ho estem tractant de resoldre en aquest moment.”

La interpel·lant demana la paraula i la Presidència indica que el prec no dona lloc a debat.



Sra. Bernal

“Simplemente que no se les tire, que hasta esa solución que nos parece razonable que se les siga pagando el alquiler.

Gracias.”

101	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: Prec de la delegada de Policia Local, Bombers i Protecció Civil, Sra. Gómez, sobre respecte als funcionaris municipals.	

Sra. Gómez

“Lo mío es un ruego. Ruego a todos los concejales de este Pleno a que, por favor, sean respetuosos con los funcionarios y en especial respetuosos con la Policía Local, que hace una labor de vigilar y de seguridad en la puerta de nuestro Ayuntamiento.

Porque me acaba de remitir ahora mismo un informe de unos hechos que acaban de ocurrir durante el transcurso de este Pleno, de que el Sr. Igual ha amenazado a un policía local de la puerta porque hace dos meses, cuando el Sr. Igual le solicitó que le abriera una de las puertas para acceder a una zona de trabajo, el policía local, con buen criterio, le pidió que se identificara.

De malos modos hubo un incidente y se abrió un expediente del que se concluyó que no había ningún tipo de responsabilidad por parte del policía local. Usted le sacó de su puesto de trabajo para que le abriera la puerta en lugar de abrir usted con su propia tarjeta.

Zanjado este asunto, lo que no es de recibo y es inadmisibile es que usted ahora vea a ese mismo policía y le grite: ‘*¿Es usted Peralta? Tenga cuidado conmigo*’. Tengo un informe firmado por el inspector de GOE y por el inspector de aquí de la Primera.

Por favor, respeto. Es inadmisibile. Aquí se ha acabado la época de la soberbia, de la altanería y las prácticas mafiosas. Si usted, Sr. Igual, está nervioso por algún otro asunto, resuélvalo donde lo tenga que resolver, pero no lo pague con los funcionarios de este Ayuntamiento. Y sean respetuosos, como lo somos el resto de concejales. Es inadmisibile lo que usted ha hecho.”

Sr. Igual

“Es lamentable lo que acabo de escuchar. Creo que llevo en esta casa 20 años precisamente al frente de Personal y nunca jamás a lo largo de estos 20 años ha habido una incidencia con ningún funcionario, con ninguno.

Es lamentable lo que acabo de escuchar de su intervención, creo que debe tranquilizarse porque todo lo que usted ha manifestado aquí es rotundamente falso. Desde mi talante, que está demostrado en esta casa por más de 20 años donde mi relación con todo el personal es cordial siempre, usted ha relatado una serie de hechos que no son ciertos.



Efectivamente, hace un mes o algo así yo olvidé la tarjeta y le pedí al policía si podía abrirme. Él me dijo que quién era yo y tal, vale. Me identificó, volví a enseñar el DNI porque me lo requirió. Estuve allí un tiempo, mientras él lo consideró oportuno. Y además se lo comuniqué a usted. Le dije: *‘Me parece un poco..., una vez le he dicho que era concejal y tal, tampoco pasa nada’*. Hoy no sé usted a qué se refiere. He bajado, estaba el funcionario este allí. Sé que es \*\*\*\*\* , efectivamente. Y no voy a relatar porque no voy a entrar en esos detalles.

Pero lo que sí que me parece muy doloroso es su intervención basada en falsedades y en mentiras. Y le digo una cosa, 20 años me acreditan. Mi actuación no es un propósito de buenas intenciones, es un hecho concreto. Durante 20 años mi trato con todos los funcionarios no solo ha sido exquisito sino con muchísimos de ellos de una relación muy cordial. Espero que esto no sea un apunte de una relativa presión hacia mi persona, espero y supongo que no sea eso.

Muchas gracias.”

---

L'alcalde-president alça la sessió a les 13 hores i 31 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.